

**INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DEL
GASTO DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

PACF 2025

CONTENIDO

	<u>Pag.</u>
INTRODUCCIÓN	1
1. INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN Y CONCESIÓN DE SERVICIOS.	4
“Contrato para la prestación del servicio de atención ciudadana del Ayuntamiento de Valencia”.	
2. INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS GASTOS TRAMITADOS A TRAVÉS DE CONTRATOS MENORES	31
3. INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS GASTOS TRAMITADOS CON OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO.	92
4. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.	129
4.1. INFORME DE LA SUBVENCIÓN A LA FUNDACIÓN FONTILLES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	130
4.2. INFORME DE LA SUBVENCIÓN AL CLUB DE TENIS VALENCIA.	144
4.3. INFORME DE LA SUBVENCIÓN A CULTURARTS GENERALITAT.	165
4.4. INFORME DE LA SUBVENCIÓN A ASOC. PADRES COM GRABADOR PLANES.	180
4.5. INFORME DE LA SUBVENCIÓN AL CLUB MALVARROSA VALENCIA TENNIS CENTER.	200
5. INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EL CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2024.	211
6. INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA COBRABILIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO.	267
7. INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS GASTOS TRAMITADOS MEDIANTE CREDITOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS – PROGRAMA NEXT GENERATION.	301

INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece, en su artículo 31, la obligación del órgano interventor de la entidad local de elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recoja las actuaciones de control permanente y de auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El citado Plan deberá incluir todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

La Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, dando cumplimiento a lo establecido en dicho artículo, y formando parte del Modelo de Control Interno, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2025 (en adelante PACF 2025), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 20 de diciembre de 2024.

El PACF 2025 distingue dos tipos de actuaciones, las atribuidas por el Ordenamiento Jurídico al órgano interventor y las seleccionadas sobre la base de un análisis de riesgos para su realización en el ejercicio 2025. Las primeras son actividades regladas, que son objeto de realización a lo largo del ejercicio. Las segundas, por el contrario, son objeto de decisión anual, sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Para el ejercicio 2025, en base al análisis de riesgos realizado, considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de control externo, así como las peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento, se fijaron las actuaciones que a continuación se relacionan, que han sido ejecutadas en su totalidad, y cuyos informes se incluyen en este documento.

No obstante, respecto a los trabajos efectuados es importante hacer hincapié en dos factores que han afectado a su realización. El primero y más significativo es la falta de personal suficiente, que dificulta llevar a cabo un adecuado control financiero permanente, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los preceptos legales que establecen la necesidad de contar con un control eficaz en la gestión económico-financiera, lo cual puede derivar en un menor rendimiento, calidad, eficacia y agilidad de las actuaciones de control. Esta situación se ha venido haciendo constar, de forma reiterada, tanto en informes anteriores como en el Modelo de Control Interno que anualmente se da cuenta al Pleno. El segundo factor circunstancial ha sido la implantación desde el 1 de enero de 2022 del nuevo Sistema de información económica

del Ayuntamiento (SEDA), que no sólo ha afectado a los Servicios gestores, sino también al personal de la IGAV, y ha llevado a la necesidad de redefinir todos los procesos de análisis de datos, ya que en ocasiones no se ha dispuesto de información homogénea con ejercicios anteriores.

La relación de actuaciones es la siguiente:

1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN Y CONCESIÓN DE SERVICIOS

Revisión de una contrata seleccionada atendiendo a criterios como tiempo transcurrido desde la última fiscalización a posteriori, riesgo detectado, etc.

En concreto se revisará el siguiente contrato:

"Contrato para la prestación del servicio de atención ciudadana del Ayuntamiento de Valencia"

2. GASTOS SIN FISCALIZACIÓN PREVIA

Análisis del gasto tramitado a través de contratos menores durante el ejercicio 2024. En particular, se realizará una revisión por muestreo de los citados gastos aprobados en el ejercicio, con carácter de fiscalización plena posterior.

3. OMISIÓN DE PROCEDIMIENTO

Análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento, aprobados por el Pleno, así como los aprobados por la Junta de Gobierno Local.

4. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

Control financiero de las siguientes subvenciones, previa selección aleatoria de los beneficiarios a través del procedimiento descrito en el apartado anterior.

- Subvención a la Fundación Fontilles de la Comunidad Valenciana.
- Subvención al Club de Tenis Valencia
- Subvención a Culturarts Generalitat
- Subvención a la Asoc. Padres Grabador Planes.
- Subvención al Club Malvarrosa Valencia Tennis Cent

5. CUENTA GENERAL:

Informe sobre el contenido de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2024.

6. COBRABILIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO

Análisis de la cobrabilidad de los tributos municipales y comparativa con los límites mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL a efectos de la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación.

7. NEXT GENERATION

Análisis del gasto tramitado mediante créditos financiados con fondos europeos, en particular los correspondientes al Programa NEXT GENERATION.

**1. INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LOS CONTRATOS DE
PRESTACIÓN Y CONCESIÓN DE SERVICIOS.**

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA - 010**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN Y CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA 010.

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, dando cumplimiento al artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2025, el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 20 de diciembre de 2024.

Entre las prioridades establecidas en dicho Plan de Control Financiero, se fijó en su apartado D) D.1.1 “Contratos de prestación y concesión de servicios” la revisión del contrato del Servicio de Atención Ciudadana 010 del Ayuntamiento de Valencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan Anual de Control Financiero 2025, se ha realizado la actuación de control financiero consistente en el análisis de la citada contrata, cuyos resultados se recogen en el presente informe.

2. OBJETO Y ALCANCE

2.1 Objeto

El Plan Anual de Control Financiero incluye las actuaciones que anualmente se seleccionan sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

El presente informe tiene como objeto el análisis del procedimiento de adjudicación, y la ejecución del contrato para la prestación del servicio de atención ciudadana 010 del Ayuntamiento de Valencia.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2022, tras la tramitación de un procedimiento abierto, se aprobó adjudicar a DIGILTEA SOLUCIONES, SL, con NIF nº B98352941, la prestación del citado servicio, por un importe total de 1.176.000,00 €, IVA incluido.

De acuerdo con el apartado E del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el contrato tiene un plazo de ejecución de 2 años, a contar desde el día siguiente a la fecha de su formalización, que fue el 3 de enero de 2023, con posibilidad de una única prórroga de un año de duración, siendo obligatoria la prórroga para la

contratista siempre que el preaviso se produzca, al menos, con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La definición de su objeto, los servicios que comprende, obligaciones generales, condiciones de ejecución y obligaciones específicas de la empresa adjudicataria, forma de pago, régimen de penalidades, etc., están establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PCAP y PPT, respectivamente) que rigieron su licitación, así como en el contrato firmado entre las partes.

2.2. Alcance

El alcance de los trabajos de control financiero incluye los aspectos jurídicos y económicos del contrato, la verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a la adjudicación y gestión del contrato, y la constatación de su ejecución, de acuerdo con las obligaciones establecidas en los pliegos y el contrato firmado entre las partes, a través de la obtención de evidencias.

3. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

3.1. Marco jurídico del contrato

El contrato objeto de análisis se califica como un contrato de servicios tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido en el anexo IV de la mencionada Ley. Así mismo tiene carácter administrativo y se rige en todo lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y el propio contrato, por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga al LCSP, así como la legislación supletoria que le fuere de aplicación en tanto no se opongan a la Ley y al Reglamento mencionado.
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general, o de la Generalitat Valenciana en particular, y en concreto, el Decreto 35/2018, de 23 de marzo del Consell, por el que se regula la Junta Superior de Contratación Administrativa, el Registro Oficial de Contratos de la Generalitat, el Registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunitat Valenciana, y la Central de Compras de la Generalitat y se adoptan medidas respecto de la contratación centralizada.

3.2. Servicio Gestor

La iniciación de los trámites para contratar la prestación de los servicios de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Valencia, se realizó mediante moción del titular de la Delegación de Información y Defensa de la Ciudadanía, suscrita el 22 de abril de 2021.

El Servicio gestor que ha llevado a cabo la citada tramitación es el Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos.

3.3. Objeto

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios necesarios para atender el Servicio de Atención Ciudadana Telefónica 010 del Ayuntamiento de València, con las especificaciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

3.4. Aspectos económicos y presupuestarios

El valor estimado del contrato, calculado conforme al art. 101 LCSP, ascendió a 1.554.069,41 €. Los conceptos que se tuvieron en cuenta en el cálculo, sin incluir el IVA, fueron el importe total de las dos anualidades que asciende a 971.900,82 €, la prórroga por otro año de duración por importe de 485.950,41 € y las modificaciones por 96.218,18 €.

La aplicación presupuestaria en la que se ha ido imputando el gasto del contrato es la JF6900000 92500 22799 de los Presupuestos de 2022 a 2024.

3.5. Obligaciones del contratista

Respecto a las obligaciones del contratista destacan, entre otras, las obligaciones específicas señaladas en el punto S del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- La adjudicataria deberá disponer de un número suficiente de personas para atender el volumen de llamadas que se efectúen así como al menos una persona supervisora que coordine a las personas teleoperadoras.
- La adjudicataria deberá cumplir con los estándares y parámetros de calidad que vienen fijados en el apartado 3.3 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

Además el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece otras obligaciones generales con respecto a la legislación social y de la Seguridad Social; obligaciones esenciales con respecto a la protección de datos de carácter personal, así como con respecto a la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.

Asimismo, el referido Anexo I en su punto T cita otras condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligación esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.1 LCSP, así como las obligaciones de carácter social, ético o medioambiental (art. 202 LCSP).

En este caso, se establece como condición especial de ejecución, la obligación de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecución del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y representación del personal.

3.6 Supervisión del contrato

El Servicio de Sociedad de la Información, Transparencia y Simplificación de Procedimientos es la unidad administrativa encargada de la supervisión de este contrato.

3.7 Garantías de la contratación.

El punto K del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato establece la Garantía Definitiva en el 5% del presupuesto máximo (IVA excluido).

3.8 Prórrogas

Según el apartado E del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá un plazo de ejecución de 2 años a contar desde el día siguiente a la fecha de su formalización. El contrato se formalizó el 3 de enero de 2023, entrando en vigor el 4 de enero de 2023.

Del mismo modo, se contempla la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo de otro año, siendo obligatoria para la contratista siempre que el preaviso se produzca, al menos, con 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2024 se aprobó la prórroga del contrato entre el 4 de enero de 2025 y hasta el 3 de enero de 2026.

4. OBSERVACIONES DEL CONTROL FINANCIERO

Este apartado engloba las constataciones y las pruebas realizadas en el trabajo de control financiero efectuado. Las observaciones se exponen diferenciando la fase de adjudicación y la fase de ejecución. Se han tomado como base, la legislación y normativa de aplicación.

4.1. Documentación solicitada y trabajos realizados

Previo a desarrollar el análisis de las diferentes fases del contrato, se describe la documentación solicitada para poder llevar a cabo dicho análisis.

En primer lugar, con la finalidad de proceder al análisis de dicho contrato, en fecha 14 de enero de 2025 se solicita al Servicio gestor el acceso a los expedientes relacionados con este contrato, así como la remisión de la documentación física, en su caso, y demás documentación relacionada con el mismo.

Posteriormente, el 2 de mayo de 2025 se solicitó al citado Servicio que, en el plazo de 15 días naturales, remitiera la siguiente documentación:

1. Evidencias de los informes estadísticos y de los informes de tiempos medios que la empresa adjudicataria tiene la obligación de comunicar diaria y semanalmente. (Cláusula 3.3.2 párrafo 1 Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT).

2. Evidencias del acceso a la información online del personal municipal de ese Servicio habilitado para ello en relación con los anteriores informes referenciados (Cláusula 3.3.2 párrafo 2 PPT).

3. Evidencias de la base de datos de llamadas que la empresa adjudicataria debe mantener para obtener las estadísticas que solicite el Ayuntamiento. (Cláusula 3.3.2 in fine PPT)

4. Evidencias del acceso del personal autorizado del Ayuntamiento al Distribuidor Automático de llamadas (ACD) para obtener la información consolidada y en tiempo real de la gestión en cuanto al estado del sistema y consulta de informes sobre la gestión del sistema. (Cláusula 3.3.3 párrafo 1 PPT).

5. Evidencias que la empresa adjudicataria ha facilitado la información necesaria en el ACD que contiene los datos necesarios para verificar las facturas que se giren (Cláusula 3.3.3 in fine PPT).

6. Evidencias que debe presentar la empresa adjudicataria en caso de que haya informado de su forma de trabajo, circuitos y establecimiento de planes con el fin de poder valorar el correcto funcionamiento de los servicios y supervisar los trabajos que realiza. (Cláusula 3.3.4 PPT).

7. Evidencias de la supervisión de la ejecución de las prestaciones del contrato por las personas responsables designadas. (Cláusula 3.4.1 párrafo 1 PPT).

8. Evidencias de la comunicación a la empresa adjudicataria de las campañas ordinarias y extraordinarias o urgentes que puedan requerir especial atención, en su caso. (Cláusula 3.4.1 párrafo 2 PPT).

9. Relación del personal, ordenado según especialidad o categoría profesional, contratado para la ejecución del contrato junto con la titulación oficial requerida para el

desempeño del puesto de trabajo (título de Bachiller y, en su caso, conocimientos de inglés), acompañado del RNT (antiguo TC2) y del RLN (antiguo TC1), de las nóminas y del justificante de pago de las mismas. (Cláusula 3.4.2 PPT).

10. Evidencias de que el personal que presta el servicio cuenta con la formación adecuada en técnicas de comunicación y conocimiento de las bases de datos proporcionadas por el Ayuntamiento. (Cláusula 3.5 párrafo 1 PPT).

11. Evidencias de los cursos a cargo de la empresa que presta el servicio para el reciclaje del personal. (Cláusula 3.5. párrafo 2 PPT).

12. Domicilio de los locales de la empresa adjudicataria dónde se presta el servicio. (Cláusula 3.6.1 PPT)

13. Copia del contrato de los costes de la conexión de banda ancha compatible con los equipos que integran la red informática y la red de comunicaciones municipal y los locales de la empresa adjudicataria (Cláusula 3.6.2 párrafo 1 PPT) y copia del contrato con la empresa que ha realizado la instalación y mantenimiento de los sistemas de comunicación telefónica (ACD y terminales telefónicos) necesarios para la prestación del servicio. (Cláusula 3.6.2 párrafo 6 PPT).

14. Evidencias del coste de la empresa para realizar la conexión entre la red de la empresa adjudicataria y la red del Ayuntamiento. (Cláusula 3.6.3 párrafo 2 PPT).

15. Copia del contrato de software que se requiere para la prestación del servicio, excepto las aplicaciones que el Ayuntamiento indique que deben ser instaladas en los equipos que aporte la empresa. (Cláusula 3.6.3 párrafo 3 PPT).

16. Evidencias, en su caso, de haber consultado previamente al SERTIC ante cualquier cambio realizado en el hardware o software de los equipos necesarios para la prestación del servicio. (Cláusula 3.6.3 párrafo 5 PPT).

17. Evidencias de que la empresa cumple con lo previsto en la normativa de seguridad vigente en el Ayuntamiento que se detalla en el Anexo 2. (Cláusula 3.6.3 in fine PPT).

18. Relación de altas y bajas mensuales del personal asignado a la prestación del servicio que se hayan producido durante el ejercicio 2024. (Cláusula 4 párrafo 2 PPT).

19. Evidencias de que el Ayuntamiento se ha hecho cargo del material fungible de oficina, en su caso. (Cláusula 5 PPT).

20. Evidencias de que se está cumpliendo la normativa relativa a protección de datos (Cláusula 6 PPT).

21. Distribución de llamadas recibidas por el teléfono 010 del Ayuntamiento en los meses de enero, marzo, mayo y septiembre de 2024. (Anexo I PPT).

22. Perfil horario de llamadas atendidas por el teléfono 010 en los meses anteriormente referenciados. (Anexo I PPT).

23. Comunicaciones al SERTIC de las personas que han causado baja y relación de las mismas, al objeto de que proceda a suspender o dar de baja a dichos usuarios/as. (Anexo 2 Reglamento de Seguridad).

24. Evidencias de que la empresa ha aportado el certificado en el que conste el número global de trabajadoras/es y el número particular de personas con discapacidad. Si la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y la declaración con las medidas aplicadas. (Cláusula 22.2.1.a) Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP).

25. Evidencias de que la empresa cumple con el apartado de las condiciones esenciales de ejecución de carácter social relativas al Plan y política de igualdad. (Cláusula 22.2.1.b) PCAP).

26. Evidencias de que la empresa cumple con las condiciones especiales de ejecución de carácter social en relación al distintivo de igualdad. (Cláusula 22.2.1.c) PCAP).

27. Evidencias de que la empresa adjudicataria cumple con las obligaciones específicas en relación con la evaluación de riesgos laborales que pueden derivarse de la ejecución del contrato y documento en el que se plasma la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva, en su caso. (Cláusula 23 PCAP).

Con fecha 16 de mayo de 2025, el Servicio gestor remite documentación.

Posteriormente, se considera por parte de los técnicos de Control Financiero la necesidad de completar información, por lo que se solicita la personación de éstos en el Servicio de Sociedad de la Información a fin de extraer y verificar “in situ” datos que obran en las bases de datos y aplicaciones informáticas que gestionan la contrata objeto de análisis. Se acuerda por las partes que la fecha para llevar a cabo dicha comprobación sea el 23 de septiembre de 2025.

4.2. Fase de preparación del contrato y adjudicación

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares define con claridad tanto el presupuesto máximo, el valor estimado y el sistema de determinación del precio del contrato, así como el contenido del objeto del mismo.

El Presupuesto Máximo, IVA incluido, supone un total de 1.176.000,00 €.

En cuanto al desglose del Presupuesto Base de Licitación (art. 100 LCSP):

- Costes Directos: Instalaciones y tecnología: 242.975,21 €
- Costes Indirectos:

Gastos generales: 116.628,10 €

Beneficio industrial: 58.314,05 €.

- Gastos salariales: 553.983,47 €.

Se observa que el Pliego establece que el sistema de determinación del precio sea formulado en término de precios unitarios:

Los precios unitarios son respecto a precio hora/teleoperador-a y precio hora/supervisor/a, el cálculo para el cómputo del precio del contrato total se ha determinado conforme al Convenio aplicable al personal adscrito a la ejecución del contrato.

La estimación de horas de operador anual es de 30.500 horas y de supervisor es de 2.800 horas.

Los costes estimados y que en ningún caso podrá superar la oferta son los siguientes:

- Hora/persona operadora 15,75 € IVA no incluido; IVA al 21 % 3,31% ; Total 19,06 €
- Hora/persona supervisora 17,87 € IVA no incluido; IVA 21% 3,75 €; Total 21,62 €

El Pliego de Cláusulas Administrativas contempla los siguientes criterios de adjudicación:

A) Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente

Criterio 1: Baja económica a los precios unitarios. Ponderación: 50 puntos a la reducción precio/hora de las personas operadoras, sobre precio unitario máximo 15,75 € (IVA no incluido) Se valorará con el máximo de puntuación a la mayor baja única y global ofertada, expresada en porcentaje respecto de los precios unitarios a que se refiere el apartado G del presente Anexo I.

Las ofertas que no presenten baja alguna –baja porcentual cero- se valorarán con 0 puntos.

Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula:

PBO_i = 50 puntos a la reducción precio/hora de las personas operadoras x Bo_i /MBO

Siendo:

PBO_i = Puntos por baja económica de la oferta i

Bo_i = Baja de la oferta i, (expresada en tanto por cien).

MBO = Mayor baja económica de entre todas las ofertadas, expresada en tanto por cien.

Se podrán considerar desproporcionadas aquellas ofertas que presenten una baja superior en 5 puntos a la media de las bajas de todas las ofertas.

Criterio 2: Reducción en el precio/hora de supervisión respecto a precio unitario máximo de 17,87 € IVA no incluido

Ponderación: Hasta un máximo de 10 puntos.

Valoración: Se valorará con el máximo de puntuación a la mayor baja única y global ofertada, expresada en porcentaje respecto de los precios unitarios a que se refiere el apartado G del presente Anexo I.

Las ofertas que no presenten baja alguna–baja porcentual cero- se valorarán con 0 puntos.

Para la puntuación del resto de las ofertas, se empleará la siguiente fórmula:

$$PBOi = 10 \text{ puntos a la reducción precio/hora de supervisión} \times Boi / MBO$$

Siendo:

PBOi = Puntos por baja económica de la oferta i

Boi = Baja de la oferta i, (expresada en tanto por cien).

MBO = Mayor baja económica de entre todas las ofertadas, expresada en tanto por cien.

Se podrán considerar desproporcionadas aquellas ofertas que presenten una baja superior en 5 puntos a la media de las bajas de todas las ofertas.

B) Criterios dependientes de un juicio de valor

Criterio 1: Organización y funcionamiento del servicio

Ponderación: Hasta un máximo de 20 puntos

Valoración: Presentación de una planificación y organización adecuada al volumen de la prestación, indicando de forma detallada recursos humanos y materiales destinados al servicio, valorándose especialmente aquellas medidas que garanticen la continuidad en la prestación del servicio sin merma de los niveles de calidad descritos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como la planificación del régimen de sustituciones más adecuado para dar cobertura al servicio (hasta un máximo de 20 puntos).

Criterio 2: Gestión de los niveles de calidad del servicio.

Ponderación: Hasta un máximo de 20 puntos

Valoración: Plan de control mediante el cual la adjudicataria pueda conocer el nivel de satisfacción de los usuarios del 010. El Plan de control de satisfacción deberá contar con medidas de control que redunden en la mejor prestación del servicio y un plan de mejora en caso de que dos indicadores sean negativos dos meses consecutivos. Máximo 20 puntos.

Ofertas

Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada tres ofertas. Tras la calificación de la documentación administrativa de las empresas licitadoras, se acordó la admisión de todas las que se presentaron.

Tras analizar las tres ofertas presentadas, se comprobó que no pertenecían a un mismo grupo a los efectos previstos en el artículo 149.3 de la LCSP, y tras el análisis de desproporción se verifica que ninguna de ellas se hallaba en presunción de anormalidad para este criterio.

Revisada la fase de preparación del contrato y su posterior adjudicación, se concluyó que no se produjeron incidencias.

La contrata se adjudicó a la mercantil DIGILTEA SOLUCIONES SL, con CIF B98352941, por ser la licitadora que mayor puntuación obtuvo, la cual se obligó al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de siete unidades y cincuenta centésimas (7,5%), aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado G del Anexo I al Pliego de Condiciones Administrativas Particulares relativos a las personas operadoras y al personal supervisor.

Régimen de penalidades

Por último, se observa que en la cláusula 3.3.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con los niveles de calidad exigibles se establece que “... se impondrán, en su caso, penalizaciones a la facturación mensual del servicio sobre el que se produzca incumplimiento”, sin embargo, dichas penalizaciones no han sido reguladas ni en el apartado correspondiente a las penalidades previstas en dicho Pliego, ni en Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lleva por título “Otras penalidades por incumplimiento”. Esta falta de regulación impediría su imposición.

4.3. En la fase de ejecución

El objeto del contrato se configura fundamentalmente en la prestación de los servicios necesarios para atender el Servicio de Atención Ciudadana Telefónica 010 del Ayuntamiento de Valencia, según las características y especificaciones que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo

dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe total de 1.176.000,00 €.

La ejecución del objeto del contrato conlleva, además, que el contratista cumpla todas las obligaciones previstas en el contrato y en los pliegos técnicos (PPT) y administrativos (PCAP).

La adjudicación del contrato se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2022, por un importe de 971.900,82 € más 204.099,18 €, correspondientes al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.176.000,00 €. La mercantil se obligó al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 7 unidades y 50 centésimas

4.3.1. Obligaciones del adjudicatario

Tras la revisión de la documentación aportada en relación a las obligaciones, cabe hacer las siguientes **consideraciones**:

A) En el Apartado 3.3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas: *Deberes de información*, se disponía las siguientes obligaciones:

a) *La empresa adjudicataria deberá comunicar, con la periodicidad indicada, la siguiente información:*

a) Informes estadísticos

Diariamente:

- *Número de llamadas entrantes por franja horaria.*
- *Número de llamadas atendidas y abandonadas por franja horaria.*
- *Tiempos medios de llamada atendida por tipología.*
- *Tipología de consultas/gestiones realizadas.*
- *Nivel de atención y nivel de servicio*

Semanalmente:

- *Tráfico de llamadas por días de la semana.*
- *Tipología de consultas/gestiones realizadas*

b) Informes tiempos medios:

Semanalmente:

- *De espera de la persona usuaria antes de ser atendida.*
- *De espera de la persona usuaria en llamadas abandonadas.*
- *De conversación.*

Respecto a este apartado se solicitó que se evidenciaran los informes estadísticos y los informes de tiempos medios diarios y semanales. La información que se aporta es la correspondiente al mes de marzo de 2025 en la que se hace constar que:

- *El servicio telefónico 010 del Ayuntamiento de Valencia recibió un total de 27.629 llamadas, de las cuales se atendieron 26.342. Esto representa un 95,34% de las llamadas atendidas, lo que indica una alta tasa de atención.*
- *El tiempo medio de espera fue de 18,9 segundos, y el tiempo medio de operación de 152,9 segundos, lo que demuestra una atención rápida y eficiente.*
- *Se registraron 2.412 horas de teleoperación, lo que refleja una carga de trabajo significativa, acorde con el volumen de llamadas recibidas.*
- *La atención en inglés fue de 64 llamadas, un aumento importante que refleja una mayor diversificación de los clientes.*
- *En marzo de 2025, se realizaron 225 publicaciones en Telegram, un dato relevante para la estrategia de comunicación digital del servicio telefónico 010.*

Incluye estadística de interacciones, codificación de llamadas, codificación detallada y porcentaje de llamadas idiomas y gráfica de evolución mensual.

b) Entre los deberes previstos en los pliegos se indica que "... *La aplicación deberá ofrecer obligatoriamente la información citada de forma online, para lo cual se habilitará el acceso a la misma (definiendo usuarios y roles de acceso adecuados) al personal municipal que el Ajuntament de València determine*".

A estos efectos se solicita se evidencie del acceso a la información online del personal municipal habilitado.

De la documentación presentada por la empresa, se observa el acceso del personal autorizado por el Servicio de Sociedad de la Información a dicha aplicación.

c) También se indica que ... *La empresa adjudicataria deberá mantener una base de datos de llamadas que permita obtener todas las estadísticas que se soliciten por Ajuntament de València, por hora, día, semana, mes o cualquier otra franja horaria: según origen de llamada, atendidas por agente, abandonadas antes de atención por el agente, porcentaje de llamadas atendidas, etc.*

Se solicita que se evidencie la base de datos de llamadas. La empresa aporta captura de pantalla dónde se facilita esta información referenciada.

B) En el Apartado 3.3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas: *Acceso e información del distribuidor automático de llamadas o ACD*, establece que:

a) En el párrafo 1 se indica que... *La empresa adjudicataria del servicio deberá disponer lo necesario para que las personas que determine el Ajuntament de València tengan acceso*

“on line” a la herramienta de gestión que permite obtener la siguiente información consolidada y en tiempo real del estado del sistema y la consulta de informes sobre la gestión del mismo...

En base a ello, se solicita al Servicio gestor evidencias del acceso del personal autorizado al Distribuidor Automático de Llamadas. Al respecto, la empresa aporta un documento de la monitorización en tiempo real del estado del sistema en cuanto a:

- Estado de los agentes.
- Longitud de la cola de llamadas.
- No de llamadas, en cola, contestadas, abandonadas, etc.
- Tiempo de espera estimado.
- Llamadas contestadas.
- Visualización del nivel de servicio y nivel de atención dado.
- Datos de los agentes

b) Así mismo, el pliego establece que... *La empresa adjudicataria facilitará información necesaria en el ACD, de forma que la misma contenga los datos necesarios para verificar las facturas que periódicamente se giren por la prestación del servicio al Ajuntament de València.*

En relación a este apartado se les solicita evidencias de que la empresa ha facilitado la información necesaria en el ACD.

La empresa aporta informe sobre las posiciones/personal correspondiente al mes de marzo de 2025.

C) En cuanto a lo previsto en el Apartado 3.3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas: *Calidad de los servicios.*

Este apartado establece que... *La empresa adjudicataria prestará los servicios objeto del presente contrato dentro del más amplio marco de libertad de organización y trabajo de su propia empresa, si bien debe en cualquier momento informar al Ajuntament de València, de su forma de trabajo, circuitos y establecimientos de planes, para que se pueda valorar si de alguna manera puede afectar al correcto funcionamiento de los servicios...*

La empresa adjudicataria comunica que esa información se presentó junto con la oferta y se tuvo en cuenta en el sobre relativo a los criterios dependientes de un juicio de valor (Sobre B).

D) El Apartado 3.4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas: *Supervisión y gestión de los servicios.*

Prevé en el párrafo 1 que *El Servicio de la Sociedad de la Información del Ajuntament de València, a través de las personas responsables que designe, será el competente para supervisar la ejecución de las prestaciones que comprende el contrato...*

Se solicitan evidencias de la supervisión de la ejecución de dichas prestaciones.

A este respecto, este Servicio facilita distintos correos electrónicos donde se comprueba la labor de supervisión que realizan.

En este mismo apartado, también se indica que... *Igualmente, corresponderá al Ajuntament de València comunicar a la empresa adjudicataria, con la antelación necesaria, las campañas ordinarias y las extraordinarias o urgentes que se deriven de cualquier circunstancia y que puedan requerir una especial atención...*

Se solicita se evidencie lo anterior. Por parte del Servicio se aportan correos cuyo contenido facilita información sobre las diferentes campañas, tales como: consulta del censo electoral y reclamaciones en las elecciones municipales y autonómicas del día 28 de mayo de 2023, información publicada en redes sociales, Expo Jove, carrera de San Silvestre, Feria de Artesanía, información sobre colaboración y ayuda en la DANA, campaña de publicidad del teléfono 010 y del Telegram, protocolo de actuación en caso de accidente leve en las playas de València, etc.

E) Respecto a lo dispuesto en el Apartado 3.4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas: *Perfil y funciones del personal asignado*, cabe destacar lo siguiente:

En cuanto a los requisitos de perfil de la persona supervisora se indica que "... *ha de tener titulación mínima de Bachiller o equivalente, conocimiento de inglés, entre otros. En cuanto a los de la persona operadora ha de tener como mínimo la titulación de Bachiller o equivalente, perfecto conocimiento del idioma español y valenciano y, en los casos que proceda, de inglés, entre otros*.

Se solicita relación del personal contratado junto con la titulación oficial requerida, acompañado del RNT (Relación nominal de trabajadores y del RLC (Relación de liquidación de cotizaciones), nóminas y justificante de pago de las mismas.

De la documentación recibida, se puede deducir que son entre 20 y 21 las personas operadoras contratadas, incluida la persona supervisora, desde el mes de septiembre de 2022.

Respecto a la titulación oficial requerida para el desempeño del puesto de trabajo, únicamente aportan las titulaciones de las personas incorporadas a partir del mes de noviembre 2022. No presentan los documentos RNT ni RLC solicitados, sin embargo, aportan certificado de no existir deudas frente AEAT y certificado de estar al corriente con

la Seguridad Social, que no se solicitaba en el requerimiento efectuado de documentación.

F) En cuanto a lo previsto en el Apartado 3.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas: *Formación*, se pone de relieve lo siguiente:

Entre las condiciones de prestación del servicio, en el párrafo 1 se establece que... *al inicio de la prestación del servicio el personal destinado al mismo deberá contar con la formación adecuada en técnicas de comunicación y en conocimiento de las bases de datos proporcionadas por el Ajuntament de València.*

Se solicitan evidencias de que el personal que presta el servicio cuenta con la formación adecuada.

En este sentido, la empresa adjudicataria ha presentado certificados de formación en Excelencia telefónica y de formación sobre el funcionamiento y contenidos del Servicio Telefónico 010 del Ajuntament de València, impartida por la responsable del servicio telefónico.

A su vez, en el párrafo 2 indica que... *A lo largo del tiempo de prestación del servicio la empresa realizará a su cargo, los cursos de formación que sean necesarios por la modificación o incorporación de nuevas bases de datos, gestiones o servicios, así como de reciclaje de personal.*

A este respecto, la empresa adjudicataria informa que la formación se realiza mediante procedimientos de escucha de las atenciones del personal operador, que reciben una puntuación y una reunión de feedback posterior con la coordinadora.

Aportan documentos de escuchas de las mediciones del año 2023, 2024 y 2025, respectivamente.

Sería conveniente la realización de otros cursos de formación que se adecuaran con mayor precisión a la prestación del servicio.

G) Con respecto a lo dispuesto en el Apartado 3.6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas: *Comunicaciones*, se indica:

En el párrafo 1 que *La empresa adjudicataria proporcionará y asumirá los costes de una conexión de banda ancha (voz-datos) compatible con los equipos que integran la red informática y la red de comunicaciones municipal y los locales de la empresa adjudicataria mediante la contratación de dichas conexiones...*

Asimismo, en el párrafo 6 se indica expresamente que *la empresa adjudicataria proveerá los sistemas de comunicación telefónica (ACD y terminales telefónicos) necesarios para las prestación del servicio, y correrá con los gastos de su instalación y mantenimiento.*

Se solicita se aporte copia del contrato de los costes de conexión. No se aporta copia del contrato de los costes de conexión de banda ancha ni copia del contrato de mantenimiento de los sistemas de comunicación telefónica como se solicitó. En su lugar, presentan dos facturas, una de Telefónica con nº TA7G70071811 por importe de 110,40 € del mes de abril de 2025 a nombre de la empresa adjudicataria, y otra de Vodafone con nº HE25-000000955 por importe de 240,92 € del mes de abril de 2025, a nombre de ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U. Indican que se trata de costes telefónicos.

H) En el Apartado 3.6.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas: Recursos informáticos, Establece en su párrafo 1 que,

a) *La empresa adjudicataria instalará los equipos informáticos que considere necesarios para la prestación del servicio...*

A su vez el párrafo 2 indica que *se acordará el tipo de conexión que deberá establecerse entre la red de la empresa adjudicataria y la red del Ajuntament de València. Cualquier coste requerido para realizar esta conexión correrá a cargo de la empresa adjudicataria.*

Con la aportación de estas facturas se desconoce si se está realizando el gasto al que se refiere en el apartado 3.6.3 del PPT, sin que se aporte ningún documento contractual.

b) El mismo apartado 3.6.3 hace referencia a que *Los equipos que la empresa adjudicataria aporte para la prestación de los servicios objeto del contrato, deberán contar con licencia del sistema operativo y un antivirus... Excepto aquellas aplicaciones que el Ajuntament de València indique deban ser instaladas en estos equipos, cualquier software que se requiera para la prestación del servicio contratado correrá a cargo de la empresa adjudicataria.*

De la documentación recibida, no se aporta el contrato de software que se requiere para la prestación del servicio, sino diferentes facturas, algunas de ellas relativas a servicios prestados al Ayuntamiento de Torrente por el servicio del 010 o servicios prestados a una entidad dependiente del Ayuntamiento, Empresa Municipal de Transportes (EMT).

c) Se solicitó, según lo previsto en el párrafo 5 del pliego, evidencias de haber consultado previamente al SerTic ante cualquier cambio realizado en el hardware o software de los equipos, en su caso.

La empresa adjudicataria aporta correos electrónicos enviados al SerTic, por ejemplo, para la instalación de un firewall Fortinet (nuevo firewall que aporta más seguridad, mejor conectividad y control sobre las comunicaciones que se realizan).

d) También se indica, en el párrafo 3.6.3 in fine, que *La empresa adjudicataria se compromete a cumplir la normativa de seguridad vigente en el Ajuntament de València que se detalla en el Anexo 2.*

En este punto no se solicitaban evidencias de que sus equipos informáticos disponen de antivirus que es lo que se aportó, sino evidencias de que cumplen lo establecido en el Reglamento de Seguridad en relación al acceso a Bases de Datos municipales, por parte del personal de la empresa adjudicataria.

I) En relación a lo establecido en el Apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas: *Seguimiento del trabajo por el Ajuntament de València.*

Se solicitó relación de altas y bajas mensuales del personal asignado a la prestación del servicio que se hayan producido durante el ejercicio 2024.

En el párrafo 2 del citado pliego se establece que... *La empresa adjudicataria facilitará al Ajuntament de València la relación del personal asignado al proyecto y mensualmente facilitará relación de las altas y bajas que puedan producirse.*

El Servicio gestor facilita documento aportado por la empresa adjudicataria que contiene la relación de altas y bajas producidas en los meses de mayo, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2024.

J) Con respecto a lo dispuesto en el Apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas: *Protección de Datos Personales.*

Se solicitaron evidencias de que la empresa está cumpliendo la normativa relativa a protección de datos. En relación a este apartado, se observa lo siguiente:

Se observa una contradicción en lo que respecta a la fecha en que se firmó el compromiso de confidencialidad de algunos trabajadores con la fecha de su antigüedad indicada en el listado de usuarios utelin y en la relación de altas y bajas en 2024. Por ejemplo, respecto de la trabajadora CMM consta el compromiso de confidencialidad de fecha 10 de enero de 2024 y fecha de antigüedad desde 01-08-2024 hasta 05-01-2025; del trabajador GPM no consta compromiso confidencialidad y consta su fecha de antigüedad desde el 06-05-2024 hasta 05-03-2025; de la trabajadora NMS no consta compromiso de confidencialidad y su fecha antigüedad es desde 23-12-2024 hasta 03-01-2025.

K) En cuanto a la información incluida en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas: *Sobre la distribución de llamadas recibidas y perfil horario de las llamadas atendidas,* se solicitó información de los meses de marzo, mayo, junio y septiembre de 2024.

El Servicio gestor aporta informe de la empresa sobre dichos meses y parrilla de las llamadas entrantes, atendidas y no atendidas de los meses indicados.

L) En cuanto a la información incluida en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas: *Reglamento de Seguridad: Artículos relativos a Usuarios y accesos a Bases de Datos.*

Con respecto a la Identificación de los/as usuarios/as se establece que... *Las credenciales de acceso para un/a nuevo/a usuario/a serán proporcionadas por el SerTic previa petición por escrito. El código de usuario se registrará en un sistema informático que recogerá la identificación completa de los/as usuarios/as y las aplicaciones a las que puede acceder.*

Del mismo modo, la empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito las personas adscritas al contrato que causen baja, al objeto que el SerTic proceda a suspender o dar de baja los/as usuarios/as asociados.

Se aportan notas interiores y correos electrónicos de la empresa contratista donde consta tanto los/as nuevos/as usuarios/as como los/as que causan baja para que el SerTic proceda a su baja.

M) Respecto al Apartado 22.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Condiciones especiales de ejecución de carácter social de la persona o empresa adjudicataria, en relación con el art. 202 de la LCSP, se ha observado lo siguiente:

a) Acreditación del cumplimiento de la reserva legal de trabajadoras/es discapacitadas/os (Real Decreto Legislativo 1/2013).

En este apartado se establece que...*La empresa adjudicataria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato, deberá aportar certificado de empresa en que conste tanto el número global de trabajadoras/es de plantilla como el número particular de personas con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la empresa con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.*

En este sentido, se ha aportado por parte de la empresa adjudicataria un certificado actual de fecha 8 de mayo de 2025, cuando lo que se solicitaba era el certificado que debió aportarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se formaliza el contrato (desde el 3 de enero de 2023 hasta el 3 de febrero de 2023).

b) Planes y Política de Igualdad

En los contratos cuyo plazo de duración sea superior a un mes, la empresa adjudicataria que resulte obligada a ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su formalización, deberá aportar el Plan de igualdad de empresa y un justificante de su registro, o las empresas que no estén obligadas por ley a tener un plan de igualdad, deberán aportar las Políticas de igualdad de la empresa en materia de acceso al empleo, promoción profesional, permisos y beneficios de protección a la maternidad,

conciliación de la vida personal, familiar y laboral, formación para la igualdad, incorporación de medidas de gestión de la diversidad, así como de protocolos de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo.

Se aporta el Plan de igualdad del Grupo Corporativo en el que la empresa contratista está integrada con fecha de vigencia de cuatro años (2021-2024) y presenta escrito en el que hace constar que se encuentra en proceso de actualización del mismo. Desde el 3 de enero de 2023 que se adjudicó el contrato, se observa que a fecha de hoy no se ha actualizado el referido Plan.

c) Distintivo de Igualdad

Este Apartado indica que... *En los contratos de duración superior a un año, la empresa adjudicataria, de no contar con el distintivo “Igualdad en la Empresa”, o equivalente que reconozca el compromiso de la empresa para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, concedido por cualesquiera otras administraciones, extranjeras o autonómicas, como el sello “Fent Empresa. Iguals en oportunitats” de la Generalitat Valenciana, deberá, a fin de obtenerlo, presentarse a la convocatoria anual en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo “Igualdad en la Empresa”, y, en su caso, sucesivas hasta su obtención, o solicitar alguno de los distintivos equivalentes mediante el procedimiento que se encuentre establecido al efecto, lo que deberá acreditar ante el Servicio gestor del contrato bien presentando la documentación justificativa del distintivo o bien la justificación de la presentación a la convocatoria o de la solicitud correspondiente, y la posterior concesión del mismo.*

En este sentido, la empresa adjudicataria presenta escrito con fecha de 8 de mayo de 2025 en el que hace constar que su intención es presentarse a la próxima convocatoria anual para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, en los términos establecidos en el Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, por el que se regula la concesión y utilización del distintivo “Igualdad en la Empresa”. Lo cierto es que desde que se formalizó el contrato no se ha dado cumplimiento a este requisito.

N) Respecto a lo establecido en el Apartado 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Obligaciones específicas de la persona o empresa adjudicataria, cabe destacar lo siguiente:

a) Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva

En este Apartado se establece que... *En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales así como Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, las personas o empresas licitadoras deberán efectuar una evaluación de los riesgos laborales que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, detectar la necesidad de adopción de medidas preventivas con el objeto de eliminar o reducir el*

riesgo y controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

La empresa adjudicataria aporta lo que se le solicitó, esto es, certificados de formación en Prevención de riesgos laborales, de formación prevista en el art. 19 PRL y de formación en prevención de riesgos laborales en teletrabajo realizada al personal contratado.

También aporta planificación de la actividad preventiva cuyo alcance de período de tiempo abarca desde el 22 de mayo de 2023 al 22 de mayo de 2024.

Tras haberse analizado la documentación aportada por parte del Servicio gestor, resultó necesario la personación de los técnicos de Control Financiero en el departamento del Servicio de Sociedad de la Información para comprobar la existencia del aplicativo proporcionado por el adjudicatario al Ayuntamiento y extraer y verificar “in situ” una serie de datos necesarios para la emisión del informe de Control Financiero.

Los técnicos comparecieron en fecha 23 de septiembre de 2025 comprobando la existencia del citado aplicativo con el que se puede verificar el cumplimiento de los acuerdos de Nivel de atención y Nivel de Servicio de forma mensual y online previstos en la cláusula 3.3.1 del Pliego de prescripciones Técnicas.

Se verifica que los mismos técnicos del Servicio gestor pueden parametrizar en el portal web los datos a comprobar. La obtención de dichos datos se realiza desde el portal web accediendo a la pestaña “Configuración”, señalando la Subpestaña “Llamadas entrantes” y se ha de proceder a cambiar el dato “Segundo de espera” por el dato deseado. A continuación se guardan los cambios y se obtiene el informe relativo a las Llamadas entrantes en el servicio telefónico 010.

Los datos que muestran el informe son: el mes y año en que se producen las llamadas; número total de llamadas; total de llamadas atendidas; llamadas atendidas antes de 20 segundos de espera; las atendidas antes de 60 segundos de espera; duración media de las llamadas; la media de segundos de espera de las llamadas atendidas; las llamadas abandonadas no atendidas antes de 20 segundos de espera; el total de llamadas no atendidas, esto es, las abandonadas; el porcentaje de las llamadas atendidas; el porcentaje de las atendidas antes de 20 segundos ; el porcentaje de las llamadas atendidas antes de 40 segundos y el porcentaje de las atendidas antes de 60 segundos.

Por tanto, se ha comprobado que la empresa adjudicataria proporcionó correctamente el aplicativo que permite verificar todo los datos relacionados y que con carácter general cumplen lo fijado en el Pliego.

No obstante, en caso de que el Servicio gestor tuviera que penalizar algún incumplimiento no justificado en relación con los niveles diarios de calidad exigibles por

parte de la empresa adjudicataria, se observa una regulación insuficiente e imprecisa en los pliegos, siendo conveniente recoger con claridad dicha posibilidad.

Por último, el 24 de septiembre de 2025 se solicitó a la Oficina de Sugerencias, Quejas y Reclamaciones información sobre posibles reclamaciones presentadas en relación con la prestación del servicio de atención ciudadana 010 del Ayuntamiento de Valencia durante el ejercicio 2024. Dos días después, dicha Oficina remitió un escrito en el que comunicaba que únicamente se habían registrado tres reclamaciones vinculadas a este servicio. Considerando el elevado volumen de llamadas que gestiona el 010, el número de quejas tramitadas no se considera significativo, por lo que, en términos generales, puede afirmarse que el servicio se presta sin incidencias relevantes.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A tenor de la documentación facilitada por el Servicio gestor, con carácter general, el servicio se ha ido prestando correctamente, si bien se han identificado una serie de deficiencias en el cumplimiento de algunas obligaciones previstas en los Pliegos a las que se ha hecho referencia en el presente informe.

No se aporta copia de los contratos de conexión de banda ancha y de mantenimiento de sistemas de comunicación telefónica ni cualquier contrato de software. En su lugar, se han presentado facturas y, algunas de ellas correspondientes a servicios prestados en otras entidades públicas.

Respecto a la formación del personal que ha de prestar el servicio, se observa que únicamente se han impartido, por parte de la trabajadora responsable del servicio telefónico 010, cursos de formación en excelencia telefónica y sobre el funcionamiento del servicio y procedimientos internos de escucha y reuniones de feedback, por la parte de la misma trabajadora, sin evidencia de cursos formales adicionales que se ajusten a las necesidades del servicio, por lo que la formación del personal resulta insuficiente.

No se ha actualizado el Plan de Igualdad de la empresa, a pesar de estar obligada a ello. Además, no se ha acreditado la obtención o solicitud del distintivo de igualdad en la empresa, incumpliendo así las condiciones especiales de ejecución de carácter social. A estos efectos, no se tiene constancia de que se impusieran las penalidades establecidas en la cláusula 26 f) y g) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se han detectado contradicciones entre las fechas de firma de compromisos de confidencialidad y las fechas de antigüedad de algunos trabajadores, así como la ausencia de compromisos de confidencialidad en algún caso.

No se han aportado evidencias suficientes respecto al cumplimiento del Reglamento de Seguridad en relación al acceso a bases de datos municipales, limitándose la documentación a la existencia de antivirus en los equipos.

En lo que respecta a las penalidades se observa una regulación insuficiente e imprecisa en los pliegos.

A la vista de las conclusiones y observaciones expuestas y con el fin de contribuir a mejorar el control y la calidad en la prestación del servicio, así como a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales por parte de la empresa adjudicataria, se formulan las siguientes recomendaciones:

- ✓ Se refuerzen los mecanismos de control para que la empresa adjudicataria aporte toda la documentación exigida en los pliegos, especialmente la relativa a personal, contratos de servicios y cumplimiento de obligaciones legales y sociales.
- ✓ Se programen y documenten los cursos de formación y reciclaje que se ajusten específicamente a las necesidades del servicio, más allá de los procedimientos internos de escucha y feedback, para garantizar la calidad y actualización de las funciones del personal.
- ✓ Se exija la actualización del Plan de Igualdad y la acreditación de la solicitud o concesión del distintivo de igualdad y, en caso contrario, se dé cumplimiento a las penalidades previstas en el Pliego.
- ✓ Se aporten evidencias claras y suficientes del cumplimiento de los requisitos de seguridad y protección de datos, incluyendo la trazabilidad de accesos y la correcta gestión de altas y bajas de usuarios en los sistemas municipales.
- ✓ Se revise y precise en próximos pliegos la regulación de penalizaciones por incumplimientos, para facilitar su aplicación en caso de que se detecten deficiencias no justificadas.

6. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES

El informe provisional fue remitido al Servicio Gestor en fecha 17 de octubre de 2025, en el que se daba un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones. El 6 de noviembre de 2025 tiene entrada el informe de alegaciones emitido por el Servicio Gestor.

A continuación se detalla el análisis de las alegaciones:

Resumen de la observación presentada:

El Servicio Gestor, en relación a la revisión de la regulación de las penalidades en los próximos Pliegos, aduce que se tendrá en cuenta dicha recomendación. Se hace constar que en la confección de los nuevos pliegos, el Servicio de Contratación, en ningún caso, les advirtió de cualquier aspecto relacionado con las penalidades.

Análisis:

Es necesario destacar que el Servicio de Contratación no es el competente en decidir qué penalidades se han de imponer a los contratistas, así como en redactarlas. El Servicio Gestor es el que conoce en profundidad la materia del contrato por ese motivo se le habilita en el Anexo I PCAP un apartado dónde deberá concretar las penalidades a imponer al contratista en función de las obligaciones que se establecen en los Pliegos.

Efectos:

No altera el contenido del informe.

Resumen de la observación presentada:

En relación a la actualización del Plan de Igualdad y la acreditación de la solicitud o concesión del distintivo de igualdad, el Servicio Gestor consideraba que el Servicio de Contratación era el encargado de comprobar, tras la adjudicación del contrato, dichos extremos al tratarse de un requisito incluido en el PCAP y no en el Anexo I de dicho Pliego. Tras tener conocimiento de ello, alega que ahora ha solicitado a la empresa adjudicataria su cumplimiento.

Análisis:

El Servicio de Contratación no es el competente de comprobar el cumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato. Se trata de obligaciones previstas en los pliegos y es el Servicio Gestor el que debe requerir al contratista el cumplimiento de estas obligaciones en esta fase contractual.

Efectos:

No altera el contenido del informe.

Resumen de la observación presentada:

Respecto a la Formación:

Se indica que el Plan de Formación está basado en una formación inicial para las personas de nueva incorporación, una formación continua por cambios en los procedimientos o en la normativa del Ayuntamiento y otra de reciclaje para encontrar las desviaciones sobre los procedimientos y conocimientos específicos. Asimismo están de acuerdo en recibir mayor formación por parte del Ayuntamiento en función de la disponibilidad del personal técnico del mismo.

En este sentido, se propone que el contratista realice una planificación conjunta del Plan de Formación para el año 2026 que incluya aquellas materias que se adecúen con mayor precisión a la prestación del servicio.

Análisis:

El Servicio Gestor es el encargado de la supervisión del contrato y debería haber solicitado a la empresa que acredite la formación continua y de reciclaje que está recibiendo, tanto la persona supervisora como las personas operadoras, para dar cumplimiento a lo previsto en el Pliego Prescripciones Técnicas.

Efectos:

No altera el contenido del informe.

Resumen de la observación presentada:

En cuanto a las Comunicaciones:

Se indica que la empresa adjudicataria está englobada dentro de un grupo corporativo de empresas por lo que la contratación de los sistemas de comunicación telefónica (ACD y terminales telefónicos) y la conexión de banda ancha se ha realizado mediante contratos marco con las principales operadoras siendo el titular del contrato dicho grupo. Por este motivo no se han realizado contratos individuales.

Asimismo se indica que dicho grupo corporativo dispone de personal propio que realiza las tareas de seguimiento y mantenimiento de los servidores.

Análisis:

La información respecto a los contratos marco con las operadoras de comunicaciones referente a los sistemas de comunicación telefónica ha de constar en el expediente y, en cualquier caso, debió de facilitarse en el requerimiento realizado.

Efectos:

No altera el contenido del informe.

En cuanto a los Recursos Informáticos:

Resumen de la observación presentada:

Se hace constar que todos los equipos informáticos cuentan con licencia de sistema operativo y licencia de antivirus y que dichas licencias como el material informático se adquieren de forma corporativa y centralizada.

Respecto a la instalación de elementos de hardware y software no ha sido necesario consultar con el Sertic al tratarse de estándares de mercado.

En cuanto al cumplimiento de la normativa de seguridad detallada en el Anexo II del PPT, se indica que el acceso a las aplicaciones del Ayuntamiento se realiza con los usuarios y contraseñas proporcionadas por éste y que cualquier acceso no autorizado sería puesto en evidencia.

Análisis:

Las evidencias relativas al cumplimiento de la normativa de seguridad ya fueron presentadas a través de notas interiores y correos que acreditan los nuevos usuarios, tal como establece el Reglamento. En el informe provisional de esta Intervención, ya se hizo constar el cumplimiento de dicho Reglamento.

Efectos:

No altera el contenido del informe.

Respecto a la Protección Datos personales:

Resumen de la observación presentada:

Se comunica que en el momento de la firma del contrato por cada trabajador también se firma el anexo de confidencialidad. Por ello, para acreditar dicha circunstancia se aportan los documentos correctos en referencia a la contradicción detectada.

Análisis:

La documentación relativa a este contrato debe constar íntegramente en el expediente.

Efectos:

No altera el contenido del informe.

Respecto a las Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

Resumen de la observación presentada:

En cuanto a la acreditación del cumplimiento de la reserva legal de trabajadoras/es discapacitadas/os, se indica que no se presentó el certificado ni tampoco fue requerido por el Servicio Gestor, por lo que no se cumplió en tiempo y forma.

Con respecto al Plan de Igualdad, se manifiesta que en fecha 31 de julio de 2025 el Ministerio de Trabajo y Economía Social comunica el registro e inscripción del Plan de Igualdad del Grupo Corporativo en el que se engloba la empresa adjudicataria.

Y en referencia al Distintivo de Igualdad, se comunica que en fecha 16 de julio de 2025 se ha presentado solicitud de visado de Planes de Igualdad de las empresas de la Comunitat Valenciana. Con la concesión del mismo se obtiene el uso del sello “Fent Empresa. Iguals en Oportunitats”. Dicho visado está pendiente de concesión.

Análisis:

Se trata de obligaciones previstas en los pliegos y el Servicio Gestor debe requerir al contratista el cumplimiento de estas obligaciones.

Efectos:

No altera el contenido del informe.

**2. INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LOS GASTOS SIN
FISCALIZACIÓN PREVIA.**

Informe de los gastos tramitados a través de Contratos Menores

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LOS CONTRATOS MENORES TRAMITADOS EN EL EJERCICIO 2024

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, dando cumplimiento al artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2025, el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 20 de diciembre de 2024.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

Para el ejercicio 2025 en base al análisis de riesgos señalados en el apartado anterior, considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la intervención previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:...2 “Mantener el control financiero de la contratación. A tal fin en este ejercicio se pretende realizar actuaciones específicas sobre la contratación menor.

Entre las líneas de actuación que contiene el Plan está el apartado II.2.D).1.2, denominado Gastos sin fiscalización previa que incluye el *“Análisis del gasto tramitado a través de contratos menores, durante el ejercicio 2024. En particular, se realizará una revisión por muestreo de los citados gastos aprobados en el ejercicio, con carácter de fiscalización plena posterior.”*

2. MARCO JURÍDICO

El contrato menor se regula en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contrato del Sector Público (LCSP), es un procedimiento excepcional que solo aplica de forma parcial, los principios generales de contratación que se incluyen en el artículo 1 de la citada norma: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores. Por lo tanto y de forma general, debe aplicarse solo a gastos puntuales, no previsibles, no repetitivos y de pequeño importe, además de cumplir con todos los requisitos de su expediente fijados en el mencionado artículo 118.

La actividad objeto de control, en lo que se refiere al objeto y ámbito temporal de esta actuación, fundamentalmente está regulada por las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), vigente desde el 9 de marzo de 2018.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea. La Disposición Final primera modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), reformando el artículo 118 que regula los contratos menores.

La LCSP regula los aspectos esenciales de los contratos menores en los siguientes artículos:

- Artículo 29.8. Duración.
- Artículo 63.4. Perfil de contratante. Publicación.
- Artículo 118. Expediente de contratación (fase de preparación del contrato).
- Artículo 131.3. Adjudicación.

- Artículo 335. Remisión de contratos a la Sindicatura de Comptes.

- Artículo 346. Registro de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 118.1 de la LCSP, se entiende por contratos menores los de importe inferior, IVA excluido, a 40.000 euros, cuando se trate de obras, o a 15.000 euros, en los contratos de servicios y suministros.

La Disposición final primera del Real Decreto–ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública, dio una nueva redacción al artículo 118.3 de la LCSP, suprimiéndose entre otras cosas que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista como máximo para la utilización de este contrato.

La redacción original de la LCSP establecía que *“en el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del control del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla”*.

La reforma legal del artículo 118 elimina la prohibición de que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. La nueva redacción establece, además, que *“en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”*.

La reforma del artículo 118 de la LCSP lo que establece es que solo debe justificarse en el expediente por el órgano de contratación que no se está alterando el objeto del contrato menor para evitar la aplicación de los umbrales máximos para la utilización de este tipo de contrato.

Otra novedad se establece al añadir un nuevo apartado quinto. Se dispone que *“lo dispuesto en el apartado 2º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda 5.000 euros”*. Es decir, en los contratos menores con este tipo de pagos, siempre que el valor estimado sea igual o inferior a 5.000 euros, no es necesario que se justifique por el

órgano de contratación de manera motivada la necesidad del contrato y que se justifique que no se está alterado su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales de los contratos menores.

Además, en la redacción original de la LCSP se establecía que en el contrato menor de obras debería existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Tras la modificación del artículo 118 será exigible, en el contrato menor de obras, la exigencia del correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

En consecuencia, no existe impedimento legal a la celebración de varios contratos menores simultáneos con el mismo contratista, salvo que ello pueda constituir un fraccionamiento contrario a la ley.

En cuanto al control a realizar por la Intervención municipal sobre los contratos menores, el artículo 219.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepciona la fiscalización previa de los contratos menores, definidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el mismo sentido, el artículo 17 del RCIL establece que están exentos de fiscalización previa los contratos menores. Las actuaciones no sujetas a fiscalización previa en los contratos menores, serán objeto de control permanente ejercido por la Intervención de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RCIL.

Por tanto, en su fase inicial de aprobación del gasto (autorización y disposición), debe aprobarse directamente sin trámite previo de fiscalización, examinándose por primera vez en la fase de la intervención previa del reconocimiento de la obligación.

El Ayuntamiento ha ido aprobando normativa interna en materia de contratos menores, relacionando a continuación la más significativa:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2018, en la que se aprueba la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Valencia. (Circular 1/2018 de la Vicesecretaría General).
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2018, en relación a la adjudicación de contratos utilizando el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad. Modificación del régimen de delegación de facultades en materia de contratación. (Circular 1/2018 de la Secretaría General de la Administración Municipal).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de junio de 2018, que aprueba la Instrucción sobre la puesta en funcionamiento de la aplicación para la tramitación de los contratos menores, así como normas para la gestión de determinados tipos de contratos menores. (Circular 3/2018 de la Vicesecretaría General).
- Circular 1/2019 de la Vicesecretaría, sobre nuevas funcionalidades en la aplicación de contratos menores. Resolución, resolución con liquidación de los contratos menores, cumplimentación y mantenimiento de datos en la aplicación.
- Circular de 13 de marzo de 2020: Instrucciones complementarias sobre los contratos menores en relación con el informe de 19 de diciembre de 2019 del Tribunal de Cuentas, así como de la modificación del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y otros aspectos relacionados con la contratación menor.
- Circular de 14 de septiembre de 2021: Integración de PIAE con el Registro de contratos menores.
- Circular de 27 de septiembre de 2021: Contratos de patrocinio que celebre el Ayuntamiento de València.
- Circular de 22 de Abril de 2022: Instrucciones en relación con los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de València, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU.
- Circular de 18 de noviembre de 2022 sobre nueva instrucciones de la Vicesecretaría General en relación con los contratos menores que celebre el Ayuntamiento, así como el texto refundido de las ya existentes.
- Circular de 27 de abril de 2023: Instrucciones en materia de contratación derivadas de la aplicación de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, de la Generalitat, del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana.
- Circular de 29 de diciembre de 2023, sobre modificación de campos de información del Registro de contratos menores para su integración con la Plataforma de contratos del Sector Público.
- Circular de 8 de febrero de 2024, relativa a los objetivos de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026.

- Circular de 24 de octubre de 2024, sobre modificación de la instrucción de contratos menores en materia de publicidad institucional.

3. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

El presente informe tiene como objeto dar cumplimiento a lo previsto en el apartado II.2.D).1.2 del Plan Anual de Control Financiero 2024.

El alcance subjetivo de la actuación del control financiero está constituido por el propio Ayuntamiento y en lo que se refiere al alcance temporal, abarca los contratos menores aprobados o que hayan tenido repercusión económica en 2024.

En el presente informe se analizan los gastos tramitados a través de contratos menores desde una doble perspectiva.

En primer lugar, se ha analizado la población, según diferentes criterios, ya sea por la aplicación presupuestaria, modalidad de contrato, por el centro gestor y por los proveedores. Además, y para una mejor consecución de los objetivos del control, se ha realizado un análisis comparativo de aquellos contratos aprobados en los dos ejercicios anteriores, esto es, 2022 y 2023.

En segundo lugar, a partir de dicha población, se han revisado expedientes de contratos menores de 2024 a través de la extracción de una muestra no aleatoria discrecional sobre los que se ha efectuado un proceso de fiscalización plena posterior.

El principal objetivo del informe es comprobar que los contratos celebrados durante el ejercicio 2024, o que hayan tenido una repercusión económica en dicho ejercicio, han sido tramitados de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables y que este tipo de contratos de carácter excepcional no han sido utilizados de forma abusiva, vulnerando los principios de buena gestión.

Metodológicamente, se ha utilizado tanto la información proveniente de la Contabilidad municipal, de la que se ha realizado un análisis estadístico de los datos derivados del SEDA, como también de la Base de datos o aplicación de Contratos Menores cuyo uso tiene carácter obligatorio y por tanto recoge toda la información de la gestión municipal referida a los contratos menores.

Previamente a describir el análisis efectuado, se considera imprescindible hacer referencia tanto a las magnitudes generales de la contratación menor, como a las fuentes de información tenidas en cuenta.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1 MAGNITUDES GLOBALES DE LA CONTRATACIÓN

Tal y como después se explica, no se dispone de información precisa y homogénea que permita medir la importancia de la contratación menor en relación al conjunto del gasto y la contratación municipal. No obstante, a efectos de situar la importancia relativa de los contratos menores en el ejercicio 2024 se pueden utilizar dos indicadores: respecto al gasto ejecutado, y respecto a las adjudicaciones realizadas en el ejercicio.

En primer lugar, en relación al gasto total realizado, la liquidación del presupuesto proporciona información sobre la gestión y ejecución del presupuesto municipal. De acuerdo con la liquidación, en el ejercicio 2024 se aprobaron unos créditos definitivos de 1.344,92 millones de euros, y se reconocieron obligaciones por valor de 1.073,09 millones de euros. En concreto, en los capítulos 2 y 6, Gasto corriente en bienes y servicios e Inversiones reales respectivamente, se reconocieron obligaciones por 392,08 millones de euros. De acuerdo a los datos de la aplicación económica SEDA, las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos tramitados como contratos menores, ascendió a 10,20 millones de euros. En consecuencia, el gasto ejecutado mediante contratos menores supuso tan solo el 2,60 % del gasto realizado en los capítulos 2 y 6, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

	2.024	Total Liquidación presupuesto	Cap. 2 y 6	Contratos menores	% Contratos menores s/ gasto Cap. 2 y 6
Obligaciones reconocidas		1.073.085.904,16	392.076.317,71	10.198.162,50	2,60%

En segundo lugar, respecto a los contratos adjudicados en el ejercicio, de acuerdo a los datos reflejados en la memoria de la Cuenta General de 2024, elaborados con información facilitada por el Servicio de Contratación, el importe total de adjudicaciones en el ejercicio fue de 93.262.206,07 € (cifras sin IVA), de los cuales fueron adjudicados mediante contratos menores 10.198.162,50 €, es decir, el 10,93 %. No obstante, este indicador puede ser muy variable, por cuanto depende en gran medida de los cambios en la cuantía total de las adjudicaciones que se produzcan en el ejercicio.

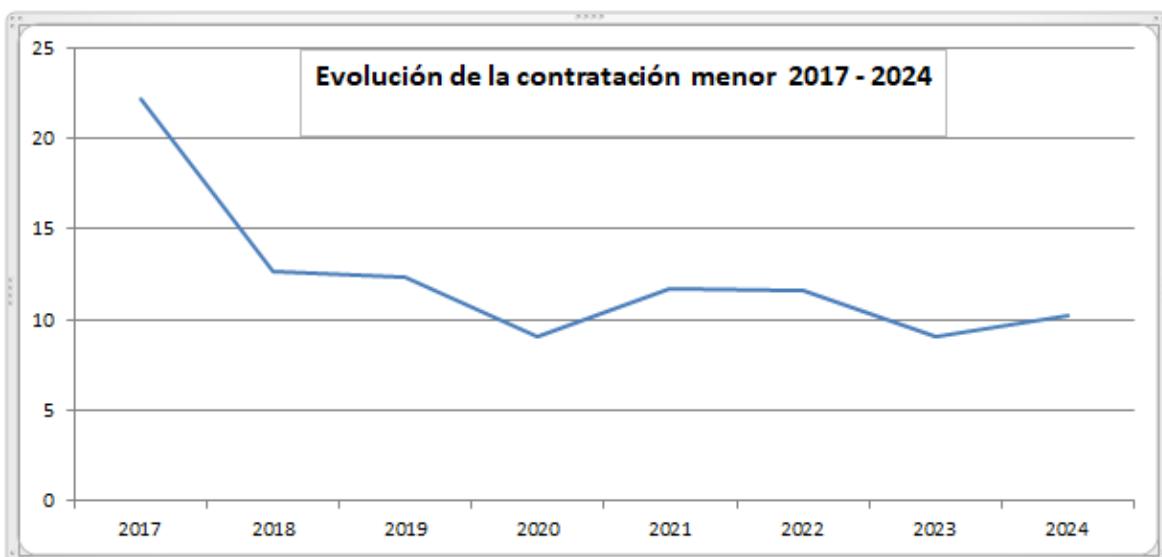
En el cuadro y gráfico siguientes se recoge la evolución de la cifra de Adjudicaciones directas y Adjudicaciones totales, de acuerdo a la información presentada en la Memoria de la Cuenta General desde el año 2016. Para una interpretación correcta de los datos, debe de tenerse en cuenta que la nueva Ley de Contratos del Sector público entró en vigor el 8 de marzo de 2018.

Año	Adjudicación directa	Adjudicaciones totales	%
2016	14,91	37,61	39,64%
2017	22,22	70,25	31,63%
2018	12,67	84,34	15,02%
2019	12,39	73,02	16,97%
2020	9,08	52,88	17,17%
2021	11,68	122,11	9,57%
2022	11,56	222,32	5,20%
2023	9,08	1.362,11	0,67%
2024	10,2	93,26	10,94%

Fuente: Memoria Cuenta General

Datos en millones de euros

Importe sin IVA



De los dos indicadores obtenidos, aunque tienen tan solo carácter orientativo y corresponden a magnitudes no homogéneas, se pueden obtener dos conclusiones. En primer lugar, que en términos relativos de ejecución, el gasto realizado mediante contratos menores tiene una incidencia cuantitativa reducida en el conjunto del gasto municipal. Y en segundo lugar, que las cifras absolutas de adjudicación mediante contratos menores siguen siendo elevadas, pese a la evidente reducción experimentada en los últimos años respecto a 2017.

4.2 FUENTES DE INFORMACIÓN

Para abordar el estudio de los contratos menores y su gestión por parte de la administración municipal es preciso realizar una breve descripción de las diferentes fuentes de información municipal, como ya se hizo en el informe sobre contratos menores de ejercicios menores.

Para la obtención de la gestión presupuestaria de los contratos menores adjudicados por el Ayuntamiento de València, en el ejercicio 2024, se ha dispuesto de las siguientes fuentes de información:

1.- Aplicación informática de Contratos Menores (Base de datos). Esta aplicación se encuentra en funcionamiento desde marzo de 2018, cuya finalidad es cumplir con los requisitos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público. Esta aplicación es de uso obligatorio por los Servicios gestores con carácter previo a la adjudicación de cualquier contrato menor.

Es importante destacar que esta fuente no tiene conexión con la contabilidad municipal y la totalidad de la información que en ella se recoge debe de ser introducida directamente por los Servicios. Por ello, no es posible garantizar que todo lo que figure en la Base de datos tenga reflejo posterior en SEDA, ni que todo lo que se tramita como Contrato menor en la contabilidad, haya sido previamente registrado en dicha Base de datos.

2.- Datos publicados en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de València (Plataforma de Contratación del Estado).

La información recogida en esta fuente proviene también de información remitida por los centros gestores, no existiendo automatismos que faciliten su elaboración.

3.- Datos publicados en el Anexo 8 de la Memoria de la Cuenta General del ejercicio 2024

La fuente de información básica en estos tres casos es similar. Sin embargo bien por considerar intervalos de fechas de corte diferentes o bien diferir la publicación de los contratos hasta que el Servicio los califica como finalizados, se producen diferencias no significativas en lo que se refiere al importe económico o número de contratos.

4.- Datos procedentes de la aplicación económica SEDA. A partir de los registros proporcionados por el SEDA, es posible obtener información tanto sobre el gasto ejecutado mediante contratos menores, como sobre los contratos adjudicados, si

bien en este último caso con mayor imprecisión. Esta fuente de información es independiente de las anteriores, por cuanto los datos de SEDA se registran en función de la imputación a Presupuesto y el resto, en base al momento de la adjudicación.

A continuación se muestra una tabla resumen de los resultados obtenidos de los datos de las fuentes de información. Dado que en algunos casos se publican los datos con IVA y sin IVA, se presentan los datos disponibles:

Fuente de Información	Datos sin IVA	IVA	Datos con IVA	Nº Elementos
Aplicación Contratos Menores	10.198.162,50	1.911.562,55	12.109.725,05	2047
Cuenta General	10.198.162,50	<i>no consta</i>	<i>no consta</i>	2047
Perfil de contratante	<i>no consta</i>	<i>no consta</i>	12.134.885,80	2048
SEDA	<i>no consta</i>	<i>no consta</i>	10.701.104,36	2209

Del cuadro anterior se desprende que las cifras recogidas en la Aplicación de Contratos menores, en la Cuenta general y en el Perfil del contratante son similares.

La principal diferencia se produce entre los datos de adjudicación en SEDA y el resto de fuentes. Las razones fundamentales de esta discrepancia se deben, en un primer lugar, y como se ha comentado anteriormente, en que los datos en SEDA se registran en función de la imputación a Presupuesto y en el resto de aplicaciones, se registran en el momento de la adjudicación. En segundo lugar la discrepancia proviene del uso incorrecto de la tramitación en SEDA como contratos menores, de gastos que no tienen dicha naturaleza. En la aplicación SEDA, cuando se considera que un gasto no debe estar sometido a fiscalización previa, hay que indicarlo y señalar el tipo de gasto. En la práctica, en la mayor parte de casos en los que los Servicios consideran que no procede la fiscalización previa, lo contabilizan como contrato menor. Como no existe conexión entre la Aplicación de Contratos menores y el SEDA, no se produce una validación complementaria que evite esta circunstancia. A consecuencia de ello, si bien todo lo que está en la Aplicación de Contratos menores sí que lo es, no todo lo que aparece reflejado en SEDA como contrato menor, tiene este carácter.

En informes anteriores se puso de manifiesto la necesidad de interconectar las distintas aplicaciones municipales. No existe constancia de que con la puesta en marcha de la nueva aplicación de información económica, SEDA, se haya subsanado dicha circunstancia, por lo que se mantiene dicha recomendación.

5. ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN

5.1 DATOS DE LA POBLACIÓN DE ACUERDO A LA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE CONTRATOS MENORES

Para la realización de esta parte del informe, por los motivos antes descritos y en consonancia con la gestión municipal, se ha optado por considerar los datos obtenidos de la aplicación municipal de contratos menores, por configurarse como herramienta esencial y de carácter obligatorio en el proceso de contratación de los contratos menores.

La aplicación municipal de contratos menores recoge los datos de contratación según las categorías previstas en la ley, así como los contratos calificados como privados. Además, permite exportar los datos de los contratos en función de la situación en que se encuentren según sean calificados como adjudicados, modificados o resueltos. Igualmente permite conocer el importe económico acumulado por proveedor.

En consecuencia, la población objeto de análisis en este apartado son los 2.047 contratos adjudicados en 2024, por importe total de 12.109.725,05, que se incluyen en la Aplicación informática de Contratos menores.

Para situar esta cifra en su contexto, desde la puesta en marcha de la aplicación, en marzo de 2018, es posible consultar los datos agregados de contratos menores. En el siguiente cuadro se puede observar la evolución de los últimos ejercicios.

Año	Importe total	variación % año	nº contratos	% variación año	Valor medio contrato	% variación
2018	14.932.592,64		2.801		5.331,16	
2019	15.337.659,31	2,71%	2.647	-5,50%	5.794,36	8,69%
2020	10.738.600,60	-29,99%	1.648	-37,74%	6.516,14	12,46%
2021	13.931.789,73	29,74%	1.891	14,75%	7.367,42	13,06%
2022	13.741.225,01	-1,37%	2.127	12,48%	6.460,38	-12,31%
2023	10.729.993,63	-21,91%	1.831	-13,92%	5.860,18	-9,29%
2024	12.109.725,05	12,86%	2.047	11,80%	5.915,84	0,95%

Los datos ponen de manifiesto una tendencia decreciente en el período que comprende desde el año 2018, primer año de aplicación de la nueva LCSP y de puesta en funcionamiento de la aplicación; hasta el año 2024. Destaca la fuerte caída, de este tipo de contratación, en el ejercicio 2020, derivada de los efectos de la pandemia de Covid-19; en los ejercicios 2021 y 2022, las cifras se situaron de nuevo en valores cerca de los de partida. Sin embargo, en el 2023 volvieron a disminuir, situándose en valores similares a los del ejercicio 2020. En el ejercicio 2024, y a pesar de haber sufrido un incremento con respecto al ejercicio anterior, este tipo de contratación sigue situándose en valores inferiores a los del ejercicio 2022.

Como valores de inicio, en 2018 se adjudicaron 2801 contratos por valor de 14,93 millones de euros, incrementándose en 2019 un 3% hasta alcanzar los 15,33 millones de

euros, aunque con menor número de contratos. La pandemia de la Covid-19 y las circunstancias derivadas de la misma, produjeron una reducción del gasto realizado en contratos menores de aproximadamente un 30%, al igual que el número de contratos, cuyo número descendió en un 38%. En 2021 y 2022 la contratación se situó en valores económicos parecidos a ejercicios anteriores a la pandemia, con 13,93 y 13,74 millones de euros, con 1891 y 2127 contratos, respectivamente. En 2023, el gasto realizado a través de contratos menores disminuyó, situándose en 10,73 millones de euros, con un total de 1831 contratos. En 2024, este tipo de gasto, como se ha comentado anteriormente, se ha incrementado situándose en 12,11 millones de euros, con 2.047 contratos.

Cabe señalar que en 2024 se ha producido un leve incremento del valor medio del contrato. No obstante, este valor sigue siendo inferior a los valores registrados en el periodo 2020 – 2022.

Una vez definida la población de contratos menores objeto de estudio, y en cumplimiento de lo recogido en el Plan Anual de Control Financiero, se han analizado diversos aspectos de dicha población, entre los que se encuentra tanto la aplicación presupuestaria, el tipo de contrato como la gestión realizada por servicios gestores.

5.2 ANÁLISIS POR TIPOS DE CONTRATO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

TIPOS DE CONTRATO

La Ley de Contratos del Sector Público regula, en su artículo 118, los contratos menores y determina su tipología pudiendo ser de obras, servicios y suministros. En cuanto a su importe, los contratos de obras no pueden superar los 40.000,00 € y los 15.000,00 € para el caso de servicios y suministros, todo ello sin incluir el IVA.

Se ha constatado que ninguno de los contratos incluidos en la aplicación han superado el límite de importe económico establecido para cada tipo de contrato establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El resumen por tipos de los contratos menores adjudicados en [2024](#), es el siguiente:

Tipo de contrato	2024				
	Importe total	% s/ total	nº contratos	% s/total	Importe medio
OBRAS	3.018.755,92	24,93%	86	4,20%	35.101,81
PRIVADOS	2.820.190,10	23,29%	819	40,01%	3.443,46
SERVICIOS	4.361.909,39	36,02%	692	33,81%	6.303,34
SUMINISTROS	1.908.869,64	15,76%	450	21,98%	4.241,93
TOTAL	12.109.725,05	100,00%	2047	100,00%	5.915,84

De los 2.047 contratos adjudicados en 2024, la mayor parte corresponde a contratos privados y a contratos de servicios, con 819 y 692 contratos adjudicados, respectivamente, lo que supone un 40,01% y un 33,81% de los adjudicados en 2024. Les sigue en importancia numérica los contratos de suministros con un 21,98%, mientras que los contratos con menos adjudicaciones han sido los de obras, con el 4,20% del total.

En cuanto al importe, los contratos de servicios siguen siendo los que aglutinan mayor gasto con el 36,02% del importe total de contratos menores, seguido de los contratos de obras con un 24,93%. Sin embargo, los contratos con menor importe económico son los privados y los de suministros que acumulan el 23,29% y 15,76% del gasto total, respectivamente.

Atendiendo a los datos procedentes de la aplicación respecto del gasto realizado en la contratación menor realizada en los ejercicios 2022 a 2024 se puede apreciar la evolución tanto del gasto como del número de contratos según su naturaleza.

Contratos	Número de contratos			Importe económico			% variación económica	% variación económica
	2022	2023	2024	2022	2023	2024		
OBRAS	85	56	86	2.741.032,21	2.069.356,07	3.018.755,92	-24,50%	45,88%
PRIVADOS	743	724	819	2.855.123,95	2.526.614,09	2.820.190,10	-11,51%	11,62%
SERVICIOS	834	668	692	5.670.682,08	4.143.857,10	4.361.909,39	-26,92%	5,26%
SUMINISTROS	465	383	450	2.474.386,77	1.990.166,37	1.908.869,64	-19,57%	-4,08%
Total general	2127	1831	2047	13.741.225,01	10.729.993,63	12.109.725,05	-21,91%	12,86%

Como se aprecia en el cuadro anterior, los contratos de servicios son los que recogen el mayor gasto, en cada uno de los ejercicios. Le sigue en importancia económica los contratos privados, según datos de 2022 y 2023 y los contratos de obras, en 2024. En cuanto al número de contratos, en el ejercicio 2022, los contratos de servicios fueron los que agruparon mayor número de contrataciones adjudicadas. Sin embargo en los ejercicios 2023 y 2024, los contratos privados son los que más adjudicaciones han acumulado seguidos por los contratos de servicios.

En cuanto a la evolución, en 2023 se produjo un descenso de aproximadamente el 22%, originado por una disminución en el gasto de la totalidad de los contratos. En 2024 la contratación ha experimentado un incremento con respecto a 2023, situándose dicho incremento en torno al 13%. Las causas de este incremento se basan fundamentalmente, en el aumento experimentado en los contratos de obras y los privados, con un 45,88% y un 11,62%, respectivamente.

Como resumen la evolución en la contratación de contratos menores queda reflejado en los siguientes gráficos:

Gráfico 1: Evolución de los contratos menores adjudicados 2022-2024 – Importe en €

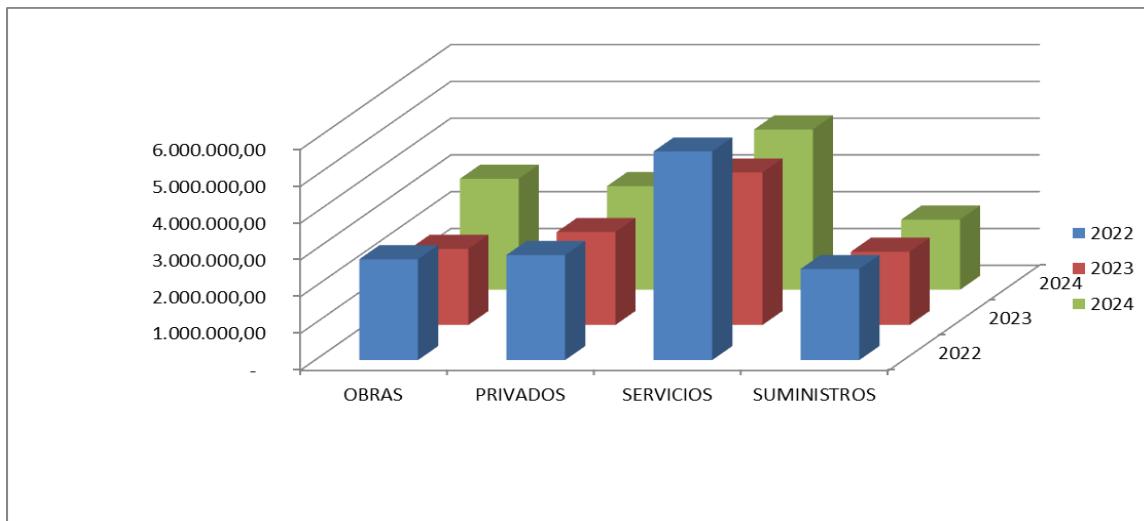
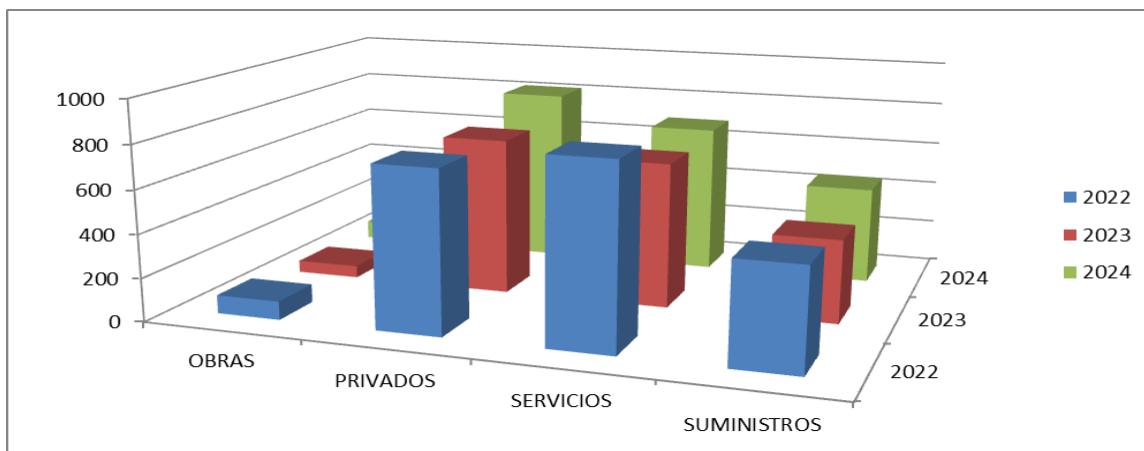


Gráfico 2: Evolución del número de los contratos menores adjudicados 2022-2024



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

En cuanto a la aplicación presupuestaria utilizada en la gestión del gasto, aproximadamente el 58,14% de los contratos han sido abonados con cargo al capítulo 2, “Gasto corriente y de servicios”, y el 41,18% de los mismos, en el capítulo 6 “Inversiones reales”. Se observa la existencia de algún error en la información incluida en la aplicación,

habiéndose asignado 4 contratos entre los capítulos 4 y 9. Tras un análisis de dichos contratos, se concluye que dichos gastos deberían de haberse imputado al capítulo 2.

EJERCICIO 2024				
Capítulo	Importe total	% Importe total / total	nº Contratos	% nº Contratos / total
2	7.044.217,39	58,17%	1.700	83,05%
4	5.752,00	0,05%	2	0,10%
6	5.023.612,96	41,48%	343	16,76%
9	36.142,70	0,30%	2	0,10%
Total general	12.109.725,05	100,00%	2.047	100,00%

5.3 ANÁLISIS POR SERVICIOS GESTORES

En base a la información obtenida de la aplicación de contratos menores, la distribución por Servicios gestores de los 12,11 millones de euros adjudicados en 2024, es la que se recoge en el siguiente cuadro resumen.

El cuadro se ha estructurado en cinco bloques ordenados según el importe total de la contratación menor realizada por los Servicios gestores. El primer bloque viene definido por aquellos servicios con contrataciones totales superiores a un millón de euros; el segundo bloque corresponde a contrataciones entre medio millón y un millón de euros; el tercer bloque a contrataciones entre 0,25 y 0,50 millones de euros; el cuarto bloque a contrataciones entre 0,10 y 0,25 millones de euros, y finalmente el quinto bloque, que recoge el resto de servicios, con contrataciones inferiores a 0,10 millones de euros.

Como se aprecia en el cuadro, el uso de los contratos menores como forma de contratación es un procedimiento utilizado por la mayor parte de los Servicios que conforman la administración municipal. De todos ellos, destacan los servicios de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos y el de Fiestas y Tradiciones por ser los servicios que mayor gasto han realizado en esta modalidad, por importe total de 1,98 y 1,34 millones de euros con 81 y 170 contratos, teniendo un importe económico medio de contrato de 24.443,11 € y 7.892,71 €, respectivamente. Son los únicos servicios que superan el millón de euros en este tipo de contratos.

El segundo bloque definido lo integran los servicios de Acción Cultural, Patrimonio Histórico y Artístico, Deportes y Fiesta y Tradiciones-Fallas. Encabeza este segundo bloque el Servicio de Acción Cultural, que ha adjudicado 150 contratos por valor de 0,86 millones de euros. Le sigue el servicio Patrimonio Histórico y Artístico, que ha adjudicado contratos por valor de 0,71 millones de euros. A continuación se encuentra el Servicio de Deportes, quien ha adjudicado 37 contratos menores por valor de 0,64 millones de euros, siendo el servicio con mayor importe medio de contrato en este bloque. Por último, se encuentra el

servicio de Fiesta y Tradiciones-Fallas, con una adjudicación de 109 contratos menores por valor de 0,56 millones de euros.

EJERCICIO 2024			Importe total	Nº contratos	Importe medio
Servicios gestores	Nombre				
SD110	SE.ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS	1.979.891,94	81	24.443,11	
XF580	SE. FIESTAS Y TRADICIONES	1.341.760,59	170	7.892,71	
BP260	SE.DE ACCIÓN CULTURAL	857.204,32	150	5.714,70	
BP250	SE.PATRIM.HTCO.ARTÍSTICO	707.714,69	147	4.814,39	
BJ700	SE.DEPORTES	635.859,42	37	17.185,39	
BQ580	SE. FIESTA Y TRADICIONES-FALLAS	564.733,41	109	5.181,04	
VD310	SE.PARQUES Y JARDINES	459.941,46	34	13.527,69	
UG230	SE.OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	432.151,37	31	13.940,37	
OU970	SE.DE PEDANÍAS	398.905,75	291	1.370,81	
BP730	SE.RECURSOS CULTURALES	396.857,23	129	3.076,41	
TB520	SE.COMERCIO Y MERCADOS	382.417,03	37	10.335,60	
AK740	SE. TURISMO	289.335,36	33	8.767,74	
XA720	SE. JUVENTUD E INFANCIA	289.260,13	38	7.612,11	
TE140	SE.POLICÍA LOCAL	265.062,46	41	6.464,94	
BP630	SERV. DE BANDA SIMFONICA	257.176,83	94	2.735,92	
AA020	SE.PROTOCOLO	252.360,87	55	4.588,38	
OU130	SE.DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	243.466,89	206	1.181,88	
TD670	DPT.BOMBEROS, PREVENC. E INT.EMERG Y PROTECC.CIVIL	227.208,60	23	9.878,63	
YC1V0	SE. SERV.SOC. ATENCIÓN PRIMARIA	201.673,62	13	15.513,36	
VP760	SE.DEVESPA-ALBUFERA	164.479,99	20	8.224,00	
TJ160	SE.MOVILIDAD	158.274,17	12	13.189,51	
RF650	SE.DE EMPLEO Y FORMACIÓN	134.223,35	39	3.441,62	
AI080	SE.TECNOLOG.INF.Y COMUNIC	123.412,66	9	13.712,52	
SC100	SE.PERSONAL	108.935,04	54	2.017,32	
OF001	OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL	97.642,40	8	12.205,30	
BE280	SE.EDUCACIÓN	96.573,60	24	4.023,90	
XH200	SE. SANIDAD Y CONSUMO	90.506,20	26	3.481,01	
YC150	SE. SERV.SOC. ATENCIÓN ESPECIALIZADA	86.424,22	13	6.648,02	
WV1T0	SE. MEJORA CLIMÁTICA	85.373,32	12	7.114,44	
VL920	SE.DE PLAYAS	85.185,77	12	7.098,81	
XK550	SE. DE MAYORES	78.831,98	4	19.708,00	
WK890	SE.CEMENTERIOS Y SERV.FUNERARIOS	71.390,00	3	23.796,67	
YD610	SE. IGUALDAD	68.319,33	20	3.415,97	
RC1K0	SE.DE EMPRENDIMIENTO	65.037,50	4	16.259,38	
AG530	SE.COMUNICACIÓN	59.884,64	15	3.992,31	
SC1E0	SE.SALUD LABORAL	49.688,15	7	7.098,31	
AI100	SE.PROYECTOS EUROPEOS	42.469,00	4	10.617,25	
YC800	SE. ADICCIONES	35.382,70	7	5.054,67	
UC320	SE.PLANEAMIENTO	33.638,00	2	16.819,00	
SY510	SE.DE PATRIMONIO	33.160,04	3	11.053,35	
AI1D0	SE.CIUDAD INTELIGENTE Y GESTION DE DATOS	32.997,35	2	16.498,68	
WU290	SE.CICLO INTEGRAL DEL AGUA	30.600,90	2	15.300,45	
UD660	SE.VIVIENDA	26.499,00	2	13.249,50	
A7790	SE.ORG.APOYO JGL Y CONC.S	23.082,87	5	4.616,57	
UH360	SE.LICENCIAS URBANÍSTICAS	16.940,00	1	16.940,00	
BP180	SE. NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	14.696,19	4	3.674,05	
AI640	SE.INNOVACIÓN	4.840,00	1	4.840,00	
AI008	OF.ESTADÍSTICA	3.799,40	1	3.799,40	
UC380	SE.DISCiplina URBANÍSTICA	1.938,00	1	1.938,00	
OF690	SE.SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN ,TRANSPA.I SIMPLIF.PROCE	1.051,03	3	350,34	
OE1Q0	SE.ADMTVO.DE LA INTERVENCIÓN GRAL.MPAL	800,00	6	133,33	
P61F0	SE.SECRET.JURADO TRIBUTAR	666,28	2	333,14	
Total general		12.109.725,05	2047	5.915,84	

Respecto al tercer bloque destaca el Servicio de Pedanías por ser el Servicio con mayor número de contratos adjudicados, con 291.

Como nota final, se observa que el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, y el Servicio de Cementerios y Servicios Funerarios, son los servicios con importe medio del contrato más elevado.

Diferenciando por la naturaleza del contrato, respecto de los contratos de obras, el servicio gestor que más contratos ha realizado ha sido el de Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, con 39 contratos por valor de 1,52 millones de euros, seguido del Servicio de Parques y Jardines con 8 contratos y el Servicio de Deportes con 6 contratos, con valores de 0,29 millones de euros y 0,26 millones de euros respectivamente.

Respecto de los contratos privados, como se ha comentado anteriormente, son los que recogen el mayor número de contratos en 2024, con 819 contratos en total. En esta modalidad, el Servicio de Acción Cultural es el servicio que más contratos ha adjudicado, con 138 contratos por valor de 0,76 millones de euros, seguido del Servicio de Fiestas y Tradiciones, que con 106 contratos ha gastado en este tipo de contratos 0,71 millones de euros.

En relación a los contratos de servicios, destaca el Servicio de Fiestas y Tradiciones, y el Servicio de Patrimonio Histórico Artístico, que adjudicaron contratos por valor de 0,45 y 0,43 millones de euros, respectivamente.

Finalmente, respecto de los contratos de suministros, destacan el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, y el Servicio de Policía Local con un gasto de 0,23 y 0,21 millones de euros, respectivamente. En cuanto al número de contratos adjudicados, destaca el Servicio de Pedanías con 116 contratos por un importe de 0,10 millones de euros.

Por otra parte, en base a la información facilitada por la aplicación de contratos se ha elaborado el siguiente cuadro, que resume el gasto en contratos menores de los distintos Servicios gestores adjudicados en los años 2022, 2023 y 2024. En la elaboración del cuadro se ha unificado la nomenclatura de los servicios vigente en el año 2024, homogeneizando las diferencias de nombre y de codificación.

CÓDIGO GESTOR	SERVICIOS GESTORES	2022	2023	2024	variación	variación	TOTAL GENERAL
					2022-2023	2023-2024	
AA020	SE. PROTOCOLO	179.156,23	193.531,82	252.360,87	8%	30%	625.048,92
BP180	SE. NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	15.959,64	36.869,20	14.696,19	131%	-60%	67.525,03
A01GO	OFIC. DE DEL DE PROTECCION DATOS PERSONALES	16.879,50			-100%		16.879,50
A0770	GABINETE DE ALCALDIA		58.768,94			-100%	58.768,94
A2000	SE. ADMINISTRATIVO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL	1.472,50	875,75		-41%	-100%	2.348,25
A7790	SE. ORG. APOYO JGL Y CONC. S	24.547,79	25.653,92	23.082,87	5%	-10%	73.284,58
AE460	SE. DE TESORERÍA	10.000,00			-100%		10.000,00
AE470	SE. INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y RENTAS	18.029,00			-100%		18.029,00
AG530	SE. COMUNICACIÓN	24.223,60	12.584,97	59.884,64	-48%	376%	96.693,21
AI100	SE. PROYECTOS EUROPEOS	236.159,93	190.950,45	42.469,00	-19%	-78%	469.579,38
AI008	OFICINA DE ESTADÍSTICA	4.186,60	3.823,60	3.799,40	-9%	-1%	11.809,60
AI640	SE. DE INNOVACION	129.809,07	25.531,00	4.840,00	-80%	-81%	160.180,07
CC090	SE. AVALUACIÓ SERVICIS I GESTIÓ QUALITAT	17.961,24	8.349,00		-54%	-100%	26.310,24
SC100	SE. DE PERSONAL	136.262,47	124.736,92	108.935,04	-8%	-13%	369.934,43
SC1E0	SE. SALUD LABORAL	42.445,16	75.260,41	49.688,15	77%	-34%	167.393,72
SD110	SE. DE ARQUITECTURA Y SE.C.T.	2.067.740,16	1.738.045,98	1.979.891,94	-16%	14%	5.785.678,08
AI080	SE. DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNIC.	394.776,89	176.470,46	123.412,66	-55%	-30%	694.660,01
AI1D0	SE. DE CIUDAD INTELIGENTE	32.040,57	30.068,50	32.997,35	-6%	10%	95.106,42
SY510	SE. DE PATRIMONIO	35.871,47		33.160,04	-100%		69.031,51
TD670	SE. BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERV. EMERGÈNCIES I P. CIVI	233.072,17	183.076,90	227.208,60	-21%	24%	643.357,67
TE140	SE. POLICIA LOCAL	415.441,60	324.749,66	265.062,46	-22%	-18%	1.005.253,72
VD310	SE. PARQUES Y JARDINES	282.861,92	137.639,04	459.941,46	-51%	234%	880.442,42
VK890	SE. CEMENTERIOS Y SERV. FUNERARIOS	103.905,33	78.376,25	71.390,00	-25%	-9%	253.671,58
OF001	OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL	133.617,19	59.398,88	97.642,40	-56%	64%	290.658,47
VP760	SE. DE VESA-ALBUFERA	217.702,77	99.650,55	164.479,99	-54%	65%	481.833,31
WU290	SE. CICLO INTEGRAL DEL AGUA	3.398,16	88.306,14	30.600,90	2499%	-65%	122.305,20
WV1T0	SE. MEJORA CLIMÁTICA	276.769,15	81.875,05	85.373,32	-70%	4%	444.017,52
VL920	SE. DE PLAYAS	161.053,70	142.171,47	85.185,77	-12%	-40%	388.410,94
UC320	SE. DE PLANEAMIENTO	47.512,91		33.638,00	-100%		81.150,91
GC330	SE. GESTIÓN URBANÍSTICA				-100%		2.340,00
GC340	SE. PROYECTOS URBANOS	35.722,88			-100%		35.722,88
UH360	SE. LICENCIAS URBANÍSTICAS			16.940,00			16.940,00
UC380	SE. DISCIPLINA URBANÍSTICA			1.938,00			1.938,00
GC570	SE. ASESORAMIENTO URBAN. Y PROGRAMACION	1.949,00			-100%		1.949,00
UD660	SE. DE VIVIENDA	60.871,15	26.994,99	26.499,00	-56%	-2%	114.365,14
UG230	SE. OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	324.703,71	271.544,48	432.151,37	-16%	59%	1.028.399,56
TB520	SE. DE COMERCIO Y ABASTECIMIENTO	271.054,08	155.172,07	382.417,03	-43%	146%	808.643,18
RC1K0	SE. DE EMPRENDIMIENTO	137.814,77	69.572,00	65.037,50	-50%	-7%	272.424,27
OU970	SE. DE PEDANÍAS	394.662,42	350.748,06	398.905,75	-11%	14%	1.144.316,23
RF650	SE. DE FORMACION Y EMPLEO	170.623,92	111.717,45	134.223,35	-35%	20%	416.564,72
AK740	SE. DE TURISMO E INTERNACIONALIZACIÓN	429.796,63	220.854,54	289.335,36	-49%	31%	939.986,53
OU130	SE. DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	456.099,24	252.077,09	243.466,89	-45%	-3%	951.643,22
YC150	SE. SERV. SOC. ATENCIÓN ESPECIALIZADA	273.676,29	154.418,12	86.424,22	-44%	-44%	514.518,63
YD610	SE. IGUALDAD	202.317,40	199.676,93	68.319,33	-1%	-66%	470.313,66
XA720	SE. JUVENTUD E INFANCIA	342.441,82	272.488,48	289.260,13	-20%	6%	904.190,43
XH200	SE. DE SANIDAD Y CONSUMO	57.222,85	25.258,75	90.506,20	-56%	258%	172.987,80
YC800	SE. ADICIONES	66.799,46	33.163,36	35.382,70	-50%	7%	135.345,52
XK550	SE. DE MAYORES	597.627,64	78.134,00	78.831,98	-87%	1%	754.593,62
TJ160	SE. MOVILIDAD	169.905,42	191.346,90	158.274,17	13%	-17%	519.526,49
LN220	SE. DE INSPECCIÓN MUNICIPAL	19.139,78			-100%		19.139,78
LN390	SE. DE ACTIVIDADES	2.471,38			-100%		2.471,38
BP260	SE. DE ACCION CULTURAL	922.360,45	826.089,19	857.204,32	-10%	4%	2.605.653,96
BE280	SE. EDUCACION	227.273,58	112.854,89	96.573,60	-50%	-14%	436.702,07
XF580	SE. FIESTAS Y TRADICIONES	1.645.272,18	1.653.609,70	1.341.760,59	1%	-19%	4.640.642,47
BQ580	SE. FIESTA Y TRADICIONES-FALLAS		15.535,19	564.733,41		3535%	580.268,60
BJ700	SE. DE DEPORTES	426.385,47	541.342,43	635.859,42	27%	17%	1.603.587,32
BP250	SE. PATRIMONIO HISTORICO Y ARTÍSTICO	613.807,80	696.622,48	707.714,69	13%	2%	2.018.144,97
BP630	SE. DE BANDA SINFÓNICA	324.305,73	301.603,64	257.176,83	-7%	-15%	883.086,20
BP730	SE. RECURSOS CULTURALES	301.108,35	271.747,99	396.857,23	-10%	46%	969.713,57
P61F0	SE. SECRET. JURADO TRIBUTAR.	614,89	656,04	666,28	7%	2%	1.937,21
OE1Q0	SE. ADMTVO. DE LA INTERVENCIÓN GRAL. MPAL.			800,00			
OF690	SE. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, TRASPA. I SIMPLIF. PROCE			1.051,03			
YC1V0	SE. SERV. SOC. ATENCIÓN PRIMARIA			201.673,62			
Total general		13.741.225,01	10.729.993,63	12.109.725,05	-21,91%	12,86%	36.377.419,04

Cabe destacar que durante el ejercicio 2023 se llevó a cabo una reestructuración de los servicios gestores que se materializó en la creación, eliminación y fusión de Servicios. Esta modificación surtió efecto en el ejercicio 2024 y por ello, los datos de este

ejercicio, en lo que respecta a la contratación por servicios, no son directamente comparables con los datos de ejercicios anteriores.

No obstante, a la vista del cuadro, y como se ha comentado anteriormente, en el ejercicio 2024 se percibe un aumento de la contratación a través de contratos menores con respecto al 2023 aunque se mantiene en valores inferiores a los del ejercicio 2022.

5.4 ANÁLISIS POR PROVEEDORES

Finalmente, otro de los aspectos importantes en el proceso de contratación son los adjudicatarios o proveedores de los contratos menores.

Con objeto de mejorar la transparencia en la información relativa a los proveedores se detalla a continuación un resumen de la contratación adjudicada a cada proveedor en función del tipo de contrato adjudicado.

Como puede apreciarse, algunos proveedores se repiten en las diferentes categorías de los contratos. Hay que advertir, no obstante, que la mera repetición del adjudicatario no es por sí misma, indicador de incumplimiento, siempre y cuando se cumplan los distintos requisitos previstos en la normativa.

CONTRATOS DE OBRAS

EJERCICIO 2024	Proveedor	Importe	Nº contratos
FOMENTO VALENCIA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A.U.		533.202,04	19
IMESAPI S.A.		203.218,48	5
GENERA QUATRO, S.L.		174.274,69	4
MESQUECONS, S.L.		167.376,13	5
SERVAR, G.M., S.R.L.		143.756,63	3
PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SAU		101.284,26	3
SOL I VENT PAISAJES, S.L.		93.870,76	2
ECOCIVIL ELECTROMUR GE, S.L.		93.752,69	2
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA		85.515,09	2
ZAR CONSTRUCCIÓN, REFORMAS, MANTENIMIENTOS E INSTALACIONES, S.L.		72.153,21	2
ESTUDIO MÉTODOS DE LA RESTAURACIÓN, S.L.		57.856,36	3
Proveedores con 1 contrato		1.292.495,58	36
Total general		3.018.755,92	86

CONTRATOS PRIVADOS

EJERCICIO 2024		
Proveedor	Importe	Nº contratos
MATHENA PRODUCCIONES, SL	36.068,50	14
PIROTECNIA AITANA, SL	34.595,00	12
SOCIEDAD INSTRUCTIVA DEL OBRERO AGRÍCOLA Y MUSICAL	12.250,00	12
M***** C***** M*****	10.391,90	11
AGRUPACIÓ MUSICAL DE MASSAROJOS	7.265,00	8
FEDERACIÓ DE FOLKLORE COMUNITAT VALENCIANA	20.720,00	7
ELCOVAL BUSINESS, S.L.	26.741,00	7
PIROTECNIA TAMARIT, S.L.	11.450,01	7
ACTURA ARTS VALÈNCIA, S.L.	10.248,89	7
SOCIEDAD INSTRUCTIVO MUSICAL EL PALMAR	7.580,00	6
SOCIETAT MUSICAL AMICS DE LA MÚSICA DE BENIFARAIG	9.250,00	6
UNION MUSICAL SANTA CECILIA	3.150,00	6
AGRUPACIÓN MUSICAL GAYANO LLUCH	5.015,00	5
CONSEJO GENERAL COSITAL	496,00	5
AGRUPACIÓN MUSICAL DE BENICALAP	4.915,00	5
ARTISTAMENTE, S.L.	8.514,30	5
LA NEGRA PRODUCE, S.L.	47.008,50	5
PIROTECNIA TURÍS, S.L.	17.189,99	4
AGRUPACIÓN MUSICAL PATRAIX	4.000,00	4
PIROTECNIA VULCANO, S.L.	5.929,00	4
AGRUPACIÓN MUSICAL NUESTRA SEÑORA DE TEJEDA	2.515,00	4
MONTECARLO REPRESENTACIONES, S.L.	35.636,00	4
UNIÓN MUSICAL DE PESCADORES	6.195,00	4
SUPERDEPORTE EMPRESA EDITORIAL S.A UNIPERSONAL	19.382,80	4
V***** C***** M*****	26.257,00	4
M*****	6.737,50	4
REBOMBORI CULTURAL S.L.	15.458,98	4
PRODUCCIONES TROTAMUNDOS, S.L.	6.105,50	4
M**** P***** J****	281.579,83	87
Proveedores con 2 contratos	523.038,64	154
Proveedores con 1 contrato	1.614.505,76	406
Total general	2.820.190,10	819

CONTRATOS DE SERVICIOS

EJERCICIO 2024		
Proveedor	Importe	Nº contratos
SOLUCIONES CIVILES Y TÉCNICAS S.L.	89.930,71	10
BOREAS CONSULTORÍA TÉCNICA, S.L.	38.591,77	10
FUNDACIÓN ESTUDIOS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	14.400,00	9
NOEMA RESTAURADORES, S.L.	58.630,55	8
ILUMINACIONES JUST,S.L.	40.807,25	7
INTEGRAS.TÚ EMPRESA DE INSERCIÓN, SLU	21.741,50	6
LA FAM TEATRE, S.L.	48.450,24	6
UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA	43.517,80	6
CPS, INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	86.366,65	6
AURAVAL INGENIEROS, S.L.	52.059,30	6
ENCUENTRO URBANO, S.L.	47.424,74	6
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	54.432,00	5
EL ALTO VALENCIA, S.L.	22.033,00	5
LAROYAN, S.L.	27.054,00	5
GECIVAL, S.L.	27.357,59	5
KRONOX SERV. VIGILANCIA Y PROTECCIÓN S. L.	22.492,49	4
B***** P**** R*****	3.194,40	4
DLA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA TÉCNICA, S.L.	27.056,81	4
MEGAFONIA TORRES, S.L.	8.639,40	4
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	30.805,00	4
ICOSA INGENIERIA CIVIL SA	34.971,86	4
P***** G** V***** M*****	8.836,00	4
AUTOCARES JOSE PUERTO, S.L.	3.930,00	4
Proveedores con 3 contratos	438.077,40	66
Proveedores con 2 contratos	725.346,25	140
Proveedores con 1 contrato	2.385.762,68	354
Total general	4.361.909,39	692

CONTRATOS DE SUMINISTROS

EJERCICIO 2024		
Proveedor	Importe	Nº contratos
PINAZO DECORACIONES, S.L.	89.962,18	14
IMPACTO VALENCIA, S.L	80.115,71	10
DU.CA.VAL (DULCES CASH VALENCIANA, S.L.)	3.974,17	8
CRISTÓBAL MARTÍ RIBES	2.673,32	7
MATHENA PRODUCCIONES SL	4.368,65	7
MEGAFONIA TORRES, S.L.	43.087,26	6
ARTESANIAS LLOBE, S.L.	2.647,18	5
CREAMOS SINERGIAS, S.L.	26.903,13	5
GRÁFICAS BARELLA, S.L.	2.404,35	4
MARIA ASUNCIÓN RAIGAL MARTI	10.012,00	4
FERRANDIZ GARCIA FRANCISCO JAVIER	2.661,48	4
ETRALUX S.A.	66.941,06	4
TODODULCE, S.A.	18.669,88	4
ILUMINACIONES JUST SL	4.404,40	4
GRÁFICAS PAPALLONA COOP.V.	5.827,36	4
Proveedores con 3 contratos	98.043,87	39
Proveedores con 2 contratos	375.746,65	96
Proveedores con 1 contrato	1.070.426,99	225
Total general	1.908.869,64	450

6. ANÁLISIS DEL RIESGO DE FRACCIONAMIENTO Y/O REITERACIÓN EN LOS CONTRATOS MENORES

Uno de los principales riesgos del uso generalizado de la contratación menor es el de la posible existencia de fraccionamiento contractual y/o de reiteración temporal. A ese respecto, el Tribunal de Cuentas, en su Informe nº 1361, de 19 de diciembre de 2019, de Fiscalización de la contratación menor celebrada por los ayuntamientos de más de 500.000 habitantes en el ejercicio 2016, puso de manifiesto que “*en todos los ayuntamientos fiscalizados se han detectado contratos menores a través de los cuales se han adjudicado de forma separada el desarrollo de actuaciones de carácter necesario, reiterado y previsible, o la realización de prestaciones de naturaleza similar que podían responder a un fin único, y cuya adjudicación, por otra parte, ha recaído, en ocasiones, en el mismo contratista.*”

El Informe concluía también lo siguiente: “*En la mayor parte de los casos la contratación separada es consecuencia de una defectuosa planificación de las actuaciones precisas para cubrir las necesidades públicas. Sin embargo, en algunas ocasiones la identidad del objeto de los contratos, de la unidad administrativa proponente y del adjudicatario, unido a la ausencia de solicitudes de otras ofertas, permiten concluir que el fraccionamiento de las prestaciones persiguió eludir los requisitos de publicidad y los relativos al procedimiento de adjudicación legalmente aplicables.*”

También la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha resuelto cuestiones generales relativas al fraccionamiento de los contratos públicos en diversas ocasiones.

La mayor parte de la doctrina señala que el fundamento de la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos del sector público, se encuentra en evitar que mediante esta conducta se eluda la aplicación de las normas relativas a la publicidad o al procedimiento de adjudicación.

A partir de dichas observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas y las diferentes Juntas Consultivas de Contratación, se ha analizado la contratación menor realizada por los servicios gestores a lo largo del ejercicio 2024, con objeto de detectar situaciones que pudieran ser indicadoras de un posible incumplimiento de la normativa, en particular a lo relativo a:

- Fraccionamiento de contratos.
- Reincidencia en la contratación en años sucesivos.
- Recurrencia de contratos cuyo importe no supera los 3.000,00 € por lo que desaparece la obligación de reunir al menos tres ofertas y de adjudicar al económico más ventajoso.

El punto de partida para el desarrollo de este análisis ha sido la información de los contratos menores incluida en la aplicación municipal de contratos menores, aplicación de uso obligatorio por parte de todos los servicios gestores.

A los efectos de este análisis se ha considerado que existiría riesgo de un posible fraccionamiento de contratos cuando se han observado adjudicaciones dentro del mismo ejercicio, con un mismo proveedor, y objetos contractuales iguales o muy similares, cuyo objetivo puede ser disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Por otra parte se ha considerado la posible existencia de reincidencia en aquellos casos en los que, existiendo contratación en 2024, se observara repetición en años

consecutivos de adjudicaciones realizadas con el mismo proveedor, con el mismo o similar objeto de contratación.

Cabe advertir a ese respecto, que el concepto de fraccionamiento contractual no es una cuestión específica en la doctrina, existiendo diversas opiniones al respecto a la hora de delimitar su existencia. En este sentido, la Circular de 13 de marzo de 2020, dedica una parte de su contenido a definir dicho concepto.

No es objeto del presente apartado la realización de un análisis exhaustivo para determinar si los casos detectados entran o no en la categoría de fraccionamiento. Pero sí que se ha intentado poner de manifiesto la existencia de contrataciones reiteradas en el tiempo o en un mismo ejercicio, con un mismo proveedor, que podrían ser indicadoras de riesgo de fraccionamiento y que deberían ser objeto de análisis en profundidad por los Servicios gestores correspondientes.

A ese respecto, las conclusiones que se desprenden de la revisión efectuada no pueden considerarse definitivas, por cuanto parten de las descripciones utilizadas en la base de datos. Podría darse el caso de denominaciones similares o idénticas que reflejen contratos completamente distintos.

La revisión realizada queda resumida de la siguiente forma. Existe un número reducido de contratos que presentan indicios tanto de fraccionamiento como de reiteración con un mismo proveedor en ejercicios anteriores; un número pequeño que presentan indicios de reiteración, pero sin fraccionamiento en 2024; y, un número no significativo de contratos que presentan indicios de fraccionamiento en 2024, pero sin reiteración en ejercicios anteriores¹. No obstante, la mayoría de los contratos menores han sido tramitados correctamente sin que presenten indicios de fraccionamiento ni de reiteración.

Respecto a los indicios de contratos menores con objeto idéntico o similar, señalar que el análisis no es concluyente a nivel de grandes datos, puesto que sería necesaria una revisión pormenorizada de cada contrato. No obstante, se pone de manifiesto la necesidad de una mayor clarificación al menos en la especificación de los contratos, así como de un mayor rigor en la apreciación del posible fraccionamiento o reiteración.

Al igual que en ejercicios anteriores, cabe señalar en particular, que se observa especialmente la incidencia de posibles fraccionamientos o reincidencias respecto de los contratos cuyo importe no supera los 3.000,00 €. En estos casos, y dado que desaparece la obligación de invitar a tres proveedores distintos, o a contar con al menos tres

¹ Del total de contratos menores de 2024, el 0,68% presentan indicios de reiteración y fraccionamiento, el 1,3 % de reiteración y el 0,34% de fraccionamiento.

presupuestos, también puede perderse la posibilidad de contrastar diferentes ofertas económicas que permitan escoger la opción económicamente más ventajosa. Y, en el peor de los casos, sortear dicho requisito determinado por la legislación de transparencia, produciéndose adjudicaciones totalmente arbitrarias, sin atender a criterios económicos tal y como establece la normativa en materia de contratación.

Cabe concluir que la actual Aplicación de Contratos Menores, si bien permite un mejor registro de los contratos aprobados, no constituye una base suficiente para la verificación de la existencia de fraccionamiento y/o reiteración en la contratación menor de los Servicios gestores.

7. ANÁLISIS DE LA MUESTRA

7.1 DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA

A efectos de realizar el trabajo de control financiero, no se solicitó, como en años anteriores, a la Oficina de Estadística la realización de la extracción de la muestra aleatoria del gasto correspondiente a contratos menores de 2024, si no que la IGAV, ha realizado un muestreo no aleatorio discrecional, seleccionando aquellos contratos menores de mayor cuantía, con el objetivo de centrar las actuaciones de control en aquellos expedientes que suponen un mayor impacto económico y, potencialmente, un mayor riesgo de incumplimiento de la normativa aplicable.

En la siguiente tabla se detalla, por capítulos, el número de elementos seleccionados y su importe agregado.

Capítulo	Elementos muestra	Importe	% elementos	% elementos	% importe
2	22	426.272,87 €		52,38%	34,09%
6	20	824.230,80 €		47,62%	65,91%
total general	42	1.250.503,67 €		100,00%	100,00%

Por Servicios gestores, la distribución del gasto es la siguiente:

Descripción Centro Gestor	Elementos	Importe
SE.ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TEC.	10	440.415,26 €
SE.DEPORTES	5	197.421,19 €
DPT.BOMBEROS, PREVENC. E INT.	2	63.930,60 €
SE.COMERCIO Y MERCADOS	2	48.459,90 €
SE.CEMENTERIOS Y SERV.FUNERARIOS	1	39.930,00 €
SE.BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION	1	37.334,55 €
SE.FIESTAS Y TRADICIONES	2	36.286,69 €
SE.OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	1	35.961,58 €
SE.DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1	31.085,75 €
SE.MOVILIDAD	1	29.905,72 €
SE.ORG.APOYO JGL Y CONC.S	1	24.079,00 €
SE.FIESTAS Y TRADICIONES-FALLAS	1	18.143,95 €
SE.TECNOLOG.INF.Y COMUNIC	1	18.095,55 €
SE. JUVENTUD E INFANCIA	1	18.016,90 €
SE.DE ACCIÓN CULTURAL	1	18.016,90 €
SE.DEVESÀ-ALBUFERA	1	17.988,92 €
SE.POLICÍA LOCAL	1	17.988,83 €
SE.CICLO INTEGRAL DEL AGUA	1	17.908,00 €
SERV. DE BANDA SIMFONICA	1	17.666,00 €
SE. ADICCIONES	1	17.557,10 €
SE.CIUDAD INTELIGENTE	1	17.545,00 €
SE.PARQUES Y JARDINES	1	17.545,00 €
SE. TURISMO	1	17.460,30 €
SE.PROTOCOLO	1	17.378,83 €
SE.DE EMPRENDIMIENTO	1	17.303,00 €
SE.COMUNICACIÓN	1	17.079,15 €
Total general	42	1.250.503,67 €

En el siguiente cuadro se relacionan todos los elementos de la muestra, detallando el Centro Gestor, descripción del gasto y su importe:

nº orden	CAP	Centro gestor	Descripción Centro Gestor	Importe
1	2	A77900000	:SE.ORG.APOYO JGL Y CONCS	24.079,00 €
2	2	AA0200000	:SE.PROTOCOLO	17.378,83 €
3	2	AG5300000	:SE.COMUNICACIÓN	17.079,15 €
4	2	AI0800000	:SE.TECNOLOG.INF.Y COMUNIC	18.095,55 €
5	2	AI1D00000	:SE.CIUDAD INTELIGENTE	17.545,00 €
6	2	AK7400000	:SE.TURISMO	17.460,30 €
7	6	BJ7000000	:SE.DEPORTES	47.201,13 €
8	2	BJ7000000	:SE.DEPORTES	18.143,95 €
9	6	BJ7000000	:SE.DEPORTES	41.611,90 €
10	6	BJ7000000	:SE.DEPORTES	44.484,21 €
11	6	BJ7000000	:SE.DEPORTES	45.980,00 €
12	2	BP2600000	:SE.DE ACCIÓN CULTURAL	18.016,90 €
13	2	BP6300000	:SERV. DE BANDA SIMFONICA	17.666,00 €
14	2	BQ5800000	:SE.FIESTAS Y TRADICIONES-FALLAS	18.143,95 €
15	6	OU1300000	:SE.DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	31.085,75 €
16	2	RC1K00000	:SE.DE EMPRENDIMIENTO	17.303,00 €
17	6	SD1100000	:SE.ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TEC.	45.412,87 €
18	6	SD1100000	:SE.ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TEC.	41.854,02 €
19	6	SD1100000	:SE.ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TEC.	48.304,03 €
20	6	SD1100000	:SE.ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TEC.	48.302,91 €
21	6	SD1100000	:SE.ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TEC.	48.354,67 €
22	6	SD1100000	:SE.ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TEC.	39.178,88 €
23	6	SD1100000	:SE.ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TEC.	47.910,63 €
24	6	SD1100000	:SE.ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TEC.	36.046,93 €
25	2	SD1100000	:SE.ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TEC.	47.533,52 €
26	6	SD1100000	:SE.ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TEC.	37.516,80 €
27	2	TB5200000	:SE.COMERCIO Y MERCADOS	17.000,35 €
28	6	TB5200000	:SE.COMERCIO Y MERCADOS	31.459,55 €
29	6	TD6700000	:DPT.BOMBEROS, PREVENC. E INT.	46.394,67 €
30	2	TD6700000	:DPT.BOMBEROS, PREVENC. E INT.	17.535,93 €
31	2	TE1400000	:SE.POLICÍA LOCAL	17.988,83 €
32	6	TJ1600000	:SE.MOVILIDAD	29.905,72 €
33	6	UG2300000	:SE.OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS	35.961,58 €
34	2	VD3100000	:SE.PARQUES Y JARDINES	17.545,00 €
35	2	VP7600000	:SE.DEVESA-ALBUFERA	17.988,92 €
36	6	WK8900000	:SE.CEMENTERIOS Y SERV.FUNERARIOS	39.930,00 €
37	2	WU2900000	:SE.CICLO INTEGRAL DEL AGUA	17.908,00 €
38	2	XA7200000	:SE.JUVENTUD E INFANCIA	18.016,90 €
39	2	XF5800000	:SE.FIESTAS Y TRADICIONES	18.148,79 €
40	2	XF5800000	:SE.FIESTAS Y TRADICIONES	18.137,90 €
41	6	YC1500000	:SE.BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION	37.334,55 €
42	2	YC8000000	:SE.ADICCIONES	17.557,10 €
				1.250.503,67 €

7.2 RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN LA MUESTRA

Los trabajos de control financiero sobre los contratos menores se pueden enmarcar dentro de cuatro tipos de resultados:

1. Sin incidencias significativas respecto al cumplimiento de la legalidad.
2. Con Observaciones.

3. Con incidencias significativas.
4. Invalorable.

La distribución de los resultados entre los distintos elementos de la muestra es la siguiente:

Resultados	Elementos	Importe	% Elem.	% Imp.
1. Sin incidencias significativas.	24	589.830,58	57,14%	47,17%
2. Con observaciones	15	574.707,79	35,71%	45,96%
3. Con incidencias significativas	3	85.965,30	7,14%	6,87%
4. Invalorable	0	0,00	0,00%	0,00%
Total general	42	1.250.503,67	100,00%	100,00%

Como se puede observar, un elevado porcentaje de los elementos de la muestra, el 92,85%, no presentan incidencias significativas. Entre estos elementos, no obstante, hay un 35,71% que presentan observaciones, entre las que se encuentran la realización de posibles gastos previsibles y repetitivos y la existencia de contradicciones en la documentación obrante en el expediente. Así mismo, estos dos grupos representan un 93,13% del importe total.

Se observa en 3 de los elementos de la muestra, con incidencias significativas, que suponen el 7,14% de la misma. En estos elementos se observan distintas incidencia, tales como adjudicación de un contrato con posterioridad a la ejecución de la prestación del objeto del contrato o la ausencia de documentos esenciales en un contrato, tales como; acta de comprobación de replanteo y acta de recepción, que hacen que el resultado de los trabajos de control sea con incidencias significativas.

En cuanto a la comparación con análisis realizado en ejercicios anteriores sobre contratos menores se utilizaba la siguiente clasificación:

DCO - De conformidad
OBS - Observación
INC - Incumplimiento
INV – Invalorable

Trasladando los resultados a la terminología utilizada en informes anteriores, podemos obtener el siguiente análisis comparativo:

Valoración	2024		2023	
	Elementos	Importe	Elementos	Importe
DCO	24	589.830,58	54	195.140,62
OBS	15	574.707,79	9	105.126,72
INC	3	85.965,30	11	94.256,25
INV	0	0,00	0	0,00
Total general	42	1.250.503,67	63	300.267,34

Valoración	2024		2023	
	Elementos	Importe	Elementos	Importe
DCO	57,14%	47,17%	85,71%	64,99%
OBS	35,71%	45,96%	14,29%	35,01%
INC	7,14%	6,87%	17,46%	31,39%
INV	0	0,00%	0	0,00%
Total general	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Se evidencia una mejora en los elementos valorados como INC – incumplimiento, que pasan de representar un 14,86% en 2023 a 7,14% en 2024. Sin embargo, los elementos valorados como DCO- de conformidad y OBS – Observaciones han empeorado con respecto al ejercicio 2023. El peso de los elementos evaluados como OBS, ha pasado de 12,16% en 2023 a 35,71% en 2024 y el peso de los elementos tasados como DCO ha disminuido pasando de 72,97% en 2023 a 57,14% en 2024.

Si analizamos las valoraciones por capítulos obtenemos los siguientes resultados:

Capítulo	Sin incidencias			Total
	1. Sin incidencias significativas.	2. Con observaciones	3. Con incidencias significativas	
2	17	4	1	22
6	7	11	2	20
Totales	24	15	3	42

Y los resultados por capítulos en porcentajes:

Capítulo	Sin incidencias		Con incidencias	Total
	1. Sin incidencias significativas.	2. Con observaciones	3. Con incidencias significativas	
2	77,27%	18,18%	4,55%	100,00%
6	35,00%	55,00%	10,00%	100,00%

De acuerdo con el cuadro anterior, el nivel de incidencias es mayor en los contratos menores incluidos en el capítulo 6 que en el capítulo 2 del Presupuesto de Gastos. En el capítulo 2, observamos que un 77,27% de los elementos no presentan incidencias, mientras que en el capítulo 6, el porcentaje baja hasta el 35,00%

A efectos meramente descriptivos, en el cuadro siguiente se presenta el resultado de la valoración de los contratos menores por Servicios Gestores, así como las alegaciones presentadas.

Servicio / Centro Gestor	Sin incidencias	Con observaciones	Con incidencias	Total	Alegaciones
SE.ORG.APOYO JGL Y CONC.S	1			1	
SE.PROTOCOLO		1		1	
SE.COMUNICACIÓN	1			1	
SE.TECNOLOG.INF.Y COMUNIC	1			1	
SE.CIUDAD INTELIGENTE	1			1	
SE.TURISMO	1			1	
SE.DEPORTES	5			5	4
SE.DE ACCIÓN CULTURAL	1			1	
SERV. DE BANDA SIMFONICA	1			1	
SE.FIESTAS Y TRADICIONES-FALLAS	1			1	
SE.DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA			1	1	1
SE.DE EMPRENDIMIENTO	1			1	
SE.ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TEC.		10		10	
SE.COMERCIO Y MERCADOS	1	1		2	
DPT.BOMBEROS, PREVENC. E INT.	1	1		2	1
SE.POLICÍA LOCAL	1			1	
SE.MOVILIDAD	1			1	
SE.OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS		1		1	1
SE.PARQUES Y JARDINES			1	1	1
SE.DEVESPA-ALBUFERA	1			1	1
SE.CEMENTERIOS Y SERV.FUNERARIOS	1			1	
SE.CICLO INTEGRAL DEL AGUA	1			1	
SE.JUVENTUD E INFANCIA	1			1	
SE.FIESTAS Y TRADICIONES	1			1	
SE.FIESTAS Y TRADICIONES	1			1	
SE.BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION			1	1	
SE.ADICCIONES		1		1	1
Totales	24	15	3	42	10

7.3 RESULTADO DEFINITIVO DE CADA ELEMENTO INCLUIDO EN LA MUESTRA

Respecto al resultado definitivo de cada elemento de la muestra, se ha incorporado a este informe un Anexo en el que se detalla el resultado de control financiero definitivo de los 42 elementos analizados.

Los citados elementos se presentan agrupados por Servicios gestores. Para cada elemento se incluye el Resultado definitivo del informe. En caso de que hayan presentado alegaciones se añade un Resumen de éstas, así como un análisis de las mismas y el efecto sobre el Informe provisional. Los escritos de alegaciones fueron presentados dentro del plazo establecido.

En ese sentido, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición decimotercera, apartado 4, de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan Instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, modificada por la Resolución de 1 de febrero de 2022, no se incorporan como anexo en el informe las alegaciones remitidas por los órganos gestores, quedando debidamente archivadas junto con el resto de documentación soporte del control realizado.

De acuerdo a dicha Resolución, cuando del contenido de las alegaciones se haya derivado la necesidad de modificar el informe provisional, dichas modificaciones se han incluido ya en el informe definitivo. Por el contrario, cuando no se han derivado modificaciones de lo expuesto en el informe provisional, se hace constar en el informe la opinión del órgano gestor, resumiendo la alegación presentada y analizando los motivos por los que no se aceptan las alegaciones. Igualmente, si no se han recibido alegaciones se hace constar dicha circunstancia, elevando a definitivo el informe provisional.

8. CONCLUSIONES

Respecto al conjunto de los datos analizados de la población de contratos menores, cabe destacar lo siguiente:

Conclusiones

- El gasto ejecutado en el ejercicio 2024 representa un porcentaje reducido respecto al total del gasto municipal, situándose en torno al 2,60% del gasto realizado en los capítulos 2 y 6 del presupuesto, y el 10,93% respecto al total de adjudicaciones del ejercicio. No obstante, aunque la incidencia relativa es baja, las cifras absolutas de adjudicación mediante contratos menores siguen siendo

elevadas, si bien se observa una tendencia decreciente en los últimos años, con una ligera recuperación en 2024 respecto a 2023.

- Ninguno de los contratos menores analizados ha superado los límites económicos establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato (obras, servicios y suministros).
- La mayoría de los contratos menores han sido tramitados correctamente.
- El 92,85% de los contratos analizados en la muestra no presentan incidencias significativas, aunque un 35,71% presentan observaciones. Solo el 7,14% presentan incidencias significativas.
- Existen discrepancias entre las distintas fuentes de información municipal, tales como de la aplicación de contratos menores, SEDA, Perfil del Contratante, Cuenta General, principalmente por la falta de interconexión entre aplicaciones.

Recomendaciones

- Reforzar la planificación de las necesidades de contratación para evitar la utilización reiterada de contratos menores para prestaciones previsibles o recurrentes y asegurar la adecuada justificación de la necesidad. A tal efecto puede recurrirse al procedimiento abierto, con un presupuesto máximo o con un presupuesto base de licitación, o a los acuerdos marco.
- Mejorar la especificación y descripción de los objetos contractuales en la base de datos, para facilitar la identificación de posibles fraccionamientos o reiteraciones y permitir un control más efectivo.
- Llevar a cabo un mayor seguimiento de la ejecución de los contratos y del cumplimiento de los plazos, haciendo efectivas las garantías en caso de incumplimiento y, en su caso, la imposición de penalidades.
- Evitar discrepancias en la fijación del plazo de ejecución de los contratos que se establecen en los pliegos o condiciones técnicas y en la resolución de adjudicación del contrato.
- Necesidad de interconectar las aplicaciones municipales de gestión de contratos menores y contabilidad (SEDA), para garantizar la coherencia y trazabilidad de la información, evitando duplicidades y errores en la clasificación de los gastos.
- Prestar especial atención a los contratos menores de bajo importe, donde desaparece la obligación de solicitar varias ofertas, para evitar adjudicaciones arbitrarias y asegurar la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia.
- Integrar los sistemas de información para mejorar la fiabilidad y trazabilidad de los datos.

ANEXO I

RESULTADO DEFINITIVO DE LOS ELEMENTOS DE LA MUESTRA

SERVICIO ORGANO DE APOYO JGL Y CONC.S

Elemento muestra nº 1

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DE PROTOCOLO

Elemento muestra nº 2

Resultado Definitivo:

Se trata de prestaciones (infraestructuras necesarias en la plaza del Ayuntamiento con motivo de la festividad del 9 de octubre) que se han realizado en los ejercicios 2022, 2023 y 2024 con el mismo proveedor (Pinazo Decoraciones, S.L., CIF B97231450). El total facturado a lo largo de los tres años citados asciende a 47.777,9 €.

La contratación menor sólo debe utilizarse para aquellos gastos que tienen carácter excepcional y no recurrente.

El gasto que nos ocupa, esto es, la infraestructura necesaria en la plaza del Ayuntamiento y el recorrido de la procesión cívica con motivo de la festividad del 9 D'Octubre, no es un acto imprevisible, dado que se celebra anualmente. Se trata de un gasto que corresponde a una prestación recurrente, por lo que no debería haberse tratado como un contrato menor, pudiendo acudirse a un procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 LCSP.

A la conclusión respecto al contrato de la muestra habrá que añadir lo siguiente. En los ejercicios que abarcan desde el 2022 a 2024 se han adjudicado a la mercantil Pinazo Decoraciones, S.L., un total de 41 contratos menores por un importe total de 361.203,44 € que tienen por objeto infraestructura festiva y protocolaria, lo que podría haberse acudido a la tramitación de un procedimiento abierto o a un acuerdo marco que los englobase a todos o a gran parte de los mismos dado que la mayoría son eventos que se reiteran anualmente.

Por tanto, podría haberse incumplido lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, determinando la necesidad de tramitar un expediente de contratación con licitación pública.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DE COMUNICACIÓN

Elemento muestra nº 3

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Elemento muestra nº 4

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO CIUDAD INTELIGENTE

Elemento muestra nº 5

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DE TURISMO

Elemento muestra nº 6

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DE DEPORTES

Elemento muestra nº 7

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

En el informe de alegaciones el Servicio manifiesta que:

En fecha 28 de febrero de 2024 por Resolución número GU-103, se adjudica el contrato menor de obras para la renovación parque de ejercicio físico en IDE “Ciutat Jardí” a la mercantil JUEGOS KOMPAN S.A (A58178161), según presupuesto de fecha 14 de febrero de 2024, por importe de 47.201,13 € IVA incluido (39.009,20 € BI + 8.191,93 € 21% IVA).

Según el Real Decreto 1627/1997, el Plan de Seguridad y Salud, desarrolla los contenidos existentes en el Estudio de Seguridad y Salud y éste forma parte del Proyecto de Ejecución. Al no haber Proyecto no hay Estudio de Seguridad y Salud y por lo tanto no hay Plan de Seguridad y Salud.

Se hace referencia a un documento de Evaluación de riesgos, redactado por la empresa adjudicataria, que permaneció en la Instalación deportiva mientras se ejecutaban los trabajos objeto de este contrato.

Análisis:

Revisado el expediente consta el documento Memoria de necesidades y características técnicas, de fecha 2 de octubre de 2023, así como un documento de Evaluación de riesgos y en consecuencia no es exigible Plan de Seguridad y Salud regulado en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. En el mismo sentido se pronuncia el informe 37/23, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado relativo a la necesidad de proyecto técnico y de estudio o estudio básico de seguridad y salud en todos los expedientes de contratos de obras.

Efecto:

Se acepta la alegación.

SERVICIO DE DEPORTES

Elemento muestra nº 8

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

En el informe de alegaciones el Servicio manifiesta que:

La actuación objeto del contrato menor no corresponde a una obra ni a la ejecución material de trabajos en instalaciones, sino a una asistencia técnica especializada para la elaboración de documentación técnica y administrativa previa a una nueva licitación del contrato de gestión de la Piscina de Ayora, y en consecuencia no sería de aplicación el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Análisis:

Revisado el expediente, se constata que efectivamente se trata de un contrato menor de servicios de asistencia técnica especializada, para la elaboración de la documentación preparatoria de la licitación de un contrato de servicios en la gestión de la instalación deportiva municipal Piscina de Ayora. Al parecer se transcribió el análisis que se realizó del E/01903/2023/000504, que hace referencia a un contrato de servicios, en lugar del E/01903/2024/000504 sobre un contrato de obras. Dicha confusión se debe a que ambos expedientes coinciden en el número, si bien se trata de ejercicios diferentes.

Efecto:

Se acepta la alegación.

SERVICIO DE DEPORTES

Elemento muestra nº 9

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DE DEPORTES

Elemento muestra nº 10

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

En el informe de alegaciones el Servicio manifiesta que:

La actuación objeto del contrato menor consistió en trabajos de insonorización de elementos superficiales (cubierta y medianera) del edificio del CDC Petxina, sin implicar modificaciones estructurales, trabajos de demolición ni afecciones relevantes sobre la integridad del edificio o la seguridad de los usuarios. Por tanto, se trataba de una obra de carácter menor que no requería la designación de coordinador de seguridad y salud ni la redacción de un plan específico, al no suponer ningún riesgo significativo para los trabajadores ni para terceros. En consecuencia, no procedía la elaboración ni aprobación del plan de coordinación de seguridad y salud, ni el nombramiento de coordinador, por la naturaleza y el alcance limitado de la intervención.

Análisis:

Revisado el expediente consta documento Memoria de necesidades y características técnicas de fecha 29 de octubre de 2024, y en consecuencia no es exigible Plan de seguridad y salud regulado en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. En el mismo sentido se pronuncia el Informe 37/23, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado relativo a la necesidad de proyecto técnico y de estudio o estudio básico de seguridad y salud en todos los expedientes de contratos de obras.

No obstante, que no resulte obligatorio el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, no obsta para que el órgano de contratación deba garantizar en todo momento el cumplimiento de las normas de seguridad y salud de los trabajadores, de conformidad con el artículo 201 de la LCSP, para lo cual es necesario exigir el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales que procedan atendiendo al objeto de la actividad conforme a esta legislación específica (Informe 37/23 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado).

Efecto:

Se acepta la alegación.

SERVICIO DE DEPORTES

Elemento muestra nº 11

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

En el informe de alegaciones el Servicio manifiesta que:

El objeto del contrato referido no es una obra, si no el consistente en el servicio de asistencia técnica especializada para la elaboración de documentación técnica para la tramitación del contrato de explotación y gestión deportiva de la Piscina Ayora, concretamente de: la memoria económica, el informe del precio del contrato y el pliego prescripciones técnicas. En definitiva, por todo lo expuesto se concluye que este contrato por su objeto y finalidad no precisa contar con un plan de coordinación de seguridad y salud, ni del nombramiento de un coordinador de seguridad.

Análisis:

Revisado el expediente, se verifica que respecto a este elemento se trata de un contrato menor de obras de reposición y recuperación de la IDE de Castellar, tras los graves daños ocasionados por la DANA. Sentado lo anterior, obra en el expediente memoria de características técnicas de fecha 9 de diciembre de 2024, y en consecuencia no es exigible Plan de Seguridad y Salud de conformidad con el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. En el mismo sentido se pronuncia el informe 37/23, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado relativo a la necesidad de proyecto técnico y de estudio o estudio básico de seguridad y salud en todos los expedientes de contratos de obras.

No obstante, que no resulte obligatorio el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, no obsta para que el órgano de contratación deba garantizar en todo momento el cumplimiento de las normas seguridad y salud de los trabajadores, de conformidad con el artículo 201 de la LCSP, para lo cual es necesario exigir el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales que procedan atendiendo al objeto de la actividad conforme a esta legislación específica(Informe 37/23 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado).

Efecto:

Se acepta la alegación.

SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL

Elemento muestra nº 12

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO BANDA SINFONICA

Elemento muestra nº 13

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO FIESTAS Y TRADICIONES - FALLAS

Elemento muestra nº 14

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Elemento muestra nº 15

Resultado Definitivo:

No obra en el expediente acta de comprobación del replanteo ni acta de recepción.

No consta en el expediente el nombramiento del coordinador de seguridad, así como la aprobación del plan de coordinación de seguridad y salud.

Resumen de las alegaciones:

En el informe de alegaciones el Servicio manifiesta que, con respecto a la observación al acta de comprobación de replanteo, acta de recepción y nombramiento del coordinador de seguridad y salud se alega lo siguiente:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2024 se aprueban las bases de la convocatoria 'PedaníasVLC: Participa en Verde' a fin de seleccionar proyectos alineados con la Capitalidad Verde Europea 2024, a ejecutar en las 15 pedanías de la ciudad de forma participativa.

En las bases se indicaba que la iniciación y tramitación de la ejecución de los proyectos seleccionados por la ciudadanía se realizará por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, que trabajará coordinadamente y contará con el auxilio y apoyo técnico que precise de los Servicios Técnicos Municipales con competencias en la materia objeto de cada proyecto, así como con la Capitalidad Verde Europea.

En este proyecto se contó con la supervisión del Servicio de Movilidad que emite informe favorable a la memoria y actuaciones, al inicio de la ejecución donde se informa que se efectuó el acta de replanteo y a la correcta ejecución. Se acompaña los informes emitidos al respecto.

Análisis:

Se aportan únicamente informes favorables tanto a la memoria técnica como respecto a la ejecución y funcionamiento de los dos pasos de peatones inteligentes. No obstante, el contrato menor adjudicado fue de obras y, por tanto, debió haberse iniciado con el acta de comprobación del replanteo suscrita por el contratista y el representante del Servicio encargado de las obras, tal como establece el artículo 237 LCSP. En este sentido se pronuncia el Informe 1/2022, de 10 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, respecto a la finalización de las obras debió de haberse emitido acta de recepción que debió ser suscrita por un facultativo designado por la Administración, por el facultativo encargado de la dirección de las obras y por el contratista, en virtud del artículo 243 LCSP. Sobre esta materia se pronuncia la Sentencia de la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4^a, Sentencia de 6 Nov. 2013, rec. 3687/2012).

Por otro lado, que no resulte obligatorio el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, no obsta para que el órgano de contratación deba garantizar en todo momento el cumplimiento de las normas seguridad y salud de los trabajadores, de conformidad con el artículo 201 de la LCSP, para lo cual es necesario exigir el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales que procedan atendiendo al objeto de la actividad conforme a esta legislación específica(Informe 37/23 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado).

En cuanto a la designación de coordinador de seguridad y salud hay que tener en cuenta que es obligatoria en los términos del artículo 3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DE EMPRENDIMIENTO

Elemento muestra nº 16

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS

Elemento muestra nº 17

Resultado Definitivo:

El objeto de este contrato menor de obras es muy similar al de los contratos menores adjudicados a otras empresas, como ETRALUX S.A. e IMESAPI, SA, cuyos contratos tienen por objeto la mejora, la sustitución, renovación y reordenación del alumbrado público.

Se trata de un gasto previsible que corresponde a una prestación recurrente por lo que no debería haberse tramitado como un contrato menor, aún en el caso de que existieran lapsos de tiempo pequeños en los que no se hubiese prestado el servicio. Podría haberse incumplido lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, determinando la necesidad de tramitar un expediente de contratación con licitación pública, más concretamente acudiendo a un procedimiento abierto o a un acuerdo marco tal como deriva del informe de 4/2023 DE 9 de junio de 2023, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o del informe 50/2020, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS

Elemento muestra nº 18

Resultado Definitivo:

El objeto de este contrato menor de obras es muy similar al de los contratos menores adjudicados a otras empresas, como ECOCIVIL ELECTROMUR GE, S.L. e IMESAPI, SA, cuyos contratos tienen por objeto la mejora, la sustitución, renovación y reordenación del alumbrado público.

Se trata de un gasto previsible que corresponde a una prestación recurrente por lo que no debería haberse tramitado como un contrato menor, aún en el caso de que existieran lapsos de tiempo pequeños en los que no se hubiese prestado el servicio. Podría haberse incumplido lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, determinando la necesidad de tramitar un expediente de contratación con licitación pública, más concretamente acudiendo a

un procedimiento abierto o a un acuerdo marco tal como deriva del informe de 4/2023 DE 9 de junio de 2023, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o del informe 50/2020, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

Por otra parte, se observan discrepancias en los plazos fijados para ejecutar el contrato, por lo que, tal como indicó el Servicio Fiscal de Gastos en su informe, sería conveniente ajustar el plazo de ejecución de la obra.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS

Elemento muestra nº 19

Resultado Definitivo:

El objeto de este contrato menor de obras es muy similar al de los contratos menores adjudicados a otras empresas, como ETRALUX S.A. e IMESAPI, SA, cuyos contratos tienen por objeto la mejora, la sustitución, renovación y reordenación del alumbrado público.

Se trata de un gasto previsible que corresponde a una prestación recurrente por lo que no debería haberse tramitado como un contrato menor, aún en el caso de que existieran lapsos de tiempo pequeños en los que no se hubiese prestado el servicio. Podría haberse incumplido lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, determinando la necesidad de tramitar un expediente de contratación con licitación pública, más concretamente acudiendo a un procedimiento abierto o a un acuerdo marco tal como deriva del informe de 4/2023 DE 9 de junio de 2023, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o del informe 50/2020, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

Por último, en el expediente no consta el informe que ha de emitir el órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del mismo (art. 118.2 LCSP).

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS

Elemento muestra nº 20

Resultado Definitivo:

El objeto de este contrato menor de obras es muy similar al de los contratos menores adjudicados a otras empresas, como ETRALUX S.A. e ECOCIVIL ELECTROMUR GE, S.L., cuyos contratos tienen por objeto la mejora, la sustitución, renovación y reordenación del alumbrado público.

Se trata de un gasto previsible que corresponde a una prestación recurrente por lo que no debería haberse tramitado como un contrato menor, aún en el caso de que existieran lapsos de tiempo pequeños en los que no se hubiese prestado el servicio. Podría haberse incumplido lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, determinando la necesidad de tramitar un expediente de contratación con licitación pública, más concretamente acudiendo a un procedimiento abierto o a un acuerdo marco tal como deriva del informe de 4/2023 DE 9 de junio de 2023, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o del informe 50/2020, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

Por otra parte, en el expediente no consta el informe que ha de emitir el órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del mismo (art. 118.2 LCSP).

Tal como indicó el Servicio Fiscal de Gastos en su informe sería conveniente ajustar el plazo de ejecución de la obra. Al respecto señalar que el acta de comprobación del replanteo se suscribe con fecha 5 de diciembre de 2023 y el acta de recepción el 1 de marzo de 2024, excediendo por tanto del plazo estimado de dos meses que se estableció en la Resolución de adjudicación del contrato.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS

Elemento muestra nº 21

Resultado Definitivo:

El objeto de este contrato menor de obras es muy similar al de los contratos menores adjudicados a otras empresas, como ETRALUX S.A. e ECOCIVIL ELECTROMUR GE, S.L., cuyos contratos tienen por objeto la mejora, la sustitución, renovación y reordenación del alumbrado público.

Se trata de un gasto previsible que corresponde a una prestación recurrente por lo que no debería haberse tramitado como un contrato menor, aún en el caso de que existieran lapsos de tiempo pequeños en los que no se hubiese prestado el servicio. Podría haberse incumplido lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, determinando la necesidad de tramitar un expediente de contratación con licitación pública, más concretamente acudiendo a un procedimiento abierto o a un acuerdo marco tal como deriva del informe de 4/2023 DE 9 de junio de 2023, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o del informe 50/2020, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

En el expediente no consta el informe que ha de emitir el órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del mismo (art. 118.2 LCSP).

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS

Elemento muestra nº 22

Resultado Definitivo:

El objeto de este contrato menor de obras cuyo objeto es muy similar al que se está contratando con otras empresas como Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SAU, la mayoría de los cuales tienen por objeto la reforma y mantenimiento en edificios municipales.

Se trata de un gasto previsible que corresponde a una prestación recurrente por lo que no debería haberse tramitado como un contrato menor, aún en el caso de que existieran lapsos de tiempo pequeños en los que no se hubiese prestado el servicio. Podría haberse incumplido lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, determinando la necesidad de tramitar un expediente de contratación con licitación pública, más concretamente acudiendo a un procedimiento abierto o a un acuerdo marco tal como deriva del informe de 4/2023 DE 9 de junio de 2023, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o del informe 50/2020, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

En el expediente no consta el informe que ha de emitir el órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del mismo (art. 118.2 LCSP).

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS

Elemento muestra nº 23

Resultado Definitivo:

El proveedor del contrato analizado (Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SAU, CIF A96062948) durante el ejercicio 2024 suscribió con el Ayuntamiento de Valencia contratos menores por un importe total de 553.901,63 €. En 2023 los contratos menores adjudicados a esta mercantil fueron por un importe de 530.410,70€ y en 2022 los contratos menores aprobados con este proveedor ascendieron a un importe de 1.247.069,87 €.

La mayor parte de estos contratos ha sido la realización de obras de reforma y mantenimiento en edificios e instalaciones municipales.

La contratación menor sólo debe utilizarse para aquellos gastos que tienen carácter excepcional y no recurrente.

Se trata de un gasto previsible que corresponde a una prestación recurrente por lo que no debería haberse tramitado como un contrato menor, aún en el caso de que existieran lapsos de tiempo pequeños en los que no se hubiese prestado el servicio. Podría haberse incumplido lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, determinando la necesidad de tramitar un expediente de contratación con licitación pública, más concretamente acudiendo a un procedimiento abierto o a un acuerdo marco tal como deriva del Informe de 4/2023 de 9 de junio de 2023, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o Informe 50/2020, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

En el expediente no consta el informe que ha de emitir el órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del mismo (art. 118.2 LCSP).

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS

Elemento muestra nº 24

Resultado Definitivo:

El proveedor del contrato analizado (Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SAU, CIF A96062948) durante el ejercicio 2024 suscribió con el Ayuntamiento de Valencia contratos menores por un importe total de 553.901,63 €. En 2023 los contratos menores adjudicados a esta mercantil fueron por un importe de 530.410,70€ y en 2022 los contratos menores aprobados con este proveedor ascendieron a un importe de 1.247.069,87 €.

La mayor parte de estos contratos ha sido la realización de obras de reforma y mantenimiento en edificios e instalaciones municipales.

La contratación menor sólo debe utilizarse para aquellos gastos que tienen carácter excepcional y no recurrente.

Se trata de un gasto previsible que corresponde a una prestación recurrente por lo que no debería haberse tramitado como un contrato menor, aún en el caso de que existieran lapsos de tiempo pequeños en los que no se hubiese prestado el servicio. Podría haberse incumplido lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, determinando la necesidad de tramitar un expediente de contratación con licitación pública, más concretamente acudiendo a un procedimiento abierto o a un acuerdo marco tal como deriva del informe de 4/2023 DE 9 de

junio de 2023, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o del informe 50/2020, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

En el expediente no consta el informe que ha de emitir el órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del mismo (art. 118.2 LCSP).

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS

Elemento muestra nº 25

Resultado Definitivo:

El proveedor del contrato analizado (Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SAU, CIF A96062948) durante el ejercicio 2024 suscribió con el Ayuntamiento de Valencia contratos menores por un importe total de 553.901,63 €. En 2023 los contratos menores adjudicados a esta mercantil fueron por un importe de 530.410,70€ y en 2022 los contratos menores aprobados con este proveedor ascendieron a un importe de 1.247.069,87 €.

La mayor parte de estos contratos ha sido la realización de obras de reforma y mantenimiento en edificios e instalaciones municipales.

La contratación menor sólo debe utilizarse para aquellos gastos que tienen carácter excepcional y no recurrente.

Se trata de un gasto previsible que corresponde a una prestación recurrente por lo que no debería haberse tramitado como un contrato menor, aún en el caso de que existieran lapsos de tiempo pequeños en los que no se hubiese prestado el servicio. Podría haberse incumplido lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, determinando la necesidad de tramitar un expediente de contratación con licitación pública, más concretamente acudiendo a un procedimiento abierto o a un acuerdo marco tal como deriva del informe de 4/2023 DE 9 de junio de 2023, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o del informe 50/2020, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

En el expediente no consta el informe que ha de emitir el órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del mismo (art. 118.2 LCSP). Tampoco obran en el expediente el acta de replanteo, el acta de recepción y el acta de medición.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TECNICOS

Elemento muestra nº 26

Resultado Definitivo:

El proveedor del contrato analizado (Fomento Valencia Mantenimiento y Limpieza, SAU, CIF A96062948) durante el ejercicio 2024 suscribió con el Ayuntamiento de Valencia contratos menores por un importe total de 553.901,63 €. En 2023 los contratos menores adjudicados a esta mercantil fueron por un importe de 530.410,70€ y en 2022 los contratos menores aprobados con este proveedor ascendieron a un importe de 1.247.069,87 €.

La mayor parte de estos contratos ha sido la realización de obras de reforma y mantenimiento en edificios e instalaciones municipales.

La contratación menor sólo debe utilizarse para aquellos gastos que tienen carácter excepcional y no recurrente.

Se trata de un gasto previsible que corresponde a una prestación recurrente por lo que no debería haberse tramitado como un contrato menor, aún en el caso de que existieran lapsos de tiempo pequeños en los que no se hubiese prestado el servicio. Podría haberse incumplido lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, determinando la necesidad de tramitar un expediente de contratación con licitación pública, más concretamente acudiendo a un procedimiento abierto o a un acuerdo marco tal como deriva del informe de 4/2023 DE 9 de junio de 2023, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o del informe 50/2020, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

En el expediente no consta el informe que ha de emitir el órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del mismo (art. 118.2 LCSP). Tampoco obran en el expediente acta de replanteo, acta de recepción ni acta de medición.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS

Elemento muestra nº 27

Resultado Definitivo:

Se observa una discrepancia en cuanto al plazo de ejecución del contrato. Por un lado, el plazo de ejecución en las condiciones técnicas del contrato se establece en 25 días y, por otro, en la resolución de la adjudicación se establece un plazo de 15 días.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS

Elemento muestra nº 28

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe

DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVINCIÓN E INTERVENCIÓN

Elemento muestra nº 29

Resultado Definitivo:

Tras adjudicar el contrato objeto de análisis, la Resolución CC – 257, de 21 de febrero de 2024, en el apartado primero de la parte dispositiva indica que “La duración del contrato se estima en 7 días, desde la notificación de la adjudicación del contrato, no requiriendo dadas sus características redacción de proyecto técnico”, indicación que se reitera en el pliego de prescripciones técnicas. No obstante, al tratarse de un contrato de obras, el comienzo sería a partir del acta de comprobación del replanteo y no de la notificación de adjudicación del contrato, tal como establece el artículo 237 LCSP.

Se observa que la declaración responsable se firmó antes de solicitar la oferta.

No consta en el expediente el nombramiento del coordinador de seguridad, así como la aprobación del plan de coordinación de seguridad y salud.

Resumen de las alegaciones:

En el informe de alegaciones el Servicio manifiesta que:

Es correcta la observación de que los 7 días de plazo de ejecución deberían contar desde el acta de comprobación del replanteo. Se trata de un error arrastrado del modelo obrante en la intranet municipal para los contratos menores que empieza a contar el plazo desde la notificación, no habiéndose detectado al formular la propuesta de resolución. No obstante se cumplió íntegramente el plazo de ejecución de 7 días desde el acta de comprobación del replanteo, siendo ésta de fecha 27 de febrero y el Acta de Recepción de fecha 4 de marzo de 2024.

En cuanto a la fecha de la declaración responsable y la solicitud de la oferta, aclarar que inicialmente los correos de invitación se enviaron a distintas empresas con fecha 15 de enero de 2024. Recibidas las ofertas, con fecha 7 de febrero se emitió informe de necesidad por la unidad de logística haciendo constar cual era la mejor oferta. En la misma fecha la sección administrativa requirió a la empresa propuesta para que presentara la declaración responsable, que envió ese mismo día, 7 de febrero de 2024, elevándose la correspondiente propuesta de resolución.

Remitido a la unidad SAS, ésta emite informe de fecha 8 de febrero, haciendo constar que en el expediente debe constar el presupuesto de las obras que no puede identificarse con la oferta que pueda presentar el contratista, sino con el presupuesto base de licitación. Consecuencia de ello, con fecha 9 de febrero, se remitieron nuevamente las invitaciones haciendo constar que deberán contestarse en formato presupuesto. Remitidas las mismas, por supuesto con el mismo importe cada una de ellas, y siendo que continuaba siendo la mejor oferta la de la empresa propuesta, se procedió a eliminar del foliado las ofertas anteriores (para evitar confusiones), no obstante no se eliminó la declaración responsable al tratarse de la misma empresa y tenerla ya aportada al expediente. No se observó al respecto la discordancia en las fechas, No obstante se puede comprobar en el expediente en los documentos obrantes en el mismo si bien no aparecen como parte del foliado.

En relación a la observación de que no consta en el expediente el nombramiento del coordinador de seguridad, así como la aprobación del plan de coordinación de seguridad y salud, manifestar que, tal como se hace constar en la propuesta de resolución, el contrato no requiere dadas sus características redacción de proyecto técnico.

Análisis:

En relación con la primera alegación se comprueba que consta en el expediente acta de comprobación del replanteo de fecha 27 de febrero de 2024, por tanto, la referencia al cómputo del plazo de ejecución del contrato a partir de la notificación sería una simple errata obrante en la resolución de adjudicación del contrato menor.

Respecto a la discordancia de la fecha de declaración responsable y la oferta de la empresa adjudicataria se alega que es debido a un defecto en la tramitación del contrato menor que fue observado por la Sección de apoyo a la Secretaría, dado que no aparecía el presupuesto base de licitación con anterioridad a la remisión de las ofertas. Dicha circunstancia podría haberse solucionado anotando en la documentación descartada como no válida, en lugar de que no formase parte del foliado, o bien incorporando al expediente una Diligencia manifestando dicha discordancia.

Por otro lado, que no resulte obligatorio el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, no obsta para que el órgano de contratación deba garantizar en todo momento el cumplimiento de las normas seguridad y salud de los trabajadores, de conformidad con el artículo 201 de la LCSP, para lo cual es necesario exigir el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales que procedan atendiendo al objeto de la actividad conforme a esta legislación específica.

Por lo que se refiere al plan de seguridad y salud y al coordinador de seguridad y salud, revisado el expediente, la Resolución de adjudicación del contrato señala que no requiere, dadas

sus características, la redacción de un proyecto técnico, obrando, así mismo, en el expediente un pliego de prescripciones técnica cuya cláusula cuarta establece que “Al tratarse de una obra que no requiere proyecto técnico, la persona o empresa contratista entregará el Documento de gestión preventiva (Evaluación de Riesgos Específica y descripción de los trabajos) y demás documentación recogida en el caso 2 del apartado 6 del “Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales del Ayuntamiento de València, que se acompaña como anexo a este pliego”, y en consecuencia no es exigible plan de seguridad y salud que se regula en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. En el mismo sentido se pronuncia el informe 37/23, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado relativo a la necesidad de proyecto técnico y de estudio o estudio básico de seguridad y salud en todos los expedientes de contratos de obras, Tampoco se requiere coordinador de seguridad y salud, de conformidad con lo que dispone el artículo 3 del mencionado Real Decreto.

Efecto:

Se acepta la alegación respecto a que no se incumple lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, respecto a la exigencia de aprobación de plan de seguridad y salud y al coordinador de seguridad y salud.

No altera el resto del contenido del informe.

DEPARTAMENTO DE BOMBEROS, PREVINCIÓN E INTERVENCIÓN

Elemento muestra nº 30

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DE POLICÍA LOCAL

Elemento muestra nº 31

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DE MOVILIDAD

Elemento muestra nº 32

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS

Elemento muestra nº 33

Resultado Definitivo:

El proveedor del contrato analizado (PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA SA, CIF A46015129) durante el ejercicio 2024 suscribió con el Ayuntamiento de Valencia contratos menores por un importe total de 101.284,26 €. En 2023 los contratos menores adjudicados a esta mercantil fueron por un importe de 29.749,06 € y en 2022 los contratos menores aprobados con este proveedor ascendieron a un importe de 113.661,35 €.

Tanto en el informe de necesidad del contrato menor de la obra, como en el propio contrato se indica que las obras se enmarcan dentro de la actuación que viene realizando en los últimos años el Ayuntamiento de Valencia de adecuación, rehabilitación y mejora de los entornos y espacios públicos urbanos, en aras a mejorar y completar la urbanización existente en las aceras y las calzadas de la ciudad de Valencia, y en cumplimiento de la normativa actual de accesibilidad en el medio urbano y supresión de barreras. En consecuencia, de lo anterior se desprende que se trata de un contrato previsible y recurrente.

La contratación menor sólo debe utilizarse para aquellos gastos que tienen carácter excepcional y no recurrente.

Se trata de un gasto previsible que corresponde a una prestación recurrente por lo que no debería haberse tramitado como un contrato menor, aún en el caso de que existieran lapsos de tiempo pequeños en los que no se hubiese prestado el servicio. Podría haberse incumplido lo dispuesto en el artículo 99.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, determinando la necesidad de tramitar un expediente de contratación con licitación pública, más concretamente acudiendo a un procedimiento abierto o a un acuerdo marco tal como deriva del Informe de 4/2023 de 9 de junio de 2023, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o Informe 50/2020, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.

Resumen de las alegaciones:

En el informe de alegaciones el Servicio manifiesta que:

Respecto al ejercicio 2024, se llevan a cabo tres contratos menores. En relación con el primero de ellos, el desmontaje de pantallas acústicas en la pedanía de Benifaraig, es puntual, no previsible y distinta de las que habitualmente se encomiendan al servicio gestor. En cuanto a los otros dos contratos menores del ejercicio en cuestión, esto es, la ampliación de acera y renovación de firme de la calzada frente al Iglesia en Forn d'Alcedo y la ampliación de acera en la avenida les Gavines-El Perellonet, correspondiente a los presupuestos participativo, se señala que, teniendo en cuenta la diferente fuente de financiación así como la no coincidencia temporal de ambas actuaciones derivadas de la revisión de prioridades por la nueva Corporación, hicieron materialmente imposible su tramitación conjunta en un solo contrato abierto.

Por lo que se refiere al ejercicio 2023, en relación con el único contrato menor en cuestión, esto es, el reasfaltado del camino de Montanyars en Pinedo, se indica que las condiciones específicas de la contratación y justificación de la subvención de la Diputación en que se ampara el proyecto, y las instrucciones técnicas recibidas del personal de la mencionada administración, determinó la imposibilidad de agrupar esta obra con otras obras encomendadas al servicio gestor.

Por último, en cuanto al ejercicio 2022 se indica, de un lado, que sólo se han adjudicado dos contratos menores cuya diferente financiación y sujeción a las normas específicas del Plan de la Diputación de 2021 obligaron a tramitar contratos separados; de otro lado, se señala que los otros dos contratos menores no corresponden al Servicio de obras de mantenimiento de infraestructura.

Análisis:

Se han celebrado seis contratos menores de obras en los últimos tres años, de los cuales tres se aprobaron en el ejercicio 2024 por importe de 101.284,26 €.

Respecto al ejercicio 2024, objeto del informe de control financiero, se ha de tener en cuenta el Informe 4/2023, de 9 de junio de 2023, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana, al que ya se hizo referencia en el informe provisional, relativo a la contratación menor respecto a actuaciones repetitivas y periódicas y la aplicación de los principios de la contratación pública, según el cual *“La reiteración de contrataciones menores para contratos repetitivos y periódicos elude los principios de la contratación pública y por tanto entiende esta Junta que no deben mantenerse. Por lo que estima que debe realizarse un procedimiento de adjudicación con todas las garantías de publicidad, transparencia, libre acceso y libre concurrencia”*.

Además, respecto a lo que se alega de que se trata de contratos menores de diferente financiación y sujeción a las normas específicas del Plan de la Diputación, el informe mencionado añade que: *“Aunque el valor estimado de las prestaciones sea acorde a la contratación menor de obras en cada una de las consideradas en la tabla relacionada, y aunque pudieramos considerar que cada una es una unidad funcional económica y técnica distinta, la contratación menor de cada una de estas obras, cuyo nexo son los planes provinciales, que es un hecho objetivo que sucede año a año, no debería producirse por tal procedimiento quebrando los principios básicos de la contratación pública”*.

Por tanto, en base a lo anterior, dado que se celebran, anualmente, por parte del Servicio gestor, contratos menores de obras sería necesaria la debida planificación contractual para procurar que las contrataciones de carácter recurrente, que se repiten cada año y cuya necesidad se conoce con antelación, a pesar de que puedan dar lugar a pagos menores, tengan la debida programación y se adjudiquen de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, libre acceso y concurrencia.

Efecto:

Se altera el contenido del informe en cuanto a que se suprime la frase "*La mayor parte de estos contratos ha sido la realización de obras de asfaltado, reasfaltado, renovación de firme*". Dicha frase se sustituye por la siguiente: "*Tanto en el informe de necesidad del contrato menor de la obra, como en el propio contrato se indica que Las obras se enmarcan dentro de la actuación que viene realizando en los últimos años el Ayuntamiento de Valencia de adecuación, rehabilitación y mejora de los entornos y espacios públicos urbanos, en aras a mejorar y completar la urbanización existente en las aceras y las calzadas de la ciudad de Valencia, y en cumplimiento de la normativa actual de accesibilidad en el medio urbano y supresión de barreras. En consecuencia, de lo anterior se desprende que se trata de un contrato previsible y recurrente.*"

El resto del informe no se altera.

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Elemento muestra nº 34

Resultado Definitivo:

El contrato analizado es un contrato menor privado de patrocinio que se adjudicó el 4 de diciembre de 2024 para un evento que se celebró el día 14 de noviembre de 2024, y, por tanto, al tratarse de un contrato privado en cuanto a su preparación y adjudicación, le resulta de aplicación el artículo 118 LCSP. En este sentido se pronuncia el expediente 7/2018, de 2 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, sobre admisibilidad de la figura del contrato menor para cierto tipo de contratos, consideración jurídica tercera; e igualmente se puede mencionar el Informe 7/2018, de 27 de julio de 2018, aplicación de la figura del contrato menor a los contratos privados, especial referencia al contrato de patrocinio de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana, todos los requisitos de la tramitación del contrato menor, con excepción de la incorporación de la factura al expediente, deben ser previos a la realización de la prestación (Expediente 40/18, de 10 de diciembre de 2018. Contratos menores. Autorización del gasto y factura. Ayuntamiento de Colmenar Viejo y Expediente 68/18, DA 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y contratos menores, ambos de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado).

En base a lo anterior, no debió tramitarse como un contrato menor, sino como un reconocimiento de obligación. Además se observa que tal contrato menor no fue publicado en la plataforma estatal incumpliendo lo dispuesto en el art. 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resumen de la primera observación presentada:

Respecto a la primera cuestión relativa a la adjudicación del contrato menor que se llevó a cabo con posterioridad a la fecha de celebración del evento, nuevamente se hace referencia a dos Diligencias que constan en el expediente.

Por un lado, se alude a la Diligencia del Servicio de Parques y Jardines, de 3 de diciembre de 2024, en la que se exponían los motivos por los que se produjo la demora en la tramitación de la adjudicación del contrato. Y por otro lado, a la Diligencia complementaria de la Secretaría del Área II, de la misma fecha, en la que se hace constar que no se ve inconveniente en continuar con la tramitación del expediente (adjudicación de un contrato menor), siendo que existen antecedentes en el Ayuntamiento de València, en que un contrato menor se ha adjudicado con posterioridad al evento, sin que ello haya supuesto la invalidez de las actuaciones ni la devolución del expediente por la Sección de Apoyo a la Secretaría.

Ambas Diligencias constan en el expediente, dándose por reproducidas.

Análisis:

El artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, modificada por Ley 29/2009, de 30 de diciembre, establece que "El contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador. El contrato de patrocinio publicitario se regirá por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables".

El régimen jurídico de los contratos de patrocinio es el propio de los contratos privados como determina el artículo 26.1.a) de la Ley 9/2017, si bien en cuanto a su preparación y adjudicación les resulta de aplicación el artículo 118 de la Ley, relativo al expediente de contratación en los contratos menores.

Según la Consulta EDE 2022/500680 Contrato de patrocinio publicitario posibilidad de estar ante una subvención encubierta por parte del Ayuntamiento, la expresión "ayuda económica" que contiene el artículo 22 de la Ley 34/1998, ha de entenderse como una verdadera contraprestación económica y excluye los patrocinios de la aplicación de las normas relativas a las subvenciones.

Consultado el Informe 21/2023, de 12 de diciembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía, en el contrato de patrocinio publicitario, el patrocinado no ejerce la publicidad como actividad profesional, sino que su contraprestación se centra en la realización de su actividad, durante la cual lleva a cabo la publicidad, es decir, no se trata de realizar una difusión publicitaria sino de que quien presencie la actividad habitual del patrocinado perciba, al mismo tiempo, la publicidad del patrocinador. El art. 22 de la Ley 34/1988 lo denomina colaborar con la publicidad del patrocinador.

En el caso que nos ocupa, la entidad Dos Mil Palabras, SL (patrocinado) a cambio de una ayuda económica de 17.545,00 €, se comprometía a colaborar en la publicidad del patrocinador (Ayuntamiento de Valencia) en la realización de una Jornada de un solo día, con mesas redondas de expertos, a celebrar en Madrid el 14 de noviembre de 2024. Por tanto, la contraprestación directa consistía en publicitar al Ayuntamiento (patrocinador) en dicha jornada.

Sin embargo, hay que poner de relieve que no se aplicaron las normas de procedimiento relativas al contrato menor. Todos los requisitos de la tramitación del contrato menor, con excepción de la incorporación de la factura al expediente, deben ser previos a la realización de la prestación. En este sentido se pronuncia, entre otros, el Expediente 40/2018, de 10 de diciembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, como ya se manifestó en el informe de esta Intervención General.

No se respetó uno de los requisitos exigibles del contrato menor, como fue la aprobación del gasto. La adjudicación del contrato, que incluía la aprobación del gasto, se efectuó el 4 de diciembre de 2024, esto es, con posterioridad a la realización del evento que se celebró en fecha 14 de noviembre de 2024. El gasto debió ser autorizado y dispuesto con anterioridad a la ejecución del contrato.

Por otro lado, el Servicio de Secretaría General, en fecha 22 de noviembre de 2024, no informó la solicitud de inscripción en el Registro de contratos menores, devolviendo el expediente al Servicio Gestor alegando que la prestación objeto del contrato ya se había realizado con anterioridad a su adjudicación, de conformidad con las Circulares de la Secretaría Municipal sobre los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de Valencia, publicadas en la Intranet municipal.

Se ha verificado que el contrato menor de patrocinio no consta inscrito en el Registro de contratos menores.

Además hay que hacer hincapié que la validación por la Sección de Apoyo a la Secretaría de un solo contrato menor de patrocinio que se adjudicó con posterioridad al evento no justifica que se cumple la legalidad.

Por tanto, dado que el evento se produjo en fecha 14 de noviembre de 2024 y en ese acto se publicitó al Ayuntamiento de Valencia, con el fin de evitar una situación de enriquecimiento injusto por parte de la Administración, debió de haberse tramitado un expediente de reconocimiento de la obligación.

Todo lo anterior debe entenderse sin perjuicio de las dudas que suscita el uso de la figura del contrato de patrocinio en lugar de una subvención, ya que parece tener poco encaje con lo dispuesto en el artículo de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, en relación con su artículo 2.

Efectos:

No altera el contenido del informe.

Resumen de la segunda observación presentada:

Respecto a la segunda cuestión, relativa a la no publicación del contrato menor en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se alega que ésta *no se llevó a cabo porque la Sección de Apoyo a la Secretaría, tras la solicitud el día 21 de noviembre de 2024, de informe en relación a la validación del contrato menor*, devolvió el expediente indicando que la prestación del objeto del contrato ya se había realizado antes de su adjudicación, lo que impidió que el contrato quedase válidamente registrado en la aplicación de contratos menores del Ayuntamiento y que se publicara en la plataforma estatal de contratación.

Análisis:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público: “*La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.*

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.”

Tal como se manifiesta en la alegación, el contrato de 4 de diciembre de 2024, no fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El hecho de que un contrato menor sea inscrito o no en el Registro municipal de Contratos Menores, no impide que se dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Efectos:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DEVESA-ALBUFERA

Elemento muestra nº 35

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

En el informe de alegaciones el Servicio manifiesta que:

El informe al que hace referencia está firmado por la empresa contratista en fecha 28 de junio de 2024, lo que sin duda es un error material puesto que la fecha real del mismo es la del 2 de octubre de 2024, tal como figura en el informe que se adjunta a la alegación, aunque lamentablemente se subió a PIAE el día 4 de octubre de 2024 el de la fecha equivocada.

Dicho informe es un resumen del trabajo efectuado durante la vigencia del contrato que se le pidió a la empresa contratista que lo hiciera, para poder disponer de un elemento recordatorio de las labores efectuadas.

Análisis:

Se adjunta a la alegación un informe en el que se observa que efectivamente la fecha correcta fue el 2 de octubre de 2024 y no el 28 de junio de 2024 que se transcribió por error por la empresa contratista.

Efecto:

Se estima la alegación

SERVICIO DE CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS

Elemento muestra nº 36

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Elemento muestra nº 37

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DE JUVENTUD E INFANCIA

Elemento muestra nº 38

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES

Elemento muestra nº 39

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES

Elemento muestra nº 40

Resultado Definitivo:

Respecto al cumplimiento de la legalidad no se han detectado deficiencias significativas.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION

Elemento muestra nº 41

Resultado Definitivo:

El objeto del contrato es la ejecución de las obras del cambio de pavimento del Centro Ocupacional Municipal Grabador Planes.

El plazo de ejecución de dichas obras se fijó en un mes, desde la notificación de la adjudicación del contrato, tal como se indica en la Resolución de adjudicación de fecha 26 de julio de 2024. No obstante lo anterior, dado que estamos ante un contrato de obras, su inicio tiene lugar a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, como establece el artículo 237 LCSP, firmándose en fecha 5 de septiembre de 2024, en consecuencia, las obras debieron ser finalizadas el 5 de octubre de 2024. En cambio, el acta de recepción se firmó el 21 de noviembre de 2024, excediendo el plazo de ejecución.

No consta en el expediente solicitud ni concesión de ampliación del plazo de ejecución del contrato, según se prevé en los artículos 29 apartado 3 y 195 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Por tanto, se ha incumplido la legislación contractual citada.

No consta en el expediente la aprobación del plan de seguridad y salud ni el nombramiento de un coordinador de seguridad y salud.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DE ADICCIONES

Elemento muestra nº 42

Resultado Definitivo:

El objeto del contrato menor es el patrocinio publicitario para potenciar la imagen de la marca institucional al objeto de la celebración de la 51^a JORNADAS NACIONALES DE SOCIDROGALCOHOL y 6º CONGRESO INTERNACIONAL EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA.

En primer lugar, el expediente contiene una valoración cuantificada de la publicidad institucional a realizar, pero no contiene la documentación justificativa adecuada y suficiente que permita acreditar dicha valoración y, en consecuencia, no se puede verificar la existencia o no de la equivalencia de las prestaciones contratadas por ambas partes.

En segundo lugar, tampoco se acredita que la viabilidad del evento no dependa de este contrato de patrocinio. A este respecto, la referencia que se hace en el expediente a dicha viabilidad no es suficiente por cuanto no se aporta información sobre la financiación del evento a patrocinar, ya que no obra en el expediente el presupuesto total de la actividad en que se enmarca el patrocinio, así como el porcentaje cuantificado del gasto municipal sobre el total, exigido en el apartado 3.14 de la Circular de 18 de noviembre de 2022 relativa a nuevas instrucciones sobre contratos menores.

Por tanto, no se justifica adecuadamente la naturaleza del contrato de patrocinio del gasto efectuado.

Resumen de las alegaciones:

El Servicio gestor, además de definir el contrato de patrocinio, alega que el importe que abonó el Ayuntamiento no tiene carácter de subvención, ya que no cumple el requisito básico establecido en el artículo 2 de la Ley de Subvenciones, por cuanto la aportación se realiza con una contraprestación directa de los beneficiarios.

Con respecto a la acreditación de la valoración de la publicidad, así como la viabilidad del evento, el Servicio adjunta documentos emitidos por la empresa que realizó el evento.

Análisis:

El Servicio gestor, junto a la alegación, aporta dos informes emitidos por la empresa que realizó el evento, sin firmar y sin fecha, relativos a la valoración de la publicidad y la viabilidad del evento y que no constaban en el expediente. De los documentos aportados se desprende que el evento presenta un volumen total de gastos de 192.367,00 € y que el contrato de patrocinio con el Ayuntamiento complementa el presupuesto con un peso menor (8%), por lo que su viabilidad no depende del contrato con el Ayuntamiento.

Los documentos aportados deberían estar fechados y firmados por el representante de la empresa contratista.

Según la Circular de 18 de noviembre de 2022, sobre nuevas instrucciones de la Vicesecretaría General en relación con los contratos menores que celebre el Ayuntamiento, debe obrar en el expediente *el presupuesto total de la actividad en la que se enmarque el patrocinio, así como el porcentaje cuantificado del gasto municipal sobre el total*. Estos requisitos no obraron en el expediente.

Efecto:

No altera el contenido de la alegación.

3. INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LOS GASTOS TRAMITADOS CON OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

INFORME SOBRE LOS GASTOS REALIZADOS EN 2024 TRAMITADOS CON OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. INTRODUCCIÓN

El control interno de la actividad económica financiera municipal se ejerce por el órgano interventor a través del ejercicio de la función interventora y el control financiero. El Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de 2004 (en adelante TRLRHL), en su artículo 214 determina que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Esta función interventora respecto del Ayuntamiento de Valencia se ejerce en régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. Así mismo, y en atención al Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD 427/2017). El control financiero se realiza a través del ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

Por otra parte el TRLRHL, en su Título VI, capítulo I, así como el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales establecen las previsiones que regulan el procedimiento para acometer el gasto municipal.

Dicho procedimiento determina que el gasto se tramita en cuatro fases: la autorización (A), disposición o compromiso del gasto (D), reconocimiento o liquidación de la obligación (O) y ordenación del pago (P). Así mismo, en el artículo 67, del RD 500/90, se determina la posibilidad de acumular en un solo acto administrativo una o varias fases, como puede ser las fases AD y también la fase ADO. Esta acumulación debe estar prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En atención a lo previsto en la Ley de Haciendas Locales, las Bases de Ejecución del Presupuesto General recoge en las Bases 18 a 20 las disposiciones relativas a la acumulación de las fases de autorización y disposición, la acumulación de las fases de autorización, disposición y obligación, así como la acumulación de las fases de disposición y obligación.

En cuanto a los gastos tramitados con omisión de procedimiento, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición (Base 17.b de las de Ejecución del Presupuesto). A su vez, corresponde al Pleno municipal la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de créditos, conforme al artículo 123.1 h) y p) de la LRBRL, tramitándose expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al Presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, no comprendidos en los supuestos previstos en el artículo 176.2 del TRLRHL, así como los realizados en el propio ejercicio sin cobertura presupuestaria.

En ambos casos, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse por la realización indebida de los gastos, las obligaciones reconocidas, independientemente de su imputación presupuestaria, tienen la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios, derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o bien haber incumplido la obligación a su cargo.

2. OBJETO

En atención al RD 424/2017, respecto del control permanente se aprobó el Plan Anual de Control Financiero (PACF 2025), del que se dio cuenta al Pleno en fecha 20 de diciembre de 2024.

Dentro de las actuaciones previstas en dicho Plan se encuentra la realización del análisis de los gastos tramitados con omisión del procedimiento, aprobados tanto por la Junta de Gobierno Local como por el Pleno (Reconocimientos extrajudiciales de crédito).

El presente informe, en consecuencia, presenta en conjunto los gastos realizados con omisión. Adicionalmente, como en ejercicios anteriores, incluye un análisis de los gastos realizados en 2024 en fase ADO (gastos en los que se ha acumulado la fase de Autorización, Disposición y Obligación). En consecuencia, a través del presente informe, se da cuenta al Pleno para su conocimiento, de la totalidad de los gastos realizados con omisión.

3. GASTOS TRAMITADOS CON ACUMULACIÓN DE LAS FASES DE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El presupuesto municipal de 2024 se aprobó con unos créditos iniciales de 1.117 millones de euros. Con motivo de la aprobación de varias modificaciones presupuestarias los créditos definitivos alcanzaron los 1.344,92 millones de euros, cantidad similar a la del año anterior, cuyo crédito ascendió a 1.344,93 millones de euros. En cuanto a la ejecución, en 2024 las obligaciones reconocidas ascendieron a 1.073,09 millones de euros, un 0,66 % inferior que en 2023, que se reconocieron 1.080,21 millones de euros.

Los datos presupuestarios de 2024 y 2023 se resumen como sigue:

Datos Presupuesto	Presupuesto 2024	Presupuesto 2023	% variación
Créditos iniciales	1.116.995.362,60	1.042.869.604,42	7,11%
Modificaciones de crédito	227.920.912,93	302.055.414,62	-24,54%
Crédito definitivo	1.344.916.275,53	1.344.925.019,04	0,00%
Compromisos	1.168.178.911,28	1.187.515.325,24	-1,63%
Obligaciones reconocidas	1.073.085.904,16	1.080.210.390,59	-0,66%
Pagos Líquidos	1.005.140.328,55	1.034.674.375,55	-2,85%

En cuanto al desarrollo del presupuesto en 2024, según las fases con las que se inicia el gasto se puede resumir como sigue:

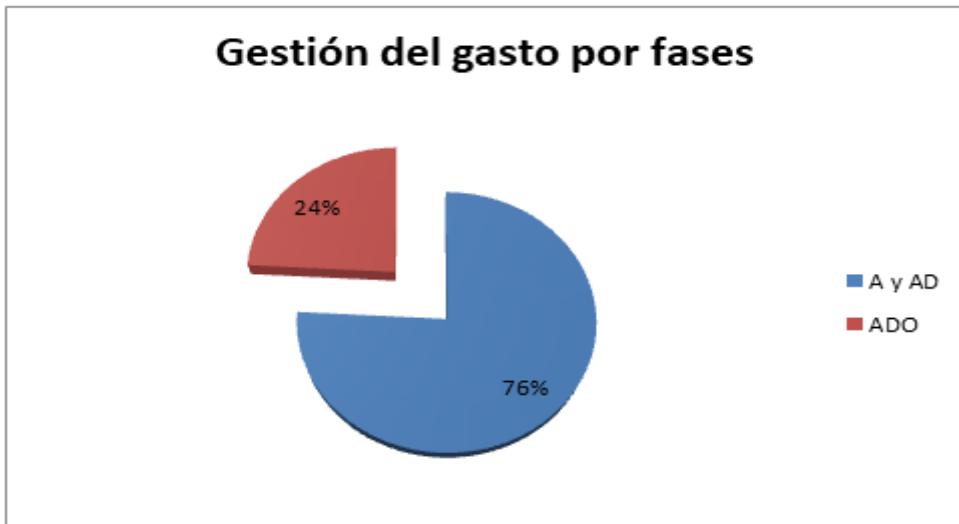
Documento inicio del gasto	Autorizado	Dispuesto	Obligaciones Reconocidas	% autorizado s/ total	% Obligaciones/ Total
A y AD	936.038.446,07	909.238.883,68	814.145.876,56	78,33%	75,87%
ADO	258.940.027,60	258.940.027,60	258.940.027,60	21,67%	24,13%
Total general	1.194.978.473,67	1.168.178.911,28	1.073.085.904,16	100,00%	100,00%

En 2024 se autorizaron créditos por valor de 1.194,98 millones de euros. De éstos créditos, se iniciaron en fase A o AD, 936,04 millones de euros, un 78,33 % del total; y directamente en fase ADO, 258,94 millones de euros lo que supone un 21,67 %.

En cuanto a las obligaciones reconocidas (814,15 millones de euros), se han iniciado en fase A y AD, y representan el 75,87 % del total. Las obligaciones cuyo gasto se inició acumulando las fases A, D y O, alcanzaron los 258,94 millones de euros, el 24,13 % del total.

En líneas generales, el porcentaje de obligaciones tramitadas en fase ADO ha ido disminuyendo con respecto a las cifras de ejercicios anteriores. Así, en el periodo que comprende desde el ejercicio 2020 hasta el 2022, el porcentaje se situó entre valores que oscilaban entre el 36 % y el 41 %. Sin embargo, en el ejercicio 2023 descendió hasta el 27,75 % y como se ha comentado anteriormente, en 2024 se ha situado en el 24,13 %.

La distribución porcentual de las obligaciones reconocidas, de acuerdo a su modo de tramitación, se refleja en el gráfico siguiente:



Atendiendo a la naturaleza económica del gasto, en el siguiente cuadro, se distribuye por capítulos presupuestarios el conjunto de obligaciones en cuyo trámite se han acumulado las fases A, D y O:

Capítulo económico	Importe 2024	% s/Total	Importe 2023	% s/Total	Variación 2024/2023
1	27.872,98	0,01%	79.814,39	0,03%	-65,08%
2	57.063.810,80	22,04%	112.803.615,48	37,63%	-49,41%
3	7.281.965,58	2,81%	7.862.376,07	2,62%	-7,38%
4	165.500.970,33	63,91%	159.455.963,25	53,20%	3,79%
6	12.825.877,84	4,95%	12.684.077,12	4,23%	1,12%
7	131.093,59	0,05%	-	0,00%	0,00%
8	-	0,00%	-	0,00%	0,00%
9	16.108.436,46	6,22%	6.866.176,07	2,29%	134,61%
Total general	258.940.027,58	100,00%	299.752.022,38	100,00%	-13,62%

Del conjunto de estas obligaciones, un 63,91 %, se corresponden con gastos destinados al Capítulo 4, Transferencias corrientes; el 22,04 % va destinado al Capítulo 2, Gastos corrientes en bienes y servicios, el 6,22 % corresponde a gastos del Capítulo 9 Pasivos financieros y el 4,95 % incluye los gastos del Capítulo 6 Inversiones reales. En 2024 no se ejecutó gasto en el capítulo 8.

Si se comparan estas obligaciones con las del ejercicio 2023, se observa que en el ejercicio 2024 se ha producido una disminución del 13,62 % de las obligaciones en cuyo trámite se han acumulado las fases A, D y O. Esta disminución ha sido provocada, fundamentalmente, por la reducción de las obligaciones reconocidas en el Capítulo 2, Gastos corrientes.

En cuanto al tipo de gasto, las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024 recogen en la Base 19^a, los gastos en los que, cuando la obligación pueda ser inmediata, deben tramitarse en fase ADO, incluyendo dentro de este tipo aquellos gastos que no precisan de expediente previo.

A su vez, el apartado a) de la Base 19^a, define los gastos que precisan de expediente previo, como los mandamientos de pago a justificar, dietas, gastos de locomoción, imprevistos, intereses de demora, otros gastos financieros, anticipos reintegrables a funcionarios, los gastos derivados de sentencias judiciales y por indemnizaciones de diversa índole, subvenciones que junto a su concesión se proceda a su abono, los Reconocimientos extrajudiciales de créditos y los reconocimientos de obligación a los que se refiere la Base 17^a, las aportaciones a organismos públicos y sociedades mercantiles municipales, y las cuotas ordinarias y extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento.

A partir de las referencias anteriormente mencionadas, y con la información disponible en SEDA, el conjunto de obligaciones reconocidas en fase ADO en 2024 en relación con el 2023 se distribuye como sigue:

Tipo de gasto tramitado en fase ADO	Obligaciones reconocidas 2024	%Oblig Rec/Total	Obligaciones reconocidas 2023	%Oblig Rec/Total	% Variación 2024/2023
Transferencias a entidades dependientes	148.377.060,84	57,30%	149.201.360,09	49,77%	-0,55%
Gasto financiero	23.390.402,04	9,03%	14.728.552,14	4,91%	58,81%
Pagos a justificar	9.622.111,62	3,72%	8.644.472,77	2,88%	11,31%
Otras transferencias	7.668.874,48	2,96%	1.635.835,44	0,55%	368,80%
Anticipos caja fija	153.947,75	0,06%	331.268,56	0,11%	-53,53%
Resto gasto ADO	69.727.630,85	26,93%	125.210.533,38	41,77%	-44,31%
	258.940.027,58	100,00%	299.752.022,38	100,00%	-13,62%

Del conjunto de obligaciones reconocidas tramitadas en fase ADO, el 57,30 % se corresponden con transferencias realizadas a los Organismos Autónomos y entidades dependientes, por valor de 148,38 millones. Dicha cuantía ha disminuido respecto a 2023 en un 0,55%.

El gasto financiero, que en 2024 alcanzó la cifra de 23,39 millones de euros, representa el 9,03 % del total y se ha incrementado respecto al año anterior un 58,81 %. Estas obligaciones incorporan el gasto computado en los capítulos 3 y 9 de gastos.

Los gastos destinados a Pagos a Justificar han ascendido a 9,62 millones de euros, lo que supone un 3,72 % del total. Aumentando en un 11,31 % respecto del año 2023.

El gasto realizado en concepto de “Otras transferencias” ha supuesto un 2,96 % del total, por valor de 7,67 millones de euros. Aumentando en un 368,80 % respecto del año anterior. Este incremento se debe fundamentalmente a la aportación económica para el ejercicio 2024, realizada por el Ayuntamiento, a favor de la Entidad Metropolitana per al Tractament de Residus.

Los anticipos de caja fija han supuesto un 0,06 % del total, por valor de 0,15 millones de euros y han disminuido respecto del año 2023 en un 53,53 %.

La categoría “Resto gasto ADO” la cual aglutina a los reconocimientos que aprobó la Junta de Gobierno Local, reconocimientos extrajudiciales aprobados por el Pleno, gastos inferiores a 3.005,06 € y a gastos realizados con o sin expediente previo que no

han sido incluidos en las otras categorías, alcanzó la cifra de 69,73 millones de euros, lo que supone un 26,93 % del total. Esta categoría ha disminuido con respecto al año anterior, con una reducción del 44,31 %.

Respecto a la gestión por Áreas municipales, la distribución de las obligaciones tramitadas en fase ADO queda resumida en el siguiente cuadro:

ÁREA DE GASTO	Importe Reconocido	
	2024	% s/ Total 2024
Alcaldía	4.244.075,90	1,64%
Cultura, Educación, Deportes y Fallas	38.667.133,09	14,93%
Hacienda y Participación	24.530.083,90	9,47%
Pleno	52,19	0,00%
Empleo, Formación y Emprendimiento	386.747,98	0,15%
Patrimonio, Rec. Humanos y Tec.	4.687.546,18	1,81%
Seguridad y Movilidad	85.092.449,51	32,86%
Urbanismo, Vivienda y Licencias	14.471.131,72	5,59%
Parques, Jardines y Espac. Natur.	18.592.806,78	7,18%
Residuos, Mejora Climática y Gest del Agua	47.066.890,57	18,18%
Familia, Mayores y Tradiciones	6.402.864,78	2,47%
Bienestar Social	14.798.244,98	5,71%
Total general	258.940.027,58	100,00%

Debido a que durante el ejercicio 2023 se llevaron a cabo modificaciones de las Áreas de gasto, las cuales surtieron efecto en el ejercicio 2024, no es posible realizar una equivalencia directa entre las Áreas vigentes en el ejercicio 2024 y las del 2023. Por ello, y a diferencia de los informes de ejercicios anteriores, en el presente informe no se muestran los datos del ejercicio anterior.

En 2024, el Área que más obligaciones ha tramitado en fase ADO ha sido Seguridad y Movilidad con 85,09 millones de euros, seguida de las Áreas de Residuos, Mejora Climática y Gest. del Agua, con 47,07 millones de euros y Cultura, Educación, Deportes y Fallas con 38,67 millones de euros, lo que representa el 32,86 %, 18,18 % y 14,93 %, respectivamente, del total de obligaciones.

A continuación y en menor medida, se encuentra el Área de Hacienda y Participación con 24,53 millones de euros y la de Parques, Jardines y Espacios Naturales

con 18,60 millones de euros, significando respecto del total el 9,47 % y el 7,18 %, respectivamente.

4. GASTOS REALIZADOS OMITIENDO EL PROCEDIMIENTO PRECEPTIVO

4.1 INTRODUCCIÓN

En el apartado anterior se ha analizado el gasto realizado en cuya tramitación se acumularon las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación respecto a 2024. Partiendo de estos datos, y en cumplimiento de lo previsto en el PACF 2025, se procede a analizar las obligaciones en las que se ha incumplido el procedimiento legalmente establecido.

A este respecto, la Base 17^a de las de Ejecución del Presupuesto recoge la competencia de la Junta de Gobierno Local para el reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos, debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente; o bien, cuando deriven de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Así mismo, determina la competencia del Pleno para la aprobación de los reconocimientos extrajudiciales de créditos.

El Sistema de Información Económica del Ayuntamiento (SEDA) proporciona la información objeto de estudio a través de dos ficheros; un Fichero de obligaciones reconocidas referido a 2024 y un Fichero de resultados de fiscalización de expedientes de gastos del ejercicio 2024. El análisis se ha centrado en las obligaciones reconocidas sobre las que la Intervención ha emitido un informe de fiscalización de omisión del procedimiento legalmente establecido, en la fase de reconocimiento del gasto. Así mismo, se ha realizado un breve análisis de las autorizaciones y disposiciones de crédito sobre las que la Intervención ha emitido también informe de fiscalización de omisión del procedimiento. Se analizan las obligaciones reconocidas, tanto por la Junta de Gobierno Local como por el Pleno. No obstante, como el Fichero de obligaciones no permite discriminar directamente las obligaciones aprobadas por Junta de Gobierno Local de las aprobadas por Pleno ni el resultado del informe de fiscalización, es preciso depurar previamente dicho fichero, realizando la correspondiente asignación y conciliación entre los citados ficheros.

Del análisis de los datos obtenidos se observa una diferencia de 5.531.742,95 € entre el total de obligaciones reconocidas en el Fichero de resultado de la fiscalización de expedientes de gastos del ejercicio 2024 y del Fichero de obligaciones reconocidas en 2024.

Esta diferencia se debe a que en el Fichero de resultado de la fiscalización, se incluye el importe de los gastos por Conceptos no presupuestarios en el cómputo total, mientras que en el Fichero de obligaciones reconocidas dichos gastos no se incluyen al tener un tratamiento extrapresupuestario. También existen diferencias entre dichos ficheros, en aquellas operaciones en las que el Ayuntamiento, siendo el adquiriente de un servicio, debe cumplir con las obligaciones fiscales del emisor, es decir, en los casos de inversión del sujeto pasivo. En estos casos, el importe de la obligación reconocida corresponde con la totalidad del gasto y el importe fiscalizado con la base imponible.

Como se ha expuesto durante 2024 el resultado de la fiscalización queda resumido como sigue:

Tipo de Fiscalización	Gasto realizado 2024	% s/Total	Gasto realizado 2023	% s/Total	Variación 2024/2023
De conformidad	523.920.505,56	48,82%	584.052.136,87	54,07%	-10,30%
De conformidad con Observaciones	505.482.115,35	47,11%	396.968.055,46	36,75%	27,34%
Omisión	43.683.283,25	4,07%	99.190.198,26	9,18%	-55,96%
Total	1.073.085.904,16	100,00%	1.080.210.390,59	100,00%	-0,66%

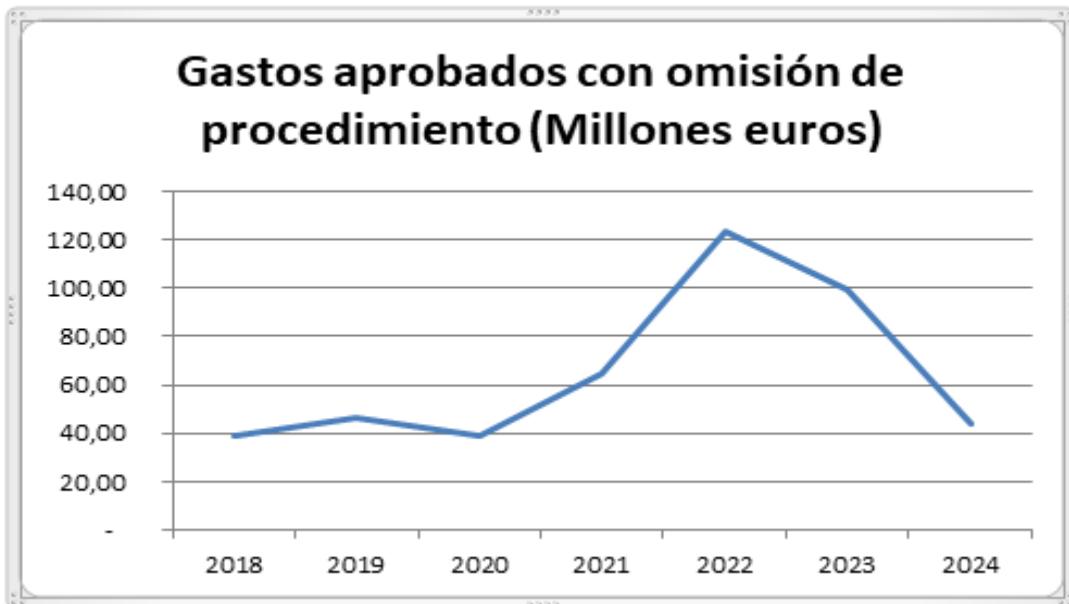
Del total de obligaciones reconocidas en 2024, se reconocieron con informe de conformidad por parte de Intervención 523,92 millones de euros, esto es el 48,82 % del total de obligaciones. Aquellas obligaciones sobre las que Intervención realizó alguna observación alcanzaron la cifra de 505,48 millones de euros, concretamente el 47,11 % del total de obligaciones tramitadas. Finalmente, las obligaciones reconocidas con informe de omisión alcanzó la cifra de 43,68 millones de euros, lo que representa el 4,07 % del total de obligaciones.

Respecto al ejercicio anterior, se observa una disminución de las obligaciones reconocidas de conformidad con el procedimiento, resultando un porcentaje del -10,30 %, y un incremento de las obligaciones en las que se realiza algún tipo de observación, que crecen en un 27,34 %. En cuanto a las obligaciones reconocidas con omisión de procedimiento han disminuido considerablemente en un 55,96 %, confirmando la tendencia iniciada en el ejercicio anterior.

En conjunto, se observa unos resultados de fiscalización de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2024, en los que se ha incrementado el peso porcentual de las obligaciones con algún tipo de incidencia, con respecto a los del ejercicio 2023, ya que dichas obligaciones reconocidas, en el ejercicio 2024 representan el 51,18 % del total de obligaciones fiscalizadas y en 2023 representaron el 45,93 %. Asimismo, las obligaciones fiscalizadas de conformidad, en 2024 han supuesto el 48,82 % del total cuando en 2023 supusieron el 54,07 %.

De forma gráfica, la evolución del volumen de obligaciones aprobadas con omisión para el periodo 2018 a 2024 se evidencia en el siguiente cuadro. Se ha partido en 2018 de unas obligaciones aprobadas con informe de omisión por valor de 39,06 millones de

euros. Dicha cifra en los 43,68 millones de euros de 2024, valor cercano al del ejercicio 2018.



Por lo que respecta al órgano competente, la Junta de Gobierno Local reconoció obligaciones con informes de omisión por valor de 33,61 millones de euros, un 76,94 % del total, mientras que el Pleno aprobó obligaciones por importe de 10,07 millones de euros, el 23,06 % restante. En 2023, estas cifras fueron de 86,33 millones por reconocimientos aprobados por la Junta de Gobierno Local y 12,86 millones de euros aprobados por el Pleno. Como se refleja en el cuadro, se han disminuido los gastos cuya aprobación corresponde al Pleno (-21,67 %); y los aprobados por la Junta de Gobierno Local (- 61,07 %).

Órgano Aprobador	2024	% s/Total	2023	% s/Total	Variación 2024/2023
Junta de Gobierno Local	33.611.564,97	76,94%	86.332.003,91	87,04%	-61,07%
Pleno	10.071.718,28	23,06%	12.858.194,35	12,96%	-21,67%
Total	43.683.283,25	100,00%	99.190.198,26	100,00%	-55,96%

Adicionalmente a los 43,68 millones de euros de obligaciones reconocidas, existen informes de omisión sobre gastos en Fase A y AD, por importe de 1,91 millones de euros. El total son 45,60 millones de euros, cifra que difiere en 0,29 millones de euros con la remitida al Tribunal de Cuentas ya que esta incluye importes extrapresupuestarios.

Fase inicio Gasto	2024	% s/Total
A Y AD	1.912.616,89	4,19%
O	62.336,72	0,14%
ADO	43.620.946,53	95,67%
Total	45.595.900,14	100,00%

4.2 GASTOS APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

A partir de la información anterior, en este apartado se ha procedido a analizar con más detalle la información respecto de las obligaciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local (JGL) con informe de omisión emitido por la Intervención.

Por una parte, en cuanto al procedimiento de tramitación del gasto, en la práctica totalidad de los gastos se acumularon las fases ADO.

Fase inicio Gasto	2024	% s/Total
ADO	33.549.228,25	99,81%
O	62.336,72	0,19%
Total	33.611.564,97	100,00%

En cuanto a la naturaleza económica de estos gastos, en su mayoría han sido destinados a cubrir gastos del capítulo 2, Gastos corrientes en bienes y servicios, con un importe de 32,54 millones de euros. En menor medida corresponden a gastos de los capítulos 3 y 6, Gastos financieros e Inversiones reales con 0,01 y 1,06 millones de euros, respectivamente.

Capítulo gasto	2024	% s/Total
2	32.538.736,85	96,81%
3	10.460,74	0,03%
6	1.062.367,38	3,16%
Total	33.611.564,97	100,00%

Dentro del capítulo 2, los mayores gastos corresponden a revisiones de precios de las contratas de limpieza y recogida de residuos, y certificaciones por el servicio de conservación del alcantarillado. En el caso del capítulo 6 destaca por su importe agregado (809.219,22 €) certificaciones de obra del CEIP Malilla. Más adelante será objeto de estudio las causas que motivan la omisión de estas obligaciones.

Por otra parte, en relación a la gestión realizada por las diferentes Áreas municipales, a continuación se detalla el importe de las obligaciones con omisión por Áreas:

Área de gasto	Importe	% s/ total	nº Obligaciones	% s/ total
Residuos, Mejora Climática y Gest del Agua	24.188.895,75	71,97%	102	9,40%
Bienestar Social	3.764.447,51	11,20%	59	5,44%
Parques, Jardines y Espac. Natur.	1.955.002,20	5,82%	17	1,57%
Patrimonio, Rec. Humanos y Tec.	1.144.333,10	3,40%	30	2,76%
Familia, Mayores y Tradiciones	809.127,24	2,41%	75	6,91%
Hacienda y Participación	772.733,37	2,30%	133	12,26%
Seguridad y Movilidad	438.443,68	1,30%	552	50,88%
Cultura, Educación, Deportes y Fallas	283.398,28	0,84%	82	7,56%
Alcaldía	162.439,06	0,48%	30	2,76%
Urbanismo, Vivienda y Licencias	92.744,78	0,28%	5	0,46%
Total general	33.611.564,97	100,00%	1.085	100,00%

A la vista del cuadro anterior, se observa que, salvo las Áreas de Pleno (Jurado Tributario) y la de Empleo, Formación y Emprendimiento, todas las Áreas han tramitado obligaciones con incumplimiento. Destaca por su cuantía el Área de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua, con 24,19 millones de euros, que recoge por sí sola el 71,97 % del total de estas obligaciones. Le sigue por su valor económico el Área de Bienestar Social con 3,76 millones de euros, así como el Área de Parques, Jardines y Espac. Naturales, con 1,14 millones de euros. Estas tres Áreas aglutinan en torno al 99,00 % del gasto realizado con omisión. Por otro lado, el Área Urbanismo, Vivienda y Licencias; y Alcaldía. son las Áreas con menor importe económico.

Atendiendo al número de obligaciones destacan el Área de Seguridad y Movilidad, la de Hacienda y Participación, y la de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua, con 552, 133 y 102 obligaciones, respectivamente. En conjunto, estas tres Áreas suman el 72,53 % del total de obligaciones aprobadas con omisión.

4.2.a) ANÁLISIS POR SERVICIOS GESTORES

En cuanto a la gestión realizada por los Servicios Gestores, se observa que en 2024, seis Servicios han tramitado obligaciones con omisión por importe económico superior al millón de euros, acumulando 30,87 millones de euros. Otros siete Servicios han aprobado obligaciones por importe superior a 100.000,00 € sin exceder el millón de euros.

El Servicio gestor que más obligaciones con omisión del procedimiento ha tramitado ha sido el del Ciclo Integral del Agua con 15,92 millones de euros, seguido del de Limpieza y Recogida de Residuos con 8,15 millones de euros y el de Servicio Social de Atención Primaria con 2,23 millones.

El detalle de los importes de las obligaciones reconocidas por Servicios, se recoge en el cuadro siguiente:

Servicio Gestor	Importe	% s/ total	nº Obligaciones	% s/ total
SE.CICLO INTEGRAL DEL AGUA	15.918.904,97	47,36%	59	5,44%
SE. LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	8.151.910,72	24,25%	31	2,86%
SE. SERV.SOC. ATENCIÓN PRIMARIA	2.230.412,92	6,64%	16	1,47%
SE.DE PLAYAS	1.908.715,36	5,68%	15	1,38%
SE. SERV.SOC. ATENCIÓN ESPECIALIZADA	1.533.082,80	4,56%	42	3,87%
SE.ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES	1.126.820,17	3,35%	16	1,47%
OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL	692.386,54	2,06%	32	2,95%
SE. DE MAYORES	642.745,36	1,91%	61	5,62%
SE.POLICÍA LOCAL	284.030,65	0,85%	536	49,40%
SE. JUVENTUD E INFANCIA	158.763,28	0,47%	8	0,74%
SE.EDUCACIÓN	158.384,40	0,47%	48	4,42%
DPT.BOMBEROS, PREVENC. E INT.EMERG Y P	139.651,03	0,42%	15	1,38%
SE. LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	117.054,98	0,35%	11	1,01%
SE.PATRIM.HTCO.ARTÍSTICO	91.865,47	0,27%	28	2,58%
SE.VIVIENDA	90.302,99	0,27%	2	0,18%
SERV.TECNOLOGIAS DE LA INFORMAC. Y C	76.381,44	0,23%	19	1,75%
SE.DE PEDANÍAS	68.049,06	0,20%	95	8,76%
SERV.DE PROYECTOS EUROPEOS	65.112,52	0,19%	9	0,83%
SE.PARQUES Y JARDINES	46.286,84	0,14%	2	0,18%
SERV.DEPORTES	23.511,07	0,07%	1	0,09%
OFICINA DE ESTADÍSTICA	20.267,50	0,06%	1	0,09%
SE.SALUD LABORAL	17.512,93	0,05%	14	1,29%
SE.COMERCIO Y MERCADOS	14.762,00	0,04%	1	0,09%
SE.ECONOMICO-PRESUPUESTAR	10.460,74	0,03%	2	0,18%
SE. FIESTA Y TRADICIONES-FALLAS	4.537,50	0,01%	1	0,09%
SE. FIESTAS Y TRADICIONES	3.905,00	0,01%	2	0,18%
SE. SANIDAD Y CONSUMO	3.713,60	0,01%	4	0,37%
SERV. DE BANDA SIMFONICA	2.685,28	0,01%	3	0,28%
SE.DISCIPLINA URBANÍSTICA	2.441,79	0,01%	3	0,28%
SERV.DE ACCIÓN CULTURAL	2.414,56	0,01%	1	0,09%
SE.DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN C	1.639,39	0,00%	3	0,28%
SE. MEJORA CLIMÁTICA	1.025,08	0,00%	1	0,09%
SE. ADICCIONES	951,79	0,00%	1	0,09%
SE.PROTOCOLO	677,60	0,00%	1	0,09%
SE. REGISTRO Y POBLACIÓN	197,64	0,00%	1	0,09%
Total general	33.611.564,97	100,00%	1085	100,00%

4.2.b) ANÁLISIS POR PROVEEDORES

En cuanto a los proveedores a los que se les han reconocido obligaciones se acompaña el siguiente cuadro resumen:

Proveedores	Importe	% s/total
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	15.784.798,33	46,96%
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	3.747.391,46	11,15%
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	2.864.728,02	8,52%
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1.908.388,44	5,68%
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V	1.735.544,12	5,16%
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	1.547.951,56	4,61%
VICTOR TORMO, S.L.	809.219,22	2,41%
FUNDACION AMIGO	745.500,00	2,22%
MODEPRAN	566.466,01	1,69%
SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	492.957,00	1,47%
POVINET S. COOP. VALENCIANA (SERCO	303.345,19	0,90%
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAF	282.555,33	0,84%
PASTOR CASTELLOTE, S.L.	228.106,45	0,68%
OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA	192.498,00	0,57%
ASOC. CENTRO TRAMA	167.592,39	0,50%
BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.	145.009,28	0,43%
SULO IBERICA, S.A.	144.115,00	0,43%
EBONE SERVICIOS, EDUCACION, DEPORTE	138.980,10	0,41%
ECYSER MEDITERRANEO, S.L.U.	134.106,64	0,40%
VIAJES TRANSVIA TOURS, S.L.	127.869,95	0,38%
LA SALETA CARE, S.L.	125.413,40	0,37%
INDUSTRIA RESTAURACION COLECTIVA, S	124.403,10	0,37%
ASOC. ALANNA	110.459,95	0,33%
Subtotal (23 proveedores)	32.427.398,94	96,48%
Resto proveedores (196) con importe inferior a 100.000,00 €	1.184.166,03	3,52%
Total	33.611.564,97	100,00%

La información se ha ordenado por el mayor valor económico de la obligación reconocida de cada proveedor. Se han detallado los proveedores cuya facturación ha supuesto el reconocimiento de obligaciones superiores a 100.000,00 € por proveedor. Y se han resumido aquellos, unos 196, que han supuesto unas obligaciones inferiores a 100.000,00 €. Los proveedores que figuran sombreados repiten respecto a 2023.

A la vista del cuadro se hacen las siguientes observaciones:

- En 2024, la Junta de Gobierno Local ha reconocido obligaciones con omisión en relación a 219 proveedores. De estos proveedores, 23 acumulan aproximadamente el 97 % de las obligaciones reconocidas, con un valor económico de 32,43 millones de euros. El resto, unos 196 proveedores, acumulan obligaciones que en conjunto alcanzan los 1,18 millones, lo que supone el 3,52 % del total.

- De los proveedores detallados en el cuadro, los 6 primeros recogen obligaciones superiores al millón de euros, y de forma acumulada suponen 27,59 millones de euros. En cuanto a los 17 restantes los importes se sitúan entre los 0,100 y el millón de euros y acumulan 4,84 millones de euros.

- De los proveedores cuya facturación ha supuesto el reconocimiento de obligaciones superiores a 100.000,00 € por proveedor, 11 repiten respecto al año anterior y, acumulan el 32,67 % de las obligaciones.

- Los proveedores cuyas facturas suponen los gastos con mayores obligaciones son Acciona Infraestructura S.A. y Agricultores de la Vega de Valencia S.A., con unas obligaciones por importes de 15,79 y 3,79 millones de euros respectivamente.

4.2.c) NATURALEZA DE LA OMISIÓN

En este apartado se pretende analizar en mayor profundidad la naturaleza de la obligación incumplida que determina que su aprobación haya dado lugar a un informe de omisión de procedimiento.

Para analizar el tipo de omisión que afecta a estos gastos se han revisado los informes emitidos por la Intervención municipal respecto de las obligaciones que han sido aprobadas con informe de omisión.

A tal efecto, se ha considerado como población a analizar todas las obligaciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local con informe de omisión. Dicha población se compone de 1085 obligaciones que suponen 33.611.564,97 €. En base a esta población se ha seleccionado una muestra formada por todas las obligaciones que por sí solas alcanzan un importe superior a 50.000,00 €. La muestra así definida se compone de 126 obligaciones cuyo valor económico acumulado asciende a 30.371.815,25 €, y supone el 90,36 % del importe total de la población considerada.

El siguiente cuadro resume los datos de población y muestra considerada:

	Total Obligaciones con Omisión JGL	Obligac Omisión +50.000,00 €	% s/ Total
Importe	33.611.564,97	30.371.815,25	90,36%
Nº Obligaciones	1.085	126	11,61%

A partir del análisis de los informes de la Intervención se han detectado las causas del informe de omisión y se ha elaborado una relación de los gastos que dan lugar a un informe de omisión de procedimiento. Respecto a las citadas causas, podemos destacar las siguientes:

CAUSA INFORME DE OMISIÓN
1,1 Tributos y precios públicos
1,2 Gasto por certificación final de obra
1,3 Certificaciones de contratas en vigor, sin crédito en el momento realización
1,4 Gastos sin contrato en virtud de encargo de continuidad
1,5 Gastos realizados por emergencia
1,6 Gastos realizados con crédito inadecuado
1,7 Otros gastos realizados prescindiendo del procedimiento legal
1,8 Otros

Del análisis de los informes de Intervención sobre la muestra definida se han obtenido estos resultados:

Tipología de omisión	Importe Omisión	Nº obligaciones	Importe % s/ Total
- Certificaciones de contratas en vigor, sin crédito en el momento realización	994.758,06	5	3,28%
- Gastos sin contrato en virtud de encargo de continuidad	26.004.122,48	106	85,62%
- Otros gastos realizados prescindiendo el procedimiento legal	3.372.934,71	15	11,11%
- Subtotal	30.371.815,25	126	100,00%
Total general	33.611.564,97	1.085	

En el cuadro siguiente se detallan los gastos y proveedores analizados, agrupados por el tipo de omisión.

A la vista de los informes de Intervención se observa especial incidencia en tres tipos de omisión. La omisión más repetida se refiere a “gastos sin contrato en virtud de encargo de continuidad” y se refiere fundamentalmente a aquellos gastos producidos en el marco de contratos completamente finalizados, sin posibilidad de más prórrogas, según casos, pero que siguen operando a la espera de la entrada en vigor de un nuevo contrato. Esta incidencia tiene un importe acumulado de 26 millones de euros, lo que representa el 85,62 % respecto de la muestra. Así mismo, esta omisión se ha producido en 106 de las 126 obligaciones que componen la muestra, lo que supone un 84,13 % de las obligaciones de la muestra, y un 9,8 % del total de la población.

En cuanto a las contratas más significativas de este tipo de omisión, cabe señalar lo siguiente sobre su situación a 25 de julio de 2025:

- Contrata de la prestación del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento (Acciona Infraestructuras S.A.): Adjudicado el 6 de junio de 2025 y pendiente de formalización.

- Servicio de acogida en el albergue “Hogar Pérez Alba” (Fundación Amigó): Pendiente de adjudicación.
- Prestación del servicio de ayuda a domicilio en la ciudad de Valencia (La Terreta Serveis Socials Coop Val): Adjudicado el 25 de julio de 2025 y pendiente de formalización.
- Gestión del centro de acogida animal de Benimámet (Modepran): Pendiente de adjudicación.
- Prestación del servicio de Teleasistencia en la ciudad de València (Servicios de Teleasistencia, S.A.): Adjudicado y formalizado.

La segunda omisión más repetida es “otros gastos realizados prescindiendo el procedimiento legal”, se trata de gastos en los que no se enmarcan en ninguna de las otras causas y que en el momento de su realización, existía crédito adecuado y suficiente, si bien no fue debidamente autorizado y dispuesto, con omisión de la preceptiva fiscalización previa del gasto y/o intervención del reconocimiento de la obligación. Esta incidencia tiene un importe acumulado de 3,37 millones de euros, lo que representa el 11,11 % respecto de la muestra. Así mismo, esta omisión se ha producido en 15 de las 126 obligaciones que componen la muestra, lo que supone un 11,90 % de las obligaciones de la muestra, y un 1,38 % del total de la población.

De forma casi residual se aprecia la incidencia de “certificaciones de contratas en vigor, sin crédito en el momento realización”. Ésta afecta al 3,28 % del valor económico de la muestra, alcanzando 0,99 millones de euros. De igual forma, esta incidencia está presente en 5 de los 126 elementos que componen la muestra. Este tipo de omisión se ha producido, fundamentalmente, por certificaciones de obra correspondientes al contrato de obras para la construcción del CEIP número 106.

En el primer semestre del ejercicio 2025, el total de obligaciones aprobadas por la Junta de Gobierno Local, con informe de omisión, ha ascendido a 12,60 millones de euros, lo que hace prever que al finalizar el ejercicio dichas obligaciones serán inferiores a las del ejercicio 2024.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y PROVEEDOR		Importe
Certificaciones de contratas en vigor, sin crédito en el momento de la realización		994.758,06
JV17 SYNDICATE CAR S.L.	MANTENIMIENTO VEHICULOS	51.251,74
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAF	POSTALES OCTUBRE (2ª PARTE) y NOVIEMBRE (1-24)	52.786,48
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAF	POSTALES OCTUBRE (2ª PARTE) y NOVIEMBRE (1-24)	68.058,23
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAF	POSTALES OCTUBRE (2ª PARTE) y NOVIEMBRE (1-24)	55.370,36
VICTOR TORMO, S.L.	C-18 (PARTE 2) Y CERT. 19 CEIP MALILLA	767.291,25
Gastos sin contrato en virtud de encargo de continuidad		26.055.542,16
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/9 Sep-2024 Mantenimiento Instalaciones Municipales	267.316,30
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/9 Sep-2024 Conservación Alcantarillado	396.209,96
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/9 Sep-2024 Mantenim. Instalaciones Epsar CV	335.938,72
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	CERTIF N° 10 OCTUBRE 2024 MANTENIMTO INSTALACIONES EPSAR CV	339.617,96
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	CERTIF N° 10 OCTUBRE 2024 SERV MANTENIMENTO INSTALACIONES MUNICIPALES	276.226,84
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/9 Sep-2024 Limpieza SMS y Mant. Inst. Municipales	323.739,92
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	CERTIF N° 10 OCTUBRE 2024 SERVICIO DE LIMPIEZA SMS	339.156,09
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/8 Ago-24 Mantenim. Instalaciones Epsar CV	306.850,92
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/8 Ago-24 Mantenim. Instalaciones Municipales	276.226,84
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/7 Jul-24 y C/8 Ago-24 Conservación Alcantarillado	324.096,70
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/7 Jul-24 y C/8 Ago-24 Conservación Alcantarillado	484.978,22
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/8 Ago-24 Limpieza SMS	323.739,92
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/12 Dic. 2024 Mantenim. Instal. EPSAR	214.868,19
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/12 Dic. 2024 Mantenim. Instal. EPSAR LIMPIEZA EXTRAOR (GARAJES Y ACEQUIAS) POR DANA FORN ALCEDO, LA TORRE DIC 24	97.994,85
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	CERTIF N°12 DICIEMBRE 2024 DEL SERVICIO DE CONSERVACION ALCANTARILLADO	61.984,03
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C Extr Dic-24 Conservación Alcantarillado ped sur DANA	268.408,26
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/12 DICIEMBRE 2024 SERVICIO LIMPIEZA SMS E INSTALACIONES MUNICIPALES	194.320,76
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/12 DICIEMBRE 2024 MANTENIMIENTO INSTALACIONES MUNICIPALES	302.900,04
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	CERTIF N° 10 OCTUBRE 2024 SERVICIO CONSERV ALCANTARILLADO	276.226,84
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/7 Jul-24 Mantenim. Instal. Municipales LIMPIEZA EXTRAORD SANTEAMIENTO POR DANA FORN ALCEDO, LA TORRE, CASTELLAR	443.612,87
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/12 DICIEMBRE 2024 MANTENIMIENTO INSTALACIONES MUNICIPALES	276.226,84
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/12 DICIEMBRE 2024 MANTENIMIENTO INSTALACIONES MUNICIPALES	85.565,95

DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y PROVEEDOR		Importe
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	CERTIF Nº 11 NOVBRÉ 2024 DEL SERVICIO CONSERVACIÓN ALCANTARILLADO	217.088,92
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	CERTIF Nº 11 NOVBRÉ24 SERVICIO LIMPIEZA SMS E INST MUNPAL	308.323,71
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C11 NOVBRÉ 2024 MANTENIMIENTO INSTALACIONES MUNICIPALES	267.316,30
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	CERTIF Nº11 NOVBRÉ 2024 MANTENIMIENTO INSTALACIONES EPSAR C/2 Feb-24 Mantenim. Instalaciones Epsar CV	286.168,26
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	Certificación Abril 2024 Limpieza SMS Certificación Abril 2024 Conservación Alcantarillado.	285.853,73
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/3 Marzo 2024 Conservación Alcantarillado	461.670,44
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/3 Marzo 2024 Mant. Instal. Municipales	291.857,94
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/3 Marzo 2024 Mantenim. Instal. EPSAR CV	276.226,84
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/3 Marzo 2024 Limpieza SMS	295.707,21
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/3 Marzo 2024 Conservación Abril	318.538,89
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	Certificación abril 2024 Mantenimiento Instalaciones Municipales	267.316,30
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/1 Ene-2024 Conservación Alcantarillado	346.227,16
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/1 Ene-2024 Limpieza SMS	314.935,84
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/1 Ene-2024 Mantenimiento Instalaciones EPSAR CV	329.971,46
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/2 Feb-24 Conservación Alcantarillado	400.961,56
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/2 Feb-24 Limpieza SMS	332.544,00
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/2 Feb-24 Mantenim. Instal. Municipales	265.917,72
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/1 Ene-2024 Instalaciones Municipales	268.714,89
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/6 Junio 2024 Conservación Alcantarillado	421.658,96
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/6 Junio 2024 Limpieza SMS y Mant. Instal. Munic.	315.134,62
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	Certificación abril de 2024 Mantenimiento Instalaciones EPSAR	286.168,26
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/6 Junio 2024 Mantenim. Instalaciones Epsar CV	317.313,61
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/6 Junio 2024 Mantenim. Instalaciones Municipales	267.316,30
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/7 Julio 2024 Limpieza SMS y Mant. Instal. Munic.	354.572,30
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/5 may-24 Mantenimiento Instalaciones Municipales	276.226,84
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/5 may-24 Mantenimiento Instalaciones Epsar CV	307.146,52
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/5 may-24 Limpieza SMS y Mant. Inst. Mun.	339.156,09
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/5 may-24 Conservación Alcantarillado	408.517,85
ACCIONA INFRAESTRUCTURAS SA Y ACCIO	C/7 Jul-24 Mantenim. Instal. Epsar CV	295.707,21

DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y PROVEEDOR		Importe
BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.	Serv. Inf. CMJ Diciembre	72.504,64
BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L.	Serv. Inf. CMJ noviembre	72.504,64
ECYSER MEDITERRANEO, S.L.U.	C/Dic-2024 Limp. Acequias Francos Y Marjales	88.841,31
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	REV.PRECIOS Z.2 S.O.REC.	699.408,67
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	REV. PRECIOS Z.2 R. SELEC	83.914,22
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	REV. PRECIOS Z.2 S.O.RECO	219.716,57
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	REV PRECIOS Z.2 L.O. 2021	308.981,94
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	REV.PRECIOS Z.2 REC SELEC	273.352,33
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	REV. PRECIOS Z.2 S.O.L 2022	1.028.245,71
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	REVISION PRECIOS 2022 Z.3 L.O.	748.546,43
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	REVISIÓN PRECIOS 2022 Z.3 R.O.	521.937,92
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	REVISIÓN PRECIOS 2022 Z.3 R.S.	250.764,89
FUNDACION AMIGO	REOB SEPT 24 BENIMAMET	60.000,00
FUNDACION AMIGO	REOB AGOSTO 24 BENIMAMET	60.000,00
FUNDACION AMIGO	REOB NOV 24 BENIMAMET	60.000,00
FUNDACION AMIGO	REOB OCT24 BENIMAMET	60.000,00
FUNDACION AMIGO	REOB JULIO 24 BENIMAMET	60.000,00
FUNDACION AMIGO	REOB MARZO24 BENIMAMET	60.000,00
FUNDACION AMIGO	REOB ENERO 24 BENIMAMET	60.000,00
FUNDACION AMIGO	REOB FEB24 BENIMAMET	60.000,00
FUNDACION AMIGO	REOB ABRIL Y MAYO 24 BENIMAMET	60.000,00
FUNDACION AMIGO	REOB ABRIL Y MAYO 24 BENIMAMET	60.000,00
FUNDACION AMIGO	RO JUNIO24 BENIMAMET	60.000,00
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V	NOVIEMBRE 2024 LOTES 1, 3 y 4 SAD	306.602,16
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V	FACTURAS. DICICIEMBRE 2024 LOTES 1-2-3-4 SAD	215.685,30
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V	FACTURAS. DICICIEMBRE 2024 LOTES 1-2-3-4 SAD	305.240,24
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V	FACTURAS. DICICIEMBRE 2024 LOTES 1-2-3-4 SAD	78.361,40
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V	FACTURAS. DICICIEMBRE 2024 LOTES 1-2-3-4 SAD	262.378,52
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V	NOVIEMBRE 2024 LOTES 1, 3 y 4 SAD	77.351,66
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V	NOVIEMBRE 2024 LOTES 1, 3 y 4 SAD	224.707,64
MODEPRAN	Gestión c.a.anim.Septbre.	51.496,91
MODEPRAN	Gestión c.a.anim.Oct.	51.496,91
MODEPRAN	Gestión c.a.anim.Agosto	51.496,91
MODEPRAN	Gestión centro animales	51.496,91
MODEPRAN	Gestión c.a.anim.Nov.	51.496,91
MODEPRAN	Gestión centro Benimamet	51.496,91
MODEPRAN	Gestión centro Benimamet	51.496,91
MODEPRAN	Gestión c.a.anim. Julio	51.496,91
MODEPRAN	Gestión centro acogida an	51.496,91
MODEPRAN	FRA. MAYO MODEPRAN	51.496,91
OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA	REOB MARZO24 ROCAFORT	64.166,00
OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA	REOB ENERO 24 ROCAFORT	64.166,00
OBRA MERCEDARIA DE VALENCIA	REOB FEB 24 CASAL ROCAFORT	64.166,00
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	REV PRECIOS Z1 2022 R.S.	547.790,00
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	REV PRECIOS 2022 Z1 R.O.	773.326,53
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	REV PRECIOS 2022 Z1 LO	1.287.384,28
SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	MARZO 2024 TELEASISTEN.	86.464,00

DESCRIPCIÓN DEL GASTO Y PROVEEDOR		Importe
SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	ENERO 24 SERV. TELEASISTENCIA	91.547,00
SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	FRA FEB 2024 TELEASISTENCIA	83.386,00
SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	FAC. ABRIL 2024 TELEASIST	78.663,50
SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	JUNIO 2024 TELEASISTENCIA	74.026,50
SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	MAYO 2024 TELEASISTENCIA	78.870,00
VIAJES TRANSVIA TOURS, S.L.	REC. OB. FRA. MARZO 24 CELEBRACIONES PERSONAS MAYORES	53.655,00
Otros gastos realizados prescindiendo el procedimiento legal		3.372.934,71
CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	Actuaciones en viviendas municipales para los realojos DANA	89.996,88
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JUL-AGO 2024, ASIST. SANITARIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, Y AYUDA AL BAÑO	145.172,89
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JUL-AGO 2024, ASIST. SANITARIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, Y AYUDA AL BAÑO	408.460,31
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JUL-AGO 2024, ASIST. SANITARIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, Y AYUDA AL BAÑO	408.460,31
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JUL-AGO 2024, ASIST. SANITARIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, Y AYUDA AL BAÑO	145.172,89
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	ASIST. Y SALVAMENTO SEPT.	171.350,14
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JUNIO 2024, ASISTENCIA SANITARIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, Y AYUDA AL BAÑO	135.370,80
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	JUNIO 2024, ASISTENCIA SANITARIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, Y AYUDA AL BAÑO	400.629,20
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	AMPLIACION LIMPIEZA FALLAS ZONA 2	125.833,12
FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.	3º CERTIF PLZ RODRIGO BOT	79.688,22
INDUSTRIAL GLOBAL SUPPLY, S.L.	SUMINISTRO COLCHONES SALV	60.300,35
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V	NOVIEMBRE 2024 LOTE 2 SAD	52.794,07
LA TERRETA SERVEIS SOCIALS, COOP. V	NOVIEMBRE 2024 LOTE 2 SAD	212.423,13
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	LIMPIEZA LA MARINA	124.854,33
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	AMPLIACION LIMPIEZA FALLAS ZONA 1.	812.428,07
Total		30.423.234,93

4.3 OMISIONES APROBADAS POR PLENO

En 2024, según los datos obrantes en el sistema de contabilidad, el Pleno reconoció obligaciones con informe de omisión de procedimiento por valor de 10,07 millones de euros.

Esta cifra es inferior a la contabilizada en 2023, cuando se reconocieron este tipo de obligaciones por valor de 12,86 millones de euros, produciéndose por tanto una disminución del 21,77% respecto del importe de este tipo de obligaciones.

En este ejercicio, y al igual que en ejercicios anteriores, existe una discrepancia entre los datos de contabilidad, que determinan una cifra de reconocimiento de obligaciones con omisión de procedimiento aprobadas por el Pleno de 10,07 millones de euros y los datos provenientes del conjunto de Relaciones Extrajudiciales de Crédito

aprobadas en 2024 igualmente por el Pleno, que alcanzaron la cifra de 10,26 millones de euros.

En general, las diferencias entre una y otra fuente provienen de que la relación de Reconocimientos aprobados por Pleno incluye el importe de los gastos por Conceptos no presupuestarios (CONOPS) en el cómputo total, mientras que en los datos obtenidos de contabilidad respecto a estas mismas obligaciones no se incluyen.

4.3.a) EVOLUCIÓN TEMPORAL EN EL PERÍODO 2006-2025

En el ejercicio 2024 se aprobaron mediante expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, gastos por importe total de 10,07 millones de euros, lo que supone, como se ha comentado anteriormente, una disminución del 21,77 % sobre la cifra aprobada en 2023, que fue de 12,86 millones de euros.

La siguiente tabla muestra la evolución temporal de los reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados anualmente en el período 2006-2025, así como las tasas de variación interanual de los mismos. Los datos de 2025 corresponden a las relaciones aprobadas hasta el mes de junio.

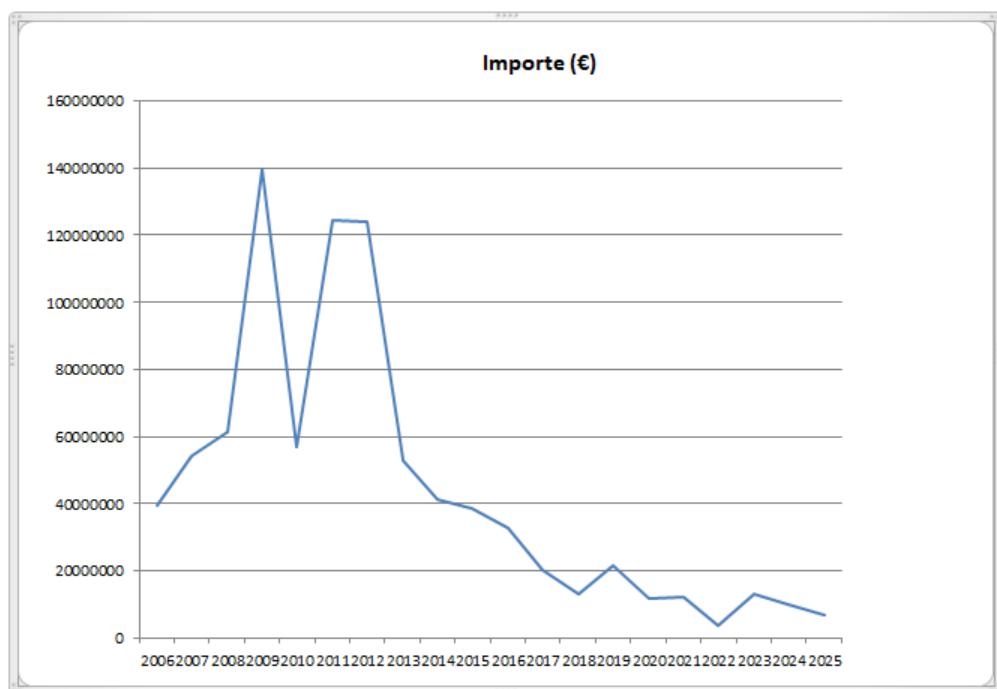
La serie pone de manifiesto que en el período 2009-2012 se alcanzaron los máximos hasta la fecha con cifras superiores a los 100 millones de euros en tres ejercicios. Desde 2013 se inició una progresiva reducción que se mantuvo hasta el año 2018, a partir del cual se ha entrado en una fase de estabilización de los importes, que oscilan entre el rango de los 10 y 13 millones de euros, solo interrumpida por un repunte en 2019 y por una reducción histórica en 2022. Cabe destacar, que la cifra registrada en el ejercicio 2024 es la segunda cifra menor de la serie.

Evolución anual de los Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito 2006 - 2025

Año	Importe (€)	% Variación interanual	Indice : Base 100 (2006)
2006	39.397.792,76		100,00
2007	54.404.595,03	38,1%	138,09
2008	61.364.193,04	12,8%	155,76
2009	139.690.404,11	127,6%	354,56
2010	57.050.138,59	-59,2%	144,81
2011	124.335.914,80	117,9%	315,59
2012	123.772.684,90	-0,5%	314,16
2013	52.846.085,91	-57,3%	134,13
2014	41.294.156,12	-21,9%	104,81
2015	38.353.496,10	-7,1%	97,35
2016	32.904.643,86	-14,2%	83,52
2017	20.334.199,98	-38,2%	51,61
2018	13.267.710,20	-34,8%	33,68
2019	21.634.131,16	63,1%	54,91
2020	11.562.522,55	-46,6%	29,35
2021	12.198.458,68	5,5%	30,96
2022	3.699.770,05	-69,7%	9,39
2023	12.858.194,35	247,5%	32,64
2024	10.071.718,28	-21,7%	25,56
2025	6.793.445,28	-32,5%	17,24

** El importe de 2025 corresponde a las relaciones de Reconocimientos Extrajudiciales de crédito aprobadas en el ejercicio 2025, hasta el mes de junio.

El siguiente gráfico muestra la evolución anual de los Reconocimientos extrajudiciales de Crédito durante el período 2006 – 2025.



A efectos informativos a continuación se detallan las relaciones de reconocimiento extrajudiciales de crédito aprobadas por el Pleno en **2024 - 2025**.

Relaciones de Reconocimientos extrajudiciales 2024-2025

2024	Pleno	€
1 ^a	27/02/2024	6.433.630,87
2 ^a	27/03/2024	170.505,32
3 ^a	30/04/2024	804.508,47
4 ^a	28/05/2024	1.938.805,40
5 ^a	28/06/2024	201.605,13
6 ^a	23/07/2024	98.079,36
7 ^a	29/10/2024	31.640,30
8 ^a	20/12/2024	392.943,43
TOTAL		10.071.718,28
2025	Pleno	€
1 ^a	25/02/2025	5.814.876,67
2 ^a	25/03/2025	318.397,38
3 ^a	30/04/2025	315.525,29
4 ^a	27/05/2025	185.009,78
5 ^a	26/06/2025	159.636,16
TOTAL		6.793.445,28

4.3.b) ANÁLISIS DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITOS APROBADOS EN 2023 POR LA NATURALEZA DE LOS GASTOS.

Tal y como se ha señalado, en el ejercicio **2024** se aprobaron gastos mediante el procedimiento del reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de **10,07** millones de euros. A continuación se realiza un análisis de los mismos.

Naturaleza de los gastos

El siguiente cuadro presenta el detalle de los reconocimientos aprobados en función de la naturaleza de los gastos, comparados con **2023**, así como su distribución porcentual.

En cuanto a la naturaleza de los gastos, se mantiene la clasificación utilizada en informes anteriores, consistente en diferenciar, básicamente, entre gastos corrientes y de inversión, diferenciando a su vez en siete categorías. En relación con los gastos corrientes, se distinguen entre A1.-Suministros, A2.-Certificaciones y Contratas, A3.-Aportaciones, Subvenciones y Transferencias y A4.-Resto. Y respecto a los gastos de inversión se diferencia entre B1.-Certificaciones finales, B2.-Expropiaciones y B3.-Resto Inversiones.

NATURALEZA	DESCRIPCIÓN	Aprobado 2023	% s/total	Aprobado 2024	% s/total
Total A1	Suministros (Agua, Energía Eléctrica...)	5.395.214,65	41,96%	1.988.119,76	19,74%
Total A2	Certificaciones Contratas	4.395.354,20	34,18%	3.912.055,18	38,84%
Total A3	Aportaciones, Subvenciones y Transferencias	2.360,00	0,02%	-	0,00%
Total A4	Resto	2.820.302,43	21,93%	4.033.356,26	40,05%
A - TOTAL GASTO CORRIENTE		12.613.231,28	98,09%	9.933.531,20	98,63%
Total B1	Certificaciones finales	230.906,90	1,80%	-	0,00%
Total B2	Expropiaciones				0,00%
Total B3	Resto Inversiones	14.056,17	0,11%	138.187,08	1,37%
B - TOTAL INVERSIONES		244.963,07	1,91%	138.187,08	1,37%
A + B	TOTAL PRESUPUESTARIO	12.858.194,35	100,00%	10.071.718,28	100,00%
C - Conceptos no presupuestarios		15.633,10			
A + B + C	TOTAL	12.873.827,45		10.071.718,28	

Al igual que en años anteriores, la mayor parte del gasto aprobado corresponde a gasto corriente. En el ejercicio 2024 los reconocimientos extrajudiciales correspondientes a gasto corriente, se han incrementado ligeramente con respecto al ejercicio 2023, pasando de representar un 98,09 % del total de las obligaciones reconocidas a través de un reconocimiento extrajudicial al 98,63 % en 2024. Los reconocimientos por inversiones han pasado de 0,24 millones de euros en 2023, a 0,14 millones de euros en 2024, suponiendo cifras muy bajas.

Atendiendo a la naturaleza del gasto, y a diferencia del ejercicio anterior donde el mayor importe correspondía al subgrupo de “A1 – Suministros”, en 2024 el mayor importe corresponde al subgrupo “A4 – Resto” que supone el 40,05 % del total, con un importe de 4,03 millones de euros, mientras que en el ejercicio 2023 supuso el 21,93 %, con un importe de 2,82 millones de euros.

Este subgrupo, aglutina el grupo más dispar de gastos sin cobertura presupuestaria.

En el cuadro siguiente se recoge el detalle de dichos gastos en 2024, agrupados por conceptos presupuestarios.

CONCEPTO	IMPORTE TOTAL
22500	1.903.856,14
22700	990.921,05
22799	562.102,12
21600	393.396,42
22199	51.969,27
RESTO	131.111,26
Total general	4.033.356,26

Como en ejercicios anteriores, aunque este subgrupo es muy heterogéneo, recogiendo gastos de muy distinta cuantía y diferente naturaleza, presenta sin embargo algunos datos recurrentes. En primer lugar destaca el concepto 22500, “Tributos estatales”, con 1,90 millones de euros que corresponden al impuesto estatal de

eliminación de residuos en vertedero. En segundo lugar se encuentra el concepto 22700, “Limpieza y aseo”, con 0,99 millones de euros, correspondientes a facturas emitidas por recogida selectiva de residuos y servicios de limpieza. En tercer lugar le sigue el concepto 22799, “Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”, con 0,56 millones de euros que corresponden a un grupo heterogéneo de gastos. En cuarto lugar se encuentra el concepto 21600, “Equipos para procesos de información”, cuyo importe asciende a 0,40 millones de euros correspondientes a gastos de mantenimiento de varias aplicaciones informáticas. En quinto lugar aparece el concepto 22199, “Otros suministros”, que ascienden a 0,05 millones de euros.

El resto, 131.111,26 € agrupa un total de 22 conceptos económicos de menor importe.

En cuanto al subgrupo de Certificaciones y Contratas, en el cuadro siguiente se reflejan las contratas en las que se han producido reconocimientos superiores a los 0,1 millones de euros.

PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL	SERVICIO
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, S.L	1.567.314,29	LIMP. Y RECOG. RESIDUOS
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	779.353,61	LIMP. Y RECOG. RESIDUOS
FOMENTO VALENCIA MEDIOAMBIENTE, SLU	443.384,03	LIMP. Y RECOG. RESIDUOS
FUNDACION AMIGO	262.500,00	ATENC. ESPECIALIZ.
CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, S.	173.957,48	DISCIPL. URBANÍST.
S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VAL	162.120,09	CEMENTERIOS

En lo que respecta al subgrupo Suministros, el importe aprobado asciende a 1,99 millones de euros lo que supone una disminución del 63,15 % con respecto al importe aprobado en 2023. Dentro de este subgrupo, la mayor parte del gasto corresponde a facturas emitidas por suministro de energía eléctrica.

4.3.c) ANÁLISIS DE LOS GASTOS APROBADOS MEDIANTE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN 2024, EN FUNCIÓN DEL TIPO DE OMISIÓN.

Al igual que en informes anteriores, en el presente ejercicio, se da continuidad al análisis del contenido de los informes de omisión de fiscalización emitidos por el Servicio Fiscal del gasto para todos los gastos aprobados finalmente por Reconocimientos extrajudiciales. El objetivo de este análisis es el de profundizar en las causas que explican el motivo de la incidencia.

A partir del análisis realizado, se han establecido diez categorías. En el cuadro y gráfico siguiente se detallan las mismas, su incidencia en número de gastos tramitados y en importe total, así como su peso porcentual.

Reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados en 2024: Detalle por tipo de incidencia

TIPO DE INCIDENCIA	Nº GASTOS	2024		2023	
		IMPORTE	% IMPORTE	IMPORTE	% IMPORTE
Certificaciones de contratas en vigor, sin crédito autorizado y dispuesto en el momento de su realización	30	2.536.829,14	25,19%	7.007.464,47	54,50%
Gastos ejercicio anterior, sin crédito autorizado y dispuesto, realizado sin contrato en virtud de encargo de continuidad	22	358.311,59	3,56%	2.749.566,60	21,38%
Encargos realizados prescindiendo del procedimiento legal, en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto	226	5.028.521,58	49,93%	2.569.072,44	19,98%
Gasto realizado en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario dispuesto, por emergencia	11	135.410,83	1,34%	18.290,63	0,14%
Gasto realizado en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto , por certificación final de obra	-	-	0,00%	59.818,88	0,47%
Otros	3	21.180,48	0,21%	17.736,00	0,14%
Gasto realizado en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto adecuado	10	65.914,41	0,65%	177.144,76	1,38%
Gastos realizados mediante Anticipos de Caja Fija, de ejercicios cerrados	3	279,72	0,00%	171.824,69	1,34%
Gastos realizados en ejercicio cerrado, no tramitados por retraso en presentacion factura	-	-	0,00%	1.176,78	0,01%
Gastos que no precisan de la formación de expediente previo	45	1.925.270,53	19,12%	86.099,10	0,67%
	350	10.071.718,28	100,00%	12.858.194,35	100,00%

En primer lugar, por importe, se han aprobado 226 gastos por valor de 5,03 millones de euros (49,93 % del importe total), correspondientes a encargos realizados prescindiendo del procedimiento legal, en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto. En el ejercicio 2023 el importe fue de 2,57 millones de euros, que supuso un 19,98% del total. En esta categoría, destacan especialmente los gastos realizados por recogida de residuos sólidos y limpieza.

En segundo lugar, aparecen 30 gastos por importe de 2,54 millones de euros (25,19 % del total), certificaciones de contratas en vigor, sin crédito autorizado y dispuesto en el momento de su realización. En 2023 este tipo de incidencia aparecía en primer lugar y su importe era de 7,00 millones de euros, que representaban el 54,50 %. En este ejercicio destacan los gastos correspondientes al suministro de energía eléctrica (Iberdrola Clientes, S.A.U) y a gastos por demoliciones (Canalizaciones y Derribos Safor, S.L.).

En tercer lugar, se encuentran gastos que no precisan de la formación de expediente previo, con un número total de 45 gastos que ascienden que ascienden en su

conjunto a 1,93 millones de euros. En comparación a ejercicios anteriores, en 2024 se ha producido un incremento considerable del gasto catalogado en este tipo de incidencia. Cabe destacar, que el 98,89% del importe total corresponde a gasto abonado en concepto de impuesto estatal sobre eliminación de residuos en vertedero.

En lo que respecta a los otros siete tipos de incidencia, solamente cinco tipos presentan algún gasto y su importe conjunto apenas supone un 5,96 % del total.

- Por lo que respecta a los Gastos del ejercicio anterior, sin crédito autorizado y dispuesto, realizado sin contrato en virtud de encargo de continuidad, se han realizado un total de 22 gastos que suponen un 3,56 % del total.
- En concepto de Gasto realizado en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario dispuesto, por emergencia aparecen un total de 11 gastos, cuyo importe representa un 1,34 % del total.
- En cuanto a Gasto realizado en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto adecuado, se han constatado 10 gastos que suponen un 0,65 % del total.
- Por el concepto Otros solamente aparecen 3 gastos que apenas representan un 0,21 % del total.
- En concepto de gastos realizados mediante Anticipos de Caja Fija, de ejercicios cerrados, únicamente existen 3 gastos cuyo importe conjunto no es significativo.

Los datos anteriores muestran que la causa más habitual en la tramitación de reconocimientos extrajudiciales de crédito han sido las irregularidades contractuales, más concretamente, la realización de encargos realizados prescindiendo del procedimiento legal. Así mismo, las cifras también ponen de manifiesto la importancia de la insuficiencia del crédito presupuestario como una de las causas más habituales en la tramitación de los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

4.3.d) ANÁLISIS DE LOS GASTOS APROBADOS EN 2024, EN FUNCIÓN DEL AÑO DE DEVENGO.

En años anteriores se venía incorporando un apartado en el que se presentaba la serie histórica de los Reconocimientos extrajudiciales en función del año de devengo, en lugar del año de aprobación. Sin embargo, desde la no consideración de que los gastos por ejecución de sentencias no debían ser aprobadas mediante reconocimientos extrajudiciales, se viene observando de forma sistemática que la mayor parte de estos gastos corresponden al ejercicio inmediatamente anterior. En este informe, se opta por presentar los datos de devengo de los gastos efectivamente aprobados en 2024, simplificando la información proporcionada en otros ejercicios anteriores.

Respecto a la fecha de devengo, la metodología aplicada para realizar este apartado es idéntica a la empleada en los informes emitidos en ejercicios anteriores. Si de la descripción del gasto, del número y fecha de factura del proveedor y/o de otros datos accesibles, se puede determinar con precisión el año de devengo, se asigna esta fecha, siendo el caso habitual de las Certificaciones de Contratas, que son claramente identificables. En caso contrario, se adopta la hipótesis de considerar que el año de devengo de la obligación, es el inmediatamente anterior al de su reconocimiento por el Pleno. En general, afecta más a gastos corrientes y de cuantía no muy elevada.

De acuerdo con ese criterio, a continuación se presentan los datos correspondientes a los gastos aprobados en 2024, que corresponden a gastos devengados en 2024 y años anteriores (2020 a 2023).

Año	Importe	%
2020	33.225,57	0,33%
2021	162.765,63	1,62%
2022	162.554,92	1,61%
2023	9.477.538,35	94,10%
2024	235.633,81	2,34%
Total general	10.071.718,28	100%

Tal y como se pone de manifiesto en el cuadro, la mayoría de los reconocimientos aprobados en 2024, el 94,10 % corresponde a facturas devengadas en el ejercicio 2023. Le sigue las facturas devengadas en el ejercicio 2024 con un 2,34 % y las devengadas en el ejercicio 2021 y 2022 con un 1,62 % y 1,61 %, respectivamente. Por último, se encuentran las cifras devengadas en el ejercicio 2020 con un 0,33 %.

Sobre los reconocimientos aprobados en 2024, se analizan los gastos en función únicamente de la fecha de emisión de la factura. Dichos datos se recogen a continuación.

Periodo	Importe
Antes nov 2023	953.832,20
nov-23	2.358.922,99
dic-23	3.464.871,72
ene 24	2.371.639,97
Después enero 24	922.451,40
Total	10.071.718,28

En este ejercicio, la mayor parte del gasto se concentra en los meses de noviembre y diciembre de 2023 y enero de 2024, mientras que en el ejercicio anterior las cifras más importantes se produjeron después de enero de 2023.

La explicación de este hecho deriva de dos cuestiones. En primer lugar, a la insuficiencia de crédito en algunas aplicaciones presupuestarias, impidiendo el reconocimiento de la obligación de gastos realizados durante el ejercicio 2023 y así como

de las certificaciones de finales de dicho ejercicio. Y en segundo lugar, a la presentación de facturas, en enero del año siguiente, correspondientes a trabajos realizados, mayoritariamente, en el mes de diciembre del anterior ejercicio.

5. ANÁLISIS DE LA INCIDENCIA TOTAL DEL GASTO CON OMISIÓN DE PROCEDIMIENTO

Una vez identificado el gasto aprobado con omisión en 2024, procede analizar la repercusión de dicho gasto en el conjunto del presupuesto municipal. Como en años anteriores, dicho análisis se realiza por capítulos, Áreas y servicios gestores.

5.1 INCIDENCIAS POR CAPÍTULOS PRESUPUESTARIOS

En 2024 los gastos tramitados con informe de omisión alcanzaron la cifra de 43,68 millones de euros, lo que representa el 10,94 % del total de obligaciones reconocidas. La omisión afecta a los capítulos presupuestarios 2, 3 y 6 del presupuesto municipal. El resumen de su incidencia es el siguiente:

Capítulo gasto	2024	% s/Total	Obligaciones Reconocidas 2024	Omisión / Total capítulo
2	42.472.268,05	97,23%	286.955.483,90	14,80%
3	10.460,74	0,02%	7.386.409,25	0,14%
6	1.200.554,46	2,75%	105.120.833,81	1,14%
Total	43.683.283,25	100,00%	399.462.726,96	10,94%

La mayor parte del gasto tramitado con omisión se concentra en el capítulo 2, lo que supone el 97,23 %. Tan solo aparece un 2,75 % y 0,02 % en los capítulos 6 y 3, respectivamente.

En cuanto a la repercusión sobre el presupuesto municipal se observa que la mayor incidencia también se produce en el capítulo 2. De los 286,96 millones de euros de obligaciones reconocidas en dicho capítulo, un 14,80 % se aprobaron con informe de omisión.

En los capítulos 3 y 6 se reconocieron obligaciones por importe de 7,39 y 105,12 millones de euros y fueron aprobadas con omisión del procedimiento, gastos por valor de 0,010 y 1,20 millones de euros respectivamente, teniendo escasa repercusión respecto al conjunto.

5.2 ÁREAS MUNICIPALES

La incidencia del gasto realizado con omisión en las diferentes Áreas municipales, se resume en el siguiente cuadro resumen:

Área municipal	Gastos Reconocidos con informe de Omisión	% Total omisión	Gastos Reconocidos 2024	% omisión/Total Gasto 2024	% omisión/Total Gasto 2023
ALCALDÍA	350.492,45	0,80%	48.863.341,88	0,72%	2,80%
CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTES Y FALLAS	719.079,46	1,65%	76.311.351,58	0,94%	1,24%
HACIENDA Y PARTICIPACIÓN	923.488,03	2,11%	64.285.209,36	1,44%	3,17%
EMPLEO, FORMACIÓN Y EMPRENDIM.	-	0,00%	25.155,63	0,00%	2,27%
PLENO	-	0,00%	10.964.001,94	0,00%	0,00%
PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS	3.622.483,79	8,29%	412.307.057,16	0,88%	-
SEGURIDAD Y MOVILIDAD	523.927,77	1,20%	163.051.356,43	0,32%	5,28%
URBANISMO, VIVIENDA Y LICENCIAS	329.997,50	0,76%	47.341.432,35	0,70%	0,26%
PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS NATURALES	2.025.010,77	4,64%	47.035.161,83	4,31%	41,53%
RESIDUOS, MEJORA CLIMÁTICA Y GESTIÓN DEL AGUA	30.012.775,70	68,71%	142.621.697,87	21,04%	-
FAMILIA, MAYORES Y TRADICIONES	895.637,21	2,05%	17.063.300,91	5,25%	-
Bienestar Social	4.280.390,57	9,80%	43.216.837,22	9,90%	13,78%
Total	43.683.283,25	100,00%	1.073.085.904,16	4,07%	9,18%

El Área que acumula mayor gasto con omisión es la de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua con 30,01 millones de euros, lo que supone un 68,71 % del total de las obligaciones con omisión. Le sigue el Área de Bienestar Social con 4,28 millones, un 9,80 % y el Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos con 3,62 millones de euros, un 8,29 % de las obligaciones con informe de omisión.

Así mismo las Áreas donde se han aprobado menos obligaciones con omisión han sido el Área de Empleo, Formación y Emprendimiento y la de Pleno, que no han tenido obligaciones con omisión. Le siguen con un importe de 0,33 millones de euros, la de Urbanismo, Vivienda y Licencias y con un importe de 0,35 millones de euros, el Área de Alcaldía, lo que representa un 0,76 % y 0,80 % respectivamente en relación al total de obligaciones con omisión.

Por otro lado se analiza la incidencia de la omisión producida en cada Área en relación al presupuesto municipal. En 2024, el Área de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua, con un 21,04 % es el Área con mayor porcentaje de obligaciones reconocidas que han sido aprobadas con omisión.

En cuanto a la comparación de los datos entre ejercicios cabe destacar que en el ejercicio 2024 se produjo una reestructuración de las Áreas. Esta reestructuración hace que en algunos casos no sea posible una comparación directa ejercicio a ejercicio.

No obstante, en términos generales, se aprecia que ha disminuido el impacto de las obligaciones con omisión respecto del total de obligaciones, pasando de un 9,18 % en 2023 a un 4,07 % en 2024.

5.3 INCIDENCIAS POR SERVICIOS GESTORES

Finalmente se muestra el detalle de la gestión presupuestaria respecto de los Servicios gestores.

En el cuadro que figura a continuación se ha detallado el conjunto de Servicios gestores ordenados según importe de la obligación reconocida con omisión, distinguiendo según se haya aprobado por Junta de Gobierno Local o por Pleno, así como el gasto total ejecutado por cada Servicio, y el porcentaje que representa. Además se ha incluido este mismo porcentaje relativo a los gastos de 2023.

A la vista de los datos extraídos se tienen en cuenta las siguientes observaciones:

- De los 73 Servicios Gestores que han ejecutado presupuesto municipal, 41 han reconocido obligaciones con informe de omisión.
- Existen 2 Servicios cuyas obligaciones reconocidas con omisión respecto al conjunto del gasto ejecutado por el propio Servicio supera el 60 %. Estos Servicios son el de Playas (84,19 %) y el de Disciplina Urbanística (61,29 %).
- Los Servicios cuyas obligaciones con omisión se corresponden entre el 30 % sin superar el 60 % del gasto ejecutado son el de Bienestar Animal (56,05 %), el del Ciclo Integral del Agua (44,53 %) y el de Licencias de Actividades (42,06 %).
- Los Servicios en los que dicho porcentaje se encuentra entre el 10 % y el 30 % son el de Estadística (17,75 %), el de Salud Laboral (13,91 %), el del Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos (13,71 %), Servicios Sociales Atención Especializada (12,86 %) y el Servicio de Pedanías (10,95 %).
- En cuanto a la evolución del gasto de los años 2023 a 2024, cabe destacar que durante el ejercicio 2023 y con efecto en el ejercicio 2024, se realizó una reorganización de los Servicios que llevó a la creación, eliminación o agrupación de servicios, lo que provoca que en el caso de algunos Servicios no se puede realizar una comparación directa entre los datos de ambos ejercicios, además de tener en cuenta el volumen de contratos que ha de gestionar cada Servicio. No obstante, en líneas generales se aprecia que los porcentajes de omisión respecto al gasto total gestionado son inferiores a los del ejercicio anterior.

Al igual que en ejercicios anteriores, dada la mayor incidencia de los gastos aprobados por la Junta de Gobierno Local en el conjunto del gasto tramitado con omisión, los incumplimientos corresponden de forma mayoritaria a gastos realizados con crédito presupuestario en el mismo ejercicio, si bien no se han tramitado mediante el procedimiento adecuado. La situación más generalizada es la de contratas que se encuentran vencidas, habiendo agotado las prórrogas previstas en sus pliegos de condiciones, sin que hayan finalizado los procesos de nueva adjudicación, por lo que se encuentran en una situación de continuidad irregular. La problemática proviene también de la existencia de contratas vencidas o de servicios que se vienen gestionando de forma provisional sin haberse realizado un procedimiento de contratación adecuado, por diversas circunstancias. Además, se detectan también problemas de insuficiencia de crédito en algunas contratas, lo que combinado con problemas de tramitación del gasto a

final de ejercicio, lleva a que se incurra en la necesidad de aprobar reconocimientos extrajudiciales.

Etiquetas de fila	Denominación de Servicio/Oficina	Junta de Gobierno Local	Pleno	Gasto total con Omisión 2024	Gasto total	% Omisión / Total 2024	% Omisión 2023
WU290	SE.CICLO INTEGRAL DEL AGUA SE. LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS	15.918.904,97 8.151.910,72	5.707,57 5.651.176,26	15.924.612,54 13.803.086,98	35.759.596,72 100.653.150,16	44,53% 13,71%	4,88% 82,62%
SD110	SE.ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS	1.126.820,17	2.151.091,79	3.277.911,96	57.208.284,52	5,73%	10,48%
YC1V0	SE. SERV.SOC. ATENCIÓN PRIMARIA SE. SERV.SOC. ATENCIÓN ESPECIALIZADA	2.230.412,92 1.533.082,80	94.403,00 421.540,06	2.324.815,92 1.954.622,86	26.123.027,85 15.200.855,19	8,90% 12,86%	0,00% 9,20%
VL920	SE.DE PLAYAS	1.908.715,36	3.261,19	1.911.976,55	2.270.927,27	84,19%	0,32%
OF001	OFICINA DE BIENESTAR ANIMAL	692.386,54	53.250,01	745.636,55	1.330.234,03	56,05%	51,70%
XX550	SE. DE MAYORES	642.745,36	77.749,57	720.494,93	10.395.881,68	6,93%	9,00%
TE140	SE.POLICÍA LOCAL	284.030,65	61.533,24	345.563,89	8.811.674,76	3,92%	6,93%
SC100	SE.PERSONAL SE.CEMENTERIOS Y SERV.FUNERARIOS		327.002,61 117.054,98	327.002,61 162.120,09	354.281.911,31 279.175,07	0,09% 8,32%	0,05% 0,00%
BE280	SE.EDUCACIÓN	158.384,40	108.367,54	266.751,94	6.868.267,87	3,88%	7,91%
UC380	SE.DISCiplina URBANÍSTICA	2.441,79	236.163,72	238.605,51	389.334,52	61,29%	28,31%
BP260	SE.DE ACCIÓN CULTURAL	2.414,56	230.626,05	233.040,61	6.994.762,35	3,33%	0,56%
AI080	SE.TECNOLOG.inf.Y COMUNIC	76.381,44	124.633,37	201.014,81	12.629.176,62	1,59%	16,24%
XA720	SE. JUVENTUD E INFANCIA DPT.BOMBEROS, PREVENC. E	158.763,28 139.651,03	8.760,40 1.228,34	167.523,68 140.879,37	1.905.758,55 8.546.857,98	8,79% 1,65%	0,33% 1,73%
TD670	INT.EMERG Y PROTECC.CIVIL	91.865,47	36.951,02	128.816,49	4.159.011,05	3,10%	3,44%
VD310	SE.PATRIM.HTCO.ARTÍSTICO	46.286,84	65.229,43	111.516,27	36.300.869,37	0,31%	0,24%
UD660	SE.VIVIENDA	90.302,99		90.302,99	5.687.600,96	1,59%	0,01%
OE460	SE.TESORERÍA		88.504,65	88.504,65	2.283.489,58	3,88%	48,38%
OU970	SE.DE PEDANÍAS	68.049,06	9.000,00	77.049,06	703.418,37	10,95%	16,94%
AI100	SE.PROYECTOS EUROPEOS	65.112,52		65.112,52	8.551.753,73	0,76%	0,24%
AI1D0	SE.CIUDAD INTELIGENTE Y GESTION DE DATOS		61.110,02	61.110,02	2.424.062,04	2,52%	4,01%
BJ700	SE.DEPORTES	23.511,07	19.178,50	42.689,57	30.519.055,19	0,14%	0,15%
	SE.FIESTA Y TRADICIONES- FALLAS	4.537,50	38.114,79	42.652,29	7.896.644,01	0,54%	1,03%
TJ160	SE.MOVILIDAD		21.957,31	21.957,31	139.780.548,14	0,02%	3,00%
	OF.ESTADÍSTICA (se integra en AI008)	20.267,50		20.267,50	114.154,00	17,75%	0,00%
SC1E0	SE.SALUD LABORAL	17.512,93	56,29	17.569,22	126.283,13	13,91%	16,07%
TB520	SE.COMERCIO Y MERCADOS	14.762,00	765,20	15.527,20	5.912.091,30	0,26%	0,00%
OE540	SE.ECONOMICO-PRESUPUESTAR	10.460,74		10.460,74	341.157,37	3,07%	0,00%
WV1T0	SE. MEJORA CLIMÁTICA	1.025,08	4.876,03	5.901,11	2.854.676,19	0,21%	0,00%
BP630	SERV. DE BANDA SIMFONICA	2.685,28	2.443,28	5.128,56	17.266.015,02	0,03%	0,16%
XF580	SE. FIESTAS Y TRADICIONES	3.905,00		3.905,00	2.784.439,94	0,14%	1,03%
XH200	SE. SANIDAD Y CONSUMO	3.713,60		3.713,60	1.977.220,74	0,19%	29,25%
AA020	SE.PROTOCOLO	677,60	2.310,00	2.987,60	309.074,60	0,97%	0,70%
SE.DESCENTRALIZACIÓN Y OU130	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1.639,39		1.639,39	796.946,47	0,21%	3,18%
VP760	SE.DEVESÀ-ALBUFERA		1.517,95	1.517,95	3.172.616,66	0,05%	3,02%
UH390	SE. LICENCIAS DE ACTIVIDADES		1.089,00	1.089,00	2.589,40	42,06%	100,00%
YC800	SE. ADICIONES	951,79		951,79	482.628,07	0,20%	0,00%
OF1R0	SE. REGISTRO Y POBLACIÓN	197,64		197,64	4.650,85	4,25%	0,00%
YD610	SE. IGUALDAD		-	-	1.410.326,11	0,00%	1,18%
VG009	SE.OBRAS Y MANTENIMIENTO		-	-	5.290.748,53	0,00%	0,00%
UG230	DE INFRAESTRUCTURA		-	-	19.460.607,46	0,00%	0,00%
UC620	SE.GEST.CENTRO HISTÓRICO		-	-	530,56	0,00%	0,00%
SE.ASESORAMIENTO							
UC570	URBANÍSTICO		-	-	527.232,42	0,00%	0,00%
UC340	SE.PROYECTOS URBANOS		-	-	3.424.934,23	0,00%	0,75%
UC330	SE.GESTIÓN URBANÍSTICA		-	-	8.637.077,87	0,00%	0,00%
UC320	SE.PLANEAMIENTO		-	-	9.211.524,93	0,00%	0,00%
TN240	SE.Ocupac.Domin.PÚBL.MPAL		-	-	184,25	0,00%	0,00%
SY510	SE.DE PATRIMONIO		-	-	401.019,13	0,00%	0,00%
SE.RESPONSABILIDAD							
SY150	PATRIMONIAL		-	-	289.559,07	0,00%	0,00%
RF650	SE.DE EMPLEO Y FORMACIÓN		-	-	4.295.974,46	0,00%	0,00%
RC1K0	SE.DE EMPRENDIMIENTO		-	-	6.668.027,48	0,00%	0,00%
P61F0	SE.SECRET.JURADO TRIBUTAR		-	-	25.155,63	0,00%	0,00%
SE.SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN ,TRANSPA.I							
OF690	SIMPLIF.PROCE		-	-	1.007.383,90	0,00%	9,19%
OE960	SE.GEST.EMISIÓN.Y RECAUD.		-	-	31.696,84	0,00%	0,00%
OE860	SE.FINANCIERO		-	-	53.004.266,81	0,00%	0,00%
OE500	SE.G.Trib.ESPEC.-ACT.EC.		-	-	413.684,44	0,00%	3,81%
OE480	SE.G.TRIBUTARIA ESP.CAT.		-	-	52.360,33	0,00%	0,00%
OE470	SE.INSP.TRIBUTOS Y RENTAS		-	-	6.597,36	0,00%	0,00%
OE420	SE.CONTABILIDAD		-	-	3.287.808,13	0,00%	53,03%
SE.ADMTV.O.DE LA							
OE1Q0	INTERVENCIÓN GRAL.MPAL		-	-	101.889,92	0,00%	0,00%
OE1H0	SE.COORDINACIÓN TRIBUTARIA		-	-	919.624,96	0,00%	0,00%
BP730	SE.RECURSOS CULTURALES		-	-	2.558.607,88	0,00%	0,34%
SE.NORMALIZACIÓN							
BP180	LINGÜÍSTICA		-	-	48.988,21	0,00%	0,00%
AK740	SE. TURISMO		-	-	9.551.609,24	0,00%	0,00%
AI640	SE.INNOVACIÓN		-	-	10.376.077,89	0,00%	0,00%
OF. INVERSIONES E							
AI001	INTERNACIONALIZACIÓN		-	-	415.803,67	0,00%	0,00%
AG530	SE.COMUNICACIÓN		-	-	707.414,16	0,00%	0,00%
AA770	SE.ALCALDIA		-	-	3.317.620,27	0,00%	2,37%
A7790	SE.ORG.APOYO JGL Y CONC.S		-	-	152.205,13	0,00%	0,00%
A5000	ASESORÍA JURÍDICA MPAL.		-	-	314.390,53	0,00%	0,00%

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- En el ejercicio 2024 las obligaciones reconocidas tramitadas a través de documentos ADO, acumulando las fases de autorización (A), disposición (D) y reconocimiento de la obligación (O) sumaron 258,94 millones de euros, de un total de 1.073,09 millones de euros, lo que representa un porcentaje del 24,13 % de este total, cifra inferior a la del ejercicio anterior, cuyo porcentaje fue 27,75 %.
- Del total de obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento (1.073,09 millones de euros), 43,68 millones de euros corresponden a gastos tramitados con informe de omisión de procedimiento, cifra inferior en un 55,96 % a la del ejercicio 2023, que fue de 99,19 millones de euros.
- Del gasto total con omisión, el 76,97 % fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local con un importe de 33,61 millones de euros. El resto, un 23,06 %, fueron objeto de aprobación mediante reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno y alcanzaron la cifra de 10,07 millones de euros.
- Respecto a la evolución del gasto, los gastos aprobados por la Junta de Gobierno Local se han disminuido pasando de 86,33 millones de euros en 2023 a 33,61 millones de euros en 2024, lo que supone una variación del -61,07 %. Igualmente, en el caso de los gastos con omisión aprobados por el Pleno también se han disminuido, pasando de 12,86 millones de euros en 2023 a 10,07 millones de euros en 2024.
- En términos de incidencia de la omisión por capítulo económico hay que destacar que en el capítulo 2 el 11,34 % del gasto total (286,96 millones de euros) ha sido aprobado con omisión. En 2023, dicho porcentaje fue del 30,03 %.
- Por lo que se refiere a la gestión llevada a cabo por las diferentes Áreas, Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua con 30,12 millones de euros, lo que supone un 68,71 % del total de las obligaciones con omisión. A continuación se encuentra el Área de Bienestar Social con 4,30 millones, el 9,80 % y el Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos con 3,62 millones de euros, el 8,29 % de las obligaciones con informe de omisión.
- Atendiendo a la relación de las obligaciones aprobadas con omisión, respecto del presupuesto gestionado por Áreas municipales hay que resaltar que en el Área de Residuos, Mejora Climática y Gestión del Agua el 21,04 % del gasto aprobado lo ha sido con informe de omisión. Es significativo también el caso de Bienestar Social, cuyo porcentaje ha sido del 9,90 %.
- De los 73 Servicios Gestores que han ejecutado presupuesto municipal, 41 han reconocido obligaciones con informe de omisión. Existen 2 Servicios cuyas obligaciones reconocidas con omisión respecto al conjunto del gasto ejecutado

por el propio Servicio supera el 60 %. Estos Servicios son el de Playas (84,19 %) y el de Disciplina Urbanística (61,29 %). En 2023 hubieron tres Servicios cuyas obligaciones con omisión en relación al propio gasto ejecutado superaron el 60 %, el de Actividades, el de Residuos Urbanos y Limpieza Espacios Públicos y el de Inspección Municipal. Otros tres Servicios presentan una incidencia superior al 30 % del gasto ejecutado son el de Bienestar Animal (56,05 %), Ciclo Integral del Agua (44,53 %) y el de Licencias de Actividades (42,06 %).

- En cuanto a la naturaleza del tipo de omisión y tras la realización de un muestreo sobre las obligaciones con omisión aprobadas por la Junta de Gobierno Local se observa que el 85,62 % de las obligaciones se corresponden a gastos sin contrato en virtud de encargo de continuidad, un 11,11 % con otros gastos realizados prescindiendo el procedimiento legal y un 3,28 % con gastos correspondientes a certificaciones de contratas en vigor, sin crédito en el momento de la realización. En el caso de las obligaciones con omisión aprobadas por el Pleno destacan tres tipos de incidencias; gastos por encargos realizados prescindiendo el procedimiento legalmente establecido, en ejercicio cerrado, sin crédito presupuestario autorizado y dispuesto, el 49,93 %, gastos de contratos en vigor, sin crédito autorizado y dispuesto en el momento de su realización, el 25,19 % del total de las obligaciones aprobadas, y gastos que no precisan de la formación de expediente previo, el 19,12 %.
- Se concluye que, de nuevo en 2024, la principal razón que da origen a la ejecución de gasto omitiendo el procedimiento, es la prestación de servicios a través de contratos vencidos más allá de sus prórrogas posibles, sin que se haya procedido a realizar nuevas adjudicaciones. Esta circunstancia, puesta de manifiesto en reiterados informes, explicó la mayor parte del gasto con omisión tanto en 2021, 2022 y 2023.

RECOMENDACIONES

- Como en informes anteriores, se reitera la recomendación de que se realice una adecuada planificación a medio y largo plazo de la contratación, especialmente en aquellas contratas de mayor volumen. Los Servicios responsables de la elaboración de pliegos contractuales deben de prever con suficiente antelación el momento de elaboración de dichos pliegos y el tiempo de tramitación del expediente de contratación con el fin de evitar contratos finalizados cuya prestación se sigue realizando. En estos casos, podría hacerse uso de la figura de la contratación anticipada.
- En particular, en el caso de las obligaciones derivadas de la continuidad de las contratas que ya han agotado su período contractual, se recomienda que se revise en cada caso las cantidades a abonar, a fin de tener en cuenta elementos contractuales que no fueran de aplicación en esas circunstancias, tales como la amortización de activos cuya vida útil coincidiera con el período inicial previsto.

- Se recomienda que se incorporen en los contratos administrativos cláusulas que faciliten un cierre contable del ejercicio ordenado, de tal manera que se incluyan mandatos expresos a las empresas de facturar las prestaciones relativas al periodo final del año atendiendo a los plazos de cierre presupuestario del ejercicio.
- También se reitera la recomendación de que se den las instrucciones oportunas a los Servicios gestores para que adapten la ejecución de la prestación objeto de contrato a los créditos consignados en el Presupuesto, dado que uno de los motivos principales por los que se aprueban reconocimientos extrajudiciales de crédito es la insuficiencia de crédito presupuestario. Sin embargo, en aquellos casos en los que se observa que la insuficiencia de crédito es recurrente, deberá de presupuestarse de forma real el coste del contrato a fin de evitar la insuficiencia de crédito, previendo el coste anual del mismo y sus revisiones de precio de la forma más detallada posible.

4. CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.

- 4.1. INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA FUNDACIÓN FONTILLES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.**
- 4.2. INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB DE TENIS VALENCIA.**
- 4.3. INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A CULTURARTS GENERALITAT.**
- 4.4. INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN PADRES GRABADOR PLANES.**
- 4.5. INFORME DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CLUB MALVARROSA VALENCIA TENNIS CENTER.**

INFORME DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2023 A LA FUNDACIÓN FONTILLES COMUNIDAD VALENCIANA

INTRODUCCIÓN

El artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que el control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales.

La Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) tiene entre sus funciones el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presente informe de control financiero permanente se ha estructurado en dos partes:

Por un lado, comprende la competencia con la que actúa el órgano de control; el régimen jurídico aplicable; identificación del beneficiario, así como cuál es el objetivo y alcance de los trabajos de control.

Y, por otro, la iniciación de las actuaciones; el resultado del control y las conclusiones y recomendaciones más significativas.

1. ÓRGANO DE CONTROL Y COMPETENCIA CON LA QUE ACTÚA

El artículo 3.5 del RD 424/2017, establece que “El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), así como el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) es la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) a quien compete el ejercicio del control financiero de subvenciones.

Hay que indicar que esta actuación fue recogida en el PACF 2024, pero debido a no existía acuerdo de aprobación de la justificación de la subvención, no pudo emitirse el informe de control financiero, debiendo posponerse los trabajos de control al Plan de Control Financiero del ejercicio siguiente (PACF 2025).

La IGAV, dando cumplimiento al artículo 31 del RD 424/2017, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2025 (PACF 2025), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 20 de diciembre de 2024.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el citado Plan se establece que: “Para el ejercicio 2025 en base al análisis de riesgos ..., considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:....

1.”Reforzar el control financiero de las subvenciones...”

2. RÉGIMEN JURÍDICO APPLICABLE

El marco jurídico aplicable lo constituye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que aprobaron la concesión de estas subvenciones.

3. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Entre las líneas de actuación que contiene el PACF 2025, en su apartado II.2.D).1.4, denominado CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES, se determina la realización de este tipo de control a la FUNDACIÓN FONTILLES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G40520249 y domicilio social en Plaza Tetuán nº 6 bajo, 46003 de Valencia.

4. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objeto del control es verificar que se han cumplido las condiciones de los acuerdos que aprobaron las aportaciones, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el artículo 44 de la LGS.

La revisión de la aplicación y justificación de la subvención deberá verificar los extremos que se exponen a continuación:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

5. INICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero 2025, comunicó, a través de notificación de fecha 7 de abril de 2025, el inicio de las actuaciones de control a la Fundación Fontilles de la Comunidad Valenciana, así como el requerimiento de documentación y su puesta a disposición de los técnicos del Servicio de Control Financiero de Gestión Económico Patrimonial, inicialmente la fecha de la visita se estableció el 23 de abril, pero debido a la imposibilidad por parte de la Fundación y comunicada esta por email, finalmente se personaron en la entidad el 9 de mayo de 2025, tal y como se hizo constar en diligencia firmada al efecto por todos los presentes.

La notificación dispuso lo siguiente:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2025 (PACF 2025), que fue remitido, a efectos informativos, al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024.

Entre las actuaciones previstas en el PACF 2025 se incluye el Control Financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia a FUNDACION FONTILLES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA CIF G40520249 destinada al desarrollo y ejecución del proyecto dentro de la convocatoria de Cooperación Internacional 2022.

Tal y como establece el apartado 2º del artículo 49 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) "La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios..."

La naturaleza de las actuaciones a realizar es el control financiero de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Valencia por la entidad y objeto arriba citados.

El alcance de las actuaciones del procedimiento del control financiero se extenderá a la subvención descrita y al ejercicio que determina el Plan Anual 2025.

Atendiendo a la naturaleza de la ayuda, entre las actuaciones a llevar a cabo se incluye personarse el equipo de control en el domicilio del beneficiario con la finalidad de comprobar los documentos justificativos originales del gasto subvencionado, registros contables y demás información relacionada con la obtención, gestión, aplicación o justificación de la subvención. A tal fin se le requiere como representante de la entidad beneficiaria que, en la fecha prevista, ponga a disposición del citado personal la documentación que se relaciona en el ANEXO I, sin perjuicio de que en el desarrollo del control pueda requerirse más información, otros documentos, copias de registros contables, cuentas o estados financieros que resulten necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de control

Dado que la iniciación de las actuaciones de control financiero sobre esta entidad beneficiaria se efectúa mediante la presente notificación y siendo en este momento cuando debe estar informada de sus derechos y obligaciones, se adjunta el Anexo II en el que se hace constar los derechos y obligaciones que en el curso de las actuaciones le corresponden.

La fecha y hora prevista de personación del equipo de control en el domicilio de la entidad beneficiaria sito en la Plaza de Tetuán nº 6 Bajo de Valencia, se ha fijado para el próximo día 23 de abril de 2025, a las 12:00 horas. No obstante, en el supuesto de que la sede administrativa se ubique en domicilio distinto al indicado, deberá comunicarlo, a la mayor brevedad posible, al correo electrónico: scfiscalizacionposterior@valencia.es.

La negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración será valorada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de infracciones y sanciones.

En caso de precisar cualquier aclaración al respecto podrá llamar a los siguientes teléfonos: 962081333, 962081058, 962081829 y/o dirigirse al correo electrónico: scfiscalizacionposterior@valencia.es.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PONERSE A DISPOSICIÓN DEL EQUIPO DE CONTROL

Subvención en régimen de concurrencia competitiva: Fundación Fontilles de la Comunidad Valenciana. Cuantía de la subvención: 33.358,63 €

a) Organigrama del equipo de trabajo y contratos de trabajo del personal involucrado en el proyecto, indicando porcentajes de imputación al mismo, tanto de la Fundación Fontilles como de la contraparte, Fundación Intercultural NOR SUD.

b) Justificación de las necesidades, del periodo y de los porcentajes de imputación al proyecto del personal de la contraparte siguiente:

Técnico en IEC 100%

Técnico pedagógico 100%

Administrador 50%

Responsable Monitoreo 50%

c) En el modelo económico constan los costes de materiales para la refacción de 50 viviendas, indicándose 100 unidades de coste. Se solicita detalle del criterio de imputación de unidades de coste.

d) Detalles de las siguientes partidas de costes de materiales no inventariables y suministros:

a. Material para talleres de capacitación general (papelógrafos, tijeras, resaltadores, estiletes, lápices, bolígrafos, pegamento, etc.)

b. Material para oficina central (tóner, papel bond, fotocopias, pegamento en barra, fundas plásticas y otros.)

e) Justificación de la naturaleza de coste directo de las partidas que constan en el apartado anterior.

f) Detalle de la partida de gastos bancarios en Bolivia (ITF y chequera) y justificación de la relación de los mismos con el proyecto.

g) Contrato de alquiler oficina en la zona de trabajo.

h) Detalles de las siguientes partidas de costes de capacitación:

Seguimiento de las actividades en la ejecución del proyecto en terreno en el programa.

i) Evidencias de las actividades públicas de sensibilización en la ciudad de Valencia en 2022, 2023 y 2024.

j) Relación y contrato de los trabajadores, o identificación de los voluntarios, que ejercen su actividad permanente en la sede de la Fundación Fontilles en la ciudad de Valencia.

k) Evidencias de las medidas de difusión de la financiación del proyecto por parte de l'Ajuntament de València.

l) Fechas de los seguimientos del personal técnico. Detalle y justificación de las partidas de costes de movilización del equipo técnico por visitas.

ANEXO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, los derechos y obligaciones en el procedimiento de control financiero de subvenciones son los determinados en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que resulten de aplicación al desarrollo del control financiero de subvenciones.

Derechos de los beneficiarios y entidades colaboradoras

- a) Derecho a ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones de control financiero al inicio de las mismas.*
- b) Derecho a ser informado al inicio del control financiero de los derechos y obligaciones que le asisten en el procedimiento.*
- c) Derecho a la protección de los datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas, obtenidos en la ejecución del control financiero de subvenciones.*
- d) Derecho a actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.*
- e) Derecho a ser tratado con respeto y consideración, por las autoridades y funcionarios.*
- f) Derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado.*
- g) Derecho a identificar a las autoridades y personas al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.*
- h) Derecho a no aportar datos y documentos ya presentados o que hayan sido elaborados por la Administración, en los términos establecidos en la normativa.*
- i) Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en el procedimiento.*
- j) Derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, aportar documentos y a que se recojan en diligencias cuantas manifestaciones realicen los interesados sometidos a control financiero así como a que se les notifique el informe emitido.*
- k) Derecho a que las actuaciones del control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia se lleven a cabo en la forma que resulte más cómoda para el beneficiario.*
- l) Derecho a exigir las responsabilidades de la Administración General y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.*
- m) Derecho a que las actuaciones de control financiero se realicen en los plazos exigidos en la normativa, que con carácter general será de 12 meses, pudiendo ampliarse en los casos y con las condiciones previstas en la norma. En caso de caducidad, se podrá iniciar de nuevo el control, si no ha transcurrido el plazo de prescripción.*
- n) Derecho a que no se comprueben actuaciones prescritas.*
- o) Derecho a promover la recusación de las autoridades y personal controlador.*
- ñ) Derecho a que no se acceda al domicilio particular sin consentimiento expreso.*
- o) Derecho a recurrir los actos que no sean de mero trámite o siéndolo, decidan directa o indirectamente el fondo del asunto.*

Obligación de colaboración

- 1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:*

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
3. Se entiende que se dan estas circunstancias de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio de las funciones de control financiero.
- Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:
- a) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
 - b) No atender algún requerimiento.
 - c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 - d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - e) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras

- a) Obligación de someterse a las actuaciones de control financiero.
- b) Obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.
- c) Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite durante la ejecución del control financiero de subvenciones cuando así esté previsto en la normativa.
- d) Obligación de facilitar libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- e) Obligación de facilitar el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las actuaciones financiadas con cargo a la subvención.
- f) Obligación de facilitar las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.
- g) Obligación de personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar y día señalados para la práctica del control financiero poniendo a disposición del equipo de control los documentos solicitados.

h) Obligación de tratar al personal designado para la realización del control financiero con la consideración debida a su estatuto de Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de control financiero.”

6. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

1. Identificación de la subvención, órgano concedente y demás incidencias previas al control.

La subvención objeto de análisis se enmarca dentro de la Cooperación Internacional para el desarrollo en su convocatoria para 2022 promovida por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración (hoy día integrado en el Servicio de Servicios Sociales de atención especializada). Dicha subvención está destinada al desarrollo y ejecución del proyecto “Disminución de la incidencia del Mal de Chagas en poblaciones vulnerables de municipios del Chaco de Chuquisaca. Bolivia, en línea con los ODS: 1, 3 y 5 de la ONU y la política de salud del estado boliviano y del Programa Chagas”.

El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración fue el encargado de instruir el procedimiento de convocatoria y concesión. El expediente tramitado para el otorgamiento de la ayuda fue el E/02250/2022/000611/00.

La convocatoria se aprobó por acuerdo de JGL el 27 de mayo de 2022. El importe de la Subvención fue de 33.358,63 € y fue concedida en régimen de concurrencia competitiva por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2023.

La presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobado por la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2019. También se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2022.

Tanto la convocatoria como la concesión y el pago de la subvención, fueron debidamente publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de referencia 630704.

2. Alcance y sus limitaciones

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado, se ha procedido a verificar si los procedimientos de tramitación, concesión, pago y justificación de la subvención se han desarrollado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Para la ejecución del trabajo, el equipo de control no se ha visto limitado más allá de la documentación disponible para su verificación.

3. Desarrollo del control

El equipo de control, tras comparecer y acreditarse en el lugar y fecha indicados en el texto de la notificación, fue atendido por el Director del departamento de la Fundación Fontilles que, en representación de la misma, puso a disposición del equipo de control una gran parte de la documentación solicitada en el Anexo I de la Notificación efectuada, reproducida en el apartado 5 del presente informe, comprometiéndose a aportar la documentación que en el momento de la visita no tenían disponible.

A lo largo de la reunión se muestra documentación previamente solicitada que se describe a continuación:

- Se aportan fichas de los logros del proyecto (documento interno).
- Respecto a las evidencias de las actividades públicas de sensibilización en la ciudad de Valencia, se entrega un pendrive donde constan documentos que evidencian las actividades realizadas y las fuentes de seguimiento.
- Se hace constar que en la página web de la Fundación figura el organigrama del personal que forma parte de la entidad.

En la visita se constata que queda pendiente la puesta a disposición de la siguiente documentación y el compromiso por parte de la entidad de su envío, en un plazo no superior a un mes:

- Detalle del criterio de imputación de unidades de coste.
- Aclaración sobre las facturas de la compra de tóner en lo que respecta a si se trata de un coste directo o no subvencionable.
- En cuanto al seguimiento de las actividades en la ejecución del proyecto en terreno en el programa, se aportará aclaración del coste de estas actividades.
- Del mismo modo, se detallará y justificarán las partidas correspondientes a los costes de movilización del equipo técnico por visitas.

En fecha 6 de junio de 2025, la entidad beneficiaria remite, a través de correo electrónico, la documentación que quedaba pendiente.

De acuerdo con esta documentación gestionada en la visita de control, se deducen las siguientes conclusiones.

En lo que respecta a los logros del proyecto las evidencias documentales son más que suficientes. También en cuanto a las actividades públicas de sensibilización en la ciudad de Valencia. En este tema, el responsable de la institución, muestra imágenes y evidencias de las actividades realizadas y, además, hace entrega al equipo de control de un pendrive donde constan numerosos documentos que no dejan lugar a dudas de las actividades realizadas: Exposición en el Palacio Cerveró, Mesa informativa junto al

Ayuntamiento, carteles en el metro..., sobre todo alrededor de la campaña del Día Mundial de la Lepra.

En relación al organigrama se hace incidencia por parte del equipo de control en la justificación de las necesidades y del porcentaje de imputación de los siguientes profesionales

Técnico en IEC (100%)

Técnico pedagógico (100%)

Administrador (50%)

Responsable de Monitoreo (%)

En relación con los dos primeros, se indica por parte del responsable de la entidad que realizan labor de sensibilización de la comunidad y de capacitación del personal sanitario, con dedicación exclusiva al proyecto. En relación con el Administrador, se justifica la imputación del 50% destinada al proyecto. Por lo que respecta al responsable de Monitoreo, queda pendiente su justificación. Con posterioridad, se remite al servicio gestor por parte del responsable de la entidad un informe de 6 de junio de 2025, en el que se aclara que el responsable de monitoreo es el encargado de supervisar todos los programas y proyectos de la Fundación NOR SUD, evaluando el avance de los resultados de los proyectos. Se adjuntan informes técnicos. En cuanto al porcentaje, le dedica un 50% de su tiempo al proyecto del Ayuntamiento de Valencia, de forma prioritaria al ser un proyecto de corta duración (un año).

Por lo que respecta a la partida de tóner, que consta en el expediente como coste directo, el responsable de la entidad indica que se trata de material que se dedica en exclusiva a formación y otras actividades directas del proyecto. Posteriormente, se amplía la información en el informe citado anteriormente, del que se deduce que se ha asignado este material a las oficinas de Monteagudo y Sucre para impresión de materiales y documentación educativa. Es decir, las impresiones están destinadas específicamente para las actividades del proyecto y NO para otros proyectos. Se expone que un total de 12.000 impresiones se han realizado en dos Unidades Educativas del Municipio de Monteagudo, en materiales de talleres de capacitaciones para la implementación en ferias, de la estrategia de IEC con estudiantes en Unidades Educativas. Por todo ello, se considera como un coste directo, al igual que el resto de materiales puesto en cuestión.

En cuanto al coste de las actividades de seguimiento en la ejecución del proyecto, por parte del equipo de control, se solicitaba aclaración sobre dos cuestiones, la primera, relacionada a la remuneración recibida por el técnico de monitoreo más allá del salario que recibía por efectuar dicha labor de monitoreo, y en segundo lugar se solicitaba aclaración sobre el tiempo de dedicación al proyecto (50% de su tiempo laboral, media jornada) siendo que gestionaba y monitoreaba más de dos proyectos.

Sobre el primer punto, el responsable indica que el técnico de monitoreo no recibía contraprestación económica por la realización de talleres u otros vinculado al

proyecto. Informa que efectivamente estas actividades entran dentro de su salario. En este sentido, hay que tener en cuenta que el personal responsable del proyecto es el que organiza y realiza los talleres. En estos casos, solo se cubren los gastos de movilización desde sus oficinas hasta la comunidad donde se lleve a cabo el taller, lo que incluye transporte, alojamiento y alimentación. Destacar e incide en el hecho de que el personal de la institución no recibe remuneración alguna por la facilitación de los talleres. En relación al segundo punto, se ha justificado anteriormente la dedicación del 50% al proyecto.

En cuanto a los costes de materiales para la refacción de 50 viviendas, el responsable de la entidad señala que no dispone de suficiente información en ese momento. En el informe citado anteriormente y remitido al equipo de control, se explica que el cálculo de los costes de la refacción o reforma de las 50 viviendas se hizo considerando que las viviendas precarias suelen constar de dos o tres habitaciones. Como base para la refacción, se tomaron viviendas tipo de dos habitaciones, lo que permitió refaccionar 50 módulos de vivienda (de dos habitaciones cada uno). Esto equivale a 100 unidades habitacionales en total. De ahí deriva la confusión entre los conceptos de módulos de vivienda y unidades habitacionales.

Se hace necesario dejar constancia de que en el informe de 6 de junio de 2025 emitido por la entidad beneficiaria, esta indica en varios de los puntos de la misma de que se trata de costes asumidos por los socios locales. No obstante, de la cuenta justificativa se deduce que todos los costes de los que se han pedido aclaraciones, constan en la cuenta justificativa que todos ellos son asumidos por el Ayuntamiento de Valencia al 34,52%.

4. Resultado de las actuaciones de control financiero

Como resultado del análisis de la documentación justificativa de la subvención, cabe hacer las siguientes consideraciones:

4.1. En relación a la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, se ha comprobado que:

El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 prevé la línea de subvención de esta ayuda.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de enero de 2023 concedió la subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Según sus Estatutos, la Fundación Fontilles de la CV es una Fundación sin ánimo de lucro, de ámbito autonómico y con fines de interés general, dirigida principalmente a la atención de las personas afectadas por la lepra y las enfermedades desatendidas, así como a otros fines de índole socio-sanitaria.

El proyecto subvencionado tiene como finalidad la disminución de la incidencia del mal de chagas en poblaciones vulnerables del municipio del Chaco de Chiquisaca en Bolivia.

La subvención objeto de control financiero fue incluida en la convocatoria de subvenciones para la realización del Proyecto de Cooperación Internacional para el desarrollo del ejercicio 2022. Se trata de subvenciones dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y se enfocan en áreas como la defensa de los derechos humanos, la gobernabilidad democrática, la provisión de servicios sociales básicos, el desarrollo económico y social sostenible, la protección del medio ambiente, y la construcción de paz.

El representante de la entidad beneficiaria en declaración responsable de fecha 29 de junio de 2022, señala que la Entidad no ha percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 11.2 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y sus Organismos Públicos.

4.2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

Respecto a los requisitos exigidos en el apartado noveno de la convocatoria, la entidad beneficiaria cumple con todos ellos. La Fundación fue legalmente constituida el 24 de julio de 2018 (anteriormente Asociación “Fontilles” constituida legalmente en el año 1902) y formalmente inscrita en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunitat Valenciana a 29 de diciembre de 2009. Dispone de sede en el municipio de Valencia, concretamente en Plaza Tetuán nº 6 bajo. Se trata de una Fundación sin ánimo de lucro. Refleja en sus Estatutos que entre sus finalidades se encuentra la Gestión de proyectos de cooperación al desarrollo.

Desde 2020 la entidad ha cumplido siempre el mínimo de organizar dos actividades públicas de sensibilización en la ciudad de Valencia. Para el ejercicio 2020 constan evidencias de las campañas llevadas a cabo por la entidad en la ciudad de Valencia, como fue la campaña “Historias Invisibles”, o la presentación y proyección del Documental “ASHA”. En 2021, debido a la pandemia, fueron canceladas las actividades de sensibilización a pie de calle, y se desarrollaron a través de las Redes Sociales. Y desde 2022 se retoman estas iniciativas en espacios públicos.

La entidad beneficiaria ha realizado el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención. Para poder gestionar el proyecto se habilitaron cuentas bancarias específicas. Según instancia de 02 de febrero de 2023 se comunicó que el inicio de las actividades tendría lugar el 1 de marzo de 2023.

4.3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

La entidad informó al Ayuntamiento que el proyecto finalizó en fecha 29 de febrero de 2024 y a tenor del artículo 16.6.1 de las bases de la convocatoria, la fecha final de presentación de la justificación era el 31 de agosto de 2024.

El día 12 de septiembre de 2024 se presentó el Informe Final, con 12 días de retraso sobre el plazo máximo de presentación. Este mismo día informan que en los próximos días presentarán toda la información y documentación requerida por el Ayuntamiento para la justificación de la subvención. Finalmente esta documentación tuvo entrada por Sede electrónica el 16 de septiembre de 2024.

La justificación se ha realizado respetando lo establecido en las bases de la convocatoria.

La entidad aporta documentación de artículos y notas de prensa en las que se menciona la colaboración del Ayuntamiento de Valencia.

Respecto al contenido de la documentación, se han realizado los trabajos de control descritos en los apartados anteriores.

4.4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

El desarrollo de las actividades que se realizaron se ajusta con carácter general a lo previsto en el proyecto. Se verifica que el destino de los fondos recibidos se ha dirigido a los fines previstos, dado que el beneficiario realizó la actividad subvencionada. El beneficiario ha aportado los informes y documentación técnica requerida.

4.5 La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

Consta en el expediente que el beneficiario no recibió otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financia la actividad subvencionada. De hecho, en el modelo económico para la justificación del proyecto, no consta cantidad alguna en las columnas destinadas a otras aportaciones o financiación.

El importe de la subvención concedida no supera el coste de la actividad subvencionada, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

La Fundación Fontilles ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la obtención y justificación de la subvención concedida en el marco de la convocatoria de Cooperación Internacional 2022. La documentación justificativa requerida fue presentada incluyendo las aclaraciones solicitadas. Los fondos fueron utilizados para los fines previstos y no se han identificado desviaciones significativas en el uso de los mismos.

Se trata de una subvención muy compleja por el contenido del proyecto y por contar con una contraparte en un tercer país con moneda y obligaciones formales y fiscales propias. Por ello, se echa en falta una mayor claridad en algunos aspectos de la documentación justificativa que ha sido necesario ampliar. Sin dichas aclaraciones, no resulta posible concluir con certeza la adecuada justificación del proyecto.

Se observó un retraso no considerable en la presentación del informe final de justificación.

RECOMENDACIONES

Se recomienda que en la justificación económica se exprese de forma más detallada y organizada los criterios de imputación de costes y de las actividades financiadas como puede ser una memoria descriptiva de las distintas partidas económicas.

Se recomienda una mejor gestión de los plazos para la presentación de la documentación justificativa, asegurando que todos los documentos requeridos se entreguen dentro de los plazos establecidos para evitar retrasos futuros.

INFORME DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LA ENTIDAD CLUB DE TENIS VALENCIA

INTRODUCCIÓN

El artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que el control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales.

La Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) tiene entre sus funciones el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presente informe de control financiero se ha estructurado en dos partes:

Por un lado, comprende la competencia con la que actúa el órgano de control; el régimen jurídico aplicable; identificación del beneficiario, así como cuál es el objetivo y alcance de los trabajos de control.

Y, por otro, la iniciación de las actuaciones; el resultado del control y las conclusiones y recomendaciones más significativas.

1. ÓRGANO DE CONTROL Y COMPETENCIA CON LA QUE ACTÚA.

El artículo 3.5 del RD 424/2017, establece que “El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren

financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), así como el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) es la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) a quien compete el ejercicio del control financiero de subvenciones.

La IGAV, dando cumplimiento al artículo 31 del RD 424/2017, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2025 (PACF 2025), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 20 de diciembre de 2024.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el citado Plan se establece que: “Para el ejercicio 2025 en base al análisis de riesgos ..., considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:...

1.”Reforzar el control financiero de las subvenciones...”

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco jurídico aplicable lo constituye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que aprobaron la concesión de estas subvenciones.

3. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Entre las líneas de actuación que contiene el PACF 2025, en su apartado II.2.D).1.4., denominado CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES, se determina la realización de este tipo de control a la ENTIDAD CLUB DE TENIS VALENCIA, con CIF G46076394 y domicilio social en Calle Botánico Cabanilles nº 7, 46010 de Valencia.

4. OBJETIVO Y ALCANCE

El objeto del control es verificar el cumplimiento las condiciones establecidas en los acuerdos de concesión de subvenciones al Club de Tenis Valencia, así como el de la normativa aplicable, en particular el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones.

La revisión de la aplicación y justificación de la subvención deberá verificar los extremos que se exponen a continuación:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS.

En cuanto al alcance, el informe abarca el control financiero de dos subvenciones concedidas al Club de Tenis Valencia:

1. Subvención de concurrencia para proyectos deportivos, temporada 2022-2023, por un importe de 14.711,49 €.
2. Subvención nominativa para la colaboración en el evento “Copa Faulcombridge ciudad de Valencia, por un importe de 35.188,43 €.

El alcance incluye la verificación de la obtención, gestión, aplicación y justificación de las subvenciones, así como la realidad y regularidad de las operaciones financiadas y la adecuada financiación de las actividades subvencionadas.

5. INICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero 2025, comunicó, a través de notificación de fecha 30 de mayo de 2025, el inicio de las actuaciones de control a la Entidad Club de Tenis Valencia, así como el requerimiento de documentación y su puesta a disposición de los técnicos del Servicio de Control Financiero de Gestión Económico Patrimonial, que se personaron en la entidad el 13 de junio de 2025, tal y como se hizo constar en diligencia firmada al efecto por todos los presentes.

La notificación dispuso lo siguiente:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2025 (PACF 2025), que fue remitido, a efectos informativos, al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024.

Entre las actuaciones previstas en el PACF 2025 se incluye el Control Financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia a CLUB DE TENIS VALENCIA, CIF G46076394:

1. *Subvención de concurrencia para proyectos deportivos, temporada 2022-2023. Por un importe total de 14.711,49 €*
2. *Subvención nominativa por importe de 35.188,43 €, colaboración en la realización del evento "Copa Faulcombebridge ciudad de Valencia" celebrado del 19 al 26 de noviembre de 2023.*

Tal y como establece el apartado 2º del artículo 49 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) "La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios..."

La naturaleza de las actuaciones a realizar es el control financiero de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Valencia por la entidad y objeto arriba citados.

El alcance de las actuaciones del procedimiento del control financiero se extenderá a la subvención descrita y al ejercicio que determina el Plan Anual 2024.

Atendiendo a la naturaleza de la ayuda, entre las actuaciones a llevar a cabo se incluye personarse el equipo de control en el domicilio del beneficiario con la finalidad de comprobar los documentos justificativos originales del gasto subvencionado, registros contables y demás información relacionada con la obtención, gestión, aplicación o justificación de la subvención.

A tal fin se le requiere como representante de la entidad beneficiaria que, en la fecha prevista, ponga a disposición del citado personal la documentación que se relaciona en el ANEXO I, sin perjuicio de que en el desarrollo del control pueda requerirse más información, otros documentos, copias de registros contables, cuentas o estados

financieros que resulten necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de control

Dado que la iniciación de las actuaciones de control financiero sobre esta entidad beneficiaria se efectúa mediante la presente notificación y siendo en este momento cuando debe estar informada de sus derechos y obligaciones, se adjunta el Anexo II en el que se hace constar los derechos y obligaciones que en el curso de las actuaciones le corresponden.

La fecha y hora prevista de personación del equipo de control en el domicilio de la entidad beneficiaria sito en la Calle de Cavanilles nº 7 de Valencia, se ha fijado para el próximo día 13 de junio de 2025, a las 12.00 horas. No obstante, en el supuesto de que la sede administrativa se ubique en domicilio distinto al indicado, deberá comunicarlo, a la mayor brevedad posible, al correo electrónico: scfiscalizacionposterior@valencia.es.

La negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración será valorada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de infracciones y sanciones.

En caso de precisar cualquier aclaración al respecto podrá llamar a los siguientes teléfonos: 962081333, 962081058, 962081829 y/o dirigirse al correo electrónico: scfiscalizacionposterior@valencia.es.

ANEXO I

Respecto a la Subvención de concurrencia para proyectos deportivos, temporada 2022-2023, por un importe total de 14.711,49 €

COMÚN

- Evidencias de los materiales de información y comunicación de los tres proyectos.
- Actas de aprobación en Junta de los tres proyectos presentados.

DEPORTE EN EDAD ESCOLAR

- Copias de los diplomas o certificados de asistencia de los alumnos primero y último por orden alfabético.

DEPORTE DE COMPETICIÓN OFICIAL

- Justificación de la inclusión de la factura de G*** M***, número 11-23, de fecha 12/01/2024.
- Justificación de la imputación de los gastos de suministro eléctrico: período y porcentaje.
- Justificación de los criterios de retribución de los deportistas participantes.
- Justificación de la no práctica de retención a las facturas de:
 - A*** M*** F***
- Justificación de la no aplicación del IVA a las facturas de:
 - C*** A***
 - A*** G***
 - L*** LL***
 - C*** H***
 - L*** C***
 - P*** G***

EVENTO DEPORTIVO ESPECIAL

- Justificación de la relación directa con el proyecto de:
 - Factura emitida por C*** M*** C***, número de factura 02/1123, concepto “Mesa redonda maternidad y deporte”.

- Factura emitida por M*** A. C*** M***, número de factura 1-2023, concepto “Participación como ponente en la charla sobre Maternidad y deporte de élite”.
- Factura Myandvan S.L. número 23A0266 conceptos varios despedida Pablo.
- Nóminas A*** D***.
- Relación clasificada de gastos (Anexo 6) revisada: números de facturas y correspondencia entre facturas, emisores e importes. Justificación de los porcentajes de imputación.
- Evidencias y fecha del acto de presentación del evento. Evidencias de la invitación de asistencia a la representación municipal.
- Imágenes de los elementos publicitarios del evento. Evidencia de la remisión del diseño al Servicio de Deportes de l’Ajuntament de València.

En relación a la Subvención nominativa por importe de 35.188,43 €, colaboración en la realización del evento “Copa Faulcombebridge ciudad de Valencia” celebrado del 19 al 26 de noviembre de 2023.

- Relación clasificada de gastos: correspondencia entre números de factura, emisores, conceptos e importes.
- Justificación de los porcentajes de imputación de los gastos justificados al proyecto.
- Justificación de la no retención por IRPF en facturas por servicios profesionales del Juez de Línea I*** M*** B***.
- Justificación de la facturación sin IVA de determinados jueces de silla, así como del hecho de que dichas facturas consten sin numeración: (varios).
- Evidencias y fecha del acto de presentación del evento.
- Evidencias de la invitación de asistencia a la representación municipal al acto de presentación del evento.
- Aclaración de la discrepancia entre la declaración responsable del representante de la entidad en relación a la deducibilidad del IVA: en la declaración se afirma que los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación y forman parte de la justificación por no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar y, por otra parte, se aporta la declaración del resumen anual del IVA, modelo 390, con deducciones de las cuotas de IVA soportado.

ANEXO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, los derechos y obligaciones en el procedimiento de control financiero de subvenciones son los determinados en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que resulten de aplicación al desarrollo del control financiero de subvenciones.

Derechos de los beneficiarios y entidades colaboradoras

- a) Derecho a ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones de control financiero al inicio de las mismas.
- b) Derecho a ser informado al inicio del control financiero de los derechos y obligaciones que le asisten en el procedimiento.

- c) Derecho a la protección de los datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas, obtenidos en la ejecución del control financiero de subvenciones.
- d) Derecho a actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.
- e) Derecho a ser tratado con respeto y consideración, por las autoridades y funcionarios.
- f) Derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado.
- g) Derecho a identificar a las autoridades y personas al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.
- h) Derecho a no aportar datos y documentos ya presentados o que hayan sido elaborados por la Administración, en los términos establecidos en la normativa.
- i) Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en el procedimiento.
- j) Derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, aportar documentos y a que se recojan en diligencias cuantas manifestaciones realicen los interesados sometidos a control financiero así como a que se les notifique el informe emitido.
- k) Derecho a que las actuaciones del control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia se lleven a cabo en la forma que resulte más cómoda para el beneficiario.
- l) Derecho a exigir las responsabilidades de la Administración General y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.
- m) Derecho a que las actuaciones de control financiero se realicen en los plazos exigidos en la normativa, que con carácter general será de 12 meses, pudiendo ampliarse en los casos y con las condiciones previstas en la norma. En caso de caducidad, se podrá iniciar de nuevo el control, si no ha transcurrido el plazo de prescripción.
- l) Derecho a que no se comprueben actuaciones prescritas.
- n) Derecho a promover la recusación de las autoridades y personal controlador.
- ñ) Derecho a que no se acceda al domicilio particular sin consentimiento expreso.
- o) Derecho a recurrir los actos que no sean de mero trámite o siéndolo, decidan directa o indirectamente el fondo del asunto.

Obligación de colaboración

1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
 - a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. Se entiende que se dan estas circunstancias de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

a) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

b) No atender algún requerimiento.

c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

e) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras

a) Obligación de someterse a las actuaciones de control financiero.

b) Obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.

c) Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite durante la ejecución del control financiero de subvenciones cuando así esté previsto en la normativa.

d) Obligación de facilitar libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

e) Obligación de facilitar el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las actuaciones finanziadas con cargo a la subvención.

f) Obligación de facilitar las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.

g) Obligación de personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar y día señalados para la práctica del control financiero poniendo a disposición del equipo de control los documentos solicitados.

h) Obligación de tratar al personal designado para la realización del control financiero con la consideración debida a su estatuto de Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de control financiero.”

6. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA

A) CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A PROYECTOS DEPORTIVOS PARA LA TEMPORADA 2022-2023.

1. Identificación de la subvención, órgano concedente y demás incidencias previas al control.

Las subvenciones objeto de análisis se enmarcan dentro de la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València, temporada 2022-2023, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 9 de junio de 2023.

El Servicio de Deportes fue el encargado de instruir el procedimiento de la convocatoria y la concesión. El expediente tramitado para el otorgamiento de la ayuda fue el E/01903/2023/000039/00.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo desestimando, entre otras, la solicitud realizada por el Club de Tenis Valencia indicando que no cumple lo exigido en la base 3.g). Tenía pendientes justificaciones de subvenciones otorgadas en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento de Valencia.

El Club de Tenis Valencia interpuso recurso de reposición contra la desestimación. Mediante Resolución FS-5784, de 3 de abril de 2024, se procedió a la estimación de un recurso potestativo contra la desestimación de la ayuda solicitada por la entidad beneficiaria y la concesión de tres subvenciones por importe de 16.375,24 €, que se desglosaban de la siguiente manera, deporte escolar por importe de 4.553,10 €, competición oficial por un total de 4.631,23 € y evento especial por una cantidad de 7.190,91 €.

La presente convocatoria se incluyó en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2019.

Tanto la convocatoria como la concesión y el pago de la subvención, fueron debidamente publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de referencia 702323.

2. Alcance y sus limitaciones

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado, se ha procedido a verificar si los procedimientos de tramitación, concesión, pago y justificación de la subvención se han desarrollado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Para la ejecución del trabajo, el equipo de control no se ha visto limitado más allá de la documentación disponible para su verificación.

3. Desarrollo del control

El equipo de control, tras comparecer y acreditarse en el lugar y fecha indicados en el texto de la notificación, fue atendido por el Director de operaciones del Club de Tenis Valencia que, en representación de la misma, puso a disposición del equipo de control una gran parte de la documentación solicitada en el Anexo I de la Notificación efectuada, reproducida en el apartado 5 del presente informe, comprometiéndose a aportar la documentación que en el momento de la visita no tenían disponible.

En relación a la subvención en régimen de concurrencia competitiva, temporada 2022-2023, a lo largo de la reunión se constata que:

- Con respecto a las Actas de aprobación por los representantes de la Junta de la entidad de los proyectos presentados, muestran Acta en la que se aprueba el proyecto de 2023 y un Acta de 2024 que aprueba los resultados del ejercicio 2024. También se muestran las Actas firmadas identificadas con los números 133 y 134.
- La Factura de G*** M*** número 11-23, se hace constar que los servicios fueron prestados en 2023, pero se facturó en enero de 2024.
- La factura 1/22 de A*** M*** F***, se dijo por el servicio gestor que se eliminara de la justificación, pero por error no se eliminó.
- Se nos comunica que en 2023 no hubo diplomas, pero nos muestran 2 certificados de asistencia de los alumnos primero y último por orden alfabético.

Quedó pendiente el envío a través de correo electrónico de la siguiente documentación:

- Respecto a la imputación de los gastos de suministro eléctrico, se les requirió que aportaran un estudio de los consumos diarios para calcular el porcentaje del consumo eléctrico.
- Con respecto a los criterios de retribución de los deportistas participantes, debían aportar las tablas de las retribuciones según el ranking.
- Se le solicitó que aportaran la Declaración Responsable de la justificación de la no aplicación del IVA, de fecha 13 de junio de 2025.
- En relación a la factura en concepto de “Mesa redonda maternidad y deporte” se comprometieron a aportar una nota de prensa y correos.
- Debían aportar las declaraciones responsables de la justificación de la relación directa con el proyecto, de las facturas emitidas por C*** M*** C*** y M**A**C***M***.
- Se comprometieron aportar la relación clasificada de gastos revisada (anexo 6).
- Debían remitir evidencias sobre la publicidad del Ayuntamiento respecto a la Escuela.

- Se comprometieron a aportar Relación Clasificación de gastos actualizados a fecha 3-12-2024.

La documentación debía aportarse no más tarde del 30 de junio de 2025. Fue remitida el 25 de junio de 2025.

4. Resultado de las actuaciones de control financiero

Como resultado del análisis de la documentación justificativa de la subvención, cabe hacer las siguientes consideraciones:

4.1. En relación a la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, se ha comprobado que:

El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 prevé la línea de subvención de esta ayuda.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de junio de 2023 aprobó la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de València destinadas a proyectos deportivos presentados por entidades sin ánimo de lucro para la temporada 2022-2023.

Según sus Estatutos, el Club de Tenis Valencia es una asociación deportiva privada sin ánimo de lucro, inscrito en el Registro de entidades deportivas de la Comunidad Valenciana el 22 de julio de 1998, con domicilio en la calle Botánico Cabanilles, nº 7 de València, siendo su objeto social la práctica, fomento y divulgación entre sus asociados de la práctica del tenis.

Tal como se ha expuesto anteriormente, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo desestimando, entre otras, la solicitud del Club de Tenis Valencia indicando que no cumplía lo dispuesto en la base 3.g) de la convocatoria, es decir, no tener pendientes justificaciones ni ser deudora de reintegro de procedimiento de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia.

El Club presentó recurso de reposición contra dicho acuerdo, y tras comprobar la documentación nuevamente fue estimado el recurso por Resolución FS-5784 de 3 de abril de 2024. En la citada resolución se reconoció el derecho de la entidad a percibir una ayuda económica por importe total de 16.375,24 € destinada a sufragar los gastos realizados en la realización de proyectos deportivos desarrollados en la ciudad de València durante la temporada 2022-2023. En resumen, atendiendo a lo dispuesto en la base 4 de la convocatoria relativo a los ámbitos de actuación subvencionable y periodo de realización, se subvencionó el proyecto de competición oficial por importe de 4.631,23 €, otro proyecto de deporte escolar por importe de 4.553,10 y, por último, un proyecto de evento especial que se subvenciona con un total de 7.190,91 €.

Del análisis de la documentación que obra en el expediente se determina la correcta y adecuada obtención de la subvención por parte del beneficiario.

4.2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

En relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas, esto es, deporte en edad escolar, deporte de competición oficial y evento deportivo especial, este último consistente en la celebración del Open Ciudad de Valencia, cuya ejecución se llevó a cabo del 19 al 26 de noviembre de 2023, a la vista de las evidencias aportadas (tanto las que constan en el expediente administrativo como las facilitadas al equipo de control) y su comparación respecto de las memorias finales presentadas con motivo de la justificación de la subvención, se verifica el cumplimiento del objeto y de las obligaciones en la gestión.

4.3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

La entidad presentó la documentación justificativa de la subvención a través de la Sede Electrónica el 29 de abril de 2024 y por tanto dentro del plazo establecido al efecto.

Revisada dicha documentación justificativa por el servicio gestor, se les concedió un plazo para subsanar. Posteriormente, mediante Resolución GU – 835, de 19 de diciembre de 2024, se aprobó la justificación por importe de 14.711,49 €, cuantía que les fue abonada.

Tal como se refleja en Informe emitido por el Servicio de deportes de fecha 5 de diciembre de 2024, no se aceptó el importe completo de la factura del software de la venta de entradas del evento especial. Se les concedió una ayuda por importe de 7.190,91 € pero la justificación fue de 5.527,16 €, de ahí que no se les abonase el importe inicialmente concedido. No ocurrió lo mismo con el proyecto de edad escolar ni el de competición oficial, cuya justificación se admitió en su totalidad.

En cuanto a las medidas de información y difusión, previstas en la base 8.4^a de la convocatoria que rige las subvenciones, se observa que la beneficiaria cumplió con dichas obligaciones, ya que aportó documentación acreditativa por mail, como el anuncio de una cena de fin de curso en el PIO XII, y dos notas de prensa, así como el logo del club acompañado de los del Ayuntamiento y la FDM, documentación relativa a las escuelas de tenis y la inscripción en la misma, y un dossier de prensa en el que figuran los logos del Ayuntamiento y de la FDM y noticias aparecidas en varios medios de comunicación en relación a la Copa Faulcombebridge y el Ciudad de València.

Así mismo, por parte de la beneficiaria, se aporta copia del acta 133, de las asambleas generales ordinaria y extraordinaria de socios celebrada el jueves día 11 de mayo de 2023, en el que se aprueba el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio 2023 y los proyectos subvencionados por el Ayuntamiento en el ejercicio 2023, y del acta 134 de las asambleas generales ordinaria y extraordinaria de socios celebrada el jueves día 23 de mayo de 2024, en el que se aprueba, entre otros extremos, el

presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio 2024 y proyectos subvencionados por el Ayuntamiento. Dichas actas firmadas fueron mostradas el día de la visita realizada por los técnicos.

Por lo que se refiere a la subvención por el proyecto deportivo dirigido a la población en edad escolar, se requirió al Club copias de los diplomas o certificados de asistencia de los alumnos primero y último por orden alfabético. El día de la visita realizada por los técnicos, el representante comunicó que en 2023 no hubo diplomas, pero mostró dos certificados de asistencia de los alumnos primero y último por orden alfabético. Además, posteriormente, se remitió por mail una relación de los alumnos de la escuela, así como una captura de pantalla de cómo se gestiona informáticamente la matrícula y el pago de las cuotas de los cursos, y, en su consecuencia, acreditan que se cumplió lo previsto en la convocatoria en lo que se refiere al proyecto de deporte en edad escolar.

En cuanto a la subvención por el proyecto de competición deportiva oficial, se pueden hacer las siguientes consideraciones:

En primer lugar, en cuanto a la inclusión de la factura de G***** M*****, número 11-23, de fecha 12 de enero de 2024, señalar que las Bases de la convocatoria en su apartado 5.1, relativo a los gastos subvencionables, dispone que serán subvencionables los gastos corrientes del proyecto que cuenten con el debido respaldo documental (factura, nómina...) cuya fecha de emisión no podrá ser anterior al 1 de junio de 2022 ni posterior a la de 31 de diciembre de 2023; y posteriormente, en el apartado 21.2 de dichas Bases, se vuelve a reiterar lo mismo cuando establecen que la fecha de emisión de las facturas y demás justificantes de gasto no podrá ser anterior al 1 de junio de 2022 ni posterior a la de 31 de diciembre de 2023 y deberán hallarse pagados al día de finalización del respectivo plazo de justificación de la ayuda. Tras la visita efectuada por el equipo técnico se remite por correo electrónico declaración responsable de fecha 13 de junio de 2025 en la que se manifiesta, entre otros extremos, "...2.Que dicha factura corresponde a servicios efectivamente prestados durante la temporada deportiva 2023, y su fecha de emisión posterior responde exclusivamente a que fue emitida por el propio jugador en enero de 2024, una vez finalizado el ejercicio"; junto a la mencionada declaración responsable se remite documentación acreditativa de que G***** M***** participó en el Campeonato de España MAPFRE de Tenis 2023 por Equipos Masculinos de 1^a Categoría. No obstante todo lo anterior, en la relación clasificada de ingresos y gastos de fecha 3 de diciembre de 2024, que nos han vuelto a remitir en junio de 2025, no aparece la factura G***** M***** , es decir, fue remitida entre la documentación pero no incluida en la relación clasificada de gastos, por tanto nada que objetar al respecto.

En segundo lugar, en cuanto a la justificación de la imputación de los gastos de suministro eléctrico: período y porcentaje, entre la documentación remitida tras la visita efectuada se incluye declaración de 23 de junio de 2025 en la que, entre otros extremos, manifiesta:

“... 2. Que la imputación de dichos gastos se ha realizado en un porcentaje del 12,5% del total del consumo eléctrico del club durante el período correspondiente, teniendo en cuenta el uso específico de las pistas en horario con necesidad de iluminación artificial durante la temporada de referencia.

3. Que esta imputación responde a criterios de proporcionalidad y racionalidad, y refleja con precisión el peso real del consumo eléctrico atribuible a las actividades subvencionadas:

...”

En tercer lugar, respecto a la justificación de los criterios de retribución de los deportistas participantes, aportan tablas de retribución de los jugadores y las jugadoras en función del ranking que ocupan, así como los contratos de A***** G**** y B***** Z***** que incluyen dicha tabla.

En cuarto lugar, por lo que se refiere a la justificación de la no práctica de retención a las facturas de Á***** M**** F***, tras la visita, el 13 de junio de 2025, se presenta una declaración en la que se manifiesta, entre otros extremos, que dichas facturas fueron emitidas sin práctica de retención en su momento, y que por error material no se procedió a su exclusión la relación clasificada de ingresos y gastos de fecha 3 de diciembre de 2024.

Por último, en cuanto a la justificación de la no aplicación del IVA a las facturas de C***** A***** A***** G****, L**** LI***** C***** H****, L**** C**** y P**** G****, hay que señalar que, con carácter previo, por lo que se refiere a la factura de C***** H****, se retiró del Anexo VI presentado con fecha 3 de diciembre de 2024 por la beneficiaria, a instancias del Servicio gestor, por tanto, nada que añadir al respecto. Tras la visita efectuada por el equipo técnico a la sede de la beneficiaria, en declaración de fecha 13 de junio de 2025 en la que, entre otros extremos, “...2. Que dichas jugadoras no tienen la condición de profesionales a efectos fiscales, ya que no están dadas de alta en el régimen de actividades económicas como autónomas ni desarrollan su actividad deportiva con carácter habitual, personal y directo dentro de una organización empresarial propia. 3. Que, según la normativa fiscal vigente, el IVA se aplica únicamente a actividades empresariales o profesionales que implican la ordenación por cuenta propia de medios materiales y/o humanos con fines lucrativos. En este caso, se trata de deportistas aficionadas, cuya participación se realiza sin autonomía organizativa ni finalidad empresarial, formando parte del equipo del Club de Tenis Valencia y sin intervenir como proveedoras independientes de servicios. 4. Que, por tanto, las facturas emitidas no incluyen IVA, al corresponder a rendimientos esporádicos no sujetos a tributación indirecta, conforme a la normativa vigente y los criterios administrativos aplicables. 5. Que el Club de Tenis Valencia dispone de la documentación necesaria para acreditar, en caso de requerimiento, la condición no profesional de las deportistas mencionadas”.

Por último, por lo que se refiere la subvención concedida en el ámbito del Evento Deportivo Especial hay que hacer las siguientes consideraciones:

Con carácter previo hay que tener en cuenta que, bajo la denominación Copa Faulcobridge ciudad de València se amparan dos torneos: el ITF 100.000\$ femenino, y el ATP Challenger 100 masculino, que es objeto de la subvención nominativa.

Respecto al torneo femenino. en primer lugar, se solicitó justificación de la relación directa con el proyecto de tres facturas y las nóminas de una empleada: factura emitida por C***** M***** C**, número de factura 02/1123, concepto “Mesa redonda maternidad y deporte” por importe de 283,00€; factura emitida por M*** A. C**** M****, número de factura 1-2023, concepto “Participación como ponente en la charla sobre Maternidad y deporte de élite” por importe 212,50€; factura Myandvan S.L. número 23A0266 conceptos varios despedida Pablo por importe de 5.581,97€; y las nóminas A***** D**. Tras la visita efectuada por el equipo técnico se remite por correo electrónico dos declaraciones de fecha 13 de junio de 2025. En la primera se hace referencia a la vinculación con el torneo de las charlas y la despedida, y en la segunda se manifiesta la necesidad de tener contratada a una persona para el desarrollo, coordinación y gestión integral del evento, imputándose el cincuenta por cien de las nóminas en el proyecto de evento especial y el cincuenta por cien restante en la subvención nominativa.

Respecto a los gastos relativos a la ponencia y la despedida no responden de forma indubitable a la naturaleza de la actividad subvencionada ni resultan necesarios para su ejecución, y además no se incluyeron inicialmente al solicitar la subvención en el Anexo II relativo al presupuesto del proyecto.

En lo que se refiere a las nóminas de una empleada, según las nóminas que figuran en el expediente, es la de encargada administrativa y este gasto podría estar amparado en la Base 5 de la convocatoria, relativo a los gastos subvencionables.

En segundo lugar, se aportó la relación clasificada de gastos (Anexo 6) que ha sido revisada: números de facturas y correspondencia entre facturas, emisores e importes, así como, justificación de los porcentajes de imputación, documentación que se remitió por correo electrónico con fecha 13 de junio de 2025.

En último lugar, se solicitaron evidencias y fecha del acto de presentación del evento, evidencias de la invitación de asistencia a la representación municipal; así como imágenes de los elementos publicitarios del evento, evidencia de la remisión del diseño al Servicio de Deportes de l’Ajuntament de València. En cuanto a los anteriores puntos, se mostraron en la visita al equipo técnico, además se han enviado por correo electrónico dos carpetas, una con publicidad del evento que incluye diversas fotos del torneo y carteles en los que aparece el logo del Ayuntamiento y de la FDM y otras invitaciones y fotos de la presentación del evento en el Ayuntamiento.

No obstante lo anterior, no se acredita, entre la documentación remitida el 24 de junio de 2025, el cumplimiento de la obligación relativa a la remisión al Servicio de Deportes del diseño propuesto para el cartel publicitario, banderola, banner o equivalente tal como establece el artículo 8.4.5^a de las Bases reguladoras de la subvención.

4.4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

El desarrollo de las actividades que se realizaron, en cada una de las tres subvenciones concedidas, se ajustan con carácter general a lo previsto en la convocatoria. Se verifica que el destino de los fondos recibidos se ha dirigido a los fines previstos, dado que el beneficiario ha realizado la actividad subvencionada.

4.5 La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

El beneficiario comunicó al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida (14.711,49 €) no supera el coste de la actividad subvencionada, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

B) SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DEL EVENTO “COPA FAULCOMBRIDGE CIUDAD DE VALENCIA” CELEBRADO DEL 19 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2023.

1. Identificación de la subvención, órgano concedente y demás incidencias previas al control.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de diciembre de 2023 se aprobó la concesión de una subvención nominativa a la Entidad Club de Tenis Valencia para la financiación de parte de los gastos necesarios para la realización del evento “Copa Faulcombridge Ciudad de Valencia”.

La entidad solicitó el 2 de mayo de 2023 la colaboración municipal para el evento descrito en el párrafo anterior cuya celebración tuvo lugar del 19 al 26 de noviembre de 2023.

El Pleno de 30 de marzo de 2023 aprobó provisionalmente la tercera modificación de créditos extraordinaria y suplementos de crédito, donde se incluyó en el Anexo de

subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal de 2023 a la Entidad Club de Tenis Valencia por un importe de 60.000,00 €.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2023 se modificó el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 con el fin de incluir la subvención nominativa objeto de este análisis.

Al tratarse de una concesión directa nominativa, la convocatoria no requiere publicación en el BOP, ni por lo tanto, publicación en la Base de Datos nacional de subvenciones.

No constan en la BDNS ni la concesión, ni el pago de la subvención.

El Servicio de Deportes fue el encargado de instruir el procedimiento de concesión.

El expediente tramitado para el otorgamiento de la ayuda fue el E/01903/2023/000167/00.

Tras la revisión de la documentación aportada, se comprueba que la entidad ha justificado correctamente la subvención por importe de 35.188,43 €.

2. Alcance y sus limitaciones

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado, se ha procedido a verificar si los procedimientos de tramitación, concesión, pago y justificación de la subvención se han desarrollado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Para la ejecución del trabajo, el equipo de control no se ha visto limitado más allá de la documentación disponible para su verificación.

3. Desarrollo del control

El equipo de control, tras comparecer y acreditarse en el lugar y fecha indicados en la notificación remitida, fue atendido por el Director de operaciones del Club de Tenis Valencia que, en representación de la misma, puso a disposición del equipo de control una gran parte de la documentación solicitada en el Anexo I de la Notificación efectuada, reproducida en el apartado 5 del presente informe, comprometiéndose a aportar la documentación que en el momento de la visita no tenían disponible.

En relación a la Subvención nominativa para el evento “Copa Faulcombebridge” se constata que:

- La justificación de la no retención por IRPF en facturas por los servicios profesionales del Juez de Línea I*** M*** B*** se escanea, pero no está en el Anexo VI relativo a la relación clasificada de gastos.

- Se verifican las evidencias y fecha del acto de presentación del evento, así como la invitación de asistencia a la representación municipal a dicha presentación.
Quedó pendiente el envío por correo electrónico de la siguiente documentación:
 - Aportaran la relación clasificada de gastos revisada.
 - Con respecto a los porcentajes de imputación de los gastos justificados al proyecto, aportaran declaración responsable de esta justificación.
 - Aportarán declaración responsable de la justificación de la facturación sin IVA de determinados jueces de silla, así como del hecho de que dichas facturas consten sin numeración.
 - Con respecto a la discrepancia entre la declaración responsable del representante de la entidad en relación a la deducibilidad del IVA y por otro lado se aporta la declaración del resumen anual del IVA, modelo 390, con deducciones de las cuotas de IVA soportado, aportarán declaración responsable aclaratoria.
- La entidad envió de la documentación en el periodo indicado.

4. Resultado de las actuaciones de control financiero

Como resultado del análisis de la documentación justificativa de la subvención, cabe hacer las siguientes consideraciones:

4.1. En relación a la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, se ha comprobado que:

El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 prevé la línea de subvención de esta ayuda.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 d diciembre de 2023 aprobó la concesión de una subvención nominativa de ayuda para la financiación de parte de los gastos necesarios para la realización del evento “Copa Faulcombridge Ciudad de València”, puesto que se trata de una concesión directa no requiere publicación en el BOP.

El Club presentó en plazo solicitud de subvención, incorporando a través de la Sede Electrónica la documentación correspondiente. Entre la citada documentación consta el proyecto con las actividades a realizar, número de deportistas, fases y fechas del evento. Posteriormente se presentó e incluyó en el expediente el presupuesto del evento.

Por tanto, del análisis de la documentación que obra en el expediente se determina la correcta y adecuada obtención de la subvención por parte del beneficiario.

4.2. Respecto al cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, se verifica lo siguiente:

En relación al desarrollo de las actividades previstas en la Copa Faulcombe Ciudad de Valencia cuya celebración tuvo lugar del 19 al 26 de noviembre de 2023, a la vista de las evidencias aportadas, (tanto las que constan en el expediente administrativo como las facilitadas al equipo de control) y su comparación respecto de las memorias finales presentadas con motivo de la justificación de la subvención, se verifica el cumplimiento del objeto y de las obligaciones en la gestión.

4.3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2023 aprobó la concesión de una subvención nominativa de ayuda para la financiación de parte de los gastos necesarios para la realización del evento “Copa Faulcombe Ciudad de València”, y, así mismo, aprobó la justificación presentada por la entidad beneficiaria en la cantidad de 35.188,43 € por haberse destinado a sufragar parte de los gastos necesarios para la realización del evento.

Respecto a la documentación justificativa, el equipo de control solicitó una relación clasificada de gastos: correspondencia entre números de factura, emisores, conceptos e importes, remitiéndose de nuevo por correo electrónico el Anexo VI revisado con fecha de 13 de junio de 2025.

Por otra parte, se requirió a la beneficiaria a fin de que justificase los porcentajes de imputación de los gastos justificados al proyecto, remitiendo al efecto declaración de fecha 13 de junio de 2025 en la que se manifiesta que se ha justificado de forma razonada y proporcional el porcentaje de imputación de determinados gastos compartidos entre los dos eventos deportivos celebrados de forma simultánea en las instalaciones del Club de Tenis Valencia: el ATP Challenger masculino (Copa Faulcombe) y el ITF femenino (Open Ciudad de Valencia), garantizándose en todo momento una gestión diferenciada de cada evento, diferenciación que también se ha aplicado a nivel contable, y se ha procedido a realizar una imputación proporcional y justificada de los gastos comunes (como personal, infraestructuras, producción técnica o comunicación) en función del peso real de cada evento, del uso efectivo de los recursos y de los criterios de reparto acordados internamente por el equipo de organización.

Así mismo, se solicitó aclaración en relación a la no retención por IRPF en facturas por servicios profesionales del Juez de Línea I*** M***** B*****, que la entidad beneficiaria remitió con la documentación justificativa, pero no fue incluida en la relación de gastos para justificar la subvención, relación de fecha 14 de diciembre de 2023. A estos efectos, se remite una declaración de fecha 13 de junio de 2025 en la que se manifiesta, entre otros extremos, que la no aplicación de la retención por IRPF en esta factura se fundamenta en la manifestación expresa del emisor de la misma, quien declara que realiza la autoliquidación e ingreso de sus obligaciones fiscales en concepto de IRPF a

través de la presentación del Modelo 130 ante la Hacienda Foral correspondiente, en cumplimiento de la normativa fiscal que le es de aplicación.

Se observa la existencia de facturas por gastos de jueces de silla necesarios para el torneo, en las que no consta la numeración e incluso en algunas no se les aplicó el IVA. A este respecto hay que señalar que dichos documentos ya no fueron aceptados por el Servicio de Deportes para justificar la subvención que nos ocupa porque aunque presentaron un documento que denominaron “factura”, no cumplía con los requisitos que establece el RD 1612/19. Por este motivo, se redujo la cuantía de la subvención solicitada que pasó de 60.000 €, contemplados en el presupuesto municipal, a 35.188,43 € por haber presentado la justificación de gastos por esta cuantía. Sin embargo, con posterioridad a la visita remiten una declaración de fecha 13 de junio de 2025 en la que manifiestan, entre otros extremos, que en síntesis los interesados no son profesionales y que su actividad es esporádica.

Al igual que en la subvención concedida en el evento especial, se requirió a la entidad beneficiaria a fin de que facilitasen evidencias y fecha del acto de presentación del evento y evidencias de la invitación de asistencia a la representación municipal al acto de presentación del evento, pudiendo reiterar en este punto lo indicado respecto al evento especial.

Por último, en cuanto a la justificación, se solicitó aclaración de la discrepancia entre la declaración responsable del representante de la entidad en relación a la deducibilidad del IVA: en la declaración se afirma que los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación y forman parte de la justificación por no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar y, por otra parte, se aporta la declaración del resumen anual del IVA, modelo 390, con deducciones de las cuotas de IVA soportado. En relación con este punto se remite por correo electrónico declaración de fecha 13 de junio de 2025 en la que se manifiesta, entre otros extremos, que los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación forman parte de la justificación por no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar en su totalidad dado que el Club de Tenis Valencia realiza actividades sujetas exentas (las relacionadas con la práctica deportiva) y no exentas (los servicios de restauración), señalando además que a tal efecto, se aplica la regla de la prorrata especial en el IVA y se presentan los modelos de IVA oportunos para su liquidación.

4.4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

El desarrollo de las actividades que se realizaron se ajusta con carácter general a lo previsto. Se verifica que el destino de los fondos recibidos se ha dirigido a los fines previstos, dado que el beneficiario ha realizado la actividad subvencionada.

4.5 En cuanto a la adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

El beneficiario comunicó al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financiaban la actividad subvencionada. No obstante, con el importe de la subvención concedida (35.188,43 €) no superó el coste de la actividad subvencionada, de forma aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En términos generales, puede concluirse que el beneficiario ha cumplido con los requisitos establecidos para la obtención y justificación de cada una de las subvenciones analizadas. No obstante, hay que tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Sería conveniente que las facturas que presentan como justificación de los gastos realizados se revisara minuciosamente, con el fin de evitar la inclusión de aquellas que no incluyan las retenciones pertinentes o cuyos gastos no responden de forma indubitable a la actividad subvencionada ni resultaran necesarios para su ejecución.

Además de exigir a los beneficiarios que presenten la relación de gastos e ingresos cumplimentando todos los requisitos exigidos en la legislación, se recomienda que exista una correlación entre los ingresos y gastos que se incluyen en el presupuesto del proyecto a realizar con la relación de ingresos y gastos de las actuaciones que presentan cuando ha finalizado el proyecto.

Por último, en relación con las subvenciones nominativas dado que se trata de una concesión directa y su convocatoria no requiere que se publique en el BOP, su concesión y pago debe publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

INFORME DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2023 AL INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA

INTRODUCCIÓN

El artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que el control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales.

La Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) tiene entre sus funciones el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

En lo que respecta al control financiero, éste tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presente informe de control financiero permanente se ha estructurado en dos partes:

Por un lado, comprende la competencia con la que actúa el órgano de control; el régimen jurídico aplicable; identificación del beneficiario, así como cuál es el objetivo y alcance de los trabajos de control.

Y, por otro, la iniciación de las actuaciones; el resultado del control y las conclusiones y recomendaciones más significativas.

1. ÓRGANO DE CONTROL Y COMPETENCIA CON LA QUE ACTÚA.

El artículo 3.5 del RD 424/2017, establece que “El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren

financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), así como el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) es la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) a quien compete el ejercicio del control financiero de subvenciones.

La IGAV, dando cumplimiento al artículo 31 del RD 424/2017, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2024 (PACF 2024), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 20 de diciembre de 2024.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el citado Plan se establece que: “Para el ejercicio 2025 en base al análisis de riesgos ..., considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:...

1.”Reforzar el control financiero de las subvenciones...”

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco jurídico aplicable lo constituye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que aprobaron la concesión de estas subvenciones.

3. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Entre las líneas de actuación que contiene el PACF 2025, en su apartado II.2.D).1.4., denominado CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES, se determina la realización de este tipo de control al INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA, con CIF G9655132J y domicilio social en Plaza del Ayuntamiento 17, de Valencia.

4. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objeto del control es verificar que se han cumplido las condiciones de los acuerdos que aprobaron las aportaciones, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el artículo 44 de la LGS.

La revisión de la aplicación y justificación de la subvención deberá verificar los extremos que se exponen a continuación:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

5. INICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero 2025, comunicó, a través de notificación de fecha 21 de febrero de 2025, el inicio de las actuaciones de control al Institut Valencià de Cultura, así como el requerimiento de documentación y su puesta a disposición de los técnicos del Servicio de Control Financiero de Gestión Económico Patrimonial, que se personaron en la entidad el 24 de marzo de 2025, tal y como se hizo constar en diligencia firmada al efecto por todos los presentes.

La notificación dispuso lo siguiente:

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) ha

elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2025 (PACF 2025), que fue remitido, a efectos informativos, al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024.

Entre las actuaciones previstas en el PACF 2025 se incluye el Control Financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia a CULTURARTS GENERALITAT, actualmente INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA CIF Q9655132J para la celebración de actividades culturales de interés general y en concreto para la organización del Festival Internacional de cine València Cinema Jove 2023.

Tal y como establece el apartado 2º del artículo 49 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) “La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios...”

La naturaleza de las actuaciones a realizar es el control financiero de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Valencia por la entidad y objeto arriba citados.

El alcance de las actuaciones del procedimiento del control financiero se extenderá a la subvención descrita y al ejercicio que determina el Plan Anual 2024.

Atendiendo a la naturaleza de la ayuda, entre las actuaciones a llevar a cabo se incluye personarse el equipo de control en el domicilio del beneficiario con la finalidad de comprobar los documentos justificativos originales del gasto subvencionado, registros contables y demás información relacionada con la obtención, gestión, aplicación o justificación de la subvención. A tal fin se le requiere como representante de la entidad beneficiaria que, en la fecha prevista, ponga a disposición del citado personal la documentación que se relaciona en el ANEXO I, sin perjuicio de que en el desarrollo del control pueda requerirse más información, otros documentos, copias de registros contables, cuentas o estados financieros que resulten necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de control

Dado que la iniciación de las actuaciones de control financiero sobre esta entidad beneficiaria se efectúa mediante la presente notificación y siendo en este momento cuando debe estar informada de sus derechos y obligaciones, se adjunta el Anexo II en el que se hace constar los derechos y obligaciones que en el curso de las actuaciones le corresponden.

La fecha y hora prevista de personación del equipo de control en el domicilio de la entidad beneficiaria, actualmente en Plaza del Ayuntamiento 17 46002 de Valencia, se ha fijado para el próximo día 7 de marzo de 2025, a las 9:30 horas. No obstante, en el supuesto de que la sede administrativa se ubique en domicilio distinto al indicado, deberá comunicarlo, a la mayor brevedad posible, al correo electrónico: scfiscalizacionposterior@valencia.es.

La negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración será valorada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de infracciones y sanciones.

En caso de precisar cualquier aclaración al respecto podrá llamar a los siguientes teléfonos: 962081333, 962081058, 962081829 y/o dirigirse al correo electrónico: scfiscalizacionposterior@valencia.es.

ANEXO I
DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PONERSE A DISPOSICIÓN DEL EQUIPO DE CONTROL

Subvención Nominativa: para la celebración de actividades culturales de interés general y en concreto para la organización del Festival Internacional de cine València Cinema Jove 2023. Aprobada el 21/12/2023. Cuantía de la subvención: 80.000,00 €

- *Copia de la póliza del seguro de responsabilidad de daños sobre la cesión gratuita de los despachos en la Plaça de l'Almoina, 4, 1a planta, en la cual figure como beneficiario l'Ajuntament de València*
- *Documentos y material gráfico que evidencie el uso del logotipo de l'Ajuntament de València.*
- *Aclaración sobre el carácter deducible o no de las facturas que componen la cuenta justificativa.*
- *Originales de las siguientes facturas que constan en la cuenta justificativa:*

NÚM FRA	PROVEEDOR	IMPORTE
18629	G*** S***, F*****	6.050,00 €
84-001875	PALAU DE LES ARTS REINA SOFIA, F.C.V.	4.235,00 €
0070C	L'ESPECTACLERIA, S.L.	8.228,00 €
FO-225	PRINCIPAL DE AZAFATAS, S.L.	9.039,61 €
952023EMIT-12	ASOC. HIT WITH TITS	10.224,50 €
FACTURA-22	A*** G***, G***	7.768,20 €
CJ-2023	A*** C*** ,M***	7.865,00 €
BORRADOR-4	C***A***, N***	5.938,63 €
2023-124	P*** R***, B***	3.327,50 €
16	D*** S***, B***	7.502,00 €
2023-187	L'HORTA TEATRE S.L.	5.614,40 €
FV23-08642	GLOBAL ENTERTAIMENT S.L.	1.197,90 €
164	ACCIO CULTURAL DEL PAIS VALENCIA	2.123,55 €
EMIT-8	F*** S***, J***	2.699,81 €

- *En relación a la factura 9/2023 - BACKGROUND PRODUCCIONES S.L. aportar evidencias de la fecha de devengo del servicio, así como de su contenido.*
- *Copia de los contratos de las 18 facturas aportadas en la cuenta justificativa.*
- *Extractos de Mayor contable correspondientes al ejercicio 2023 de los proveedores que constan en la cuenta justificativa.*
- *Actas emitidas como consecuencia de las reuniones de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, prevista en la cláusula 10º de Convenio.*
- *Evidencias de que el Instituto ha ido nombrando al Ayuntamiento de Valencia como patrocinador en cualquiera notificación que se haya realizado en aquellos medios de comunicación relacionados con el Festival.*

ANEXO II **DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, los derechos y obligaciones en el procedimiento de control financiero de subvenciones son los determinados en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que resulten de aplicación al desarrollo del control financiero de subvenciones.

Derechos de los beneficiarios y entidades colaboradoras:

- a) Derecho a ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones de control financiero al inicio de las mismas.
- b) Derecho a ser informado al inicio del control financiero de los derechos y obligaciones que le asisten en el procedimiento.
- c) Derecho a la protección de los datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas, obtenidos en la ejecución del control financiero de subvenciones.
- d) Derecho a actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.
- e) Derecho a ser tratado con respeto y consideración, por las autoridades y funcionarios.
- f) Derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado.
- g) Derecho a identificar a las autoridades y personas al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.
- h) Derecho a no aportar datos y documentos ya presentados o que hayan sido elaborados por la Administración, en los términos establecidos en la normativa.
- i) Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en el procedimiento.
- j) Derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, aportar documentos y a que se recojan en diligencias cuantas manifestaciones realicen los interesados sometidos a control financiero así como a que se les notifique el informe emitido.
- k) Derecho a que las actuaciones del control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia se lleven a cabo en la forma que resulte más cómoda para el beneficiario.
- l) Derecho a exigir las responsabilidades de la Administración General y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.
- m) Derecho a que las actuaciones de control financiero se realicen en los plazos exigidos en la normativa, que con carácter general será de 12 meses, pudiendo ampliarse en los casos y con las condiciones previstas en la norma. En caso de caducidad, se podrá iniciar de nuevo el control, si no ha transcurrido el plazo de prescripción.
- l) Derecho a que no se comprueben actuaciones prescritas.
- n) Derecho a promover la recusación de las autoridades y personal controlador.
- ñ) Derecho a que no se acceda al domicilio particular sin consentimiento expreso.
- o) Derecho a recurrir los actos que no sean de mero trámite o siéndolo, decidan directa o indirectamente el fondo del asunto.

Obligación de colaboración

1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones finanziadas con cargo a la subvención.

- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
3. Se entiende que se dan estas circunstancias de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio de las funciones de control financiero.
- Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:
- a) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
 - b) No atender algún requerimiento.
 - c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
 - d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
 - e) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras

- a) Obligación de someterse a las actuaciones de control financiero.
- b) Obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.
- c) Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite durante la ejecución del control financiero de subvenciones cuando así esté previsto en la normativa.
- d) Obligación de facilitar libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- e) Obligación de facilitar el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las actuaciones finanziadas con cargo a la subvención.
- f) Obligación de facilitar las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.
- g) Obligación de personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar y día señalados para la práctica del control financiero poniendo a disposición del equipo de control los documentos solicitados.
- h) Obligación de tratar al personal designado para la realización del control financiero con la consideración debida a su estatuto de Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de control financiero.”

Con posterioridad a la remisión de la notificación se nos comunica por email que la sede del Instituto Valenciano de Cultura se ubica en la actualidad en la Plaza Viriato s/n de Valencia, asimismo y por problemas de agenda se modifica el día de la visita de los técnicos, que finalmente se lleva a cabo el 24 de marzo de 2025.

6. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

1. Identificación de la subvención, órgano concedente y demás incidencias previas al control.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de noviembre de 2023 se aprobó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y El Institut Valencià de Cultura, para la organización y celebración del Festival Internacional de Cine, Valencia Cinema Jove 2023, en su XXXVIII edición. El convenio fue formalizado el 7 de diciembre de 2023.

Al tratarse de una subvención directa nominativa, la convocatoria no requiere publicación en el BOP. La concesión y el pago fueron debidamente comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022.

El Servicio de Recursos Culturales fue el encargado de instruir el procedimiento de concesión. El expediente tramitado para el otorgamiento de la ayuda fue el E/02000/2023/000017/00.

La ayuda concedida fue una aportación económica de 80.000,00 € y una aportación en especie valorada en 24.000,00 €, que consiste en la cesión gratuita de los despachos en la Plaza de l'Almoina, 4-1^a planta.

2. Alcance y sus limitaciones

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado, se ha procedido a verificar si los procedimientos de tramitación, concesión, pago y justificación de la subvención se han desarrollado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Para la ejecución del trabajo, el equipo de control no se ha visto limitado más allá de la documentación disponible para su verificación.

3. Desarrollo del control

El equipo de control, tras comparecer y acreditarse en el lugar y fecha indicados en el texto de la notificación, fue atendido por el Jefe de Servicio de Gestión Económica

de la citada entidad, que en representación de la misma, mostró la documentación, a la vista de la cual y tal y como consta en la diligencia firmada en fecha 24 de marzo de 2025, por todas las partes en esa misma fecha, se constata que:

No consta en el periodo subvencionable póliza del seguro de responsabilidad de daños sobre la cesión gratuita de los despachos de la Plaza de l'Almoina 4-1^a planta, donde figure como beneficiario el Ayuntamiento de Valencia. La póliza del seguro de responsabilidad que se aporta es la actual. Se hace constar que durante el periodo del evento no se disponían de seguro.

Se observa en diversos materiales de difusión del evento, que el logotipo del Ayuntamiento de Valencia no tiene idéntica presencia que el de la Generalitat Valenciana. Se indica que la diferencia se debe a que en alguna publicación la Generalitat figura como organizador, junto con el Instituto Valenciano de Cultura, y el Ayuntamiento de Valencia consta como patrocinador. En otras publicaciones el logotipo es de igual tamaño.

Dado que se presentan distintas versiones en la cuenta justificativa en las que el IVA aparece como deducible en una versión y no deducible en otra, se aclara la cuestión confirmando que el IVA en el Instituto Valencià de Cultura no es deducible. Como consecuencia, se solicita una declaración responsable al respecto.

En relación a la Factura 9/2023 de Background Producciones S.L. incluida en la documentación justificativa, se observa que se trata de un gasto que corresponde a la edición de 2022. Se hace constar, por parte de la entidad beneficiaria que, por error, esta factura se incluyó como documento justificativo en lugar de la que corresponde a la edición de 2023, que coincide en el tipo de servicios prestados y es de un importe superior.

No disponen de Actas de la Comisión de Seguimiento. Únicamente aportan correos que evidencian contactos con el Servicio Gestor.

Se acuerda por las partes que se aportará por email la siguiente documentación:

- Declaración responsable sobre la no deducibilidad del IVA por parte del Instituto Valenciano de Cultura (art. 6.2.e del convenio).
- Aclaración en lo que respecta a la factura FO-225 de 23/05/2023 a nombre de Principal de Azafatas, S.L., dado que en el documento denominado “Resumen del Lote” el número de factura es diferente (143-v2 de 23/05/2023).
- Aclaración de la incidencia relacionada con la factura de Background Producciones, S.L, incluida por error que corresponde a la edición anterior, en lugar de aportar la correspondiente a la edición subvencionada. Por este motivo se aportará la factura que debió presentarse.
- Excel que contiene los extractos del Mayor Contable 2023.
- Aclaración de las evidencias solicitadas.

Los días 25 y 26 de marzo de 2025 se recibe a través de correo electrónico toda la documentación citada en el punto anterior.

Además se aporta declaración responsable del carácter no deducible del IVA.

Se aclara que la factura de Principal de Azafatas, S.L. que se presentó es la número FO-225 que corresponde al 50% del servicio prestado, tal y como se puede ver en la resolución de adjudicación del contrato por un importe de 18.079,22 €.

Se incorporan relación del registro de facturas recibidas de este proveedor.

Se confirma que, por error, se incluyó la factura de Background Producciones, S.L. correspondiente a la edición de Cinema Jove 2022 cuando correspondía la de 2023, por un importe superior, tal y como se ha hecho constar anteriormente.

Se aportan extractos de mayor de las cuentas solicitadas y evidencias suficientes de las cuestiones planteadas.

4. Resultado de las actuaciones de control financiero

Como resultado del análisis de la documentación justificativa de la subvención, cabe hacer las siguientes consideraciones:

4.1. En relación a la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, se ha comprobado que:

El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 prevé la línea de subvención de esta ayuda.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023 aprobó el Convenio de Colaboración con el Instituto Valenciano de Cultura, para la celebración del Festival Internacional de Cine de Valencia, Cinema Jove 2023.

De conformidad con el artículo 2.1 del capítulo 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 5/2013, de 4 de enero, tiene como finalidad el desarrollo y ejecución de la política cultural de la Generalitat en aquello que afecta el conocimiento, la tutela, el fomento, la conservación, la restauración, el estudio, la investigación y la difusión de las artes escénicas, musicales y plásticas en todas sus variedades y los museos en particular, de patrimonio audiovisual y de la cinematografía y, en general, de todos los bienes culturales que integran el patrimonio cultural valenciano.

El Instituto Valenciano de Cultura organiza el Festival Internacional de Cine de Valencia, Cinema Jove. El Convenio de subvención que aprobó la Junta de Gobierno Local se refiere a la celebración la 38^a edición del Festival.

Se ha comprobado que la subvención objeto de control financiero fue incluida en el Anexo de Subvenciones Nominativas del Presupuesto municipal.

El representante de la entidad beneficiaria ha declarado que no solicitaron otras ayudas que financiaran la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 11.2

d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y sus Organismos Públicos.

Consta también en el expediente que, en relación a otras subvenciones municipales otorgadas en el ejercicio anterior, la justificación fue aprobada por el órgano competente, sin que procediera reintegro u otra medida que implique medidas cautelares de retención de los fondos a entregar.

El Convenio, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2023, determina los gastos subvencionables, de conformidad con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 83 del Reglamento de la citada Ley.

Del expediente se deduce que la entidad no tenía deudas de derecho público o de carácter tributario con el Ayuntamiento, así como tampoco con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Convenio fue suscrito el 7 de diciembre de 2023 y fue incorporado en el Registro de Convenios el 26 de diciembre de 2023 con el número 2023/110.

Así mismo, se ha observado que respecto a la cesión de despachos en la Plaza de l'Almoina, la cláusula 3.1.2 indicaba que el Ayuntamiento de Valencia se haría cargo de los gastos de luz y agua que se generasen en ellos. Sin embargo, este hecho no aparece contemplado en la valoración de la aportación en especie. Esta valoración se realiza indicando que la cesión de uso de las oficinas se considera que tiene un valor aproximado de 2.000,00 euros al mes y no se citan los suministros.

En cuanto a lo indicado relativo a los suministros de los despachos, esta ausencia de valoración se podría salvar de forma sencilla indicando que el importe de valor mensual de la cesión incluye los gastos de luz y agua, o bien, valorando estos gastos y añadiéndolos a los 2.000,00 euros mensuales indicados en el convenio, lo que incrementaría el importe de la subvención en especie.

No obstante, del análisis de la documentación que obra en el expediente se determina la correcta y adecuada obtención de la subvención por parte del beneficiario.

4.2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

Para poder evaluar el cumplimiento del proyecto o actividad y por tanto de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, es necesario conocer el objeto y las actividades a realizar por el beneficiario. En el Convenio regulador de la subvención nominativa, el alcance del objeto no se ha delimitado con precisión como establece el artículo 17.3.a) de la Ley General de Subvenciones. La cláusula primera del Convenio de Colaboración, establece que el objeto del Convenio es articular la colaboración entre el Instituto Valenciano de Cultura y el Ayuntamiento de Valencia para la organización y celebración de la 38^a edición del Festival Internacional de Cine Valencia Cinema Jove.

El contenido del Convenio de Colaboración se adecúa a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, salvo lo previsto en la letra f) relativa a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control. Al no haberse emitido actas de las reuniones no es posible verificar dicho control. Únicamente se aporta algún correo que evidencia contactos con el Servicio Gestor.

Tampoco es posible verificar la presencia equilibrada de mujeres y hombres, según lo que prevé el Plan de Igualdad de Mujeres y Hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado por acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell.

Se observa que no se ha cumplido, en el periodo subvencionable, la obligación prevista en la cláusula 2.5 del Convenio, de suscribir un seguro de responsabilidad de daños sobre la cesión gratuita de los despachos en la Plaza de la Almoina, n.4-1^a planta, en la que figure como beneficiario el Ayuntamiento de Valencia.

Tras solicitar que se aportara una copia de la citada póliza, se hace entrega de la correspondiente al año siguiente de celebración del Festival. En la visita realizada se hizo constar que no disponían de ella.

Por lo que respecta a la publicidad y difusión, se verifica que no se ha cumplido lo dispuesto en la cláusula 4.3 del Convenio que establece que “El Instituto Valencià de Cultura asume el compromiso de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Valencia con presencia idéntica al de la Generalitat, en todo lo que se refiere a representación e imagen gráfica, tanto en material impreso (programas, folletos, carteles...) como en la difusión que se realiza en la misma página web del festival”. El logotipo de la Generalitat es de mayor tamaño que el del Ayuntamiento de València.

4.3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

La entidad presentó la justificación de la subvención por Sede electrónica el 30 de noviembre de 2023, último día de plazo para su justificación, según determinó la cláusula 6^a del Convenio. No obstante, únicamente presentó parte de los documentos justificativos y por dicho motivo, en fecha 4 de diciembre de 2023, el Servicio gestor requirió al beneficiario presentase el resto de la documentación, esto es, memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención; documentación anexa a la memoria económica justificativa (facturas y justificante de pago) y aportación de material promocional del proyecto subvencionado, en el que constaba la colaboración del Ayuntamiento de Valencia mediante la inserción del logo del Ayuntamiento de Valencia. Posteriormente, en fecha 12 de diciembre de 2023, dentro del plazo de requerimiento, fue presentada documentación.

Por tanto, respecto a la documentación justificativa, se hacen las siguientes consideraciones:

Se desconoce si el IVA soportado en los justificantes de gasto que componen la cuenta justificativa tienen o no el carácter de deducibles. Por tal motivo, desde la Sección de Fiscalización Posterior se les solicita aclaración al respecto y en fecha 26 de mayo de 2025, a través de correo electrónico, se aporta declaración responsable del Director General de la entidad aduciendo que el IVA soportado no es deducible constituyendo gasto para el beneficiario.

Se observa que, de las dieciocho facturas aportadas para justificar el gasto, sólo se incorporaron al expediente cuatro facturas de proveedores. El resto eran fichas de transcripción de las facturas. El día de la visita realizada por los técnicos se mostraron las facturas que faltaban. También fueron mostrados los contratos adjudicados, salvo cuatro que se remitieron por correo electrónico con posterioridad.

En el expediente se incluyó como justificante una factura emitida por Background Producciones, SL, que corresponde a la edición de Cinema Jove 2022, por importe de 4.123,68 €. Tras solicitar aclaración respecto a esta factura, se nos comunica que por error se incluyó la factura de la edición anterior, en lugar de la de 2023 que correspondía al mismo proveedor y por el mismo servicio, pero por un importe superior, esto es, 5.034,81 €. Aportan una copia de la citada factura.

Se solicitó aclaración respecto a la factura FO-225 de 5 de julio de 2023, a nombre de Principal de Azafatas, S.L. por importe de 9.039,61 €, dado que en el documento denominado “Resumen del Lote” el número de factura era 143-v2 de 23/05/2023, por el mismo importe. Mediante correo electrónico se nos comunica que se adjudicó un contrato a este proveedor por importe de 18.079,22 (se adjunta Resolución de la adjudicación del contrato menor de 11 de mayo de 2023) y que se emitieron dos facturas (factura FO-225, de 5 de julio de 2023 y la FO-143 V2, de 23 de mayo de 2023) por importe de 9.039,61 € cada una de ellas, imputando a esta subvención la factura FO-225 de 5 de julio de 2023.

Se han aportado evidencias de que el Instituto ha ido nombrando al Ayuntamiento de Valencia como patrocinador en cualquiera notificación que se haya realizado en aquellos medios de comunicación relacionados con el Festival.

En cuanto a la publicidad, prevista en el apartado 4.2 del Convenio, se observa que la entidad beneficiaria no ha cumplido con el compromiso de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Valencia con la presencia idéntica a la de la Generalitat.

4.4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

En relación al desarrollo de las actividades previstas en la organización y celebración de la 38^a edición del Festival Internacional de Cine de Valencia Cinema Jove 2023, que se celebró del 23 de junio al 1 de julio de 2023, a la vista de las evidencias

aportadas y su comparación respecto de la memoria final presentada con motivo de la justificación se la subvención, se verifica la realización de actividades relacionadas con el evento objeto de la subvención y de las obligaciones en la gestión.

El desarrollo de las actividades que se realizaron se ajusta con carácter general a lo previsto en el Convenio, aun cuando éste no detalla los actos a realizar para llevar a cabo la organización y celebración de la 38^a edición del Festival. Se verifica que el destino de los fondos recibidos se ha dirigido a los fines previstos, dado que el beneficiario ha realizado el evento subvencionado.

4.5 La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

El beneficiario declaró no haber solicitado otras ayudas que financiaran la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 11.2 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y sus Organismos Públicos, sin embargo, tal como prescribe la cláusula 6^a del Convenio, el beneficiario aportó un documento en el que detallaba otros ingresos y subvenciones recibidas. Declara haber recibido una subvención directa de la Exma. Diputación de València para la realización del Festival Internacional de Cine de València Cinema Jove, por importe de 20.000,00 € e ingresos por 4.679,00 € por venta de entradas.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

En términos generales, puede afirmarse que el beneficiario ha cumplido el Convenio de Colaboración para la celebración del Festival Internacional de Cine, Cinema Jove 2023. No obstante, hay que tener cuenta las siguientes observaciones:

En relación al Convenio regulador de la subvención nominativa, se observa que el alcance del objeto no se ha delimitado con precisión como prevé el artículo 17.3.a) de la Ley General de Subvenciones, dado que la cláusula primera del Convenio de Colaboración, establece que el objeto del Convenio era articular la colaboración entre el Instituto Valenciano de Cultura y el Ayuntamiento de Valencia para la organización y celebración de la 38^a edición del Festival Internacional de Cine Valencia Cinema Jove.

En relación a las obligaciones del beneficiario, se han detectado tres incumplimientos no subsanables, tales como la no contratación de un seguro que cubría la responsabilidad de daños sobre la cesión gratuita de los despachos en la Plaza de l'Almoina, incumpliendo lo previsto en la cláusula 2.5 del Convenio; la diferente presencia entre los logotipos de la Generalitat y del Ayuntamiento, contraviniendo la cláusula 4.3

del Convenio y la falta de Actas de la Comisión de Seguimiento, vulnerando lo dispuesto en el artículo 49-f) de la Ley 40/2015 .

Así mismo, se ha observado que respecto a la cesión de despachos en la Plaza de l'Almoina, la cláusula 3.1.2 del Convenio indicaba que el Ayuntamiento de Valencia se haría cargo de los gastos de luz y agua que se generasen en ellos. Sin embargo, este hecho no aparece contemplado en la valoración de la aportación en especie. Esta valoración se realiza indicando que la cesión de uso de las oficinas se considera que tiene un valor aproximado de 2.000,00 euros al mes y no se citan los suministros.

Debe señalarse que estas incidencias no suponen causa de reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y que estos incumplimientos no han tenido efectos sobre los objetivos y actividades previstas y que no han supuesto una sobrefinanciación ni una merma en la obligación de divulgar las ayudas percibidas del Ayuntamiento de Valencia.

RECOMENDACIONES

En lo que se refiere al objeto, se recomienda que se defina con mayor grado de concreción el contenido del objeto subvencionable.

Respecto a la falta de seguro que cubra la responsabilidad de daños sobre la cesión gratuita de los despachos, se recomienda que previamente a la ocupación de los mismos, se exija aportar una copia del seguro contratado, evitando que la ausencia de éste genere una situación grave para el Ayuntamiento.

Del mismo modo se recomienda que, previa a la impresión o publicación del material divulgativo de la Mostra de Cinema Jove, se remita una copia al Servicio Gestor del diseño, con el fin de que éste lo supervise.

En cuanto a la falta de Actas de la Comisión de Seguimiento, se recuerda su obligatoriedad de acuerdo con lo previsto en el apartado f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Se recomienda que, en lo que respecta a los suministros de luz y agua de los despachos cedidos se incluya expresamente en la valoración de la cesión o, se indique que el valor mensual ya los contempla.

INFORME DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2023 Y 2024 A LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL GRABADOR PLANES

INTRODUCCIÓN

El artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que el control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales.

La Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) tiene entre sus funciones el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presente informe de control financiero permanente se ha estructurado en dos partes:

Por un lado, comprende la competencia con la que actúa el órgano de control; el régimen jurídico aplicable; identificación del beneficiario, así como cuál es el objetivo y alcance de los trabajos de control.

Y, por otro, la iniciación de las actuaciones; el resultado del control y las conclusiones y recomendaciones más significativas.

1. ÓRGANO DE CONTROL Y COMPETENCIA CON LA QUE ACTÚA.

El artículo 3.5 del RD 424/2017, establece que “El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), así como el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) es la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) a quien compete el ejercicio del control financiero de subvenciones.

La IGAV, dando cumplimiento al artículo 31 del RD 424/2017, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2025 (PACF 2025), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 20 de diciembre de 2024.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el citado Plan se establece que: “Para el ejercicio 2025 en base al análisis de riesgos ..., considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:....

1.”Reforzar el control financiero de las subvenciones...”

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco jurídico aplicable lo constituye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que aprobaron la concesión de estas subvenciones.

3. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Entre las líneas de actuación que contiene el PACF 2025, en su apartado II.2.D).1.4., denominado CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES, se determina la realización de este tipo de control a la Asociación de Padres del Centro Ocupacional Municipal

Grabador Planes, con CIF G96521729 y domicilio social en Calle Grabador Planes nº 2 46022 de Valencia.

4. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objeto del control es verificar que se han cumplido las condiciones de los acuerdos que aprobaron las aportaciones, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el artículo 44 de la LGS.

La revisión de la aplicación y justificación de la subvención deberá verificar los extremos que se exponen a continuación:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

5. INICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero 2025, comunicó, a través de notificación de fecha 1 de septiembre de 2025, el inicio de las actuaciones de control a la Asociación de padres del Centro Ocupacional Municipal Grabador Planes , así como el requerimiento de documentación y su puesta a disposición de los técnicos del Servicio de Control Financiero de Gestión Económico Patrimonial, que se personaron en la entidad el 12 de septiembre de 2025, tal y como se hizo constar en diligencia firmada al efecto por todos los presentes.

La notificación dispuso lo siguiente:

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2025 (PACF 2025), que fue remitido, a efectos informativos, al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024.

Entre las actuaciones previstas en el PACF 2025 se incluye el Control Financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia a la Asociación de Padres del Centro Ocupacional Municipal Grabador Planes, CIF G96521729:

Subvención directa para el año 2023 por importe de 21.000 €.

Subvención directa para el año 2024 por importe de 21.000 €.

Subvención directa para colaborar en los viajes de fin de curso de las personas usuarias del COM por importe de 9.375 €.

Tal y como establece el apartado 2º del artículo 49 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) “La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios...”

La naturaleza de las actuaciones a realizar es el control financiero de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Valencia por la entidad y objeto arriba citados.

El alcance de las actuaciones del procedimiento del control financiero se extenderá a la subvención descrita y al ejercicio que determina el Plan Anual 2024.

Atendiendo a la naturaleza de la ayuda, entre las actuaciones a llevar a cabo se incluye personarse el equipo de control en el domicilio del beneficiario con la finalidad de comprobar los documentos justificativos originales del gasto subvencionado, registros contables y demás información relacionada con la obtención, gestión, aplicación o justificación de la subvención. A tal fin se le requiere como representante de la entidad beneficiaria que, en la fecha prevista, ponga a disposición del citado personal la documentación que se relaciona en el ANEXO I, sin perjuicio de que en el desarrollo del control pueda requerirse más información, otros documentos, copias de registros contables, cuentas o estados financieros que resulten necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de control

Dado que la iniciación de las actuaciones de control financiero sobre esta entidad beneficiaria se efectúa mediante la presente notificación y siendo en este momento cuando debe estar informada de sus derechos y obligaciones, se adjunta el Anexo II en el que se hace constar los derechos y obligaciones que en el curso de las actuaciones le corresponden.

La fecha y hora prevista de personación del equipo de control en el domicilio de la entidad beneficiaria sito en la Calle Grabador Planes nº 2 46022 de Valencia, se ha fijado para el próximo día 12 de septiembre de 2025, a las 11:30 horas. No obstante, en el supuesto de que la sede administrativa se ubique en domicilio distinto al indicado, deberá comunicarlo, a la mayor brevedad posible, al correo electrónico: scfiscalizacionposterior@valencia.es.

La negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración será valorada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de infracciones y sanciones.

En caso de precisar cualquier aclaración al respecto podrá llamar a los siguientes teléfonos: 962081333, 962081058, 962081829 y/o dirigirse al correo electrónico: scfiscalizacionposterior@valencia.es.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PONERSE A DISPOSICIÓN DEL EQUIPO DE CONTROL

Certificado del presidente del AMPA del Centro Ocupacional Municipal Gravador Planes sobre la actual composición de la Junta Directiva de la citada Asociación.

SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRATIFICACIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

- Desglose de los talleres realizados en el año y relación de participantes en cada uno de ellos, evidenciando esta participación.
- Desglose de las actividades realizadas en concepto de prácticas no laborales (experiencias prelaborales) y relación de participantes en cada uno de ellos, evidenciando esta participación.
- Criterios que se tienen en cuenta para el cálculo de la gratificación mensual.

SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE GRATIFICACIONES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024.

- Concepto de cada uno de los pagos mensuales (relación nominal) en base a la relación de gastos incluida en el expediente, en concepto de gratificación, realizados a las personas usuarias.
- Evidencias de los trabajos realizados en los talleres durante el ejercicio y relación de participantes en cada uno de ellos.
- Desglose de las actividades realizadas en concepto de prácticas no laborales (experiencias prelaborales) y relación de participantes en cada uno de ellos, evidenciando esta participación.
- Desglose del importe de la subvención entre el importe destinado a experiencias prelaborales y el importe destinado a trabajo en los talleres del centro.
- Criterios que se tienen en cuenta para el cálculo de la citada gratificación mensual.

SUBVENCIÓN NOMINATIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 EN CONCEPTO DE COLABORACIÓN VIAJE DE FIN DE CURSO.

- Relación clasificada de los gastos de la actividad identificando el acreedor y el documento, su importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
- Justificante de pago de la factura emitida por Viajes El Corte Inglés S.A en fecha 29 de octubre de 2024 y número 64431160C, por importe de 7.000 euros.
- Justificante de pago de la factura emitida por Viajes El Corte Inglés S.A en fecha 29 de octubre de 2024 y número 64431159C, por importe de 7.031,25 euros.
- Memoria justificativa de las actuaciones realizadas del viaje realizado con evidencias y evaluación o conclusiones del mismo.

ANEXO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, los derechos y obligaciones en el procedimiento de control financiero de subvenciones son los determinados en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que resulten de aplicación al desarrollo del control financiero de subvenciones.

Derechos de los beneficiarios y entidades colaboradoras

- a) Derecho a ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones de control financiero al inicio de las mismas.
- b) Derecho a ser informado al inicio del control financiero de los derechos y obligaciones que le asisten en el procedimiento.
- c) Derecho a la protección de los datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas, obtenidos en la ejecución del control financiero de subvenciones.

- d) Derecho a actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.
- e) Derecho a ser tratado con respeto y consideración, por las autoridades y funcionarios.
- f) Derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado.
- g) Derecho a identificar a las autoridades y personas al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.
- h) Derecho a no aportar datos y documentos ya presentados o que hayan sido elaborados por la Administración, en los términos establecidos en la normativa.
- i) Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en el procedimiento.
- j) Derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, aportar documentos y a que se recojan en diligencias cuantas manifestaciones realicen los interesados sometidos a control financiero así como a que se les notifique el informe emitido.
- k) Derecho a que las actuaciones del control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia se lleven a cabo en la forma que resulte más cómoda para el beneficiario.
- l) Derecho a exigir las responsabilidades de la Administración General y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.
- m) Derecho a que las actuaciones de control financiero se realicen en los plazos exigidos en la normativa, que con carácter general será de 12 meses, pudiendo ampliarse en los casos y con las condiciones previstas en la norma. En caso de caducidad, se podrá iniciar de nuevo el control, si no ha transcurrido el plazo de prescripción.
- l) Derecho a que no se comprueben actuaciones prescritas.
- n) Derecho a promover la recusación de las autoridades y personal controlador.
- ñ) Derecho a que no se acceda al domicilio particular sin consentimiento expreso.
- o) Derecho a recurrir los actos que no sean de mero trámite o siéndolo, decidan directa o indirectamente el fondo del asunto.

Obligación de colaboración

1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
 - a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones finanziadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
3. Se entiende que se dan estas circunstancias de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero cuando el responsable de las infracciones

administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- a) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
- b) No atender algún requerimiento.
- c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
- d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
- e) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras

- a) Obligación de someterse a las actuaciones de control financiero.
- b) Obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.
- c) Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite durante la ejecución del control financiero de subvenciones cuando así esté previsto en la normativa.
- d) Obligación de facilitar libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- e) Obligación de facilitar el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las actuaciones finanziadas con cargo a la subvención.
- f) Obligación de facilitar las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.
- g) Obligación de personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar y día señalados para la práctica del control financiero poniendo a disposición del equipo de control los documentos solicitados.
- h) Obligación de tratar al personal designado para la realización del control financiero con la consideración debida a su estatuto de Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de control financiero.”

6. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

A) CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A GRATIFICACIONES TERAPÉUTICAS – AÑO 2023.

1. Identificación de la subvención, órgano concedente y demás incidencias previas al control.

La subvención que nos ocupa aparece recogida en el Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

La subvención fue concedida por la Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2023 en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.j de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de los Centros Municipales de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual. En el mismo, se determina como derecho de las personas usuarias el “Percibir las gratificaciones terapéuticas que se entregarán a cada usuario/a, previo acuerdo de la Dirección del centro Ocupacional y de los/as responsables de su proyecto individual, valorando el grado de interés, esfuerzo y participación”

La convocatoria de la subvención no requiere publicación en el BOP puesto que se trata de una concesión directa nominativa. Sin embargo, tanto la concesión como el pago fueron debidamente comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022.

El Servicio de Atención Especializada (Menor, Exclusión, OMAD e Inmigración) fue el encargado de instruir el procedimiento de concesión. El expediente tramitado para el otorgamiento de la ayuda fue el E/02201/2023/000018/00.

El importe de la Subvención fue de 21.000,00 €.

2. Alcance y sus limitaciones

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado, se ha procedido a verificar si los procedimientos de tramitación, concesión, pago y justificación de la subvención se han desarrollado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Para la ejecución del trabajo, el equipo de control no se ha visto limitado más allá de la documentación disponible para su verificación.

3. Desarrollo del control

El equipo de control, tras comparecer y acreditarse en el lugar y fecha indicados en el texto de la notificación, fue atendido por el Presidente del AMPA del Centro Ocupacional Municipal Grabador Planes (en adelante COM) que actuó en representación de la misma.

Por parte de la representación citada del COM, se indica que se limitan a la solicitud y gestión de las subvenciones y aportan documento con expresión de lo indicado.

En relación a la gestión de las gratificaciones terapéuticas, se remiten al equipo técnico del centro. Por parte del equipo de control, se solicita la presencia de una persona

responsable a fin de clarificar el procedimiento de gestión de las gratificaciones terapéuticas.

Por otra parte, la representación del COM aportó las Actas solicitadas en las que consta, entre otros aspectos, el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.

En relación a las experiencias prelaborales de 2023, se solicitó un desglose de las actividades realizadas y de la relación de participantes en las mismas, del que indican que no disponen en el momento de la visita de control.

De acuerdo con esta documentación gestionada en la visita de control, se deducen las siguiente conclusiones.

Como se ha hecho constar, por parte de la representación del COM, el Presidente de la entidad indica que se limitan a la solicitud y gestión de las subvenciones relativas a las gratificaciones terapéuticas, a las que hace referencia el artículo 22.1.j de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de los Centros Municipales de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual. A tal fin, aportan un documento escrito que refleja lo indicado en el párrafo anterior. Por parte del equipo de control, se incide en que se trata de un aspecto relativo a la organización interna del centro. En cualquier caso es necesaria la participación en el control de alguna persona técnica que pueda informar sobre las cuestiones propias del objeto de la subvención.

Por otra parte, la representación del COM aportó las Actas solicitadas en las que consta, entre otros aspectos, declaración con la composición de la Junta, así como certificado de la inscripción en el Registro.

En relación a la gestión de las gratificaciones terapéuticas, los representantes del Centro se remiten al equipo técnico del centro. Por parte del equipo de control, se solicita la presencia de una de algún técnico, con el fin de conocer de primera mano el procedimiento de gestión de las gratificaciones terapéuticas. Se incorpora a la reunión una técnica que informa de que la decisión de las gratificaciones a cada alumno se decide mensualmente por parte del equipo técnico de acuerdo con el interés, la implicación y el comportamiento de los alumnos. Esto es coherente con lo que establece el artículo 22.1.j de la Ordenanza Reguladora del funcionamiento de los Centros Municipales de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, en el que se fija como criterio para las mismas la valoración del grado de interés, esfuerzo y participación. También indica que no se realizan actas ni se deja constancia del proceso de decisión mensual del reparto de las gratificaciones, que denominan “nominillas” mensuales.

En relación a las experiencias prelaborales, se solicitó un desglose de las actividades realizadas y de la relación de participantes en las mismas. Al efecto, la técnica realiza una breve descripción de las mismas. Se indica al equipo de control por parte de la representación del COM que en un plazo de 15 días se aportará documentación al respecto.

En el acuerdo de concesión de la ayuda, de fecha 24 de marzo de 2023, se indica que la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, en la que se haga referencia a los resultados obtenidos y, por otra parte, una relación de gastos consistente en declaración firmada y sellada por parte del presidente del AMPA acompañada de una relación de gastos mensuales visada por la Dirección del Centro ocupacional. En este sentido, consta en la cuenta justificativa con la relación de “nominillas” mensuales. No se aprecia necesidad de mayor detalle en la relación de gastos, dado que son documentos justificativos generados por la propia entidad beneficiaria.

4. Resultado de las actuaciones de control financiero

Tras el análisis de la documentación justificativa de la subvención y la visita del equipo de control financiero a las instalaciones del beneficiario, se deducen las actuaciones que a continuación se detallan.

4.1. En relación a la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, se ha comprobado que:

El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 prevé la línea de subvención de esta ayuda.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2023 aprobó la concesión de ayudas del Ayuntamiento de València para gratificaciones terapéuticas a las personas usuarias de los Centros Ocupacionales Municipales. Al tratarse de una subvención directa nominativa recogida en el presupuesto Municipal para 2023, no requiere publicación en el BOP.

Por tanto, del análisis de la documentación que obra en el expediente se determina la correcta y adecuada para la obtención de la subvención por parte del beneficiario.

4.2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

En relación al desarrollo del objeto de la subvención nominativa de ayudas del Ayuntamiento de València para gratificaciones terapéuticas a las personas usuarias de los Centros Ocupacionales Municipales en 2023, a la vista de las evidencias aportadas (tanto las que constan en el expediente administrativo como las facilitadas al equipo de control) y su comparación respecto de la memoria final presentada con motivo de la justificación de la subvención, se verifica el cumplimiento del objeto y de las obligaciones en la gestión.

Por parte del COM Grabador Planes, se evidencia que se han logrado los objetivos previstos.

4.3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

En el acuerdo de concesión de la ayuda, se indica que la justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, en la que se haga referencia a los resultados obtenidos y, por otra parte, una relación de gastos consistente en declaración firmada y sellada por parte del presidente del AMPA acompañada de una relación de gastos mensuales visada por la Dirección del Centro ocupacional.

La entidad presentó en fecha 25 de enero de 2024, dentro del plazo previsto, la documentación justificativa, entre la que consta la memoria justificativa de cumplimiento del objeto de la subvención y en la que se hace referencia a los resultados obtenidos, y una relación nominal de pagos mensuales visada por la Dirección del COM, junto con una declaración firmada y sellada por el Presidente del AMPA

En la relación de gastos constan los documentos mensuales de gratificaciones terapéuticas para 2023 firmada por la Directora del COM.

La relación de gastos es coherente con el plazo de ejecución del objeto de la subvención, que es del 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

La memoria de actuación justificativa describe la finalidad de los recursos recibidos, las actividades realizadas y una valoración de la subvención en forma de exponer la necesidad de la misma para poder hacer efectivas las gratificaciones.

Se adjuntan los documentos justificativos de los gastos en forma de relación mensual de usuarios del centro y sus percepciones por las actividades de carpintería, impresión, reciclaje, libretas y experiencias prelaborales.

Con todo ello, se considera suficiente la justificación de la subvención, sin perjuicio de que se solicite un desglose de las experiencias prelaborales.

4.4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

El desarrollo de las actividades que se realizaron se ajusta con carácter general a lo previsto en el acuerdo que aprobó la subvención. Se verifica que el destino de los fondos recibidos se ha dirigido a los fines fijados en las bases.

4.5 La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

El centro declara unos gastos totales de 21.000,00 euros para una subvención recibida de 21.000,00 euros. Según el acuerdo de concesión, esta subvención nominativa es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que las entidades

pudieran obtener para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones, entes públicos o privados. Incluso, de estar permitidas, cualquier otro ingreso en forma de ayudas implicaría una sobrefinanciación del proyecto.

En definitiva, el importe de la subvención concedida (21.000,00 €) no supera el coste de la actividad subvencionada.

B) CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A GRATIFICACIONES TERAPÉUTICAS – AÑO 2024.

1. Identificación de la subvención, órgano concedente y demás incidencias previas al control.

Se trata de la subvención correspondiente al ejercicio 2024, de las ayudas que regula el artículo 22.1.j de la Ordenanza Reguladora del funcionamiento de los Centros Municipales de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de marzo de 2024 se aprobó la concesión de la subvención que tiene por objeto hacer efectivas las gratificaciones contempladas en el citado artículo de la Ordenanza Reguladora del Funcionamiento de los Centros Municipales de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, durante el ejercicio 2024.

La convocatoria de la subvención no requiere publicación en el BOP puesto que se trata de una concesión directa nominativa. Sin embargo, tanto la concesión como el pago fueron debidamente comunicados a la BDNS.

La presente subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

El Servicio de Atención Especializada (Menor, Exclusión, OMAD e Inmigración) fue el encargado de instruir el procedimiento de concesión. El expediente tramitado para el otorgamiento de la ayuda fue el E/02201/2024/000015/00.

El importe de la Subvención fue de 21.000,00 €.

2. Alcance y sus limitaciones

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado, se ha procedido a verificar si los procedimientos de tramitación, concesión, pago y justificación de la subvención se han desarrollado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Para la ejecución del trabajo, el equipo de control no se ha visto limitado más allá de la documentación disponible para su verificación.

3. Desarrollo del control

El equipo de control, dentro de la misma visita realizada al COM, continuó siendo atendido por el representante del AMPA y la técnica del Servicio con el fin de realizar los trabajos de verificación del control financiero de la subvención destinada a gratificaciones terapéuticas para el ejercicio 2024.

En relación a la justificación de las gratificaciones terapéuticas, en este caso sólo consta en el expediente una relación totalizada por meses. Se entrega al equipo de control, en ese momento, copia de los desgloses mensuales por talleres con una columna destinada a experiencias prelaborales, sin el detalle de estas últimas.

4. Resultado de las actuaciones de control financiero

Como resultado del análisis de la documentación justificativa de la subvención, cabe considerar lo expuesto para la anualidad 2023, ya que se trata de la misma subvención y fue tratada en su conjunto por el equipo de control.

Del mismo modo, quedó pendiente de remisión el desglose de las actividades realizadas en concepto de experiencias prelaborales y de la relación de participantes en las mismas. Dicha documentación fue remitida el 29 de septiembre de 2029.

4.1. En relación a la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, se ha comprobado que:

El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 prevé la línea de subvención de esta ayuda.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2024 aprobó la concesión de ayudas del Ayuntamiento de València para gratificaciones terapéuticas a las personas usuarias de los Centros Ocupacionales Municipales. Al tratarse de una subvención directa nominativa recogida en el presupuesto Municipal para 2024, no requiere publicación en el BOP.

Por tanto, del análisis de la documentación que obra en el expediente se determina la correcta y adecuada para la obtención de la subvención por parte del beneficiario.

4.2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

En relación al desarrollo del objeto de la subvención nominativa de ayudas del Ayuntamiento de València para gratificaciones terapéuticas a las personas usuarias de los Centros Ocupacionales Municipales en 2024, a la vista de las evidencias aportadas (tanto las que constan en el expediente administrativo como las facilitadas al equipo de control)

y su comparación respecto de la memoria final presentada con motivo de la justificación se la subvención, se verifica el cumplimiento del objeto y de las obligaciones en la gestión.

Por parte del COM Grabador Planes, nuevamente se evidencia que se han logrado los objetivos previstos.

4.3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

La entidad presentó en plazo la documentación justificativa, entre la que consta la memoria justificativa de cumplimiento del objeto de la subvención y en la que se hace referencia a los resultados obtenidos, y una relación nominal de pagos mensuales visada por la Dirección del COM, junto con una declaración firmada y sellada por el Presidente del AMPA.

En la relación de gastos no constan los documentos mensuales de gratificaciones terapéuticas para 2023 firmada por la Directora del COM. No obstante, en la reunión mantenida al efecto del control en las instalaciones del COM, se hizo entrega de una copia de dichos documentos.

La relación de gastos es coherente con el plazo de ejecución del objeto de la subvención, que es del 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

La memoria de actuación justificativa describe la finalidad de los recursos recibidos, las actividades realizadas y una valoración de la subvención en forma de exponer la necesidad de la misma para poder hacer efectivas las gratificaciones.

Se entregan los documentos justificativos de los gastos en forma de relación mensual de usuarios del centro y sus percepciones por las actividades de carpintería, impresión, reciclaje, libretas y experiencias prelaborales.

Con todo ello, se considera suficiente la justificación de la subvención, sin perjuicio de que se solicite un desglose de las experiencias prelaborales.

4.4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

El desarrollo de las actividades que se realizaron se ajusta con carácter general a lo previsto en el acuerdo que aprobó la subvención. Se verifica que el destino de los fondos recibidos se ha dirigido a los fines fijados en las bases.

4.5 La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

El centro declara unos gastos totales de 21.630,00 euros para una subvención recibida de 21.000,00 euros. Según el acuerdo de concesión, esta subvención nominativa

es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que las entidades pudieran obtener para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones, entes públicos o privados. Incluso, de estar permitidas, cualquier otro ingreso en forma de ayudas implicaría una sobrefinanciación del proyecto.

En definitiva, el importe de la subvención concedida (21.000,00 €) no supera el coste de la actividad subvencionada.

C) CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA AYUDA VIAJE FIN DE CURSO, AÑO 2024.

1. Identificación de la subvención, órgano concedente y demás incidencias previas al control.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de septiembre de 2024 se aprobó la concesión de la subvención que tiene por objeto colaborar en los viajes de fin de curso de las personas usuarias de los Centros Ocupacionales Municipales.

La convocatoria de la subvención no requiere publicación en el BOP puesto que se trata de una concesión directa nominativa. Sin embargo, tanto la concesión como el pago fueron debidamente comunicados a la BDNS.

La presente subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2022.

El Servicio de Atención Especializada (Menor, Exclusión, OMAD e Inmigración) fue el encargado de instruir el procedimiento de concesión. El expediente tramitado para el otorgamiento de la ayuda fue el E/02201/2024/000057/00.

El importe de la Subvención fue de 9.375,00 €.

2. Alcance y sus limitaciones

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado, se ha procedido a verificar si los procedimientos de tramitación, concesión, pago y justificación de la subvención se han desarrollado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Para la ejecución del trabajo, el equipo de control no se ha visto limitado más allá de la documentación disponible para su verificación.

3. Desarrollo del control

Respecto de esta subvención, por parte de la representación del COM, nuevamente se indica que se limitan a la solicitud y gestión de las subvenciones.

Tal y como se solicitó por escrito con carácter previo a la visita, se hace entrega de las copias de las trasferencias bancarias del pago de dos facturas emitidas por Viajes el Corte Inglés en fecha 29 de octubre de 2024 por importes de 7.031,25 € y 7.000,00 €.

En relación a la memoria técnica, indican que la misma consta en el expediente.

Por parte del equipo de control, se hace constar que junto con las facturas, debe incluirse una relación de los documentos justificativos de los gastos.

La entidad se compromete al envío de esta documentación en un plazo no superior a los 15 días. Esta documentación fue aportada por correo electrónico el 29 de septiembre de 2025.

4. Resultado de las actuaciones de control financiero

Como resultado del análisis de la documentación de la subvención, cabe hacer las siguientes consideraciones:

En el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de septiembre de 2024 por el que se aprobó la concesión de la subvención que tiene por objeto colaborar en los viajes de fin de curso de las personas usuarias de los Centros Ocupacionales Municipales, consta que la documentación que ha de aportarse para su justificación, en todo caso antes del 4 de noviembre de 2024, es la siguiente:

a) Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas, detallando: la descripción, el número de personas participantes y otra información que se considere de interés sobre la actividad ejecutada

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de, entre otros documentos, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

La subvención se concretó en un viaje a Ávila entre los días 21 y 24 de Octubre de 2024.

En cuanto a los justificantes de pago de las facturas relativas al viaje objeto de la subvención, se aportan los mismos y se consideran suficientes.

En lo que respecta a la memoria justificativa de las actuaciones realizadas en el viaje, se indica por parte de la técnico que dicha información obra en el expediente. No obstante, no consta en la documentación referencias específicas a los objetivos alcanzados. Se recomienda su inclusión en el futuro.

Por parte del equipo de control, se expone que las facturas y justificantes de pago deben presentarse en una cuenta justificativa en la que conste una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago.

4.1. En relación a la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, se ha comprobado que:

El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 prevé la línea de subvención de esta ayuda.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de septiembre de 2024 aprobó la concesión de ayudas del Ayuntamiento de València para la realización del viaje anual de fin de curso incluido en el programa de Atención a las Personas Adultas con discapacidad intelectual desarrollado por la Delegación de Servicios Sociales, a través de los Centros Ocupacionales Municipales. Al tratarse de una subvención directa nominativa recogida en el presupuesto Municipal para 2024, no requiere publicación en el BOP.

Por tanto, del análisis de la documentación que obra en el expediente se determina la correcta y adecuada para la obtención de la subvención por parte del beneficiario.

4.2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

El objeto de la subvención nominativa es el viaje de fin de curso a los usuarios del Centro. A la vista de las evidencias aportadas (tanto las que constan en el expediente administrativo como las facilitadas al equipo de control) y su comparación respecto de la memoria final presentada con motivo de la justificación se la subvención, se verifica el cumplimiento del objeto y de las obligaciones en la gestión.

Por parte del COM Grabador Planes, se evidencia que se han logrado los objetivos previstos.

4.3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

La entidad presentó en plazo la documentación justificativa, entre la que consta la Memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas, detallando: la descripción, el número de personas participantes, y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

La entidad presentó la justificación de la subvención nominativa por Sede electrónica el 4 de noviembre de 2024, dentro del plazo fijado al efecto.

En referencia a la memoria económica justificativa, no se aporta relación de gastos, tal y como se indica en la Resolución de concesión de la subvención: “relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y, si es el caso, la fecha de pago”

Los justificantes de gastos son coherentes con el plazo de ejecución del objeto de la subvención, que es del 1 al 25 de octubre de 2024.

En la memoria justificativa de las acciones y actuaciones realizadas, se indica el número de participantes (31 usuarios y 7 profesionales) y se hace una descripción somera del mismo a la ciudad de Ávila. Aunque no se requiere expresamente, no se hace referencia a la consecución de los objetivos del mismo, que constan en la aprobación de la concesión de la subvención: “es la oportunidad de poder aplicar todos los aprendizajes adquiridos y practicados en el centro y en su domicilio, y trasladándolos a un entorno totalmente normalizado y distinto al habitual del de las personas usuarias, donde el nivel de dificultad y exigencia se incrementa considerablemente”.

Con todo ello, se considera suficiente la justificación de la subvención, sin perjuicio de la ausencia de una relación de los justificantes de gastos.

4.4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

El desarrollo de las actividades que se realizaron se ajusta con carácter general a lo previsto en el acuerdo que aprobó la subvención. Se verifica que el destino de los fondos recibidos se ha dirigido a los fines fijados en las bases.

4.5. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

Según el acuerdo de concesión, esta subvención es incompatible con otras subvenciones. No en vano, se solicita que se aporte una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. No es el caso, ya que el importe no cubierto fue sufragada por las personas que participaron en el viaje.

De este modo, el importe de la subvención concedida (9.375,00 €) no supera el coste de la actividad subvencionada.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEFINITIVAS

CONCLUSIONES

En términos generales, puede afirmarse que el beneficiario ha cumplido con las condiciones establecidas en la Convocatoria para la concesión de las tres subvenciones nominativas sujetas a control.

De forma conjunta, se detectan algunas deficiencias en la justificación de los proyectos, tales como:

- Las memorias de actividades, más allá de describir el uso de los fondos percibidos y su aplicación, no inciden en valorar la consecución de los objetivos últimos.
- No se incluyen las relaciones de justificantes de los gastos y sus pagos.

En relación con las subvenciones para gratificaciones, se constata:

- La falta de actas o transcripción de las observaciones y conclusiones en la elaboración mensual de las “nominillas” en las que se determinan las gratificaciones terapéuticas de cada usuario.
- La ausencia de evidencias de las experiencias prelaborales y el desglose de los perceptores por las mismas. Aparecen cantidades ligadas a experiencias prelaborales sin que sea posible deducir a qué experiencia se refiere.

Si bien, ninguna de estas debilidades ponen en cuestión el cumplimiento de los objetivos subvencionados, si que dan lugar a las siguientes recomendaciones con el fin de reforzar la gestión de estas subvenciones.

RECOMENDACIONES

De forma general, sería recomendable establecer entre la dirección del COM y el equipo técnico unos criterios de gestión de los proyectos, de forma que la primera conozca de forma más directa los detalles de la ejecución de las actividades subvencionadas.

En las memorias de actividades, debería incluirse una evaluación del logro de los objetivos previstos, ya que este es el fin último de las subvenciones concedidas, más allá de exponer que los fondos han sido aplicados correctamente.

En cuanto a las relaciones de justificantes, si bien es cierto que no existe un elevado número de ellas y éstas son muy básicas y homogéneas, debe observarse el cumplimiento de la obligación formal, establecida en la concesión.

En lo que respecta a las subvenciones por gratificaciones terapéuticas, se recomienda que se deje constancia escrita de las incidencias y comentarios o, incluso, de la ausencia de ellas, al determinar cada “nominilla” o relación mensual de gratificaciones por usuarios y actividades.

Del mismo modo, más allá de dejar constancia que un usuario ha percibido una cantidad por una experiencia prelaboral, debería dejarse constancia de las experiencias prelaborales realizadas en dicho mes y a cuál de ellas se corresponden las gratificaciones, así como evidenciar las mismas y valorar los objetivos conseguidos con cada una de ellas.

Se recomienda documentar, los criterios de asignación de gratificaciones, las experiencias prelaborales, con sus objetivos y la valoración de su cumplimiento, la

asignación de gratificaciones por experiencias realizadas y cualquier incidencia relevante en la ejecución de los proyectos.

INFORME DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2023 AL CLUB MALVARROSA VALENCIA TENNIS CENTER

INTRODUCCIÓN

El artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece que el control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales.

La Intervención General del Ayuntamiento de València (IGAV) tiene entre sus funciones el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero así definido comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presente informe de control financiero permanente se ha estructurado en dos partes:

Por un lado, comprende la competencia con la que actúa el órgano de control; el régimen jurídico aplicable; identificación del beneficiario, así como cuál es el objetivo y alcance de los trabajos de control.

Y, por otro, la iniciación de las actuaciones; el resultado del control y las conclusiones y recomendaciones más significativas.

1. ÓRGANO DE CONTROL Y COMPETENCIA CON LA QUE ACTÚA.

El artículo 3.5 del RD 424/2017, establece que “El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones”.

Por tanto, en virtud de lo establecido en los arts. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), así como el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017) es la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) a quien compete el ejercicio del control financiero de subvenciones.

La IGAV, dando cumplimiento al artículo 31 del RD 424/2017, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2024 (PACF 2024), el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 20 de diciembre de 2024.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el citado Plan se establece que: “Para el ejercicio 2025 en base al análisis de riesgos ..., considerando además las recomendaciones realizadas en los informes de la fiscalización previa, de control externo, peticiones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento y la experiencia de control de años anteriores se establecen las siguientes prioridades:....

1.”Reforzar el control financiero de las subvenciones...”

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco jurídico aplicable lo constituye la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, resultan de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2024, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, y los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que aprobaron la concesión de estas subvenciones.

3. IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

Entre las líneas de actuación que contiene el PACF 2025, en su apartado II.2.D).1.4., denominado CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES, se determina la realización de este tipo de control al CLUB MALVARROSA VALENCIA TENNIS CENTER, con CIF G40594608 y domicilio social en Calle Vicente La Roda 22, 46011 de Valencia.

4. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El objeto del control es verificar que se han cumplido las condiciones de los acuerdos que aprobaron las aportaciones, además de dar cumplimiento al resto de la normativa aplicable y, en particular, el artículo 44 de la LGS.

La revisión de la aplicación y justificación de la subvención deberá verificar los extremos que se exponen a continuación:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.

5. INICIO DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, la Intervención General del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Plan Anual de Control Financiero 2025, comunicó, a través de notificación de fecha 30 de mayo de 2025, el inicio de las actuaciones de control al CLUB MALVARROSA VALENCIA TENNIS CENTER, así como el requerimiento de documentación y su puesta a disposición de los técnicos del Servicio de Control Financiero de Gestión Económico Patrimonial, que se personaron en la entidad el 20 de junio de 2025, tal y como se hizo constar en diligencia firmada al efecto por todos los presentes.

La notificación dispuso lo siguiente:

“En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017), la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV) ha elaborado el Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2025 (PACF 2025), que fue remitido, a efectos informativos, al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024.

Entre las actuaciones previstas en el PACF 2025 se incluye el Control Financiero de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Valencia a **CLUB MALVARROSA TENNIS CENTER, CIF G40594608.**

- Subvención de concurrencia para proyectos deportivos, temporada 2022-2023. Por un importe total de 7.261,41 €.

Tal y como establece el apartado 2º del artículo 49 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) “La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras se efectuará mediante notificación a éstos, en la que se indicará la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control que va a realizarlas, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que se consideren necesarios...”

La naturaleza de las actuaciones a realizar es el control financiero de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Valencia por la entidad y objeto arriba citados.

El alcance de las actuaciones del procedimiento del control financiero se extenderá a la subvención descrita y al ejercicio que determina el Plan Anual 2024.

Atendiendo a la naturaleza de la ayuda, entre las actuaciones a llevar a cabo se incluye personarse el equipo de control en el domicilio del beneficiario con la finalidad de comprobar los documentos justificativos originales del gasto subvencionado, registros contables y demás información relacionada con la obtención, gestión, aplicación o justificación de la subvención.

A tal fin se le requiere como representante de la entidad beneficiaria que, en la fecha prevista, ponga a disposición del citado personal la documentación que se relaciona en el **ANEXO I**, sin perjuicio de que en el desarrollo del control pueda requerirse más información, otros documentos, copias de registros contables, cuentas o estados financieros que resulten necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los hechos objeto de control

Dado que la iniciación de las actuaciones de control financiero sobre esta entidad beneficiaria se efectúa mediante la presente notificación y siendo en este momento cuando debe estar informada de sus derechos y obligaciones, se adjunta el Anexo II en el que se hace constar los derechos y obligaciones que en el curso de las actuaciones le corresponden.

La fecha y hora prevista de personación del equipo de control en el domicilio de la entidad beneficiaria sito en la Calle Sant Vicent la Roda, 22, 46011 de Valencia, se ha fijado para el próximo día 20 de Junio de 2025, a las 12:00 horas. No obstante, en el supuesto de que la sede administrativa se ubique en domicilio distinto al indicado, deberá comunicarlo, a la mayor brevedad posible, al correo electrónico: scfiscalizacionposterior@valencia.es.

La negativa al cumplimiento de la obligación de colaboración será valorada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en materia de infracciones y sanciones.

En caso de precisar cualquier aclaración al respecto podrá llamar a los siguientes teléfonos: 962081333, 962081058, 962081829 y/o dirigirse al correo electrónico: scfiscalizacionposterior@valencia.es.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PONERSE A DISPOSICIÓN DEL EQUIPO DE CONTROL

- *Actas de aprobación en Junta del proyecto presentado.*
- *Justificación de la no aplicación del IVA a la factura de Sergio Borrego Silvestre.*
- *Factura de Gema Olivert Miguel, ya que en la documentación consta una liquidación pero no la factura. En la liquidación no consta el importe del IVA.*
- *Evidencias y fecha del acto de presentación del evento.*
- *Evidencias de la invitación de asistencia a la representación municipal al acto de presentación del evento.*
- *Evidencia de la remisión del diseño de los elementos publicitarios del evento al Servicio de Deportes de l'Ajuntament de València.*
- *Justificación de la no deducibilidad del IVA soportado por la Entidad. Se considera como gasto los importes por IVA.*
- *Justificación del tratamiento de las retenciones por IRPF de los profesionales que constan como gastos del proyecto. Se ha reducido el importe de estas retenciones de los importes aplicados como gastos.*

Copia de la declaración responsable firmada por el representante de la entidad en relación a la deducibilidad del IVA y otros aspectos del proyecto. Dicha declaración fue presentada sin fecha.

ANEXO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley General de Subvenciones, los derechos y obligaciones en el procedimiento de control financiero de subvenciones son los determinados en la citada Ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones que resulten de aplicación al desarrollo del control financiero de subvenciones.

Derechos de los beneficiarios y entidades colaboradoras

- a) *Derecho a ser informado de la naturaleza y alcance de las actuaciones de control financiero al inicio de las mismas.*
- b) *Derecho a ser informado al inicio del control financiero de los derechos y obligaciones que le asisten en el procedimiento.*
- c) *Derecho a la protección de los datos de carácter personal y, en particular, a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas, obtenidos en la ejecución del control financiero de subvenciones.*
- d) *Derecho a actuar asistidos de asesor cuando lo consideren conveniente en defensa de sus intereses.*
- e) *Derecho a ser tratado con respeto y consideración, por las autoridades y funcionarios.*
- f) *Derecho a conocer el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tenga la consideración de interesado.*
- g) *Derecho a identificar a las autoridades y personas al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos.*
- h) *Derecho a no aportar datos y documentos ya presentados o que hayan sido elaborados por la Administración, en los términos establecidos en la normativa.*

- i) Derecho a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en el procedimiento.
- j) Derecho a formular alegaciones, utilizar los medios de defensa admitidos por el Ordenamiento Jurídico, aportar documentos y a que se recojan en diligencias cuantas manifestaciones realicen los interesados sometidos a control financiero así como a que se les notifique el informe emitido.
- k) Derecho a que las actuaciones del control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia se lleven a cabo en la forma que resulte más cómoda para el beneficiario.
- l) Derecho a exigir las responsabilidades de la Administración General y del personal a su servicio, cuando así corresponda legalmente.
- m) Derecho a que las actuaciones de control financiero se realicen en los plazos exigidos en la normativa, que con carácter general será de 12 meses, pudiendo ampliarse en los casos y con las condiciones previstas en la norma. En caso de caducidad, se podrá iniciar de nuevo el control, si no ha transcurrido el plazo de prescripción.
- n) Derecho a que no se comprueben actuaciones prescritas.
- o) Derecho a promover la recusación de las autoridades y personal controlador.
- ñ) Derecho a que no se acceda al domicilio particular sin consentimiento expreso.
- o) Derecho a recurrir los actos que no sean de mero trámite o siéndolo, decidan directa o indirectamente el fondo del asunto.

Obligación de colaboración

1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, a la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:
 - a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones finanziadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
 2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
 3. Se entiende que se dan estas circunstancias de resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio de las funciones de control financiero.
- Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:
- a) No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- b) No atender algún requerimiento.
- c) La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.
- d) Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
- e) Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

Obligaciones de los beneficiarios y entidades colaboradoras

- a) Obligación de someterse a las actuaciones de control financiero.
- b) Obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control.
- c) Obligación de relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite durante la ejecución del control financiero de subvenciones cuando así esté previsto en la normativa.
- d) Obligación de facilitar libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- e) Obligación de facilitar el libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las actuaciones financiadas con cargo a la subvención.
- f) Obligación de facilitar las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.
- g) Obligación de personarse, por sí o por medio de representante, en el lugar y día señalados para la práctica del control financiero poniendo a disposición del equipo de control los documentos solicitados.
- h) Obligación de tratar al personal designado para la realización del control financiero con la consideración debida a su estatuto de Agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de control financiero.”

6. RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO

1. Identificación de la subvención, órgano concedente y demás incidencias previas al control.

La subvención objeto de análisis se enmarca dentro de la convocatoria para actividades deportivas temporada 2022-2023 promovida por el Servicio de Deportes. Dicha subvención está destinada al desarrollo del proyecto deportivo “Torneo ITF Women Ciutat de València 2023”, cuya ejecución se lleva a cabo del 25 de noviembre al 3 de diciembre de 2023.

El Servicio de Deportes fue el encargado de instruir el procedimiento de convocatoria y concesión. El expediente tramitado para el otorgamiento de la ayuda fue el E/01903/2023/000039/00.

La convocatoria se aprobó por acuerdo de JGL el 9 de junio de 2023. El importe de la Subvención fue de 7.261,41 € y fue concedida en régimen de concurrencia competitiva por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2023.

La presente convocatoria se incluye por acuerdo de JGL de 09/06/2023 en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025.

Tanto la convocatoria como la concesión y el pago de la subvención, fueron debidamente publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el código de referencia 702323.

2. Alcance y sus limitaciones

En lo que respecta al alcance del trabajo realizado, se ha procedido a verificar si los procedimientos de tramitación, concesión, pago y justificación de la subvención se han desarrollado de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Para la ejecución del trabajo, el equipo de control no se ha visto limitado más allá de la documentación disponible para su verificación.

3. Desarrollo del control

El equipo de control, tras comparecer y acreditarse en el lugar y fecha indicados en el texto de la notificación, fue atendido por la administrativa del club que, en representación de la misma, puso a disposición del equipo de control parte de la documentación solicitada en el Anexo I de la Notificación efectuada, reproducida en el apartado 5 del presente informe, concretamente el acta de la aprobación por la Junta General de Socios del Club del proyecto presentado, contestando verbalmente el resto de cuestiones planteadas en la notificación mencionada a las que se hace referencia a continuación y comprometiéndose a aportar la documentación que en el momento de la visita no tenían disponible.

En fecha 27 de junio de 2025, la entidad beneficiaria remite, a través de correo electrónico, la documentación que quedaba pendiente, esto es, la declaración responsable firmada por el representante de la entidad en relación a la deducibilidad del IVA.

De acuerdo con esta documentación gestionada en la visita de control, se deducen las siguientes conclusiones.

Solicitada el Acta de aprobación en la Junta General de Socios del proyecto presentado, la responsable del Club muestra un Acta con el número 1 del año 2023 y fecha 10 de enero de 2023 en la que se acuerda solicitar la subvención al Ayuntamiento de Valencia para el Torneo ITF 15.000\$ Femenino. En la misma constan cuatro firmas del órgano directivo, dos manuales y dos digitales. De las firmas digitales se evidencia que las mismas fueron realizadas en fecha 20 de junio de 2025, día en que se efectuó la visita por el equipo de control.

Se solicita la justificación de la no aplicación del IVA a la Factura de S***B***S***, por servicios como Juez de Silla, cuyo importe es de 224,40 €. Se indica por parte de la responsable de la factura que el emisor entiende que está exento. Aunque no se justifica la exención, se valora que no afecta a la justificación y que el servicio fue prestado.

En relación al servicio prestado, como Juez de Silla, por parte de G***O***M***, y cuyo importe es de 231,00 €, se indica que esta persona expresa que no debe emitir factura por sus servicios y realiza sencillamente una liquidación, en la que no consta IVA y sí retención por IRPF.

En lo que respecta al acto de presentación del evento con representación municipal, la representante del Club manifiesta que se realizó una presentación conjunta de varios torneos internacionales por parte de la Generalitat valenciana, que incluía el Torneo ITF Women Ciutat de València 2023, a la que acudió la representación del Ayuntamiento de Valencia.

En cuanto a la aprobación del diseño de los elementos publicitarios por parte del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, la responsable del Club indica que no se han remitido los diseños al Servicio de Deportes, pero que están en contacto con ellos y conocen los elementos publicitarios que se han utilizado y sus diseños.

En relación al IVA soportado, la entidad lo considera como mayor importe del gasto, dado que no se deducen el mismo. Al efecto, aportan Certificado de Situación Censal emitido por la AEAT en fecha 19 de junio de 2025.

En cuanto al tratamiento de las retenciones por IRPF de algunos profesionales, las mismas suponen una disminución del total de la factura, pero esto no afecta al importe de gasto subvencionable. No obstante, el Club reduce el mismo, basándose en el total de la factura. La responsable indica que, ante la duda que les suscitaba la cuestión, decidieron reducir del importe justificable, el destinado a las retenciones por IRPF de los emisores de las facturas.

Consta en el expediente la declaración responsable firmada por el representante de la entidad en relación a la deducibilidad del IVA y otros aspectos del proyecto. No obstante, se le hace ver a la responsable del Club que se ha entregado al servicio gestor el modelo de declaración responsable incluida en los pliegos sin cumplimentar la misma, por lo cual se trata de una declaración sin contenido efectivo indicándose, por ejemplo que “el beneficiario declara que SÍ/NO ha subcontratado...”. Con posterioridad el Club remite por correo electrónico dicho documento corregido a mano, ya que, según manifiestan, no han podido encontrar el documento original modificable en la web del ayuntamiento.

4. Resultado de las actuaciones de control financiero

Como resultado del análisis de la documentación justificativa de la subvención, cabe hacer las siguientes consideraciones:

4.1. En relación a la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, se ha comprobado que:

El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 prevé la línea de subvención de esta ayuda.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 9 de junio de 2023 aprobó la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de València destinadas a proyectos deportivos presentados por entidades sin ánimo de lucro para la temporada 2022-2023, el 21 de junio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) el extracto sobre la convocatoria de las ayudas mencionadas.

La entidad presentó en plazo solicitud de subvención, incorporando a través de la Sede Electrónica la documentación correspondiente. Entre la citada documentación consta el proyecto de la actividades objeto de la ayuda, así como la ficha técnica y la programación del evento y el presupuesto.

4.2. El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

En relación al desarrollo de las actividades previstas en la organización y celebración del “Torneo ITF Women Ciutat de València 2023”, a la vista de las evidencias aportadas (tanto las que constan en el expediente administrativo como las facilitadas al equipo de control) y su comparación respecto de la memoria final presentada con motivo de la justificación de la subvención, se verifica el cumplimiento del objeto y de las obligaciones en la gestión.

Por parte del CLUB MALVARROSA VALENCIA TENNIS CENTER, se evidencia que se han logrado los objetivos previstos, ya que el torneo “Torneo ITF Women Ciutat de València 2023” se ha celebrado en las instalaciones y fechas previstas.

4.3. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

La entidad presentó la justificación de la subvención por Sede electrónica el 31 de enero de 2024.

En cuanto a la publicidad, se constata que la entidad beneficiaria ha cumplido con el compromiso de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Valencia. Todo ello sin perjuicio del incumplimiento de remitir al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia el diseño de los elementos publicitarios para su aprobación.

El plazo de realización de la actividad “Torneo ITF Women Ciutat de València 2023”, sujeta a la subvención se ejecutó en las fechas previstas, del 25 de noviembre al 3 de diciembre de 2023.

4.4. La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

A la vista de las evidencias aportadas y su comparación respecto de la memoria final presentada con motivo de la justificación se la subvención, se verifica la realización de actividades relacionadas con el evento objeto de la subvención y de las obligaciones en la gestión.

El desarrollo de las actividades que se realizaron se ajusta con carácter general a lo previsto en las bases de la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro, aun cuando estas no detallan los actos a realizar para llevar a cabo la organización y celebración del torneo. En definitiva, se puede afirmar que el destino de los fondos recibidos se ha dirigido a los fines previstos, dado que el beneficiario ha realizado el evento subvencionado en las condiciones previstas.

4.5 La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta Ley General de Subvenciones.

No se detectan indicios que indiquen que el importe de la subvención supere el coste de la actividad subvencionada.

De la cuenta justificativa se deduce que la suma de los importes subvencionados es inferior a la totalidad de los gastos justificados (la subvención concedida es de 7.261,41 € y la totalidad de los gastos justificados es de 29.909,65 €).

7. CONCLUSIONES

En términos generales, puede afirmarse que el beneficiario ha cumplido con las condiciones establecidas en la Convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de Valencia para el año 2023.

5. INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EL CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL EJERCICIO 2024.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL EJERCICIO 2024

1. OBJETO

Al amparo de lo preceptuado en el artículo 220.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se informa acerca de la adecuada presentación de la información financiera de acuerdo con las normas y directrices que le son de aplicación.

El 1 de julio de 2018 entró en vigor el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público local (RCI). Este precepto regula todos los procedimientos de control y la metodología de su aplicación. Especialmente desarrolla todas las actuaciones de control financiero previstas en el artículo 213 y en el citado artículo 220 del TRLRHL y que hasta el RCI estaban pendientes de su regulación, así como su aplicación generalizada mediante técnicas y procedimientos de auditoría.

En concreto, el artículo 32 del RCI, establece la obligatoriedad de realizar actuaciones tendentes a verificar que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

En cumplimiento de los anteriores preceptos, en el Plan Anual de Control financiero para el ejercicio 2025 del que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, se previó la realización de un Informe sobre el contenido de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2024.

Con fecha 15 de septiembre de 2025 se emitió por esta Intervención General informe referente a los aspectos formales de la presentación de la Cuenta General, que se incorporó al expediente 04301/2025/000047. La Cuenta General de la Corporación correspondiente al ejercicio 2024 fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de octubre de 2025.

El objeto del presente informe, complementario del anterior, es la verificación del contenido de la información financiera relevante de la Cuenta General del Ayuntamiento de Valencia, tanto de su cuenta individual como de las cuentas consolidadas.

2. NORMATIVA APlicable:

En cuanto a la regulación de la rendición de cuentas cabe destacar la normativa siguiente:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL), artículos 116 y 133 a 136.

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en particular el Art. 208 y siguientes que regulan la formación, contenido y rendición de la Cuenta General de la entidad local.
- La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (en adelante ICAL), en particular las Reglas 44 a 51 y la parte tercera relativa a las “Cuentas anuales” del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, incluido como anexo a la Instrucción.
- El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, en particular la parte tercera relativa a las “Cuentas Anuales”.
- La Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en particular el artículo 119, relativo a las sesiones de la Comisión Especial de Cuentas, y el artículo 198.
- Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA GENERAL DE LA PROPIA ENTIDAD LOCAL:

De conformidad con lo establecido en la Regla 45 de la ICAL, las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local son las siguientes:

- a) El Balance
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- d) El Estado de flujos de efectivo.
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- f) La Memoria.

A las cuentas anuales deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- b) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.

Las anteriores cuentas anuales se presentan comparadas con las cifras relativas al ejercicio anterior, en virtud de lo establecido en la Norma 5^a de elaboración de las cuentas anuales.

Con carácter general, y tal como se hizo constar en el informe de esta Intervención de fecha 15 de septiembre 2025, revisada la anterior documentación, se constata que figuran todas las cuentas y estados preceptivos, así como la documentación complementaria. Además de ello se incluyó en el expediente un informe de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos sobre la Cuenta de la propia Entidad, de fecha 14 de mayo 2025, en el que se da cuenta del proceso de formación, rendición de cuentas y aprobación de la Cuenta General, así como la realización de un análisis sobre los principales problemas y deficiencias que presenta la misma.

A continuación se analiza de forma individualizada cada una de las cuentas anuales relacionadas en este apartado.

3.1. El Balance

El Balance se presenta conforme al modelo establecido en la tercera parte, relativa a las “Cuentas anuales”, del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local incluido como anexo a la ICAL (en lo sucesivo PCN), y comprende con la debida separación, los bienes y derechos que constituyen el activo de la entidad y las obligaciones y los fondos propios que forman su pasivo. Incluye los datos de los ejercicios 2023 y 2024.

El importe total del Balance a 31 de diciembre de 2024 es de 5.128,29 millones de euros (4.917,79 millones de euros en 2023). A continuación se presenta de forma resumida el Balance a final de 2024, junto con las cifras del ejercicio anterior:

BALANCE

ACTIVO	31/12/2024	31/12/2023	Variación 2024-2023	% Variación
A) ACTIVO NO CORRIENTE	4.671.473.853,02	4.553.774.215,02	117.699.638,00	2,58%
Inmovilizado intangible	54.179.795,29	57.531.294,26	- 3.351.498,97	-5,83%
Inmovilizado material	4.128.216.499,89	3.886.666.981,81	241.549.518,08	6,21%
Inversiones inmobiliarias	-	-	-	0,00%
Patrimonio público del suelo	62.576.287,19	64.724.512,19	- 2.148.225,00	-3,32%
Inmovilizado financiero	426.501.270,65	544.851.426,76	- 118.350.156,11	-21,72%
B) ACTIVO CORRIENTE	456.812.734,16	364.015.735,53	92.796.998,63	25,49%
Existencias	216.603,48	216.603,48	-	0,00%
Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	165.459.813,70	121.769.475,50	43.690.338,20	35,88%
Inversiones financieras a c/plazo	8.001.287,79	8.211.988,02	- 210.700,23	-2,57%
Tesorería	283.135.029,19	233.817.668,53	49.317.360,66	21,09%
TOTAL ACTIVO (A+B)	5.128.286.587,18	4.917.789.950,55	210.496.636,63	4,28%

PASIVO Y PATRIMONIO NETO	31/12/2024	31/12/2023	Variación 2024-2023	% Variación
A) PATRIMONIO NETO	4.703.555.497,28	4.548.122.416,79	155.433.080,49	3,42%
Patrimonio	453.408.073,06	453.408.073,06	-	0,00%
Patrimonio generado	4.088.561.567,63	3.991.295.440,30	97.266.127,33	2,44%
Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	161.585.856,59	103.418.903,43	58.166.953,16	56,24%
B) PASIVO NO CORRIENTE	231.243.836,92	206.724.861,21	24.518.975,71	11,86%
Provisiones a largo plazo	66.062.175,59			
Deudas a largo plazo con entidades de crédito	165.181.661,33	206.724.861,21	- 41.543.199,88	-20,10%
Otras deudas Y Deudas entidades grupo	-	-	-	0,00%
C) PASIVO CORRIENTE	193.487.252,98	162.942.672,55	30.544.580,43	18,75%
Deudas a corto plazo con entidades de crédito	29.635.834,88	53.457.237,46	- 23.821.402,58	-44,56%
Otras deudas Y Deudas entidades grupo	1.507.591,82	784.657,16	722.934,66	92,13%
Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	162.343.826,28	108.700.777,93	53.643.048,35	49,35%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	5.128.286.587,18	4.917.789.950,55	210.496.636,63	4,28%

I. Observaciones al Activo:

A) Activo no Corriente:

Desde la puesta en funcionamiento del nuevo sistema integrado de contabilidad SEDA en enero de 2022, el Ayuntamiento dispone de una relación detallada del Activo no Corriente que permite identificar la composición y valoración de los activos contabilizados, existiendo la posibilidad de conciliación con el Inventario jurídico de Bienes y derechos.

La siguiente tabla muestra la composición del Activo no Corriente:

ACTIVO	31/12/2024	% S/ Activo no Corriente
Inmovilizado intangible	54.179.795,29	1,16%
Inmovilizado material	4.128.216.499,89	88,37%
Inversiones inmobiliarias	-	0,00%
Patrimonio público del suelo	62.576.287,19	1,34%
Inmovilizado financiero	426.501.270,65	9,13%
A) ACTIVO NO CORRIENTE	4.671.473.853,02	100,00%

De las partidas que conforman el Activo no Corriente, el Inmovilizado material representa un 88,37% del total del Activo, el Inmovilizado financiero el 9,13%, el Patrimonio público del suelo el 1,34% y el Inmovilizado intangible el 1,16%.

- Inmovilizado no Financiero:

Tras la revisión realizada por esta Intervención de las cuentas que componen el Inmovilizado no financiero, se concluye que con los avances realizados en el sistema integrado de contabilidad SEDA se han conseguido mejoras que permiten avanzar en la verificación de la razonabilidad del saldo del Inmovilizado no financiero y su amortización acumulada a 31 de diciembre de 2024. No obstante, se siguen manteniendo algunas deficiencias observadas en ejercicios anteriores que afectan a la contabilización del Inmovilizado.

Del análisis realizado se desprende la existencia de incidencias que afectan a la integridad, a la clasificación, a la valoración, y a la correcta amortización o imputación de subvenciones a los activos incluidos en el Inmovilizado no Financiero.

En los apartados correspondientes a los distintos bloques que componen dicho Inmovilizado se describen algunos de los problemas detectados. Todo ello sin perjuicio de que la propia asignación de los Activos entre bloques sea incorrecta, puesto que el Inmovilizado material incluye activos que deberían de estar registrados como Inversiones Inmobiliarias, como Existencias, o como Inmovilizado financiero. Por el contrario, existen también activos incluidos en el Patrimonio Público del Suelo, que deberían de ser traspasados al Inmovilizado Material.

En el informe de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos se indica que el ejercicio 2024 es el tercer ejercicio desde la puesta en funcionamiento del nuevo sistema integrado de contabilidad SEDA, y “pueden surgir incongruencias que vienen siendo subsanadas en la medida en que son detectadas hasta que se produzca la estabilización definitiva del sistema. Ello se debe a cambios en la confección de los informes que conforman las cuentas anuales, respecto a los modelos del sistema anterior, que no suponen cambios en los criterios de contabilización”.

Con la implantación de SEDA se ha conseguido, entre otros, la automatización de operaciones y procesos contables y la integración del sistema informático contable con el resto de aplicaciones informáticas municipales, corrigiéndose las limitaciones que se producían con el

anterior sistema. Sin embargo, no han resultado suficientes para solucionar la totalidad de los problemas existentes, por lo que tal y como se recomendó en informes anteriores de esta Intervención, deberán de implantarse los procedimientos adecuados de información y registro para que se realice correctamente la contabilización de los movimientos del inmovilizado en el momento en el que efectivamente se devenguen, y conforme a las reglas de la ICAL 2013.

- Inmovilizado Intangible:

En este ejercicio, se ha realizado una reclasificación de activos del Inmovilizado Intangible, que ha mejorado la información referente a este inmovilizado.

La composición y movimiento de este epígrafe en el ejercicio 2024 ha sido la siguiente, en euros:

I. Inmovilizado intangible	31/12/2024	31/12/2023	Variación 2024-2023	% Variación
2 - Propiedad industrial e intelectual	3.583,00	3.583,00	-	0,00%
3 - Aplicaciones informáticas	26.758.967,70	21.666.541,25	5.092.426,45	23,50%
5 - Otro inmovilizado intangible	27.417.244,59	35.861.170,01	- 8.443.925,42	-23,55%
TOTAL	54.179.795,29	57.531.294,26	- 3.351.498,97	-5,83%

Como puede apreciarse en el cuadro anterior, el inmovilizado inmaterial ha experimentado una disminución respecto al ejercicio anterior (3,35 millones de euros), motivada por la disminución registrada en la cuenta “Otro inmovilizado intangible”, 8,44 millones de euros que ha sido compensada, en menor medida, por incremento de la cuenta “Aplicaciones informáticas”, de 5,09 millones de euros. En el ejercicio 2023 la disminución fue de 2,60 millones de euros, de los que 2,00 millones de euros correspondieron a la cuenta “Otro inmovilizado intangible” y 0,60 a la cuenta “Aplicaciones informáticas”.

En la siguiente tabla se muestra la variación que ha experimentado la amortización acumulada de aplicaciones informáticas y otro inmovilizado durante los ejercicios 2023 y 2024:

Cuenta	Balance cierre 31-12-2024	Balance cierre 31-12-2023	Variación 2024-2023	% Variación 2024-2023
2806000000 - AMORTIZACIÓN ACUMULADA APLICACIONES INFORMATICAS	-29.553.474,01	-11.317.777,89	-18.235.696,12	161,12%
2809000000 - AMORT. ACUMUL. OTRO INMOVILIZADO INTANGIBLE	-11.386.380,47	-18.925.294,72	7.538.914,25	-39,84%

Como se ha comentado anteriormente, en el ejercicio 2024, siguiendo la recomendación realizada por esta Intervención en informes anteriores, se ha procedido a reclasificar como aplicaciones informáticas una serie de activos que se encontraban clasificados como inmovilizado intangible.

En dicha reclasificación se han dado de baja algunos bienes que se encontraban registrados en el subgrupo “Otro inmovilizado intangible” y simultáneamente, se han dado de alta en cuentas del subgrupo “Aplicaciones informáticas”, experimentando el mismo movimiento sus

amortizaciones acumuladas. Por ello, como se aprecia en la tabla anterior, en el ejercicio 2024, la amortización acumulada de la cuenta “Otro inmovilizado intangible” ha disminuido en 7,53 millones de euros con respecto al ejercicio 2023 y la amortización acumulada de la cuenta aplicaciones informáticas se ha incrementado en 18,24 millones de euros, lo que supone una variación del 161,12 % con respecto al ejercicio anterior.

Con la implantación de SEDA, las amortizaciones han dejado de calcularse desde SIGESPA y han pasado a calcularse en el propio SEDA. De modo, que aquellos bienes que ya se venían amortizando en SIGESPA se dieron de alta por su valor contable y se ha continuado su amortización. Sin embargo, para aquellos bienes que no se había realizado ninguna amortización, se identificaron en SEDA por su valor contable, iniciándose su amortización en el ejercicio 2022 y continuándose en los ejercicios siguientes.

Entre otros bienes que se encuentran en esta última situación tenemos aplicaciones como PIAE, la web municipal, la Contabilidad analítica o el sistema de Gestión Tributaria.

Todo ello provoca que se amorticen bienes cuya vida útil ya ha sido superada, dando lugar esto a que el valor contable no sea correcto y en consecuencia, el inmovilizado intangible esté sobrevalorado.

En las Observaciones a la Cuenta de Resultados, en el apartado correspondiente a Amortizaciones, se recoge información sobre la situación de la Amortización acumulada de estos activos. No es posible cuantificar el efecto que sobre la Cuenta de Resultados y el Patrimonio Neto produciría la regularización de las amortizaciones o las dotaciones por deterioro no realizadas.

- Inmovilizado Material:

En la Cuenta General de 2024 se han corregido algunos aspectos puestos de manifiesto en informes de ejercicios anteriores, como es el caso de la reclasificación de los activos que se encontraban registrados en el epígrafe Inmovilizado material en curso y anticipos.

El Inmovilizado material del Ayuntamiento se cifra a final de 2024 en 4.128,22 millones de euros, experimentando un crecimiento de 241,55 millones de euros sobre los 3.886,67 millones de euros contabilizados a finales de 2023.

El mayor crecimiento del Inmovilizado Material se experimenta en Infraestructuras, que aumenta en 226,07 millones de euros, seguido de Construcciones, con un crecimiento de 42,01 millones de euros y Terrenos, con un aumento de 33,36 millones de euros. Destaca la disminución experimentada por el Inmovilizado material en curso y anticipos de 61,77 millones de euros.

Inmovilizado material	31/12/2024	31/12/2023	Variación 2024-2023
1 - Terrenos	1.608.798.614,82	1.575.442.614,94	33.355.999,88
2 - Construcciones	1.031.187.733,40	989.177.663,68	42.010.069,72
3 - Infraestructuras	1.151.261.284,56	925.195.057,63	226.066.226,93
4 - Bienes del patrimonio histórico	26.083.932,69	23.646.030,62	2.437.902,07
5 - Otro inmovilizado material	310.884.934,42	311.433.674,84	- 548.740,42
6 - Inmovilizado material en curso y anticipos	-	61.771.940,10	- 61.771.940,10
TOTAL	4.128.216.499,89	3.886.666.981,81	241.549.518,08

Como mejora se observa la reclasificación de activos que se encontraban registrados como Inmovilizado material en curso y anticipos en Terrenos y en Construcciones, entre otras. Con esta reclasificación han quedado saldadas las cuentas del subgrupo del Inmovilizado material en curso y anticipos.

Excede el alcance de este informe la revisión generalizada de los movimientos experimentados por el Inmovilizado, habiéndose limitado a la comprobación de determinadas operaciones de especial significación o que se han puesto de manifiesto en la verificación de la Cuenta de resultados.

En particular, por su relevancia cuantitativa y transcendencia, desde el informe de la Cuenta General del ejercicio 2020, esta Intervención venía poniendo de manifiesto la inadecuada contabilización del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2020 (Expediente E-05301-2019-000163-00), por el que se aprobó adscribir al organismo autónomo municipal Parques y Jardines Singulares, cuatro inmuebles con uso y características de quioscos-bar, situados en los Tramos 3, 5 y 13 del Jardín del Turia. En la contabilidad municipal, dicho acuerdo fue registrado erróneamente como una baja de Inmovilizado en curso por importe de 122.987.176,05 euros y un alta en Inmovilizado financiero, por el mismo importe y con número de activo fijo 230000000142, al tomarse como referencia el valor de la totalidad del Jardín del Turia, en lugar del valor de los quioscos-bar adscritos. Como mejora, en el ejercicio 2024, se ha procedido a rectificar dicha situación.

Se reiteran las observaciones realizadas en ejercicios anteriores sobre la contabilización de las cesiones de uso temporal de terrenos y su posterior recuperación, que son registradas como bajas o altas del suelo. Dicha contabilización no es correcta, por cuanto la cesión de uso temporal no implica una salida del activo del inventario municipal del bien en cuestión. Tal y como establece la ICAL, en la Norma de valoración 18 “Transferencias y subvenciones”. Las transferencias y subvenciones de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor contable de los elementos entregados. En estos casos de cesión temporal y por períodos inferiores a la vida útil del activo, el elemento entregado es el derecho de uso temporal del activo, no el propio bien. En el momento de la entrega, se debería haber registrado un deterioro del valor por el importe del valor del usufructo cedido del bien durante el período de la cesión, con cargo a una subvención. El bien deberá permanecer en inventario, haciéndose constar la circunstancia de encontrarse cedido, con indicación de cesionario y condiciones. Una vez transcurrido el plazo de cesión, se deberá de contabilizar la reversión del deterioro.

En este sentido, en el ejercicio 2024 se contabilizó la cesión del uso del inmueble “Las Naves”, número de activo fijo 50000001967, a la Fundación de la Comunidad Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (Las Naves), dándose de baja el inmueble en la contabilidad municipal por su valor contable. No obstante, según el convenio de colaboración firmado entre ambas partes, el mismo estará vigente durante 4 años, pudiéndose prorrogarse expresamente por cuatro anualidades sucesivas más. Por lo que, tal y como establece la ICAL, al realizarse la cesión por periodo inferior a la vida económica del bien se debería de haber registrado un deterioro de valor por el valor del usufructo del bien cedido que, en caso de no poder valorarse, puede ser sustituido por el valor del importe acumulado de las cuotas de amortización correspondientes al periodo de cesión. Se estima, que debido a esta contabilización el inmovilizado material se encuentra infravalorado en al menos 6,4 millones de euros.

Se reitera también lo indicado en los Informes precedentes sobre la existencia de operaciones de concesión de obra pública que, por sus características deberían figurar registradas tanto en el Activo del Balance por el valor de concesión como en el Pasivo del Balance por la deuda pendiente. Es el caso de la Concesión Administrativa de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural “La Rambleta”. No se ha registrado el activo y el pasivo, si no que cada canon se contabiliza contra la cuenta 629 Comunicaciones y otros servicios.

- Inmovilizado en curso:

Tal y como se ha comentado anteriormente, en el ejercicio 2024 se ha procedido a la reclasificación de la totalidad de los activos que en ejercicios anteriores se encontraban contabilizados como Inmovilizado en curso. Concretamente, la partida II.6 “Inmovilizado material en curso y anticipos” ha experimentado una variación, con respecto al ejercicio 2023, de – 61,77 millones de euros.

En la reclasificación realizada, consta un traspaso del saldo de la cuenta 2320888888 “Infraestructura en curso dif de carga” a la cuenta 2120888888 “Infraestructura en curso dif de carga” por importe de 62,2 millones. Cabe destacar, que estas cuentas fueron creadas en el proceso de migración de los datos de SIEM a SEDA que reflejan la suma de los valores que no fueron identificados en el proceso de migración.

Se recomienda que, si no es posible la identificación de los activos concretos a los que asignar dicho valor, se regularice dicho importe contra Resultados de ejercicios anteriores.

- Construcciones:

A lo largo de los ejercicios 2022, 2023 y 2024, se han registrado en la Cuenta 2110 Construcciones, diversas operaciones correspondientes a certificaciones de obra de la obra de adecuación del Palau de la Música y que en SEDA han generado un nuevo activo fijo con número 50000000634 “Palau de la Música i Congressos Paseo Alameda” el cual tiene un valor de adquisición a 31 de diciembre de 2024, de 13.068.405,20 € y una amortización acumulada de 408.135,17 €.

Esto ha dado lugar a la existencia en SEDA de dos activos fijos correspondientes al Palau de la Música i Congressos Paseo Alameda; el activo fijo antes citado, que se corresponde con el importe de las certificaciones de obra para la adecuación del citado activo, y el activo fijo

230000000127 que tiene un valor contable de 19.167.636,95 € que se encuentra contabilizado en la cuenta 250 “Participaciones a largo plazo en entidades del grupo”.

En este sentido, según aparece recogido en el apartado quinto de la norma de reconocimiento y valoración 1^a de la ICAL, los desembolsos posteriores al registro inicial, se añadirán al valor contable del elemento patrimonial siempre que sea probable que de los mismos se deriven rendimientos económicos futuros o un potencial de servicio, adicionales a los originalmente evaluados para el activo existente, tales como:

- Modificar un elemento para ampliar su vida útil o para incrementar su capacidad productiva.
- Poner al día componentes del elemento para conseguir un incremento sustancial en la calidad de los productos o servicios ofrecidos.
- Adoptar nuevos procesos de producción que permitan una reducción sustancial en los costes de la operación estimados previamente.

Además, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2021, se acordó la adscripción al OAM Palau de la Música del inmueble denominado “Palau de la Música y Congressos” sito en el paseo de la Alameda, nº 30, corriendo a cargo del organismo autónomo su conservación, defensa y mejora, y los servicios y suministros que le sean propios, así como los impuestos que lo graven, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. De tal modo que dicha obra de adecuación debería haber sido ejecutada por el organismo autónomo y no por el ayuntamiento.

Con independencia de dicho hecho y por lo que se refiere a su registro contable, cabe señalar que estas obras se encuentran recogidas en el epígrafe de “Inmovilizado material” del activo no corriente del balance, situación que contraviene lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración 12 del PGCPAL, ya que en ella se establece que cuando se construyan o adquieran bienes para otra entidad, se recogerán transitoriamente, durante su ejecución, en el epígrafe de “Existencias” del activo corriente del balance, dándose de baja una vez tenga lugar y puesta a disposición de la entidad destinataria (OAM Palau de la Música).

Además, al igual que en ejercicios anteriores, se advierte la existencia en el inmovilizado del Ayuntamiento de determinados elementos correspondientes al Palau de la Música, siendo el más importante el activo fijo 120000004200 “Concurso suministro butacas para Palau de la Música”, que se encuentra registrado por un valor de 714.968,27 € y una amortización de 275.773,47 €.

- Inversiones inmobiliarias:

En este ejercicio y al igual que en el ejercicio anterior no se ha registrado cuantía alguna en el epígrafe de Inversiones inmobiliarias.

En informes de ejercicios anteriores, se hizo referencia a la existencia de ingresos en concepto de rentas patrimoniales, en los estados de liquidación del presupuesto, y de ingresos por arrendamientos, en la Cuenta de Resultados, que por su naturaleza podrían proceder de inversiones inmobiliarias. Asimismo, de la existencia en el listado del Inventario municipal de Bienes y derechos, de inmuebles que a juicio de esta Intervención, cumplían las condiciones para

ser considerados inversiones inmobiliarias, dado que según la ICAL 2013 define las inversiones inmobiliarias como aquellos inmuebles (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del propietario o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, no para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, ni para fines administrativos, ni para su venta en el curso ordinario de las operaciones.

Por ello, se recomendó una revisión de los mismos al objeto de identificar aquellos que tienen naturaleza de Inversiones inmobiliarias.

En el apartado séptimo de la Memoria consta realizado un análisis sobre dicha problemática en el que se concluye que “los bienes que se consideren contablemente como inversiones inmobiliarias deben tener la calificación jurídica de bienes de dominio privado o patrimoniales, ya que su objeto es, en principio, constituir fuentes de ingresos para la Entidad local, y no estar destinados a un uso público o destinados a la prestación de un servicio público o administrativo” y “respecto a los ingresos derivados de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento, hay que recurrir a la finalidad de dichos bienes y no a la obtención de rentas, plusvalías o ambas”.

En base a estos criterios, en dicho apartado se detalla un análisis sobre los derechos reconocidos netos del año 2023 correspondientes a los conceptos presupuestarios de ingresos vinculados a la cuenta 7760000000 “Ingresos por arrendamiento” concluyendo que el único caso susceptible de contabilización como inversión inmobiliaria el antiguo edificio de La Lanera, hoy Hotel Westin (número de inventario 1.E5.000357, Activo fijo SEDA 50000000966). Según la memoria, dicha situación se ha regularizado en el ejercicio 2025.

No obstante, tras una revisión realizada por esta Intervención, de los citados derechos, se observa la existencia de un ingreso, que según datos obrantes en SIEM, corresponde al arrendamiento del restaurante Palau Alameda y dado que, si tenemos en cuenta los criterios antes citados debería considerarse como inversión inmobiliaria. Por lo que se recomienda su revisión al objeto de su posible regularización.

- Patrimonio Público del Suelo

Se reitera la observación realizada en ejercicios anteriores, relativa a que la contabilidad municipal no registra adecuadamente el Patrimonio Público del Suelo del Ayuntamiento. La mayor parte de los activos incluidos en el mismo lo están en función del origen de su financiación, pero no de su destino actual.

El Patrimonio Público del Suelo se cifra a 31 de diciembre de 2024 en 64,73 millones de euros, habiendo experimentado una disminución neta de 2,15 millones de euros en el ejercicio. En el cuadro se recoge su composición a 31 de diciembre de 2024.

IV. Patrimonio público del suelo	31/12/2024	31/12/2023	Variación 2024 - 2023	% Variación
- Terrenos	48.970.947,33	51.107.163,52	- 2.136.216,19	-4,18%
- Construcciones	11.283.538,94	11.368.161,01	- 84.622,07	-0,74%
- Otro patrimonio público del suelo	2.321.800,92	2.249.187,66	72.613,26	3,23%
TOTAL	62.576.287,19	64.724.512,19	- 2.148.225,00	-3,32%

La variación experimentada en el ejercicio se detalla en el siguiente cuadro:

Saldo inicial PPS	64.724.512,19
Entradas	374.474,19
Aumentos por traspasos	1.141.461,21
Salidas	3.505.041,06
Disminuciones por traspasos	74.488,42
Amortización del ejercicio	84.630,92
Saldo final PPS	62.576.287,19

Tal y como se puso de manifiesto en el informe de control financiero de la Cuenta General de 2020, la contabilidad no recogía adecuadamente el contenido del Patrimonio Público del Suelo a 31 de diciembre de 2020, haciendo constar en dicho informe múltiples aspectos que afectaban al mismo. En particular, en dicho informe se hizo referencia a la inadecuada contabilización del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de julio de 2020, por el que se propuso dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes el jardín situado en la Avinguda dels Tarongers esquina calle Lluís Peixó (Mercado del Rastro) y el jardín y una parcela situados en las calles de Yáñez de la Almedina i de Lluís Peixó.

La Cuenta General de 2024 no subsana ninguno de los aspectos puestos de manifiesto en el informe de la Cuenta General de 2020. Nos remitimos al contenido de dicho informe para una explicación detallada de las incidencias observadas.

Se recomienda que en aquellos casos en los que se ejecute una inversión sobre una parcela integrante del Patrimonio Público del Suelo y la financiación de esta no provenga de ingresos obtenidos mediante la enajenación, permuta, arrendamiento o cesión de terrenos, la gestión de este patrimonio y la sustitución del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la administración por su equivalente económico, se contabilice dicha inversión en la cuenta del Inmovilizado Material que resulte más adecuada a su naturaleza.

- Inmovilizado financiero:

En el cuadro siguiente se resumen la composición del Inmovilizado financiero del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2024.

Inmovilizado Financiero	31/12/2024	31/12/2023	Variación 2024 - 2023	% Variación
V. Inversiones financieras a l/p en entidades del grupo	423.572.130,55	522.492.805,11	- 98.920.674,56	-18,93%
- Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	222.492.416,38	342.169.331,02	- 119.676.914,64	-34,98%
- Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	147.496.505,50	147.496.505,50	-	0,00%
- Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades	32.826.968,59	32.826.968,59	-	0,00%
- Créditos y valores representativos de deuda	20.756.240,08	-	20.756.240,08	#DIV/0!
VI. Inversiones financieras a largo plazo	337.428,19	21.093.668,27	- 20.756.240,08	-98,40%
- Inversiones financieras en patrimonio	330.950,38	330.950,38	-	0,00%
- Créditos y valores representativos de deuda	5.478,81	20.761.718,89	- 20.756.240,08	-99,97%
- Otras inversiones financieras	999,00	999,00	-	0,00%
VII. Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo	2.591.711,91	1.264.953,38	1.326.758,53	104,89%
TOTAL	426.501.270,65	544.851.426,76	- 118.350.156,11	-21,72%

A 31 de diciembre de 2024, el inmovilizado financiero del Ayuntamiento de Valencia ascendía según la Cuenta General, a 426,50 millones de euros, de los cuales 423,57 millones de euros (el 99,31% del total) correspondían al epígrafe V del Balance, es decir, a la inversión en las entidades vinculadas. Los otros dos epígrafes del Activo presentan valores mucho menores: los Deudores a largo plazo (epígrafe VII) sumaban otros 2,59 millones de euros (0,61% del total) y finalmente, Otras inversiones financieras a largo plazo (epígrafe VI), representaban tan solo el 0,08%, con un importe de 0,337 millones de euros.

Cabe subrayar además la distribución interna del epígrafe de entidades del grupo en el que destaca la Inversión en el patrimonio de entidades de derecho público con 222,49 millones de euros, seguido por la inversión en sociedades mercantiles con 147,50 millones de euros (básicamente EMT y AUMSA), la inversión en patrimonio de otras entidades, con 32,83 millones de euros y finalmente los créditos y valores representativos de deuda, con 20,76 millones de euros.

En el ejercicio se ha producido una disminución del inmovilizado financiero de 139,11 millones de euros, debido al decremento de las Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo (119,68 millones de euros), a la disminución de los Créditos y valores representativos de deuda (20,76 millones de euros) y al incremento de los Deudores y otras cuentas a cobrar a largo plazo (1,33 millones de euros).

La mayor parte de la disminución experimentada por el inmovilizado financiero durante el ejercicio 2024, corresponde a la regularización de la situación del Jardín del Turia, que ha sido referida anteriormente, la cual ha significado una disminución del inmovilizado financiero de 122,99 millones de euros.

Como mejora, en el ejercicio 2024, se ha producido una reclasificación de la cuenta 2629000000 Otros créditos a largo plazo, a la cuenta 2530000000 “Créditos a largo plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas”, por importe de 20,76 millones de euros, correspondientes al préstamo participativo a la sociedad Valencia Parque Central, ejercicios 2019 a 2021, que se encontraba registrado en la cuenta 2629000000.

Sin embargo, no se ha procedido a la reclasificación de los importes de dicho préstamo participativo, correspondientes a los ejercicios 2016 a 2018, que se encuentran registrados en la cuenta 2512000000, “Invers fras l/p part ent multi asoc otras entidad”, por importe total de 22,15 millones de euros. Se recomienda su reclasificación a la cuenta 2530000000, tal y como se ha realizado para las cuotas correspondientes a los ejercicios 2019 a 2021.

No obstante las mejoras, siguen sin realizarse algunos de los ajustes propuestos en informes de ejercicios anteriores, en materia de inmovilizado financiero.

Se reitera la propuesta de subsanación, realizada en los informes anteriores, al objeto de que la contabilidad refleje adecuadamente la situación del Inmovilizado financiero del Ayuntamiento.

El siguiente cuadro muestra la evolución que ha experimentado el Inmovilizado financiero desde 2020 hasta 2024, según la contabilidad municipal y en el que se resumen algunos de los ajustes a realizar.

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	2020	2021	2022	2023	2024	Reclasificaciones	Deterioros o Bajas	Otros
2500	Participaciones a largo plazo en entidades del grupo. Entidades de derecho público	312.750.639,24	336.291.502,59	335.302.570,77	336.669.331,02	216.992.416,38	-	-	
	Fundación Deportiva Municipal	143.883.098,75	143.883.098,75	143.883.098,75	143.883.098,75	143.883.153,51			
	Universidad Popular	1.569.949,11	5.316.391,86	5.316.391,86	5.316.391,86	6.226.011,32			
	Fundación Parques y Jardines	166.155.637,32	166.155.637,32	165.166.705,50	165.228.639,96	44.642.051,10			
	Consell Agrari	1.141.954,06	1.768.737,71	1.768.737,71	1.768.737,71	1.768.737,71			
	Palau de la Música		19.167.636,95	19.167.636,95	19.167.636,95	19.167.636,95			
	Palau de Congresos								Contabilizar la aportación realizada
	Junta Central Fallera				1.304.825,79	1.304.825,79			
2510	Participaciones a largo plazo en entidades multigrupo y asociadas. Entidades de derecho público	5.500.000,00	5.500.000,00	5.500.000,00	5.500.000,00	5.500.000,00	3.100.000,00	- 8.600.000,00	
	Consortio Valencia 2007	5.500.000,00	5.500.000,00	5.500.000,00	5.500.000,00	5.500.000,00	3.100.000,00	- 8.600.000,00	Error de asignación y Deterioro
2501	Participaciones a largo plazo en entidades del grupo. En sociedades mercantiles	104.287.214,50	117.496.505,50	117.496.505,50	147.496.505,50	147.496.505,50	- 3.100.000,00	- 64.874.425,65	
	AUMSA	45.600.885,00	45.600.885,00	45.600.885,00	45.600.885,00	45.600.885,00			
	EMT	54.765.134,65	67.974.425,65	67.974.425,65	97.974.425,65	97.974.425,65	- 3.100.000,00	- 64.874.425,65	Error de asignación y Deterioro
	Mercavalencia	3.921.194,85	3.921.194,85	3.921.194,85	3.921.194,85	3.921.194,85			
2502	Participaciones a largo plazo en entidades del grupo. En otras entidades	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	-	- 30.000,00	
	Fundacion CV Canvi Climàtic	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	-	- 30.000,00	Registrar si se considera recuperable la aportación realizada
	Fundación Visit Valencia								
2512	Participaciones a largo plazo en entidades multigrupo y asociadas. En otras entidades	32.796.968,59	32.796.968,59	32.796.968,59	32.796.968,59	32.796.968,59	-	-	
	Inversion en EMIVASA	10.500.000,00	10.500.000,00	10.500.000,00	10.500.000,00	10.500.000,00			Reclasificar a cuenta 2511
	Inversion en Valencia Parque Central	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00			Reclasificar a cuenta 2511
	Préstamo participativo a VPC 2016	6.519.190,81	6.519.190,81	6.519.190,81	6.519.190,81	6.519.190,81			Reclasificar a cuenta 253
	Préstamo participativo a VPC 2017	7.950.370,37	7.950.370,37	7.950.370,37	7.950.370,37	7.950.370,37			Reclasificar a cuenta 253
	Préstamo participativo a VPC 2018	7.677.407,41	7.677.407,41	7.677.407,41	7.677.407,41	7.677.407,41			Reclasificar a cuenta 253
260	Inversiones financieras a largo plazo en instrumentos de patrimonio	330.950,38	330.950,38	330.950,38	330.950,38	330.950,38	-	- 314.724,36	
	Valencia Plataforma Intermodal (ZAL)	601,02	601,02	601,02	601,02	601,02			
	Televisión Digital Municipal de Valencia	61.000,00	61.000,00	61.000,00	61.000,00	61.000,00	-	- 61.000,00	
	Ingépolis	34.558,20	34.558,20	34.558,20	34.558,20	34.558,20	-	- 34.558,20	
	VASA	89.166,16	89.166,16	89.166,16	89.166,16	89.166,16	-	- 89.166,16	
	Fundación Policía Local	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	-	- 30.000,00	
	Fundación Pacto por el Empleo	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	-	- 30.000,00	
	Fundación Las Naves	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	-	- 60.000,00	
	Aportación Fundación V Encuentro mundial de las familias	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	-	- 10.000,00	
	Sin asignar	15.625,00	15.625,00	15.625,00	15.625,00	15.625,00			Identificar o dar de baja
2530	Créditos a largo plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	-	-	-	20.756.240,08			
	Préstamo participativo a VPC 2019	-	-	-	-	7.341.584,85			
	Préstamo participativo a VPC 2020	-	-	-	-	6.733.630,45			
	Préstamo participativo a VPC 2021	-	-	-	-	6.681.024,78			
2610	Valores representativos de deuda a largo plazo mantenidos a vencimiento.	5.478,81	5.478,81	5.478,81	5.478,81	5.478,81	-	-	
	Sellos Plan Sur	150,25	150,25	150,25	150,25	150,25			
	Inscrip nominativas Deuda Perpetua	3.179,35	3.179,35	3.179,35	3.179,35	3.179,35			
	Legado Vicente Salas Quiroga 2	30,05	30,05	30,05	30,05	30,05			
	Legado Vicente Salas Quiroga 3	120,20	120,20	120,20	120,20	120,20			
	Legado Vicente Salas Quiroga 4	150,25	150,25	150,25	150,25	150,25			
	Legado Vicente Salas Quiroga 5	300,51	300,51	300,51	300,51	300,51			
	Legado Fernando Rodríguez Fornos	18,03	18,03	18,03	18,03	18,03			
	Inscripciones intransferibles	1.033,74	1.033,74	1.033,74	1.033,74	1.033,74			
	Legado Fernando Rodríguez Fornos	30,05	30,05	30,05	30,05	30,05			
	Valores deuda perpetua Luisa Julian	120,20	120,20	120,20	120,20	120,20			
	Valores deuda perpetua Desamparados Idax 1	12,02	12,02	12,02	12,02	12,02			
	Valores deuda perpetua Desamparados Idax 2	30,05	30,05	30,05	30,05	30,05			
	Valores deuda perpetua Desamparados Idax 3	300,51	300,51	300,51	300,51	300,51			
	Residuos 100 pesetas nominales	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80			
	Residuos 100 pesetas nominales	1,80	1,80	1,80	1,80	1,80			
2620	Créditos a largo plazo por enajenación de inmovilizado	5.945.077,16	3.963.385,16	1.981.693,16	-	-	-	-	
	Deuda Valencia CF	5.945.077,16	3.963.385,16	1.981.693,16	-	-			
2629	Otros créditos a largo plazo	14.075.215,30	20.756.240,08	20.756.240,08	20.756.240,08	-	-	-	
	Préstamo participativo a VPC 2019	7.341.584,85	7.341.584,85	7.341.584,85	7.341.584,85	-			
	Préstamo participativo a VPC 2020	6.733.630,45	6.733.630,45	6.733.630,45	6.733.630,45	-			
	Préstamo participativo a VPC 2021	6.681.024,78	6.681.024,78	6.681.024,78	6.681.024,78	-			
270	Fianzas constituidas a largo plazo	999,00	999,00	999,00	999,00	999,00	-	- 999,00	
	Resto fianza World Masters Athletics 2011	999,00	999,00	999,00	999,00	999,00	-	- 999,00	Revisar y posible baja
2621	Deudores a largo plazo por aplazamiento y fraccionamiento	1.168.109,08	1.164.808,96	1.477.326,66	1.264.953,38	2.591.711,91	-	-	
	Expediente E/H4980/2014/502791	1.160.971,16	1.160.971,16	1.160.971,16	1.160.971,16	1.160.971,16			Revisar y posible baja
	Resto no asignado	7.137,92	3.837,80	316.355,50	103.982,22	1.430.740,75			
	TOTAL INMOVILIZADO FINANCIERO	476.890.652,06	518.336.839,07	515.678.732,95	544.851.426,76	426.501.270,65	-	- 73.820.149,01	

Datos según
Inventario de Bienes y
Derechos. Existe una
discrepancia de 36,06
€, que corresponde al
Legado Vicente Salas
Quiroga 1

En el ejercicio 2023, todos los Organismos Autónomos a excepción del Organismo Autónomo Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana contabilizaron en su inmovilizado material los activos adscritos por el Ayuntamiento. Sin embargo, en el ejercicio 2024, se han producido nuevas adscripciones del Ayuntamiento a los Organismos Autónomos que no han sido reflejadas por dichos organismos en su contabilidad. Este hecho también se pone de manifiesto en el apartado 6 “Ajustes y eliminaciones” de la Cuenta Anual Consolidada del Ayuntamiento de Valencia 2024.

En el cuadro previo, en la cuenta 2500 se ha detallado la inversión en cada Organismo que consta en la contabilidad municipal. A continuación, se detalla la situación a 31 de diciembre de 2024 que deriva de la comparación entre los saldos que figuran en el Ayuntamiento, y los que corresponden al Patrimonio neto de cada entidad.

Como se puede observar, en la totalidad de los Organismos Autónomos existe discrepancia entre el Patrimonio recibido y la inversión según Balance del Ayuntamiento. Siendo especialmente significativa la discrepancia existente en el caso del Organismo de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana.

Datos a 31 de diciembre de 2024

	O.A. Fundación Deportiva Municipal	Universidad Popular	Parques y Jardines	Palau de la Música	Consell Agrari	Junta Central Fallera	SUMA
Patrimonio	283,05	996.115,00		1.974,40	-		998.372,45
Patrimonio recibido	143.883.098,75	5.742.491,68	3.517.879,41	21.297.662,18	2.090.406,96	3.511.265,26	180.042.804,24
SUMA	143.883.381,80	6.738.606,68	3.517.879,41	21.299.636,58	2.090.406,96	3.511.265,26	181.041.176,69
Patrimonio generado	- 15.951.907,83	33.977,31	9.776.824,23	- 3.471.416,82	4.452.112,02	- 64.987,27	- 5.225.398,36
Patrimonio neto	127.931.473,97	6.772.583,99	13.294.703,64	17.828.219,76	6.542.518,98	3.446.277,99	175.815.778,33
Inversión según Balance Ayto	143.883.153,51	6.226.011,32	44.642.051,10	19.167.636,95	1.768.737,71	1.304.825,79	216.992.416,38
Discrepancia con Patrimonio recibido	- 228,29	- 512.595,36	41.124.171,69	- 2.131.999,63	- 321.669,25	- 2.206.439,47	35.951.239,69

A este respecto cabe señalar que, del mismo modo que en el ejercicio anterior, en las cuentas consolidadas se ha corregido la discrepancia existente con la contabilidad del Organismo de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana mediante la introducción de ajustes de homogenización previos a la consolidación.

B) Activo corriente:

La siguiente tabla muestra la composición del Activo Corriente:

ACTIVO	31/12/2024	% S/ Activo Corriente
Existencias	216.603,48	0,05%
Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	165.459.813,70	36,22%
Inversiones financieras a c/plazo	8.001.287,79	1,75%
Tesorería	283.135.029,19	61,98%
A) ACTIVO CORRIENTE	456.812.734,16	100,00%

De las partidas que conforman el Activo Corriente, la Tesorería representa un 61,98% del total del Activo Corriente, los Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo el 36,22%, las Inversiones financieras a corto plazo el 1,75% y las Existencias el 0,05%.

- Existencias

Al igual que en el ejercicio anterior, la contabilidad municipal no registra adecuadamente las Existencias. En el Balance de 2024 se sigue manteniendo el criterio de contabilizar como Inmovilizado las Construcciones e instalaciones en plantas potabilizadoras que tienen su reflejo en las partidas II.2 y II.5 (Inmovilizado material) del Activo no corriente del Balance, en lugar de aplicar el criterio sostenido por esta Intervención en informes anteriores por el que, conforme al nuevo Plan, lo correcto sería que figurasen en la partida II.1 (Existencias) del Activo corriente.

Además, como se ha comentado en el apartado referente al Inmovilizado material, no se han registrado como existencias los importes correspondientes a las certificaciones de obra de adecuación del Palau de la Música.

Sin embargo, en el mismo Balance sí que se contabilizan como Existencias determinados conceptos de naturaleza similar, tales como la ejecución del Parque de desembocadura en Nazaret que serán objeto de entrega a su finalización a la Autoridad Portuaria. Además, se expresa el criterio de contabilizar también como Existencias las actuaciones realizadas para la ejecución del Plan Edificant en aquellos casos en los que a la finalización de la obra se cederá gratuitamente la propiedad del solar y la construcción a la Consellería de Educación, habiéndose financiado dicha ejecución con transferencias de capital de la propia Consellería.

Este diferente tratamiento contable parece sustentarse en la diferente financiación de los activos, por cuanto en el caso de las Construcciones e instalaciones en plantas potabilizadoras se produce una enajenación en base al convenio existente con la EMSH, mientras que en los restantes casos o bien no existe contrapartida, o se produce mediante subvención.

Sin embargo, esta Intervención se reitera en el criterio sostenido en informes anteriores, por ajustarse a lo establecido en el nuevo Plan Contable. La ICAL distingue entre bienes para uso propio y bienes para un destinatario diferente. Los primeros son tratados al final del ejercicio como inmovilizado y los segundos como existencias, todo ello con independencia de la forma en que se financien.

- Tesorería:

Por los motivos que se detallan en el epígrafe de este informe correspondiente al documento denominado “Acta de arqueo y certificaciones bancarias referidas a fin de ejercicio”, la Tesorería municipal se encuentra sobrevalorada en 1.338.386,34 euros, puesto que las conciliaciones de las Cuentas de pagos a justificar incluyen numerosos pagos que se habían realizado antes del final del ejercicio.

II. Observaciones al Patrimonio Neto y al Pasivo:

A continuación se presenta de forma resumida el Pasivo y Patrimonio neto a 31 de diciembre de 2024, junto con las cifras del ejercicio anterior:

En el cuadro siguiente se presentan los datos resumidos, agrupando los pasivos en función de su naturaleza como Financieros y No financieros, indicando también su peso porcentual en el conjunto del Balance. Para un mayor detalle de las bases de dicha clasificación, nos remitimos a las observaciones a la Nota 11 de la Memoria.

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31/12/2024	31/12/2023	Variación 2024-2023	% Variación
A) PATRIMONIO NETO	4.703.555.497,28	4.548.122.416,79	155.433.080,49	3,42%
PASIVOS FINANCIEROS	196.325.088,03	260.966.755,83	- 64.641.667,80	-24,77%
PASIVOS NO FINANCIEROS	228.406.001,87	108.700.777,93	119.705.223,94	110,12%
TOTAL PASIVO	424.731.089,90	369.667.533,76	55.063.556,14	14,90%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	5.128.286.587,18	4.917.789.950,55	210.496.636,63	4,28%

A 31 de diciembre, el Patrimonio neto era de 4.703,56 millones de euros, habiendo aumentado en 155,43 millones de euros respecto a 2023. Representa el 91,71 % del total del Balance. El Pasivo financiero era de 196,33 millones de euros, habiéndose reducido en 64,64 millones de euros. Representa el 3,83 % del total del balance. Y finalmente, los Pasivos no financieros ascendían a 228,41 millones de euros, el 4,45 % del Balance total, incrementándose respecto a 2023 en 119,71 millones de euros.

Pasivos financieros y no financieros:

En relación con los Pasivos financieros, se encuentran infravalorados ya que tal y como se señaló en el informe a la Cuenta General del ejercicio 2022, no consta dada de alta la deuda que el Ayuntamiento tiene con la Generalitat Valenciana por el aparcamiento de la Ciudad de Brujas. Se recomienda que se contabilicen los asientos contables pertinentes al objeto de reflejar como deuda el importe de la anualidad del ejercicio 2025, esto es 1.131.496,41 € Igualmente, tal y como se comenta en el apartado siguiente, no se han reconocido, como pasivo, los ingresos vinculados a los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que no se han aplicado en la misma proporción a la ejecución de los gastos a que están afectados, los cuales ascienden a 10.757.535,45 €. Además, igual como se indicó en el informe de esta Intervención sobre el contenido de la Cuenta General 2021, no se registran los pasivos derivados de las concesiones. Es el caso de la Concesión Administrativa de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural “La Rambleta”. En dichas operaciones debería estar registrándose la deuda pendiente. La ausencia de esta información referida tanto a Activos como a Pasivos resulta especialmente relevante.

En las observaciones a la Nota 11 de la Memoria, relativa a los Pasivos financieros, se profundiza más sobre algunos aspectos de la información relativa a los mismos.

A) Pasivo no corriente

Provisiones a largo plazo

Como mejora, en el ejercicio 2024, se ha dotado una provisión por responsabilidad. Esta provisión asciende a la cantidad de 66,06 millones de euros y corresponde a las posibles

obligaciones que el Ayuntamiento de València tendría que soportar por los litigios que tiene en curso.

No obstante, tanto en la Memoria como en el Informe de Contabilidad y Presupuestos se hace referencia al proceso de liquidación de la entidad pública Consorcio Valencia 2007, en la que el Ayuntamiento participa en un 20%, y se estima que la liquidación definitiva de dicha entidad supondrá al Ayuntamiento un coste de al menos 5.000.000,00 € adicionales a los ya aportados en dicho proceso. Sin embargo, no consta en la contabilidad municipal ninguna provisión por dicho concepto.

Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo

De acuerdo con la Norma de reconocimiento y valoración 18 de la ICAL, las subvenciones recibidas se considerarán no reintegrables y se reconocerán como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de dicho ente, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos anteriormente. En los demás casos las subvenciones recibidas se considerarán reintegrables y se reconocerán como pasivo.

No consta que se esté utilizando dicho criterio, no habiéndose registrado ninguna subvención en el pasivo como reintegrable. Hasta la fecha, no se venían produciendo anticipos significativos de subvenciones por parte de terceros, por lo que los posibles reintegros derivaban más bien de ajustes en la ejecución, posteriores habitualmente a su justificación y cobro. Sin embargo, los ingresos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se vienen recibiendo con anticipación, y por importes elevados. Por parte de la IGAE se ha puesto énfasis en que dichos cobros no fueran contabilizados como ingresos en tanto no se cumplieran las condiciones exigidas en la concesión, sin perjuicio de su tratamiento presupuestario. De hecho, en la Liquidación del presupuesto de 2024, dichos ingresos fueron objeto de ajuste a los efectos del cálculo de la Capacidad o necesidad de financiación. Con la información disponible al cierre del ejercicio 2024, debería haberse registrado un pasivo en la Cuenta 172, Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, por importe de 10.757.535,45 euros, cantidad resultante del desfase existente entre los ingresos recibidos por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y la ejecución real de los gastos financiados por el mismo.

B) Pasivo corriente: Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo

En el ejercicio 2024, no se ha implantado el uso de la nueva cuenta «4130. Acreedores por operaciones aplicables a presupuesto en períodos posteriores», situación que se repite en el ejercicios anteriores.

Además, puede verificarse la existencia de facturas y certificaciones recibidas en el Ayuntamiento en el mes de enero de 2024, antes del cierre de la contabilidad, correspondientes a obras y servicios prestados en el ejercicio 2023, que se reflejan como gastos del ejercicio 2024. A su vez, no se incluyen como gastos del ejercicio 2024 las facturas recibidas ya en el ejercicio 2025, pero que corresponden realmente a suministros y servicios realizados en 2024.

En consecuencia, en cuanto a la contabilización de los acreedores, no se está aplicando el principio contable de devengo, que de acuerdo a la ICAL implica que las transacciones y otros

hechos económicos deberán reconocerse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Se reitera la necesidad de que se aplique dicho criterio tal y como lo define la norma contable. En particular, deberán instrumentarse en la nueva aplicación informática los procedimientos necesarios para su correcta aplicación. No obstante, la utilización correcta e integral del principio del devengo excede a la implantación de la nueva aplicación de contabilidad e implica la definición de los procedimientos administrativos y contables adecuados.

C) Patrimonio neto

La composición del Patrimonio neto a 31 de diciembre se refleja en el cuadro siguiente:

PATRIMONIO NETO	31/12/2024	31/12/2023	Variación 2024-2023	% Variación
I. Patrimonio	453.408.073,06	453.408.073,06	-	0,00%
II. Patrimonio generado	4.088.561.567,63	3.991.295.440,30	97.266.127,33	2,44%
- Resultado de ejercicios anteriores	4.054.061.399,56	3.922.824.517,31	131.236.882,25	3,35%
- Resultado del ejercicio	34.500.168,07	68.470.922,99	-33.970.754,92	-49,61%
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	161.585.856,59	103.418.903,43	58.166.953,16	56,24%
TOTAL PATRIMONIO NETO	4.703.555.497,28	4.548.122.416,79	155.433.080,49	3,42%

Tal y como se ha ido señalando en las observaciones al Activo y al Pasivo, y como se detalla a continuación en las observaciones a la Cuenta de Resultados, procedería la realización de ajustes significativos en la contabilidad, que modificarían al alza y a la baja el Patrimonio Neto del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2024, así como el Patrimonio inicial del ejercicio.

El cuadro siguiente resume alguno de los principales ajustes propuestos que afectan al Patrimonio Neto de 2024. En algún caso coinciden con los que ya se pusieron de manifiesto y se detallaron en el informe de la Cuenta General del 2023 y anteriores.

	Efectos en Balance			Efectos en Cuenta de Resultados	
	Activo	Pasivo	P. Neto	Resultado del ejercicio	Resultados ejercicios anteriores
Inversión Financiera Patrimonio EMT Ejercicios anteriores	-64,9		-64,9		-64,9
Deudas transformables en subvenciones		10,76	-10,76		
Deuda con la Generalitat por aparcamiento en Ciudad de Brújulas	1,13	1,13			
Canon aparcamiento					
Cesión inmueble	6,4				
TOTAL AJUSTES CUANTIFICADOS	-57,37	11,89	-75,66	8	-64,9

En resumen, se identifican ajustes que implicarían una reducción del Patrimonio neto por importe de 75,66 millones de euros, que se materializarían en una disminución del activo de -57,37 millones de euros y un aumento del pasivo de 11,89 millones de euros. Los ajustes propuestos corregirían los Resultados de ejercicios anteriores en -64,9 millones de euros y los del ejercicio 2024 en 7,09 millones de euros.

Los ajustes identificados corresponden únicamente a algunas operaciones revisadas, especialmente significativas por su relevancia cualitativa y cuantitativa. En consecuencia, no es

posible pronunciarse sobre el alcance de los efectos en el Patrimonio neto que podrían ponerse de manifiesto en caso de una revisión más completa de la contabilidad municipal.

Adicionalmente, cabe señalar que el Patrimonio neto incluye como epígrafe IV las Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados, por importe de 161,59 millones de euros.

A 31 de diciembre de 2023, el saldo de las Subvenciones para inmovilizado ascendía a 103,06 millones de euros. En el ejercicio 2024 se recibieron 58,56 millones de euros, y se traspasaron a resultados 0,40 millones de euros, dando lugar a un saldo de 161,59 millones a final de 2024. El cálculo detallado de la subvención recibida y el traspaso a resultados se recoge en el Anexo 7.2 de la Memoria. Sin embargo, no se ha podido verificar dicha cifra, tal y como se comenta en las observaciones a la Nota 15 de la Memoria.

3.2. La Cuenta del resultado económico-patrimonial:

La Cuenta del resultado económico-patrimonial se formula de acuerdo al modelo establecido en la tercera parte, relativa a las “Cuentas anuales”, del PCN, incluido como anexo a la ICAL, y comprende la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro e incluye los datos de los ejercicios 2023 y 2024.

A continuación se recoge de forma resumida la Cuenta del resultado económico patrimonial a 31 de diciembre de 2024, junto con las cifras del ejercicio anterior:

	2024	2023	Variación 2024 - 2023	% Variación
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	438.824.682,43	479.115.843,21	- 40.291.160,78	-8,41%
2. Transferencias y subvenciones recibidas	594.709.686,29	519.339.348,76	75.370.337,53	14,51%
3. Ventas y prestaciones de servicios	15.087.423,08	11.724.808,19	3.362.614,89	28,68%
4. Variación de existencias	-	-	-	100,00%
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	37.349.803,56	40.025.565,26	- 2.675.761,70	-6,69%
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	1.085.971.595,36	1.050.205.565,42	35.766.029,94	3,41%
8. Gastos de personal	- 353.247.758,27	- 343.608.488,72	9.639.269,55	2,81%
9. Transferencias y subvenciones concedidas	- 310.739.716,54	- 313.000.643,66	2.260.927,12	-0,72%
10. Aprovisionamientos	-	-	-	100,00%
11. Otros gastos de gestión ordinaria	- 285.817.339,32	- 285.518.130,67	299.208,65	0,10%
12. Amortización del inmovilizado	- 48.101.278,68	- 44.661.386,52	3.439.892,16	7,70%
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	- 997.906.092,81	- 986.788.649,57	- 11.117.443,24	1,13%
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	88.065.502,55	63.416.915,85	24.648.586,70	38,87%
13. Deterioro del valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero	9.723.265,83	8.038.635,70	1.684.630,13	20,96%
14. Otras partidas no ordinarias	- 59.218.671,44	1.206.347,86	60.425.019,30	-5008,92%
II. Resultado de las operaciones no financieras	38.570.096,94	72.661.899,41	- 34.091.802,47	-46,92%
15. Ingresos financieros	18.178.106,70	18.372.402,01	194.295,31	-1,06%
16. Gastos financieros	- 7.166.500,57	- 8.322.033,23	1.155.532,66	-13,89%
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	- 15.081.535,00	- 14.241.345,20	840.189,80	5,90%
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+20)	- 4.069.928,87	- 4.190.976,42	121.047,55	-2,89%
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	34.500.168,07	68.470.922,99	- 33.970.754,92	-49,61%
Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior		62.765.959,26		
Resultados del Ejercicio anterior ajustado (IV +ajustes)			131.236.882,25	

La Cuenta de resultados del ejercicio 2024 presenta un resultado positivo de 34,50 millones de euros, cifra inferior en 33,97 millones de euros a la del ejercicio 2023, que se cifró inicialmente y sin ajustes en 68,47 millones de euros.

El ahorro reflejado en el resultado económico-patrimonial del ejercicio 2024 (34,50 millones de euros), es debido al resultado de la gestión ordinaria (ahorro de 88,07 millones de euros) y al de operaciones no financieras (ahorro de 38,57 millones de euros) que compensaron el resultado de las operaciones financieras que fue negativo, por importe de 4,07 millones.

La variación experimentada del resultado económico-patrimonial, con respecto al ejercicio 2023, proviene de una disminución del Resultado de las operaciones no financieras de 34,09 millones de euros, atenuada levemente, por un incremento en el Resultado de las operaciones financieras de 0,12 millones de euros.

Observaciones a la Cuenta del resultado económico-patrimonial:

- Ingresos tributarios y urbanísticos:

Durante el ejercicio 2024, se han contabilizado como menores ingresos tributarios del ejercicio 27.135.157,69 € que, en algunos casos, provienen de determinadas anulaciones de ingresos de ejercicios cerrados. Se ha verificado que, aunque en conjunto presentan un saldo

elevado, el mismo está formado por operaciones cuyo importe es de poca importancia relativa, por lo que es aceptable su contabilización en este epígrafe.

- Transferencias recibidas:

La siguiente tabla muestra la variación experimentada por las subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados y así como, la imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero:

	31/12/2024	31/12/2023	Variación 2024 - 2023	% Variación
Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	161.585.856,59	103.418.903,43	58.166.953,16	56,24%
Imputación de subvenciones para el inmovilizado no financiero	397.150,37	362.053,15	35.097,22	9,69%

La ICAL en su norma 18 Transferencias y subvenciones, establece que las subvenciones por adquisición de activos se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario.

Como puede apreciarse en la tabla anterior, las subvenciones recibidas para adquisición de activos han experimentado un incremento de 58,17 millones de euros en el ejercicio 2024. Del mismo modo, la cantidad imputada al resultado del ejercicio se ha incrementado en un 9,69 % con respecto al ejercicio anterior.

Sin embargo, de un análisis de la tabla del Anexo 7.2, Subvenciones recibidas para financiar el inmovilizado no financiero, se detectan ciertas deficiencias en el cálculo de las mismas, las cuales se detallan en el análisis de la Nota 15 de la Memoria.

- Transferencias concedidas:

Las transferencias concedidas están infraestimadas, y no se clasifican adecuadamente.

Por las razones que se explicaron ampliamente en el informe a la Cuenta General de 2020, la aportación del Ayuntamiento para el transporte gratuito de pensionistas y discapacitados tiene carácter de subvención, puesto que se destina a un fin o propósito concreto. Por el contrario, la aportación al transporte colectivo de viajeros, si bien se destina a la actividad específica Transporte de viajeros, se realiza de una forma genérica, sin que se defina un propósito, actividad o proyecto específico, y sin que se establezcan condiciones ni requisitos. En consecuencia, tendría en todo caso, la condición de transferencia. Además, en el ejercicio 2024, el Ayuntamiento recibió una ayuda de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la reducción del precio de los abonos de transporte, la cual fue íntegramente transferida a la EMT. Según la ICAL, las transferencias se contabilizan en la cuenta 650 y las subvenciones en la cuenta 651.

El Ayuntamiento viene contabilizando la totalidad de las aportaciones a la EMT descritas anteriormente, que ascendieron a 106.756.521,50 euros, en la cuenta 651 como subvenciones. Es importante señalar que se trata de un criterio diferenciado del que se utiliza en el resto de las aportaciones a otros Organismos Autónomos y Fundaciones, que se contabilizan como transferencias. De acuerdo con lo expresado anteriormente, tan solo la aportación de 32.176.651,53 euros para el transporte gratuito de pensionistas y discapacitados y la ayuda de 20.095.157,60 euros para la reducción de precios de los abonos de transporte tienen carácter de subvención. Las restantes aportaciones ordinarias al transporte de viajeros, por importe de 54.484.712,37 euros tendrían naturaleza de transferencia, por lo que deberían reclasificarse a la cuenta 650.

- Otros ingresos de gestión ordinaria:

Los Otros ingresos de gestión ordinaria no se registran adecuadamente, en base a lo establecido en el principio de devengo y en los criterios de reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales. Al menos a la fecha de cierre del período, aunque no hayan sido dictados los actos que determinan el reconocimiento del ingreso presupuestario, deberán reconocerse en la cuenta del resultado económico patrimonial o en el estado de cambios en el patrimonio neto los gastos e ingresos devengados por la entidad hasta dicha fecha.

Tras una revisión realizada de los registros contabilizados en la Cuenta 776 “Ingresos por arrendamientos”, se han detectado apuntes por cánones correspondientes a ejercicios anteriores a 2024, como por ejemplo el canon anual del ejercicio 2023 del Bioparc o el canon del ejercicio 2023 del aparcamiento Mercado Central–Centro Histórico, que le corresponde a la EMT.

En relación a este último caso, cabe destacar que por parte de la EMT sí que se está contabilizando en base al criterio de devengo, lo que se pone de manifiesto al provocar la necesidad de un ajuste en la consolidación por importe de 1,57 millones de euros.

Se recomienda, en el caso de ingresos devengados en los que no se ha dictado el acto administrativo que determina el reconocimiento del ingreso presupuestario, al menos al cierre del ejercicio se cargará la Cuenta 441 “Deudores por ingresos devengados” con abono a la cuenta correspondiente del grupo 7 “Ventas e ingresos por naturaleza” o del grupo 9 “Ingresos imputados al patrimonio neto”.

- Otros gastos de gestión ordinaria:

Los Otros gastos de gestión ordinaria no se registran adecuadamente, al no estar aplicándose el principio del devengo al corte de las operaciones entre ejercicios. Nos remitimos a las consideraciones realizadas en el epígrafe correspondiente al Pasivo corriente: Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo, para una mayor explicación al respecto.

- Amortizaciones:

La siguiente tabla muestra la comparativa entre las amortizaciones realizadas en el ejercicio 2023 y 2024:

	Valor final 31/12/2024	Valor final 31/12/2023	Amortización ejercicio 2024	Amortización ejercicio 2023	Variación 2024-2023	% Variación
Inmovilizado intangible	40.939.854,48	30.243.072,61	10.696.781,87	9.090.862,35	1.605.919,52	17,67%
Inmovilizado material	415.915.614,68	381.733.961,44	34.181.653,24	35.485.893,24	-1.304.240,00	-3,68%
Patrimonio público del suelo	933.976,11	849.345,19	84.630,92	84.630,93	-0,01	0,00%

Como podemos comprobar, las amortizaciones aplicadas en el ejercicio 2024 han tenido un comportamiento desigual en el Inmovilizado intangible y en el material, con respecto al ejercicio 2023. La amortización del Inmovilizado intangible se ha incrementado en 1,6 millones de euros y la amortización del Inmovilizado material se ha disminuido en 1,3 millones de euros, fruto de la contabilización de cesiones de uso y adscripciones de bienes de propiedad municipal y por la contabilización de bajas de determinados activos.

Nos remitimos a informes de ejercicios anteriores en relación a la problemática de la amortización en SEDA de bienes que no se encontraban formalizados en SIGESPA.

En el análisis del Balance se han señalado problemas existentes en la contabilización del Inmovilizado que tienen su reflejo en la Cuenta de Resultados pues afectan de forma sustancial al cálculo de las Amortizaciones y afectan por tanto a la imagen fiel.

Además, tal y como se ha señalado en el Balance, la Memoria proporciona información sobre la amortización detallada del ejercicio, pero no proporciona valores de la amortización acumulada así como de los valores brutos de los activos. Debería incluirse en la memoria en los respectivos epígrafes del Inmovilizado.

- Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros:

Dentro de las dos alternativas que establece la ICAL para la contabilización del Deterioro de valor de los créditos, el Ayuntamiento se ha decantado por la opción de cifrar al final del ejercicio dicho deterioro mediante una estimación global del riesgo de fallidos existente. La ICAL establece que dicha contabilización se realiza a través de las cuentas 698 y 798, a través de sus divisionarias.

Durante los ejercicios 2022, 2023 y 2024 se han venido utilizando como divisionarias la cuenta 6983 “Pérdidas por deterioro de créditos a otras entidades” para la corrección valorativa por deterioro de créditos incobrables y la cuenta 7980 “Reversión deterioro de crédito a entidades del grupo”, para la recuperación del valor de los créditos por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente. Esta última cuenta no era correcta, por cuanto la reversión corresponde al mismo tipo de créditos a otras entidades que las Pérdidas contabilizadas en la cuenta 6983.

Al no referirse al mismo tipo de entidades, las cuentas utilizadas, no se llegaban a saldar las operaciones, de forma que en lugar de reflejarse en el Balance tan solo la variación de la dotación realizada (aumento de la dotación en 2024 de 11,06 millones de euros), en el epígrafe 20 de la Cuenta del resultado económico-patrimonial se recogían tanto beneficios como pérdidas que no corresponden a movimientos reales sino tan solo al recálculo de la dotación por deterioro

de créditos. En reiterados informes de esta Intervención se advertía de que debería utilizarse para la reversión del deterioro la cuenta 7983, “Reversión deterioro de crédito a otras entidades”, en concordancia con la cuenta 6983.

En el ejercicio 2024 se ha aplicado dicha recomendación, contabilizando la reversión del deterioro en la cuenta 7983. Como resultado del cambio de criterio, el apartado 20 a) de la Cuenta del Resultado queda a cero y el apartado 20.b) presenta un saldo de -15,08 millones de euros. En ese importe se incluye el ingreso por la Reversión del deterioro de créditos del ejercicio anterior por importe de 167,50 millones de euros; las Pérdidas por deterioro de créditos de este ejercicio que ascienden a 178,59 millones de euros; y el movimiento de la cuenta 6671 que corresponde a Pérdidas de créditos incobrables cuyo importe correspondiente a 2024 es de 3,99 millones de euros.

En la Cuenta General se presenta el Resultado de 2023 con el criterio anterior y el de 2024 con el nuevo criterio. En la Memoria no se explica el cambio de criterio ni se proporciona información detallada de las magnitudes afectadas.

A efectos comparativos, a continuación se presenta el detalle de las cuentas que componen el saldo del epígrafe 20.Deterioro del valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros, de los ejercicios 2023 y 2024, si en los dos ejercicios se hubiera utilizado la cuenta 7983. Tal y como se ha explicado, en 2020 la Reversión se imputó realmente en la cuenta 7980.

	2024	2023
7983. Reversión del deterioro de créditos del ejercicio anterior	167.495.602,24	153.702.239,14
6983. Pérdida por deterioro de créditos del ejercicio	178.591.132,89	167.495.602,24
Saldo neto del deterioro de créditos	- 11.095.530,65	- 13.793.363,10
6671. Pérdidas créditos incobrables de otras	- 3.986.004,35	- 447.982,10
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de	-15.081.535,00	-14.241.345,20

- Ajustes al resultado de ejercicios anteriores:

El Resultado de 2023 incluye, al igual que en ejercicios anteriores, unos Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior, que se cifran en este año, en un aumento de 62,77 millones de euros. El Resultado ajustado de 2023 se cifra en total en 131,24 millones de euros.

La ICAL establece que la línea «+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior» recogerá los ajustes derivados de un error material o un cambio de criterio en el resultado del ejercicio anterior que no se puedan registrar en sus conceptos definitivos. Los ajustes contabilizados en 2024, sin embargo, no incluyen ninguno de los ajustes propuestos en informes anteriores, a los que ya se ha hecho referencia en apartados previos.

Por lo que se refiere a los Ajustes incluidos en 2024, que ascienden como se ha dicho a 62,77 millones de euros, dada la magnitud del ajuste, debería de haberse hecho mención explícita

en la Memoria y proporcionado información de las principales operaciones que lo justifican. Se reitera lo ya indicado sobre la necesidad de información prevista en la ICAL.

En el cuadro siguiente se reflejan las principales operaciones reflejadas en dicho Ajuste:

Concepto	Importe
Formalización altas patrimoniales	30.722.651,49
Regularizaciones contables (saldo neto)	31.770.754,43
Resto operaciones (saldo neto)	272.553,34
TOTAL	62.765.959,26

De la revisión de los apuntes más relevantes que afectan al ajuste, se concluye que los mismos tienen fundamentalmente dos motivos.

En primer lugar, en este ejercicio se registran regularizaciones contables correspondientes a diferencias surgidas tras la migración de los datos de SIEM a SEDA, no ofreciéndose información en la Memoria sobre este hecho.

En segundo lugar, los ajustes provienen de la contabilización en 2024 de activos que por diversas razones, no se dieron de alta en ejercicios anteriores. La causa en la demora de la contabilización proviene de la inadecuada instrumentación de los procedimientos de información y registro de aquellos acuerdos que tienen implicaciones patrimoniales y contables, pero no tienen reflejo presupuestario.

Finalmente cabe señalar que en las Observaciones al Balance y a la Cuenta de Resultados del ejercicio, así como en anteriores informes a la Cuenta General, se han puesto de manifiesto la necesidad de otros ajustes. Nos remitimos a dichas observaciones, así como en especial a las Observaciones al Patrimonio neto, para un resumen de los principales ajustes necesarios.

3.3. El Estado de cambios en el Patrimonio neto

El Estado de cambios en el Patrimonio neto se ajusta en su presentación al modelo contenido en la tercera parte, relativa a las “Cuentas anuales” del PCN 2013. No obstante, al igual que en las cuentas de ejercicios anteriores, se observa que en las referencias a los ejercicios en cada uno de los epígrafes, se utilizan las siglas N – 1 para referirse al año 2023 y N para el 2024.

Se recomienda, al objeto de dotar de mayor claridad a la información presentada y así como para evitar posibles confusiones, que en ejercicios futuros se utilice la forma numérica al referirse al año de cada ejercicio.

Observaciones al Estado de cambios en el patrimonio neto:

Tal y como se ha señalado en el apartado correspondiente al Patrimonio neto, los posibles ajustes puestos de manifiesto en el presente informe así como en los informes correspondientes a la Cuenta General de ejercicios anteriores, afectarían de forma directa al importe del Patrimonio neto. Nos remitimos a dicho apartado para una mayor información.

3.4. El Estado de flujos de efectivo

El Estado de flujos de efectivo informa sobre el origen y destino de los movimientos habidos en las partidas monetarias de activo representativas de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, e indica la variación neta sufrida por las mismas durante el ejercicio.

Observaciones al Estado de flujos de efectivo:

Se reitera que, como en ejercicios anteriores, no se explican en la Memoria los importes de los cobros pendientes de aplicación que figuran en el epígrafe IV. “Flujos de efectivo pendientes de clasificación”, ni se procede a su correcta reclasificación en el ejercicio posterior. Al respecto, cabe recordar que la ICAL establece en relación a los cobros y pagos pendientes de clasificar, que se presentará su correcta clasificación en el ejercicio siguiente, formando parte de la información relativa al ejercicio precedente, dentro del estado de flujos de efectivo. En todo caso, se podrán no realizar las anteriores reclasificaciones cuando los importes pendientes de clasificar en uno u otro caso sean escasamente significativos.

Por lo que se refiere a los Pagos pendientes de aplicación las cifras se han disminuido ligeramente, pasando de 129.710,23 euros en 2023 a 129.664,98 euros en 2024. Además, los cobros pendientes han pasado de 21,39 millones de euros en 2023 a 35,47 millones de euros en 2024, por lo que resulta de plena aplicación lo dispuesto en la ICAL.

3.5. El Estado de Liquidación del Presupuesto:

El Estado de Liquidación del Presupuesto se presenta, en general, conforme al modelo establecido en la tercera parte, relativa a las “Cuentas anuales” del PCN, comprendiendo, con la debida separación, la liquidación del Presupuesto de Gastos y del Presupuesto de Ingresos de la entidad, que se presentan con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores. Incluye la presentación de la Liquidación del Presupuesto de gastos resumida por bolsas de vinculación jurídica de los créditos. La Liquidación del Presupuesto fue informada por esta Intervención en fecha 27 de febrero de 2025 y aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 42 de fecha 28 de febrero de 2025, dándose cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en fecha 25 de marzo de 2025.

3.6. La Memoria:

La Memoria completa, amplía y comenta la información contenida en los otros documentos que integran las cuentas anuales. Se presenta, en general, conforme al modelo establecido en la tercera parte, relativa a las “Cuentas anuales”, del PCN, incluyendo con alguna salvedad los cuadros de cumplimentación obligatoria. La información que contiene relativa al Estado de liquidación del Presupuesto se presenta con el mismo nivel de desagregación de éste.

Observaciones a la Memoria:

Con carácter general hay que recordar, de nuevo, que el contenido de la Memoria establecido en el modelo del PCN 2013 sigue teniendo la consideración de información mínima a cumplimentar que ya tenía en el PCN 2004. La norma indica que en aquellos casos en que la información que se solicita no sea significativa no se cumplimentarán las notas correspondientes a la misma, debiendo mantenerse la numeración prevista en el modelo para las notas con contenido e incorporarse una relación de aquellas que no lo tengan.

Deberá indicarse, además, cualquier otra información no incluida en el modelo de la Memoria que sea necesaria para permitir el conocimiento de la situación y actividad de la entidad en el ejercicio, facilitando la comprensión de las cuentas anuales objeto de presentación, con el fin de que las mismas reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la liquidación del presupuesto de la entidad contable.

Cabe destacar que de acuerdo con lo establecido en el apartado 11º de las “Normas de elaboración de las cuentas anuales”, incluido en la Tercera parte “Cuentas anuales” del PCN 2013, cuando en los apartados de la Memoria se incluyan cuadros para reflejar toda o parte de la información que se solicita será obligatoria su cumplimentación.

Además, en el apartado 5º de dichas “Normas...” se dictan unas comunes referidas al Balance, la Cuenta de resultado económico patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto y el Estado de flujos de efectivo. Entre estas normas figura que, cuando proceda, cada partida contendrá una referencia cruzada a la información correspondiente dentro de la Memoria.

En este sentido, como se ha venido señalando en apartados anteriores de este informe, en el Balance, la Cuenta del resultado económico patrimonial y demás estados que se presentan, se incluyó ya en ejercicios anteriores la columna “Notas en Memoria”, conteniendo la Memoria información que amplía y completa la de estos documentos, si bien, en algunos casos, dicha información debería ampliarse mucho más en sus contenidos y referencias.

Nota 1 “Organización y Actividad”:

La Nota 1 se estructura en el nuevo modelo en nueve apartados. En el caso de la propia Entidad Local no es necesario cumplimentar tres de dichos apartados por lo que no se hace mención a los mismos (1.2 relativa a la norma de creación de la entidad local, 1.3 relativa a su actividad principal y 1.8 referente a la propiedad de la entidad contable).

En el apartado 1.4, se detallan las principales fuentes de ingresos, reflejando las cifras absolutas de cada tipo de ingresos y así como el porcentaje que representa cada ingreso respecto del total de ingresos. Se ha constatado que las cifras se presentan en base a los Derechos reconocidos netos del Presupuesto.

En el apartado 1.5, se detallan las declaraciones mensuales del Impuesto de Valor Añadido presentadas por el Ayuntamiento de València durante el 2024.

Respecto al apartado 1.6, tal como se sugería por esta Intervención, se ha optado por remitir la información completa de la estructura orgánica a un Anexo, y se ha incorporado en la memoria, la descripción de las áreas que constituyen la estructura organizativa básica.

Respecto al apartado 1.7, que hace referencia al número de empleados de la entidad, no existen discrepancias entre los datos a 1 de enero de 2024 y los recogidos en la Memoria del año anterior a 31 de diciembre. Asimismo, se aporta información sobre la diferencia existente en el número de vacantes.

En el apartado 1.9 relativa a las entidades del grupo, multigrupo y asociadas, se ha verificado que incluye todos los organismos y entidades dependientes o participadas que figuran en el Inventario de Entes del Sector Público local gestionado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP), así como otras entidades o sociedades participadas.

En el ejercicio 2024 se incluyen 22 entidades, de las cuales 17 se clasifican como Grupo, una como Multigrupo y 4 como Asociadas. En 2023 se incluyeron el mismo número de entidades y misma clasificación que en el ejercicio 2024.

No obstante, dentro del grupo de entidades clasificadas como Grupo se encuentra la entidad Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals la cual fue liquidada definitivamente en el año 2024 y no forma parte del citado Inventario a 31 de diciembre de 2024. Esta circunstancia se refleja en la memoria.

Finalmente, en la Memoria se hace referencia al Consorcio de Restauración, Conservación y Utilización del Monasterio San Miguel de los Reyes. Debería revisarse la situación jurídica real del mismo.

Nota 2 “Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración”:

La Nota 2 de la Memoria deberá reflejar la información relativa a la gestión indirecta de los servicios públicos, cuando tengan un importe significativo, incluyendo los convenios y otras formas de colaboración. Se estructura en cuatro apartados relativos a: 1) la gestión indirecta, 2) los convenios, 3) las actividades conjuntas que no requieran la constitución de una nueva entidad y que no estén contempladas en las notas anteriores, y 4) otras formas de colaboración público privada. Se especifica en cada caso la información que deberá aportarse.

La información referente a esta Nota se lleva al Anexo 3. La estructura y contenido de la información es similar a la de 2023. Cabe reiterar que la Memoria no contiene aún toda la información solicitada en la Norma para cada una de las actividades.

Al igual que en ejercicios anteriores, se recomienda la necesidad de actualizar y mejorar la información, estructurándose la misma acorde al modelo de la ICAL, siendo para ello imprescindible la colaboración de todos los servicios implicados. En particular, por su transcendencia contable, se deberían identificar los bienes de dominio público afectos a la gestión así como los bienes objeto de reversión.

Nota 3 “Bases de presentación de las cuentas”:

La nota se presenta conforme a lo establecido en la ICAL. Pero su contenido se limita, en apartados tan relevantes como el referente a la imagen fiel, a reproducir las descripciones generales del modelo.

Al igual que en el ejercicio anterior, se ha incluido un párrafo para enmarcar las Bases de presentación de las Cuentas, que explica que las Cuentas anuales se formulan a partir de los registros contables del Ayuntamiento de Valencia cerrados a 31 de diciembre de 2024, que se expresan en euros y se presentan de acuerdo a la Orden HAP/1781/2013, de 20 septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local. Y se remite en la Nota a la inclusión del Balance de comprobación como Anexos 4.1 a 4.3 de la Cuenta General.

Dado que el apartado 3.1 está referido al cumplimiento del principio de imagen fiel dentro de las Bases de presentación de las cuentas, y ante las observaciones realizadas por la propia Intervención de Contabilidad y Presupuestos en su Informe de 14 de mayo de 2025, se reitera la recomendación de que sea en este epígrafe donde se haga mención explícita de la situación particular del Inmovilizado así como del resto de circunstancias que afectan al cumplimiento de dicho principio.

Además, en el apartado 3.3 dada la importancia de los Ajustes al resultado de 2023 derivado de operaciones no contabilizadas previamente que se han explicado con anterioridad, debería de utilizarse este apartado para proporcionar la información correspondiente, o bien remitir a Nota específica.

Del mismo modo, en este apartado debería haberse hecho referencia al cambio de criterio adoptado en la contabilización del deterioro de valor de los créditos y así como su incidencia en las magnitudes afectadas.

Nota 4 “Normas de reconocimiento y valoración”:

La Nota se ajusta al modelo vigente en su estructura. No obstante, al igual que en ejercicios anteriores, casi al principio de la nota se incorpora una tabla con los criterios de cálculo para la dotación anual de las amortizaciones de todo tipo de activos, en función de su vida útil y su valor residual. Dicha tabla no está correctamente ubicada, pues se presenta antes incluso de la descripción de los activos que serán sujetos de amortización. Debería ubicarse la tabla correspondiente a cada tipo de activos, en sus epígrafes respectivos. No es objeto de este informe el contenido de dicha tabla.

Por otra parte, como ya se ha mencionado en las observaciones a la Cuenta del resultado económico-patrimonial, y como se viene indicando en informes de ejercicios anteriores, debería haberse incluido en esta Nota, los criterios de la estimación realizada para la corrección valorativa por deterioro de créditos incobrables que afecta a los activos financieros, en vez de ubicarlo en la Nota 16 como si se tratara de una provisión, que constituye un pasivo.

Nota 5 “Inmovilizado material”:

La Nota se ha cumplimentado acorde al vigente modelo. No obstante, en ella no consta explicación sobre los problemas de contabilización del Inmovilizado a los que se ha hecho referencia en las Observaciones al Balance, reconocidas por la propia Intervención de

Contabilidad y Presupuestos en su Informe de 14 de mayo de 2025. La redacción de la Nota es bastante menos explícita que el contenido del mencionado informe.

En la Memoria de la Cuenta General 2021 se hizo mención que a partir del año 2021, tanto el Servicio de Patrimonio como los Organismos Autónomos estaban regularizando de forma conjunta el inventario de sus bienes y formalizando sus adscripciones, y que en el ejercicio 2022 se seguirían con los trámites necesarios para la regularización de los bienes y su correcta contabilización en la contabilidad municipal y en la de sus Organismos Autónomos Municipales. En este sentido, según se refleja en la Memoria, durante el ejercicio 2024 constan seis bienes entregados en adscripción.

Se reitera la necesidad de continuar en la subsanación de este extremo al objeto de que la contabilidad presente la imagen fiel del patrimonio municipal.

Por lo que se refiere a la información sobre amortización del inmovilizado material debe de señalarse lo siguiente:

Debería explicarse en la Nota el origen de la amortización en la partida de terrenos, debido a su excepcionalidad, o subsanarse en su caso.

No se aporta suficiente información sobre la amortización acumulada del inmovilizado material por lo que no es posible verificar la coherencia entre la información proporcionada en la Notas 5.1.a) y las tablas contenidas en la Nota 4.

En cualquier caso, tal y como establece la ICAL la Nota 5 debería contener la información sobre la amortización acumulada de los activos que constituyen el inmovilizado material, así como sobre sus correcciones valorativas acumuladas. Se reitera, como ya se indicó en informes anteriores, que deberá ampliarse la información de esta Nota de la Memoria.

Además, al igual que en ejercicios anteriores, resulta especialmente significativa la ausencia de utilización de las cuentas del grupo 29 Deterioro de valor de activos no corrientes, y en particular las cuentas del subgrupo 291 Deterioro del valor del inmovilizado material. En este sentido, en el apartado referente al Balance del presente informe, se ha hecho referencia a la cesión del uso del inmueble “Las Naves” por un periodo inferior a la vida económica del bien y por la cual debería de haberse dotado un deterioro tal y como establece la ICAL.

Finalmente, en la Nota no se hace referencia a los activos afectados por Acuerdos de concesión. Sin embargo, tal y como se puede comprobar en el Anexo 3, Gestión indirecta de los Servicios Públicos, al que se ha hecho referencia en la Nota 2 de la Memoria, se identifican por los servicios bastantes activos que son objeto de concesión, activos tan significativos como el Tanatorio, varios Complejos Deportivos o la Piscina Valencia.

Nos remitimos a lo indicado en las observaciones al Balance sobre la necesidad de incorporar esta información, en su caso, tanto en lo que se refiere a Activos como Pasivos.

Nota 6 “Patrimonio público del suelo”:

La información a suministrar en esta nota es la establecida en el modelo de Memoria, similar a la requerida en la nota anterior. En la nota se aporta un cuadro referido a los elementos que componen el Patrimonio público del suelo, agrupados por categorías.

Nos remitimos a las observaciones al Balance sobre el movimiento experimentado por el Patrimonio público del suelo en este ejercicio, y sobre la conveniencia de revisión de su contenido.

Nota 7 “Inversiones inmobiliarias”:

Tal y como se ha indicado en las observaciones al Balance, en este ejercicio no se reflejan Inversiones inmobiliarias en el activo municipal.

En informes anteriores, por esta Intervención, dado que no existían bienes contabilizados como Inversiones inmobiliarias y sin embargo, sí que existían derechos reconocidos en concepto de rentas de bienes inmuebles patrimoniales imputados al capítulo 5 del estado de ingresos del presupuesto del ejercicio, se realizó la recomendación de la revisión de los mismos al objeto de la correcta contabilización, en su caso, de los activos que pudieran calificarse como inversiones inmobiliarias.

Dicha revisión, consta detallada en esta nota, y ha sido realizada en base a los derechos reconocidos netos del año 2023, vinculados a la cuenta 7760000000 “Ingresos por arrendamiento”.

En ella se concluye que “exceptuando algunos casos residuales como los arrendamientos históricos valencianos, la única situación susceptible de su contabilización como inversión inmobiliaria es el arrendamiento del Edificio La Lanera (referencia SIGESPA 1.E5.000357 y activo SEDA 50000000966), a la mercantil “Hotel Alameda Valencia, S.L.U.”, gestora del Hotel Westin, regularización que se ha efectuado en el ejercicio 2025”.

No obstante, tras revisar los citados derechos se detecta la existencia de dos derechos que según información obrante en SIEM, corresponden al arrendamiento del restaurante Palau Alameda del ejercicio 2023 y que según información de la memoria han sido considerados como ingresos procedentes de la concesión del servicio público de la Piscina de Valencia.

Se recomienda, se revise dicha circunstancia al objeto, de que en su caso, se realice la correspondiente regularización.

Nota 8 “Inmovilizado intangible”:

Nos remitimos a las observaciones al Balance para un análisis de la problemática de los activos del Inmovilizado intangible en los que se inició su amortización en el ejercicio 2022, cuando ya había transcurrido su vida útil o gran parte de ella y han continuado amortizándose en el ejercicio 2024.

Nota 9 “Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar”:

Se cumplimenta indicándose que no se han producido operaciones de esta índole en el ejercicio 2024.

Nota 10 “Activos financieros”:

Nos remitimos a las observaciones al Balance para un análisis en profundidad del contenido del Inmovilizado financiero.

El epígrafe 10.2 de la Memoria indica que se informe sobre los resultados del ejercicio netos procedentes de las distintas categorías de activos financieros. Al igual que en otros ejercicios, se ha optado de nuevo por indicar que no hay información significativa. Sin embargo, la Cuenta de Resultados informa de la existencia de ingresos financieros por importe neto de 18.178.106,70 euros. El detalle en los ejercicios 2023 y 2024 es el siguiente, tal y como figura en la Cuenta de resultados:

INGRESOS FINANCIEROS	2024	2023
Ingresos por participación en instrumentos de patrimonio en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	1.845.442,07	1.509.112,52
Ingresos de valores representativos de deuda, créditos y otras inversiones financieras. Ingresos de créditos	-	-
Ingresos de valores representativos de deuda, créditos y otras inversiones financieras. Otros ingresos	16.332.664,63	16.863.289,49
TOTAL	18.178.106,70	18.372.402,01

Aunque no sea necesario de acuerdo a los mínimos previstos en la Memoria, se reitera lo indicado en informes de ejercicios anteriores, sobre la conveniencia de presentar, o bien en un nuevo epígrafe 10.5 o bien en nota específica, información más amplia sobre el Activo corriente, en particular el contenido del saldo Deudores por operaciones de gestión, por ser el de mayor importe (143.844.759,19 euros), desglosando los procedentes del ejercicio, de ejercicios cerrados, de fraccionamientos y aplazamientos y el Deterioro del valor de los créditos estimado. A continuación se presenta el desglose de dicho concepto.

Cuentas	2024	2023
4300 Deudores por derechos reconocidos.		
Presupuesto de ingresos corriente	106.279.255,57	62.958.443,03
4310 Deudores por derechos reconocidos.		
Presupuesto de ingresos cerrados	233.711.794,15	222.086.771,59
4330, 43320, 43323 y 4339 Derechos anulados de presupuesto corriente	- 55.373.963,26	- 96.071.777,57
4340 y 4342 Derechos anulados de presupuestos cerrados	- 5.349.537,63	- 8.579.999,38
437 Devolución de ingresos	44.494.600,51	84.683.738,29
4380 y 4381 Derechos cancelados	- 5.416,16	- 5.282,14
4390, 4391 y 4392 Derechos cancelados de presupuestos cerrados	- 3.984.846,21	- 443.489,20
4430 Deudores a corto plazo por aplazamiento y fraccionamiento	2.664.005,11	1.863.080,04
446 Deudores por activos construidos para otras entidades pendientes de certificar		-
4900 Deterioro de valor de créditos. Operaciones de gestión	- 178.591.132,89	- 167.495.602,24
TOTAL	143.844.759,19	98.995.882,42

Nota 11 “Pasivos financieros”:

Respecto a la Nota de Pasivos financieros se formulan las siguientes observaciones:

- El modelo de Memoria de la ICAL establece la información a facilitar relativa a los pasivos financieros, excluyendo tan solo de esta obligación las cuentas a pagar por operaciones habituales de la entidad y a los derivados designados instrumentos de cobertura. A fin de concretar esta obligación, aclara que se considerarán cuentas a pagar por operaciones habituales las incluidas en los epígrafes B.IV “Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo” y C.IV “Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo” del Balance. De acuerdo a este criterio, el importe de los Pasivos financieros ascendería a 31 de diciembre a 262.387.263,62 euros (260.966.755,83 euros en 2023) según los datos del Balance.

Al igual que en ejercicios anteriores, la Nota 11.1.a), para detallar la información solicitada, remite a un Anexo 6 Pasivos financieros, que acompaña a la Memoria, donde se detalla una relación de deudas a coste amortizado, que incluye préstamos con entidades bancarias, participación en los tributos del Estado y Fianzas, depósitos recibidos y otras deudas a CP.

- El modelo de Memoria del PCN establece que en la Nota 11.4 se informará de la situación de los avales concedidos, así como de las cantidades percibidas por la entidad durante el ejercicio como consecuencia de avales ejecutados en el año o en años anteriores. Por lo que se refiere a los avales en vigor, la Memoria contiene la información necesaria. De forma resumida, el movimiento en este ejercicio ha sido el siguiente:

	Avalés en vigor a 31-12-2023	Avalés concedidos	Avalés cancelados	Avalés en vigor a 31-12-2024
Rain Forest	27.079.323,63	-	2.198.586,63	24.880.737,00
Fallas	421.930,44	-	208.187,39	213.743,05
TOTAL	27.501.254,07	-	2.406.774,02	25.094.480,05

- La ICAL establece también que la misma información que para los avalés se presentará en relación con otras garantías que hubiera concedido la entidad contable. Si bien no tienen el carácter de garantía en sentido estricto, se considera conveniente que se informe en la Cuenta General, como se informa en la Cuenta consolidada, de la situación de las operaciones de entidades vinculadas que cuentan con Comfort Letter del Ayuntamiento. De la información proporcionada por el Servicio Financiero, se desprende que a 31 de diciembre de 2024 la deuda viva de entidades vinculadas que cuenta con Comfort Letter era de 67.410.622,16 euros (62.154.301,17 euros en 2023) y correspondía a la EMT y AUMSA.

- Por parte de la Sindicatura de Cuentas se ha recomendado que la Memoria de las cuentas anuales debería ofrecer información detallada sobre la naturaleza y situación de la deuda proveniente de la liquidación definitiva de la participación del Ayuntamiento de València en los tributos del Estado correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009.

A tal efecto cabe señalar que mediante Resolución de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda de 20 de julio de 2010 se aprobó la liquidación definitiva de la participación del Ayuntamiento de València en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2008. El resultado de esta liquidación arrojó una deuda a favor de la Administración General del Estado (AGE) por importe de 30.047.617,00 euros. De acuerdo con las liquidaciones efectuadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda, a 31 de diciembre de 2024 estaban pendientes de devolución 6.928.627,88 euros.

Por lo que respecta al ejercicio 2009, mediante Resolución de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda de 26 de julio de 2011 se aprobó la liquidación definitiva de la participación del Ayuntamiento de València en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2009. El resultado de esta liquidación arrojó una deuda a favor de la AGE por importe de 96.414.562,00 euros. De acuerdo con las liquidaciones efectuadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda, a 31 de diciembre de 2024 estaban pendientes de devolución 27.790.080,21 euros.

Además, mediante Resolución de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda de 28 de julio de 2022 se aprobó la liquidación definitiva de la participación del Ayuntamiento de València en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2020. El resultado de esta liquidación arrojó una deuda a favor de la AGE por importe de 60.839.499,11 euros. Según las liquidaciones efectuadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, dependiente del Ministerio de Hacienda, a 31 de diciembre de 2024 no existían cantidades pendientes de devolución.

En el cuadro siguiente se resume la situación de las mencionadas deudas, así como de los reintegros realizados en el ejercicio 2024:

	Saldo a 31-12-2023	Reintegros	Saldo a 31-12-2024
Liquidación 2008	7.918.431,68	989.803,80	6.928.627,88
Liquidación 2009	31.760.091,57	3.970.011,36	27.790.080,21
Liquidación 2020	14.295.487,77	14.295.487,77	-
Total deuda pendiente	53.974.011,02	19.255.302,93	34.718.708,09

- Finalmente, en relación con los pasivos financieros, en los informes de Intervención de ejercicios anteriores se viene reiterando que en la nota debería incluirse aclaración de las operaciones por concesión de obra pública a las que se refieren las observaciones realizadas respecto al Pasivo no corriente del Balance. Nos remitimos a las observaciones realizadas al Balance, en el informe de la Cuenta General del ejercicio 2021, sobre la situación contable de los activos en concesión y en particular, sobre la Concesión de La Rambleta. Tal y como se señaló en las Observaciones al Balance, de dicho informe, la ausencia de esta información referida tanto a Activos como a Pasivos resulta especialmente relevante.

Nota 12 “Coberturas contables”:

Se presentan en la Nota 12 las operaciones swaps vigentes a 31 de diciembre de 2024, correspondientes a la cobertura de tipos de interés variables referenciados al Euribor. La Nota explica que todas las operaciones de cobertura fueron canceladas en el ejercicio 2023.

Nota 13 “Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias”:

Se reitera lo indicado en informes de ejercicios anteriores sobre la necesidad de regularizar el tratamiento contable de estos activos. Nos remitimos a este respecto a las Observaciones ya realizadas al Balance.

Nota 14 “Moneda extranjera”:

En la Memoria presentada se indica que no hay importe contabilizado en moneda extranjera ni diferencias de cambio.

Nota 15 “Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos”:

Respecto a la Nota 15.1, de acuerdo con el modelo de Memoria, se informará sobre las características de las transferencias y subvenciones recibidas, cuyo importe sea significativo, así como sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, el criterio de imputación a resultados y los importes imputados.

La Nota incorpora un cuadro que explica el origen de los ingresos por subvenciones que aparece en la contabilidad financiera, a partir de los derechos reconocidos en el ejercicio y otras operaciones. No obstante, y a diferencia de ejercicios anteriores, en el citado cuadro no existe una columna donde se concilie el origen de los 594.709.686,29 euros que figuran en la Cuenta de resultados.

La ICAL establece que en el apartado 15 de la memoria se informará del importe y características de las transferencias y subvenciones recibidas, cuyo importe sea significativo. En la memoria, se hace referencia a que el Ayuntamiento viene considerando como importe significativo, aquellas transferencias y subvenciones recibidas por un importe igual o superior a 50.000,00 €. En este ejercicio, siguiendo la recomendación realizada por esta Intervención en informes anteriores, esta cifra se ha unificado a la considerada como importe significativo para las transferencias y subvenciones concedidas. Además, en este ejercicio no se aporta un cuadro detalle sobre las mismas, sino que se remite al Anexo 7.4 donde se detallan, sin distinción de importe, las subvenciones recibidas en el ejercicio 2024 y anteriores.

En relación al Anexo 7.2 en el cual se detalla el cálculo de las subvenciones recibidas para financiar el inmovilizado financiero, se observa que la información de la tabla no permite distinguir entre el importe inicial del inmovilizado, el importe aplicado a resultados y el importe pendiente de aplicar.

Además, tras revisar alguno de los importes imputados a resultados, se han encontrado algunas incongruencias tales como la existencia de activos fijos en los que se ha imputado importe a resultados del ejercicio y sin embargo, su base a imputar a resultados es cero.

Por último, se vuelve a reiterar lo indicado en los informes de ejercicios anteriores, y ya señalado anteriormente, sobre la no cumplimentación de la Nota 15.3 donde debería haberse informado sobre cualquier circunstancia de carácter sustantivo que afecte a los ingresos o a los gastos de la entidad, y, en particular, de los ingresos asociados a contratos de construcción o adquisición de activos para otros entes públicos (como es el caso del convenio entre el Ayuntamiento y la EMSHI), indicando al menos su importe y características, así como el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para su obtención.

Nota 16 “Provisiones y contingencias”:

La norma de reconocimiento y valoración nº 17 «Provisiones, activos y pasivos contingentes» recoge los criterios de reconocimiento que se deben cumplir para contabilizar una provisión, en particular: que exista una obligación presente (legal, contractual o implícita), como resultado de un suceso pasado, que sea probable que la entidad tenga que desprendere de recursos y que pueda hacerse una estimación fiable de su importe. Cuando la obligación no reúna los requisitos anteriores y exista un pasivo contingente se informará en Memoria.

En relación con los activos contingentes la norma establece que se facilitará información sobre los mismos en la Memoria.

Las provisiones a largo plazo contempladas en el PCN lo son para responsabilidades; por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del inmovilizado no financiero; para transferencias y

subvenciones; y, otras provisiones. En el corto plazo se prevé, además de las anteriormente citadas, la existencia de provisiones para devolución de ingresos.

En la presente nota relativa a “Provisiones y Contingencias” figura una referencia a los derechos de difícil cobro, cuya ubicación sería más correcta en la Nota 4.7.b. La estimación de los derechos de difícil cobro figura en la Cuenta del resultado económico-patrimonial como corrección valorativa por deterioro de créditos incobrables que constituyen un Activo, mientras que las provisiones figuran en el Pasivo del Balance.

Por lo que se refiere a contingencias, la Memoria hace mención específica a la situación derivada de los Convenios suscritos en su día entre el EIGE (actualmente EVHA) y el Ayuntamiento, referente a varios procesos de planificación y gestión urbanística.

Como mejora, se hace referencia a que se ha dotado una provisión de 66,06 millones de euros, por la posible contingencia a la cual el Ayuntamiento tendría que hacer frente por los litigios en curso.

Además, incluye información sobre las obligaciones reconocidas por el Ayuntamiento, durante el ejercicio 2024, como entidad consorciada de la entidad pública Consorcio Valencia 2007, para atender las obligaciones diarias del citado Consorcio y así como de las resultantes en el desarrollo del proceso de liquidación. Además, se hace referencia a la aportación total realizada por el Ayuntamiento al Consorcio Valencia 2007, que será dotada como deterioro en la cuenta 2940 “Deterioro de valor de participaciones a largo plazo” durante el ejercicio 2025.

Como mejora, en la Nota aparece una relación de contingencias provenientes de riesgos judiciales, elaborada por la Asesoría Jurídica, en la cual se estima un importe de 66,06 millones de euros y en base a la cual se ha dotado la correspondiente provisión.

Finalmente, cabe recordar que en relación con el riesgo económico, que en atención al SEC 2010 puede derivarse para el Ayuntamiento producto de concesiones, contratos de colaboración público-privada, participación en consorcios, etc..., desde el punto de vista contable deberán analizarse todos aquellos que estén sujetos a dichos riesgos.

Nota 17 “Información sobre el medio ambiente”:

En la Nota 17 se presentan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con cargo a cada grupo de programas de la política de gasto 17 “Medio Ambiente”, así como el importe de los beneficios fiscales por razones medioambientales que afecten a los tributos propios, conforme a la ICAL.

Nota 18 “Activos en estado de venta”:

En la Memoria se indica que el Ayuntamiento de Valencia no tiene activos en estado de venta en el ejercicio 2024. Nos remitimos a ese respecto a lo ya señalado en las Notas al Balance y a lo indicado en la Nota 13 de esta Memoria.

Nota 19 “Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial”:

Se presenta la cuenta del resultado económico patrimonial, de acuerdo con el modelo incluido en la nueva Memoria agrupando los ingresos en las categorías de gestión ordinaria, financieros y otros ingresos y distinguiendo entre gastos presupuestarios y no presupuestarios.

De forma resumida, los datos que en la memoria se presentan distribuidos por actividades son los siguientes:

INGRESOS FINANCIEROS	2024	2023
Ingresos de gestión ordinaria	1.085.971.595,36	1.050.205.565,42
Ingresos financieros	18.178.106,70	18.372.402,01
Otros ingresos	187.277.852,89	163.105.429,48
TOTAL INGRESOS	1.291.427.554,95	1.231.683.396,91
Gastos presupuestarios	921.564.096,93	883.265.134,79
Gastos no presupuestarios	335.363.289,96	279.947.339,14
TOTAL GASTOS	1.256.927.386,89	1.163.212.473,93
RESULTADO DEL EJERCICIO	34.500.168,06	68.470.922,98

Cabe señalar respecto a lo presentado en la Nota que siguiendo el criterio indicado por esta Intervención, coinciden los Ingresos y los Gastos utilizados con los que se presentan en la Cuenta de Resultados.

En cuanto a los datos, no es objeto de este informe la verificación de la distribución entre gastos presupuestarios y no presupuestarios. Sería deseable al respecto la presentación de un cuadro resumen de conciliación entre los datos contables y los presupuestarios, tanto para gastos como para ingresos.

Nota 20 “Operaciones por administración de recursos de otros entes públicos”:

Se ha cumplimentado la información acorde a lo requerido en el modelo de Memoria, que no ha variado, en lo sustancial, respecto al PCN anterior.

Tras realizar un análisis de los datos de las tablas de esta nota, se observa que el saldo inicial del ejercicio 2024 de las cuentas 4530000000 “Entes Pub. Ingresos Ptes Liquidar IAE Principal” (2.460.059,76 €) y 4530100000 “Entes Pub. Ingresos Ptes. Liquidar IAE” (10.417,49 €), no coincide con sus saldos finales del ejercicio anterior 2.459.408,77 € y 11.068,48 €, respectivamente.

En el mismo sentido, el saldo inicial del ejercicio 2024 de las cuentas 4570000000 “Areed. Devoluc. Ingr. Roe IAE Principal” (8.476,56 €) y 4570100000 “Areed. Devoluc. Ingr. Roe IAE Intereses” (2,23 €), no coincide con sus saldos finales del ejercicio anterior, 8.475,79 € y 0,00 €, respectivamente.

Se recomienda se revisen los procesos de cierre y apertura contable.

Nota 21 “Operaciones no presupuestarias de tesorería”:

La información se presenta ajustada al contenido previsto en la ICAL.

En el informe de esta Intervención a la Cuenta General 2022, se observó que el saldo de los deudores no presupuestarios a 31/12/2021 (23.074.725,44 €) de la Cuenta General 2021, no coincidía con el saldo de los citados deudores a 01/01/2022 (24.246.248,54 €). Tanto en la Memoria de la Cuenta General 2024 como en la de las cuentas de los ejercicios 2022 y 2023, no consta anotación alguna referente a la adecuación de dicho saldo o al hecho de haberse realizado algún ajuste para la corrección de la citada diferencia. En consecuencia, esta Intervención no se puede pronunciar sobre la exactitud del saldo de los deudores no presupuestarios a 31/12/2024.

Nota 22 “Contratación administrativa. Procedimiento de adjudicación”:

Se mantiene la mejora de la información realizada ya en 2018, incorporando tanto un Cuadro Resumen en la propia Nota, como una información detallada como Anexo 8.

Nota 23 “Valores recibidos en depósito”:

Se ha cumplimentado con arreglo al modelo vigente.

Nota 24 “Información presupuestaria”:

En el análisis de esta nota nos remitimos al informe de esta Intervención, emitido en fecha 27 de febrero de 2025, sobre la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2024 que obra en el expediente E/04301/2025/07 del Servicio de Contabilidad y a las Observaciones realizadas en el mismo.

Además, en relación con los cuadros contenidos en la presente Memoria cabe resaltar lo siguiente:

- Respecto a las prescripciones de derechos en el ejercicio 2024 figura la cantidad de 3.935.826,25 euros, cifra notablemente superior a la del ejercicio 2023 (118.170,22 euros). No obstante, dicha cifra es poco significativa en relación con el volumen y la antigüedad de los derechos pendientes.

- Finalmente, en el apartado 24.7 Acreedores por operaciones devengadas, la información se remite al Anexo 24 donde se presenta la información por cada gasto devengado, detallando entre otra información la aplicación presupuestaria, descripción del gasto, el importe pendiente de aplicar a presupuesto a uno de enero, el importe pendiente de aplicar a 31 de diciembre y la fecha de contabilización. No obstante, dicha información no aparece detallada en función de la cuenta representativa de la naturaleza de las operaciones tal y como establece la ICAL. Además, en muchos casos, los gastos aparecen por duplicado con la única diferencia en el signo del gasto pendiente de aplicar que se presenta en positivo o en negativo. El listado del Anexo 24 parece ser un reflejo de los movimientos de la cuenta 4131 Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto

y no un listado en el que se detalla la cuenta contable, importe y observaciones como establece la ICAL. Así mismo, nos remitimos a las observaciones al Balance sobre la problemática derivada de la aplicación del principio del devengo.

Nota 25 “Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios”:

Revisado el cálculo de los índices que figuran en la Nota 25.1 se observa que el de liquidez a corto plazo, no coincide con el calculado por esta Intervención, tal y como ya se indicó en informes anteriores.

Nota 26 “Información sobre el coste de las actividades” y Nota 27 “Indicadores de gestión”:

Tal y como se hizo constar en el informe de la Cuenta General de 2018, una vez finalizado el proceso de implantación de la Contabilidad analítica, el Ayuntamiento presentó por primera vez en ese ejercicio la información sobre el coste de las actividades (Nota 26) y los indicadores de gestión (Nota 27), así como la Memoria demostrativa del coste y rendimiento de los servicios y la Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de objetivos. La aplicación GESCOT está operativa desde mediados de 2018.

Por lo que se refiere al contenido de las Notas a incluir en la Memoria de la Cuenta General, en primer lugar la Nota 26 debe de recoger información sobre el coste de las actividades, mediante la presentación como mínimo de cuatro estados denominados: 1. Resumen general de costes de la entidad; 2. Resumen del coste por elementos de las actividades; 3. Resumen de costes por actividad; y 4. Resumen relacionando costes e ingresos de las actividades.

En la Nota se aportan los cuatro estados exigidos. Tanto el Resumen general de costes de la entidad como el Resumen de costes por actividad y el Resumen relacionando costes e ingresos de las actividades, se ajustan al modelo de la ICAL. Por lo que se refiere al Resumen del coste por elementos de las actividades, se recoge una ficha individualizada para cada actividad, en el que se identifican los costes totales de la misma, distinguiendo en forma matricial, por un lado los Costes directos e indirectos y por otro los principales grupos de costes.

Cabe destacar el esfuerzo realizado en estos años para la obtención y presentación de la información recogida en estas notas. Tan solo cabría recomendar que, dado su gran interés y relevancia, se presenten, además de los datos obligatorios, bien en la Memoria de la Cuenta General o en la Memoria específica sobre costes, otras informaciones complementarias obtenidas en el proceso de elaboración de la contabilidad analítica.

Por lo que se refiere a la Nota 27 Indicadores de gestión, nos reiteramos en la opinión emitida en el informe de 2020. La ICAL define a dichos indicadores como instrumentos de medición elegidos como variables relevantes que pretenden informar sobre aspectos globales o concretos de la organización, atendiendo, especialmente, a la evaluación de la eficacia, eficiencia y economía en la prestación de, al menos, los servicios o actividades financiados con tasas o precios públicos, definiendo cuatro tipos de indicadores: 1) Indicadores de eficacia; 2) Indicadores

de eficiencia; 3) Indicador de economía; y 4) Indicador de medios de producción, proporcionando alguna información complementaria sobre los mismos.

La mejora potencial futura de la información no corresponde tanto al Servicio de Contabilidad como a los responsables de los Servicios gestores, que deberán identificar y medir correctamente las actividades desarrolladas, así como implantar los indicadores de gestión oportunos.

Cabe destacar pues, el importante esfuerzo realizado por el Servicio de Contabilidad en los últimos ejercicios para la implantación de una contabilidad real de costes.

La revisión del contenido de la información proporcionada en ambas Notas, así como la incluida en la Memoria demostrativa del coste y rendimiento de los servicios y la Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de objetivos, excede el alcance del presente informe.

Nota 28 “Hechos posteriores al cierre”:

En la Memoria presentada se informa que no se han producido hechos destacables desde el cierre del ejercicio hasta la confección de las Cuentas que afecte a las mismas.

3.7. Acta de arqueo y certificaciones bancarias referidas a fin de ejercicio

Esta información complementaria se adjunta en cumplimiento de lo establecido en la Regla 45.3 de la ICAL constando el acta de arqueo con los saldos derivados de la contabilidad, certificados de los saldos de los bancos y el oportuno estado conciliatorio que ajusta la referida información.

Se observa que las conciliaciones bancarias tal y como se presentan en algunos casos, no tienen la naturaleza de verdadera conciliación sino de la identificación de errores cometidos en la contabilización que deberían subsanarse con anterioridad al cierre. En bastantes casos se observa que se reflejan los mismos movimientos en las mismas fechas pero con sentido contrario.

En particular, estos problemas afectan a las cuentas bancarias correspondientes a los pagos a justificar, en las cuales, aparece un saldo según la entidad bancaria de 0 € y según los habilitados de 2.156.346,86 euros. La diferencia proviene en su mayor parte de pagos contabilizados por el banco y no por el Ayuntamiento. Es decir, el banco los está reflejando a medida que se realizan efectivamente, mientras que el Ayuntamiento no los contabiliza hasta que se produce la justificación. En este sentido, se observa, por ejemplo, que el pago a justificar denominado “011 PJ BIENESTAR SOCIAL” refleja en su conciliación bancaria un pago contabilizado por el banco en fecha 24 de enero de 2022, por importe de 250.346,86 euros, el cual, a fecha 31 de diciembre de 2024 no ha sido contabilizado por el Ayuntamiento.

De hecho, ni siquiera se recoge en las cuentas el efecto de los traspasos internos desde las cuentas a justificar a las cuentas operativas, por los saldos finales a 31 de diciembre. Si a los saldos contabilizados según los habilitados le minoramos los traspasos internos de tesorería realizados en las cuentas afectadas, pendientes de conciliar pero que corresponden a tesorería

real, que ascienden a 817.960,52 euros, existiría una sobrevaloración de la tesorería municipal de 1.338.386,34 euros puesto que los pagos a terceros ya se habrían realizado.

En otro orden de cosas, se observa que, el cuadro resume del acta de arqueo extraordinario a 31 de diciembre de 2024 refleja un saldo inicial de las cuentas corrientes operativas, es decir, las cuentas 5710, de 231.379.708,22 euros. Saldo que coincide con el saldo de dichas cuentas del balance de comprobación. Sin embargo, dicho saldo no coincide con el sumatorio del saldo inicial de las cuentas 5710, 231.341.690,95 euros, que aparece en el cuadro desglose de las distintas cuentas bancarias y financieras de dicha acta de arqueo. Esta diferencia se debe a que en el citado cuadro desglose no se incluye la cuenta 5710050011 que presentaba un saldo inicial de 38.017,27 euros.

4. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADA DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA EN 2024

4.1 Introducción

Tal y como se recoge en el informe emitido por esta Intervención General con fecha 15 de septiembre de 2025, relativo a los aspectos formales de la Cuenta General, las Cuentas Anuales consolidadas se integran en el expediente de la Cuenta General como Documentación complementaria tal y como prevé el apartado 2 de la Regla 48. Las mismas han sido elaboradas en virtud de lo dispuesto en la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

A tal fin, con fecha 13 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el perímetro de consolidación, documentación a remitir y términos para la formulación de las cuentas anuales consolidadas del Ayuntamiento de Valencia y sus entidades dependientes. A partir de la información facilitada, por parte del Servicio Financiero se ha procedido a elaborar dichas cuentas, que se incorporaron al expediente de la Cuenta General, antes de su aprobación por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 209 del TRLRHL.

Las Cuentas Anuales Consolidadas del ejercicio 2024 están formadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por los siguientes documentos:

De conformidad con lo establecido en la Regla 45 de la ICAL, las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local son las siguientes:

- El Balance consolidado
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada
- El Estado de cambios en el patrimonio neto consolidado
- El Estado de flujos de efectivo consolidado
- El Estado de Liquidación del Presupuesto consolidado

- La Memoria consolidada

Las cuentas anuales de 2024 se presentan comparadas con las cifras relativas al ejercicio anterior conforme a lo previsto en el artículo 51.1 de la Orden HAC/836/2021.

Con carácter general, y tal como se hizo constar en el informe de esta Intervención de fecha 15 de septiembre de 2025, revisada la anterior documentación, se constata que figuran todas las cuentas y estados preceptivos. Sin embargo, no se acompaña informe específico de la Intervención de Contabilidad y Presupuestos sobre el proceso de formación de la cuenta consolidada, si bien la propia Memoria proporciona información sobre dicho proceso.

A continuación se realiza un análisis individualizado de cada uno de los documentos relacionados en este apartado. No es objeto de esta parte del informe el contenido de las cuentas específicas de cada una de las entidades consolidadas, limitándose su alcance al análisis de las operaciones de agregación, homogeneización y eliminación realizadas para obtener las cuentas consolidadas.

4.2. El Balance

El Balance se presenta conforme al modelo establecido en el Anexo de la mencionada Orden HAC/386/2021. El balance consolidado comprende con la debida separación, el activo y el pasivo de la entidad dominante y de las entidades a las que se les aplica el método de integración global, una vez practicados los ajustes y eliminaciones procedentes. En el patrimonio neto se incluye en partida específica separada la parte que corresponde a socios externos al grupo.

En las Notas 1 y 2 de la memoria se detallan las entidades que se han tenido en cuenta en la consolidación, distinguiendo las entidades del Grupo de las Entidades Multigrupo y asociadas (Nota 2).

Todas las entidades del grupo se han consolidado mediante el método de integración global, y las multigrupo y asociadas por el método de puesta en equivalencia.

Tanto las entidades consolidadas como su clasificación y método de consolidación, coinciden con la tabla aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2024.

Se han excluido de la consolidación la Fundación para la Promoción de la Protección Ciudadana de la Comunidad Valenciana dado que no ha tenido actividad durante el ejercicio y encontrarse a 31 de diciembre de 2024 pendiente la confirmación y notificación de la ratificación de su liquidación por parte del protectorado de Fundaciones. También se ha excluido el Consorcio Valencia 2007, por no disponer de cuentas aprobadas a 31 de diciembre de 2024 y encontrarse en proceso de disolución. No obstante, en la Nota 2.b), se informa que se trata de una exclusión formal, ya que, al objeto de un mejor reflejo de la situación patrimonial consolidada, se ha practicado un ajuste por deterioro de la participación financiera del grupo en la asociada. Este ajuste se ha realizado en línea de lo apuntado en el apartado del Inmovilizado Financiero individual.

Adicionalmente, no se consideran multigrupo ni asociadas el Consorcio de Gestión del centro de Artesanía, Ocoval AIE, y la entidad Feria Muestrario Internacional.

Observaciones al Balance:

- El Balance se presenta de forma comparativa mostrando la información del Balance consolidado y el individual del Ayuntamiento, a los efectos de poder apreciar la aportación del grupo a la realidad económica municipal.

A ese respecto, cabe señalar que el importe total del Balance consolidado a 31 de diciembre de 2024 es de 58.530,41 millones de euros, siendo de 5.128,28 millones de euros el Balance individual, lo que representa un incremento de 402,13 millones de euros, el 7,84% del total. En cuanto al Activo, los no corrientes crecen en 272,59 millones de euros, el 5,84% y los corrientes en 129,54 millones de euros, el 28,36%.

En cuanto al Pasivo, las entidades del grupo aportan 133,25 millones de euros de Pasivos a largo plazo (un 57,62% adicional); 56,77 millones de euros de Pasivos corrientes (un 29,34% más); y 212,11 millones de euros de Patrimonio neto, un 4,51% adicional.

	Consolidado	Individual	Diferencia	% Variación
Activo no corriente	4.944,06	4.671,47	272,59	5,84%
Activo corriente	586,35	456,81	129,54	28,36%
TOTAL ACTIVO	5.530,41	5.128,28	402,13	7,84%

	Consolidado	Individual	Diferencia	% Variación
Patrimonio neto	4.915,67	4.703,56	212,11	4,51%
Pasivo no corriente	364,49	231,24	133,25	57,62%
Pasivo corriente	250,25	193,48	56,77	29,34%
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO NETO	5.530,41	5.128,28	402,13	7,84%

- En primer lugar, hay que destacar que se ha aplicado el método de integración global a todas las entidades del grupo. Dicho método implica la incorporación al balance de la entidad dominante de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de las entidades dependientes, una vez realizadas las homogeneizaciones previas y las eliminaciones que resulten pertinentes.

La Memoria, en su Nota 6, hace referencia detallada a los asientos por Ajustes y eliminaciones realizados en cada entidad. Además, siguiendo las recomendaciones de esta Intervención, se ha presentado de forma resumida el efecto conjunto de los ajustes por homogeneización realizados, así como las eliminaciones, de forma que pueden visualizarse los procesos de agregación y de consolidación realizados, y las principales incidencias observadas en cada entidad.

- En relación a los Ajustes en el Balance, en las dos páginas siguientes se presentan los cuadros, elaborados por el Servicio Financiero, con los ajustes realizados. Cabe destacar que se han realizado ajustes por homogeneización que en conjunto ascienden a 42,00 millones de euros.

El principal corresponde a lo que la Nota 6 de la Memoria describe como Ajustes para aflorar inmovilizado material adscrito por el Ayuntamiento. Este aumento tiene su reflejo en el Activo, fundamentalmente en un incremento del Inmovilizado material por valor de 45,38 millones de euros; y en una variación casi similar del Patrimonio neto. La causa de dicha variación proviene de la necesidad de regularización del inmovilizado material de los Organismos Autónomos (OAM), que no han venido contabilizando en su activo los bienes adscritos por el Ayuntamiento. En el ejercicio 2024, este ajuste ha sido inferior a los que se realizaron en el ejercicio 2022 (295,4 millones de euros) y en el ejercicio 2023 (165,1 millones de euros). Según la Memoria esta disminución es debida a que a que la mayoría de los organismos han reflejado en sus estados financieros los bienes recibidos en régimen de adscripción con anterioridad a 2024. No obstante, ha sido necesario realizar este ajuste debido a que los Organismos Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana del Ayuntamiento de Valencia, Fundación Deportiva Municipal y Universidad Popular, no han dado de alta en su inmovilizado los bienes adscritos por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2024. Cabría indicar que, en sentido estricto, más que un ajuste de homogeneización, se trata de una subsanación de errores existentes.

Finalmente en la memoria se advierte de que en los casos de operaciones internas del grupo en los que existen diferencias de importes o incluso operaciones no registradas por una de las partes, se adopta como criterio el de la entidad dominante. Aunque dichas operaciones se anulan posteriormente entre sí, y por tanto no tienen efecto en el consolidado, se recomienda que se utilice como ajuste inicial para la homogeneización el de la entidad que ha registrado correctamente las operaciones, que no siempre es la entidad dominante.

Balance consolidado							
Activo	Ayuntamiento	Agregado sin homogenizar	Ajustes homo genización	Agregado	Eliminaciones aumento	Eliminaciones disminución	Consolidado
A) Activo no corriente.	4.671.473.853	5.261.584.263	45.390.809	5.306.975.072	102.990.715	465.902.086	4.944.063.702
I. Inmovilizado intangible.	54.179.795	78.498.151	0	78.498.151	99.998.561	101.293.163	77.203.549
1. Fondo de comercio de consolidación.		0	0	0	99.998.561	99.998.561	0
2. Otro inmovilizado intangible.	54.179.795	78.498.151	0	78.498.151	0	1.294.602	77.203.549
II. Inmovilizado material.	4.128.216.500	4.513.636.976	45.390.809	4.559.027.785	2.992.154	0	4.562.019.939
III. Inversiones inmobiliarias.		165.093.162	0	165.093.162	0	0	165.093.162
IV. Patrimonio público del suelo.	62.576.287	62.576.287	0	62.576.287	0	0	62.576.287
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas.	423.572.131	431.755.852	0	431.755.852	0	364.650.642	67.105.210
1. Participaciones puestas en equivalencia.		24.259.731	0	24.259.731	0	0	24.259.731
2. Créditos a entidades puestas en equivalencia.	42.903.209	42.903.209	0	42.903.209	0	0	42.903.209
3. Créditos a entidades integradas proporcionalmente.		0	0	0	0	0	0
4. Otras inversiones financieras.	380.668.922	364.592.913	0	364.592.913	0	364.650.642	-57.729
VI. Inversiones financieras a largo plazo.	337.428	3.063.534	0	3.063.534	0	-41.720	3.105.254
VII. Activos por impuesto diferido.		1.953.436	0	1.953.436	0	0	1.953.436
VIII. Deudores, deudores comerciales no corrientes y otras cuentas a cobrar a largo plazo.	2.591.712	5.006.864	0	5.006.864	0	0	5.006.864
B) Activo corriente.	456.812.734	603.788.299	-3.429.090	600.369.209	0	14.004.694	586.354.515
I. Activos en estado de venta.		0	0	0	0	0	0
II. Existencias.	216.603	17.211.659	0	17.211.659	0	0	17.211.659
III. Deudores, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar a corto plazo.	165.459.814	226.890.308	-3.429.090	223.461.218	0	14.004.694	209.456.524
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas.	757.640	757.640	0	757.640	0	0	757.640
1. Créditos a entidades puestas en equivalencia.		0	0	0	0	0	0
2. Créditos a entidades integradas proporcionalmente.		0	0	0	0	0	0
3. Otras inversiones.	757.640	757.640	0	757.640	0	0	757.640
V. Inversiones financieras a corto plazo.	7.243.648	7.344.157	0	7.344.157	0	0	7.344.157
VI. Ajustes por periodificación.		961.881	0	961.881	0	0	961.881
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	283.135.029	350.622.654	0	350.622.654	0	0	350.622.654
Total Activo (A+B).	5.128.286.587	5.865.372.562	41.961.719	5.907.334.281	102.990.715	479.906.779	5.530.418.217

Balance consolidado							
Patrimonio Neto y Pasivo	Ayuntamiento	Agregado sin homogeneizar	Ajustes homogenización	Agregado	Eliminaciones aumento	Eliminaciones disminución	Consolidado
A) Patrimonio neto.	4.703.555.497	5.234.387.078	44.313.843	5.278.700.921	631.715.341	994.750.279	4.915.665.983
I. Patrimonio.	453.408.073	719.309.734	45.551.725	764.861.459	0	309.432.157	465.429.302
II. Patrimonio generado.	4.088.561.568	4.191.924.854	161.977	4.192.084.831	606.084.246	548.925.564	4.249.245.513
1. Reservas y resultados de ejercicios anteriores.	4.054.061.400	4.136.563.153	-293.638	4.136.269.515	230.278.892	172.615.375	4.193.933.032
(a) Reservas y resultados de ejercicios anteriores en entidad dominante.	4.054.061.400	4.376.380.054		4.376.380.054	216.471.468	85.024.536	4.507.826.986
(b) Reservas y resultados de ejercicios anteriores en entidades controladas.		-242.612.958	-293.638	-242.906.596	13.807.424	87.590.839	-316.690.011
(c) Reservas y resultados de ejercicios anteriores en entidades puestas en equivalencia.			2.796.057		2.796.057		2.796.057
2. Resultados del ejercicio atribuidos a la entidad dominante.	34.500.168	55.361.701	465.615	55.817.316	375.805.354	376.310.189	55.312.481
III. Ajustes por cambios de valor.		0	0	0	0	0	0
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados.	161.585.857	323.152.489	-1.399.859	321.752.630	609.424	136.075.154	186.286.900
V. Socios externos.		0	0	0	25.021.671	317.404	24.704.268
B) Pasivo no corriente.	231.243.837	365.136.502	-642.893	364.493.609	0	0	364.493.609
I. Provisiones a largo plazo.	66.062.176	75.378.178	0	75.378.178	0	0	75.378.178
II. Deudas a largo plazo.	165.181.561	268.516.339	-642.893	267.873.446	0	0	267.873.446
III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo.	0	0	0	0	0	0	0
1. Deudas con entidades puestas en equivalencia.		0	0	0	0	0	0
2. Deudas con entidades integradas proporcionalmente.		0	0	0	0	0	0
3. Otras deudas.		0	0	0	0	0	0
IV. Pasivos por Impuesto diferido.		6.135.069	0	6.135.069	0	0	6.135.069
V. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar a largo plazo.		15.106.915	0	15.106.915	0	0	15.106.915
VI. Ajustes por periodificación a largo plazo.		0	0	0	0	0	0
C) Pasivo corriente.	193.487.253	265.848.981	-1.585.662	264.263.319	0	14.004.694	250.258.525
I. Pasivos vinculados con activos no corrientes mantenidos para la venta.		0	0	0	0	0	0
II. Provisiones a corto plazo.		675.209	0	675.209	0	0	675.209
III. Deudas a corto plazo.	29.635.836	47.026.246	-1.585.662	45.440.584	0	9.796.178	36.644.406
IV. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.	1.507.592	6.191.068	0	6.191.068	0	175.787	6.015.281
1. Deudas con entidades puestas en equivalencia.		0	0	0	0	0	0
2. Deudas con entidades integradas proporcionalmente.		0	0	0	0	0	0
3. Otras deudas.	1.507.592	6.191.068	0	6.191.068	0	175.787	6.015.281
V. Acreedores, acreedores comerciales y otras cuentas a pagar a corto plazo.	162.343.826	209.222.527	0	209.222.527	0	4.032.729	205.189.798
VI. Ajustes por periodificación a corto plazo.		2.733.930	0	2.733.930	0	0	2.733.930
Total Patrimonio Neto y Pasivo (A+B+C).	5.128.086.587	5.865.372.560	42.085.288	5.907.457.848	631.715.341	1.008.754.973	5.530.418.217

- Por lo que se refiere a las Eliminaciones, se ha procedido a realizar las previstas en la norma: Eliminación inversión-patrimonio neto y Eliminaciones de partidas intragrupo y resultados.

Las operaciones más importantes recogidas corresponden obviamente a la eliminación de la totalidad de la inversión financiera realizada por el Ayuntamiento en entidades del grupo y su sustitución por los elementos de activo y pasivo correspondientes.

Activo

La eliminación de la inversión financiera ha supuesto una disminución del activo por valor de 364,65 millones de euros. La eliminación debe de realizarse porque al efectuar la agregación se incorporan al balance consolidado los activos y pasivos de las entidades que se consolidan. Si se mantiene además la inversión financiera de la entidad matriz, se estaría duplicando el activo. La contrapartida de este ajuste se realiza en el Patrimonio neto.

Además de los ajustes de eliminación de la inversión financiera, destaca la eliminación del fondo de comercio de consolidación por importe de 100 millones de euros. La Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local el fondo de comercio se obtiene debido a la diferencia positiva de primera consolidación existente entre el valor contable de la participación en el capital o patrimonio de la entidad dependiente que posea, directa o

indirectamente, la entidad dominante y la parte proporcional del patrimonio neto representativa de la participación en el capital o patrimonio de la entidad dependiente en la fecha de su adquisición, valorándose con posterioridad a su reconocimiento inicial, por su precio de adquisición menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

En este sentido, en la primera cuenta consolidada realizada por el Ayuntamiento de Valencia, es decir, la cuenta consolidada de 2022, se generaron dos diferencias positivas de primera consolidación; una de 87,15 millones de euros por la consolidación de las cuentas del Ayuntamiento con la Empresa Municipal de Transportes, SAU (en adelante EMT) y otra de 12,85 millones de euros, por la consolidación de las cuentas del Ayuntamiento con las del Organismo Fundación Deportiva Municipal, y dado que según la Memoria no se tienen expectativas de recuperación económica de la inversión se ha procedido a la dotación de un deterioro por su totalidad y con ello el ajuste de eliminación del fondo de comercio de consolidación en el balance consolidado.

Pasivo

En cuanto al pasivo, la mayor parte de las eliminaciones realizadas, consisten en la eliminación de cuentas acreedoras y deudoras de la EMT con el Ayuntamiento, por un importe de 9,80 y 4,03 millones de euros, respectivamente.

Patrimonio Neto

El ajuste realizado en el activo se ha compensado con una reducción neta del Patrimonio Neto de 363,03 millones de euros, proveniente de:

- Eliminación de resultados de operaciones internas. La Orden establece que se entenderá por operaciones internas las realizadas entre dos entidades del grupo desde el momento en que ambas entidades pasaron a formar parte del mismo. Entendiéndose como resultados tanto los recogidos en la cuenta de resultados como, en su caso, los ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto, de acuerdo con la normativa contable aplicable.

En este sentido, la eliminación más destacable ha consistido en la disminución del Patrimonio Neto en 136,06 millones de euros, correspondientes a las subvenciones entre entidades del grupo que se encuentran pendientes de imputar a resultados.

- Imputación de la cantidad de 24,70 millones de euros del Patrimonio Neto a socios externos por la participación del 51,09 % en el capital de la mercantil Mercados Centrales de Abastecimiento de Valencia, S.A.

- Variación neta restante de 251,67 millones de euros en el Patrimonio Neto, correspondiente al ajuste de eliminación de la inversión – patrimonio neto y ajustes realizados sobre reservas y resultados de ejercicios anteriores.

4.3. Cuenta de Resultados

La Cuenta del resultado económico-patrimonial se presenta conforme al modelo establecido en el Anexo de la Orden HAC/386/2021. La cuenta consolidada comprende con la debida separación, los ingresos y beneficios del ejercicio, los gastos y pérdidas del mismo y, por diferencia, el resultado, ahorro o desahorro, distinguiendo entre la parte atribuida a la entidad dominante y a los socios externos al grupo.

Observaciones a la Cuenta de Resultados

Se proporciona en la memoria información comparativa sobre la Cuenta de resultados consolidada y la individual del Ayuntamiento, a los efectos de que se pueda apreciar la aportación del grupo a los resultados del ejercicio.

A este respecto, cabe señalar que el importe total de la Cuenta de resultados consolidada a 31 de diciembre de 2024 es de 57,08 millones de euros, siendo de 34,50 millones de euros el resultado individual, lo que representa un incremento de 22,58 millones de euros, el 39,56 % del total. La variación experimentada proviene de un incremento de 23,48 millones en el Resultado de la gestión ordinaria, un incremento de 0,11 millones de los resultados extraordinarios, un resultado negativo adicional de las operaciones financieras de 3,10 millones de euros, un efecto positivo de la participación en beneficios de entidades puestas en equivalencia por 2,10 millones de euros y un efecto negativo por el resultado atribuido a socios externos por importe de 1,77 millones de euros.

	Consolidado	Individual	Diferencia	% Variación
Resultado de la gestión ordinaria	111,55	88,07	23,48	26,66%
Resultado de las operaciones financieras	- 7,17	- 4,07	- 3,10	76,17%
Resultados extraordinarios	- 49,39	- 49,50	0,11	-0,22%
Participación en beneficios de entidades puestas en equivalencia	2,10	-	2,10	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	57,08	34,50	22,58	65,45%
RESULTADO ATRIBULIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE	55,31	34,50	20,81	60,32%
RESULTADO ATRIBULIDO A SOCIOS EXTERNOS	1,77	-	1,77	-

En lo referente a los Ajustes en la Cuenta de resultados, en la tabla siguiente, elaborada por el Servicio Financiero, se presentan los ajustes realizados. Cabe destacar que se han realizado ajustes por homogeneización que ascienden de forma agregada a 0,77 millones de euros. Los principales ajustes de homogenización han sido los siguientes:

- Ajustes de homogenización por las operaciones internas debido a la existencia de operaciones no coincidentes o pendientes de registrar. En este sentido, se han realizado ajustes por transferencias y subvenciones recibidas por importe de 0,29 millones de euros, por ventas y prestaciones de servicios por importe de 0,49 millones de euros, gastos por ayudas y otros por importe de 0,03 millones de euros, y por amortización del inmovilizado por importe de -0,03 millones de euros.

En cuanto a los ajustes de eliminación, cabe destacar la eliminación de partidas intragrupo, para la cual la Orden establece que deberán eliminarse en su totalidad en las cuentas anuales consolidadas las partidas intragrupo, una vez realizados los ajustes de homogenización

que procedan. Entendiéndose por partidas intragrupo los créditos y deudas, ingresos y gastos, flujos de efectivo e ingresos presupuestarios y gastos presupuestarios entre entidades del grupo.

En este sentido, se han disminuido, entre otros epígrafes, las “Transferencias y subvenciones concedidas” en 205,58 millones de euros, las “Transferencias y subvenciones recibidas” en 207,73 millones de euros, “Otros gastos de gestión ordinaria” en 3,11 millones de euros, los “Ingresos tributarios” en 1,35 millones de euros y los “Gastos de personal” en 1,60 millones de euros.

Cuenta del resultado Económico Patrimonial Consolidada							
	Ayunta-miento	Agregado sin homo-generalizar	Ajustas homo-generalización	Agregado	Elimina-ciones aumento	Elimina-ciones disminución	Consolidado
1. Ingresos tributarios y urbanísticos.	479.115.843	479.205.650	0	479.205.650	0	2.028.782	477.176.868
a) Ingresos tributarios.	479.084.310	479.174.118	0	479.174.118	0	2.028.782	477.145.336
b) Ingresos urbanísticos.	31.533	31.533	0	31.533	0	0	31.533
2. Transferencias y subvenciones recibidas.	519.339.349	703.196.732	2.872.634	706.069.366	0	182.656.635	523.412.731
a) Del ejercicio.	449.800.150	627.349.843	2.872.634	630.222.477	0	177.834.790	452.387.687
b) Imputación de subvenciones para el Inmovilizado no financiero.	362.053	6.669.743	0	6.669.743	0	4.821.845	1.847.898
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras.	69.177.146	69.177.146	0	69.177.146	0	0	69.177.146
3. Ingresos de la actividad propia.		372.444	0	372.444	0	0	372.444
4. Ventas y prestaciones de servicios.	11.724.808	92.161.864	-1.856.667	90.305.197	0	264.301	90.040.896
5. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor.		2.465.607	0	2.465.607	0	0	2.465.607
6. Trabajos realizados por el grupo para su activo.		11.028.591	0	11.028.591	0	0	11.028.591
7. Otros ingresos de gestión ordinaria.	40.025.565	46.857.124	0	46.857.124	0	757.640	46.099.484
8. Excesos de provisiones.		10.630.965	0	10.630.965	0	0	10.630.965
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7+8).	1.050.205.565	1.343.918.978	1.015.967	1.346.934.945	0	185.707.358	1.161.227.587
9. Gastos de personal.	-343.608.489	-508.695.445	0	-508.695.445	0	0	-508.695.445
10. Transferencias y subvenciones concedidas.	-313.000.644	-316.351.364	-743.026	-317.094.390	0	-201.552.251	-115.542.139
11. Gastos por ayudas y otros.		-8.028.702	0	-8.028.702	0	-308.244	-7.720.458
12. Aprovisionamientos.	0	-35.630.508	0	-35.630.508	0	0	-35.630.508
a) Consumo de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos.		-35.630.508	0	-35.630.508	0	0	-35.630.508
13. Otros gastos de gestión ordinaria.	-285.518.131	-333.540.571	687.568	-332.853.003	0	-3.050.723	-329.802.280
14. Amortización del Inmovilizado.	-44.661.387	-68.825.938	-32.183	-68.858.121	0	-987.502	-67.870.619
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (9+10+11+12+13+14).	-986.788.650	-1.271.072.529	-87.641	-1.271.160.170	0	-205.898.720	-1.065.261.450
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B).	63.416.915	74.846.449	928.326	75.774.775	0	-20.191.362	95.966.137
15. Deterioro de valor y resultados por enajenación del Inmovilizado no financiero y activos en estado de venta.	8.038.636	8.031.252	0	8.031.252	0	0	8.031.252
16. Otras partidas no ordinarias.	1.206.348	-208.958	5.385.845	5.176.887	0	0	5.176.887
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+15+16+17+18).	72.661.899	82.668.743	6.314.171	88.982.914	0	-20.191.362	109.174.276
19. Ingresos financieros.	18.372.402	18.208.217	0	18.208.217	0	662.605	17.545.612
20. Gastos financieros.	-8.322.033	-10.780.819	0	-10.780.819	0	0	-10.780.819
24. Deterioro de valor, beneficios y pérdidas por operaciones con activos y pasivos financieros.	-14.241.345	-14.412.514	0	-14.412.514	0	-137.627	-14.274.887
III. Resultado de las operaciones financieras (19+20+21+22+23+24+25).	-4.190.976	-6.985.115	0	-6.985.115	0	524.978	-7.510.093
26. Participación en beneficios (pérdidas) de entidades puestas en equivalencia.		2.847.052	0	2.847.052	0	137.627	2.709.425
IV. Resultado del ejercicio procedente de operaciones continuadas (I+II+26+27+28).	68.470.923	78.530.680	6.314.171	84.844.651	0	-19.528.757	104.373.608
V. Resultado del ejercicio procedente de operaciones interrumpidas neto de impuestos.		0	0	0	0	0	0
VI. Resultado (ahorro o desahorro) consolidado del ejercicio (IV + V).	68.470.923	78.530.680	6.314.171	84.844.651	0	-19.528.757	104.373.608
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior.			0	0	0	0	0
Resultado del ejercicio anterior ajustado (VI+Ajustes).	68.470.923	78.530.680	6.314.171	84.844.651	-896.324	-19.528.757	103.477.284
Resultado atribuido a la entidad dominante.	68.470.923	78.530.680	6.314.171	84.844.651	0	896.324	0
Resultado atribuido a socios externos.					0	896.324	896.324

Diferencias de consolidación.

En la siguiente tabla se muestran las diferencias de consolidación estimadas para cada una de las entidades.

CIF	Entidad	Método o procedimiento de Consolidación	Diferencia Positiva de Consolidación	Diferencia Negativa de Consolidación
P9625205A	Fundación Deportiva Municipal	Integración Global	12.849.356	
Q4601297G	Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana del Ayto de València		11.130.071	
P9625223D	Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València	Integración Global	1.860.217	
P9625216H	Universidad Popular	Integración Global	2.842.104	
P9690001D	Consell Agrari de València	Integración Global	298.272	
P9625206I	Junta Central Fallera	Integración Global	577.286	
Q4601457G	Mostra de València i Iniciatives Audiovisuals	Integración Global	67.992	
A46318416	Empresa Municipal de Transportes S.A.U (Medio Propio) (EMT)	Integración Global	87.149.205	
A46359428	Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA)	Integración Global	55.151.435	
A46038964	Mercados Centrales de Abastecimientos de València, S.A. (MERCARAVALENCIA)	Integración Global	21.399.062	
P9690009G	Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos de València	Integración Global	4.425.234	
G46893467	Fundació Visit València de la Comunitat Valenciana	Integración Global	2.595.752	
G97600324	Fundación Valencia Activa del Pacto para el Empleo en la Ciudad de València - Comunitat Valenciana	Integración Global	1.854.392	
G98406002	Fundación C.V. para la promoción estratégica, el desarrollo y la innovación urbana (LAS NAVES)	Integración Global	707.635	
G98220833	Fundación CV "València Clima y Energía"	Integración Global	734.024	
G42839134	Centro Mundial València para la Alimentación Urbana Sostenible, Fundación de la CV (CEMAS)	Integración Global	209.094	
A97628242	Plan Cabanyal - Canyamelar, S.A.	Puesta en Equivalencia modificado (Art. 47)		
A97197511	Empresa Mixta Valenciana de Aguas, S.A. (EMIVASA)	Puesta en Equivalencia modificado (Art. 47)	2.154.200	
A97320907	València Parque Central Alta Velocidad, S.A.	Puesta en Equivalencia modificado (Art. 47)	1.162.590	
A46654778	Parking del Palau, S.A.	Puesta en Equivalencia modificado (Art. 47)	147.494	

Como se puede observar en la tabla, en el proceso de consolidación contable y al igual que en el ejercicio anterior, solamente se han producido dos diferencias positivas de consolidación:

- Fondo de comercio generado en la consolidación de las cuentas de la Fundación Deportiva Municipal por importe de 12,85 millones de euros, importe coincidente con el fondo generado en el ejercicio anterior, ya que el incremento de la participación financiera del Ayuntamiento en el organismo ha sido compensado por un incremento en el Patrimonio del organismo en el mismo importe, y en consecuencia, se ha mantenido el tratamiento que se dio al fondo en la consolidación del ejercicio 2022.

- Fondo de comercio generado en la consolidación de las cuentas de la EMT, que al igual que en el caso de la Fundación Deportiva Municipal, su importe no ha variado con respecto al ejercicio 2022, ya que el Ayuntamiento mantiene el porcentaje de participación en la Sociedad tras la aportación de capital realizada. Por lo tanto, se ha mantenido el tratamiento dado al fondo en la consolidación del ejercicio 2022.

En todos los casos en que se ha generado fondo de comercio el Ayuntamiento ha seguido un criterio de prudencia, dotando un deterioro por su valor íntegro, al considerar que no existen expectativas de recuperación económica de la inversión al menos a corto plazo y no ser posible valorar razonablemente el potencial de servicio generado por las sinergias en la unión de actividades adicional al que representan los activos netos de los pasivos integrados en el balance consolidado.

Cuando la diferencia de consolidación sea negativa, y a los solos efectos de la formulación de las cuentas consolidadas, se imputará directamente y en la medida de lo posible a los elementos patrimoniales de la entidad dependiente, aumentando el valor de los pasivos o reduciendo el de los activos, y hasta el límite que sea atribuible a la entidad dominante de la diferencia entre el valor contable del elemento patrimonial de que se trate y su valor razonable en la fecha de la primera consolidación, en función del porcentaje de participación en el capital social o en el patrimonio de la entidad dependiente.

El Ayuntamiento, en la eliminación inversión-patrimonio para los entes que formaban parte del perímetro de consolidación con anterioridad al uno de enero de 2022, por ser este ejercicio el primero en que se formularon las cuentas consolidadas, consideró dicha fecha de inicio del ejercicio de 2022 como la fecha de incorporación de dichos entes al grupo. Motivo por el cual, las diferencias negativas de consolidación se aplicaron a reservas. Al igual que para el fondo de comercio, en la cuenta consolidada 2024, se han mantenido los criterios y los ajustes realizados en la cuenta consolidada 2022 en relación a las diferencias negativas de consolidación.

Como se ha comentado anteriormente, en este ejercicio se ha excluido de la consolidación la Fundación para la Promoción de la Protección Ciudadana de la Comunidad Valenciana, por encontrarse a 31 de diciembre de 2024 pendiente de la ratificación de su liquidación por parte del protectorado de Fundaciones y no haber tenido actividad durante el ejercicio.

De las 20 consolidaciones contables realizadas en 18 se ha obtenido una diferencia negativa de consolidación. El total de las diferencias negativas de consolidación ha ascendido a 107,32 millones de euros, siendo las más significativas la diferencia generada en la consolidación contable de AUMSA por 55,15 millones de euros, la de MERCVALENCIA con 21,40 millones de euros y la de Parques, Jardines y Biodiversidad Urbana por 11,13 millones de euros.

Socios externos

La Orden establece que la valoración de los socios externos se realizará en función de su participación en el patrimonio neto de la entidad dependiente. Calculándose esta participación en función de la proporción que represente la participación de los socios externos en el capital o patrimonio de cada entidad dependiente, excluidos los instrumentos de patrimonio propio y los mantenidos por sus entidades dependientes.

El Ayuntamiento de Valencia tiene suscrito el 51,09 % del capital de la mercantil Mercados Centrales de Abastecimiento de Valencia, S.A. (MERCVALENCIA). Motivo por el cual, los epígrafes correspondientes a socios externos del Patrimonio Neto del Balance y de la Cuenta de Resultados ascienden a 24.704.268 euros y 1.762.569 euros, respectivamente.

Conclusiones sobre la cuenta consolidada

En general, la Cuenta General consolidada se ha realizado correctamente, siguiendo lo dispuesto en la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con fecha 15 de septiembre de 2025 se emitió por esta Intervención General informe favorable referente a los aspectos formales de la presentación de la Cuenta General, que se incorporó al expediente 04301/2025/47. La citada Cuenta General fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de octubre de 2025.

Respecto al contenido de la Cuenta General, a lo largo de presente informe se han ido formulando diversas observaciones, que afectan a la información presentada, y que deberían ser objeto de subsanación en próximos ejercicios. No obstante, cabe destacar que con la implantación del sistema de contabilidad SEDA y los esfuerzos realizados por el Servicio de Contabilidad, se han conseguido superar algunos de los problemas puestos de manifiesto en informes anteriores.

En cuanto a los procedimientos y herramientas de contabilidad y gestión, la implantación del sistema integrado de contabilidad SEDA ha supuesto una mejora que está consiguiendo subsanar algunas de las incidencias que venían reflejándose por esta Intervención en informes de ejercicios anteriores. Sin embargo, hemos de reiterarnos en la opinión de que siguen existiendo áreas en las que se mantienen carencias detectadas, siendo las más relevantes las siguientes:

- Insuficiencia de procedimientos que permitan el registro y contabilización en tiempo y forma de aquellas operaciones con transcendencia económica que no tienen una incidencia directa presupuestaria, siendo especialmente relevantes los que hacen referencia a la gestión del Activo no corriente.
- Insuficiencia de procedimientos que permitan la aplicación generalizada del criterio del devengo como base de la contabilidad financiera en virtud del cual las transacciones se contabilizan en función de la corriente real de bienes y servicios que las mismas representan con independencia de cuando se produzca la corriente monetaria.
- Insuficiencia de procedimientos que garanticen la correcta coordinación de la información contable del Ayuntamiento con sus entidades vinculadas, de forma que no se produzcan situaciones de incoherencia en los datos y falta de conciliación.

Por todo lo anterior, se recomienda que se continúe avanzando en la implantación y perfeccionamiento de los procedimientos adecuados, asegurando que estos se encuentren debidamente instrumentados y adaptados a las necesidades de la normativa vigente y de la gestión pública. Para ello, resulta esencial que se lleve a cabo una revisión periódica de los

procesos existentes, identificando posibles áreas de mejora y adaptando los procedimientos a las nuevas exigencias legales, tecnológicas y organizativas que puedan surgir.

Asimismo, resulta fundamental que se asignen y garanticen los recursos materiales, humanos y tecnológicos necesarios para el correcto desarrollo de las tareas contables.

Todo ello con el objetivo de que la información reflejada en la contabilidad municipal ofrezca una imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

6. ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES

El informe provisional fue remitido a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos mediante comunicación de fecha 12 de noviembre de 2025, dando un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, se ha procedido a elevar a definitivo el informe provisional.

6. INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA COBRABILIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO.

INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA COBRABILIDAD DE LOS SALDOS PENDIENTES DE COBRO

1. OBJETO

El Plan Anual de Control Financiero 2025 de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia (IGAV), del que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2024, establece entre sus epígrafes la realización de un análisis de la cobrabilidad de los tributos municipales, incluyendo un estudio comparativo con los límites mínimos establecidos en el artículo 193 bis del TRLRHL a efectos de la determinación de los derechos de difícil o imposible recaudación.

En consecuencia, el objeto del presente informe es realizar un análisis de la evolución de los derechos pendientes de cobro en el Ayuntamiento a efectos de verificar si la provisión que se realiza en concepto de dudoso cobro refleja adecuadamente el riesgo de que parte de dichos derechos resulten finalmente incobrables. Debe de tenerse en cuenta que la determinación correcta de dicha provisión reviste una importancia sustancial en el análisis de las magnitudes económicas del Ayuntamiento, por cuanto afecta a la evolución previsible de la tesorería futura, a la determinación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales y al cumplimiento del principio contable de imagen fiel en la formulación de la Cuenta General.

Por otra parte, se aprovecha dicho objeto para realizar un análisis formal de la recaudación de los ingresos tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados.

2. ANTECEDENTES Y MARCO JURÍDICO

La determinación del importe del dudoso cobro viene regulada en el Art. 191.2 del TRLRHL y en el Art. 103 del R.D. 500/1990. El Art. 193 bis del TRLRHL establece además unos límites mínimos a efectos del cálculo de su importe. Este artículo fue introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local. El contenido del artículo es el siguiente:

“Artículo 193 bis. Derechos de difícil o imposible recaudación.

Las Entidades Locales deberán informar al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a su Pleno, u órgano equivalente, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación con los siguientes límites mínimos:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento.”

De acuerdo con las indicaciones realizadas por esta Intervención en los sucesivos informes a la Liquidación del Presupuesto Municipal, por el Ayuntamiento se ha venido realizando una adaptación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de forma que se considerasen criterios de cálculo que respondiesen a la realidad de la recaudación efectiva de los derechos pendientes de cobro. Siguiendo estas recomendaciones en el Presupuesto de 2016, en la Base 78 punto 5 de las de Ejecución del presupuesto, se reguló la nueva fórmula para determinar los ingresos pendientes de cobro de imposible o difícil recaudación. La fórmula elegida se hizo coincidir con la regulada en el citado artículo 193 bis, basada fundamentalmente en la antigüedad de la deuda, añadiendo la posibilidad de establecer coeficientes específicos para determinadas figuras tributarias que por su naturaleza derivasen en una mayor morosidad y excluyendo algunos ingresos específicos que también por su origen presentaran menos dudas iniciales sobre su cobrabilidad.

Atendiendo a estas consideraciones, la propia IGAV ya advirtió en el informe a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 que la cobrabilidad de las multas de tráfico es más baja que la del resto de los tributos municipales, resultando unos porcentajes de dudoso cobro superiores a los mínimos establecidos en la Ley. Considerando de nuevo esta recomendación, en la Base 72.6 de Ejecución del Presupuesto Municipal para el 2018 se reguló, a efectos del cálculo del dudoso cobro en la liquidación de dicho presupuesto, la aplicación a los ingresos pendientes de recaudar en concepto de multas de unos coeficientes superiores a los mínimos previstos en el referido artículo 193 bis del TRLRHL, más ajustados a los porcentajes de recaudación que se vienen observando.

Con todo ello, tanto en el ejercicio 2018 como en 2019, el resultado del cálculo realizado por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos (en adelante ICP), de acuerdo a su interpretación de la Base 72.6 proporcionó resultados inferiores a los que derivaban de la aplicación del artículo 193 bis. En 2020, al haberse adoptado la

interpretación de la Base 72.6 mantenida por esta Intervención General, el cálculo realizado por la ICP ya arrojó un importe a provisionar superior, en un 2,82%, al mínimo establecido por el artículo 193 bis de la LHL. En 2024 este porcentaje sobre la provisión mínima ascendió a un 4,39% de diferencia. De acuerdo con el presente informe, consideramos que estas cifras se ajustan más a la realidad, con los efectos positivos que esto genera.

A pesar de las consideraciones del párrafo anterior, y pese a que las cifras se van ajustando, en los estudios realizados por esta Intervención General sobre ejercicios anteriores se viene concluyendo que el importe de la provisión realizada **resulta insuficiente en relación a la evolución real de los saldos pendientes de cobro**. Por ello, el objeto del presente estudio es profundizar en esa problemática y verificar la razonabilidad de la metodología utilizada hasta la fecha, proponiendo en su caso las recomendaciones que correspondan para una mejor estimación de la provisión a realizar respecto a los saldos pendientes de dudoso cobro.

3. ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

En el presente análisis se adjunta una serie de cuadros que detallan desde 1991 hasta 2024 el comportamiento de los saldos de los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente y de ejercicios cerrados. En el caso de los saldos de derechos pendientes de ejercicios corrientes, se presentan tanto globalmente como agrupados por capítulos del presupuesto de ingresos. Para facilitar su interpretación, se acompañan gráficos y columnas con ratios porcentuales entre variables del mismo ejercicio, que permiten evitar el efecto que pudiera tener la inflación en los importes, sin tener que recurrir a trasladar los mismos a euros constantes (por ejemplo, la evolución del importe recaudado se puede medir en relación a los saldos pendientes de cobro iniciales). No obstante, un análisis de la evolución histórica real de los distintos importes (como sería el caso de la evolución anual del presupuesto), sí que exigiría deflactar la serie.

Junto a estos cuadros, se ha considerado oportuno realizar unos breves comentarios a la citada serie de datos. Para ello, se ha evitado entrar en valoraciones, exponiendo los mismos desde una óptica meramente descriptiva de la información.

3.1. Ejecución y recaudación del presupuesto corriente de ingresos en el ejercicio 2024.

3.1.1. Ejecución

No es objeto del presente informe realizar un análisis valorando la gestión de la ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos y sus causas, sino constatar su evolución y exponer la situación actual.

En este primer cuadro, observamos el presupuesto de ingresos para el ejercicio 2024 (previsión) y los derechos reconocidos netos (ejecución) por capítulos.

CAPITULOS	NOMBRE CAPÍTULOS	PRESUP DEFINITIVO	DER RECONOC NETOS	DRN / PPTO DEF
1	IMPUESTOS DIRECTOS	313.810.851,38 €	325.880.333,58 €	103,85%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	39.450.210,91 €	46.909.189,85 €	118,91%
3	TASAS, PREC.PÚB Y OTROS IN	97.687.464,38 €	122.502.281,26 €	125,40%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	558.681.437,03 €	568.934.848,74 €	101,84%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	14.689.732,61 €	16.656.582,89 €	113,39%
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REA	22.878.373,00 €	9.326.084,41 €	40,76%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	91.543.545,20 €	56.503.458,19 €	61,72%
8	ACTIVOS FINANCIEROS	178.174.661,02 €	131.253,15 €	0,07%
9	PASIVOS FINANCIEROS	28.000.000,00 €	- €	0,00%
TOTAL GENERAL		1.344.916.275,53 €	1.146.844.032,07 €	85,27%

En ese sentido, se observa que los derechos reconocidos líquidos han supuesto un 85,27% de los derechos previstos en el presupuesto, porcentaje significativamente superior al que se produjo en 2023, que fue del 79,91%.

En cuanto a su importe, la desviación total negativa del presupuesto de ingresos ha sido de 198,1 millones de euros, por debajo de la desviación negativa de 270,7 millones de euros que se produjo en 2023. Es relevante, en materia de ejecución y recaudación, indicar que en 2024 se ha producido una desviación positiva en los capítulos 1 al 7 por un importe de 8 millones, mientras que en 2023 la desviación fue negativa por un importe de 13,4 millones de euros.

En cuanto a los conceptos de los capítulos 1 al 3, los porcentajes de reconocimientos de derechos reconocidos líquidos en relación al presupuesto y a los derechos reconocidos en 2024 más relevantes (por su importe o por los altos porcentajes obtenidos) se han dado en los siguientes conceptos:

- IBI urbanos: reconocidos derechos por un importe de 192,8 millones de euros, que suponen un 98,6% sobre la cantidad presupuestada. En 2023 este porcentaje fue del 100,2%.

- IVTM: reconocidos derechos por un importe de 35,0 millones de euros, que suponen un 111,2% sobre la cantidad presupuestada. En 2023 este porcentaje fue del 104,6%.
- IVTNU: reconocidos derechos por un importe de 24,2 millones de euros, que suponen un 108,4% sobre la cantidad presupuestada. En 2023 este porcentaje fue del 89,0%.
- IAE: reconocidos derechos por un importe de 27,1 millones de euros, que suponen un 94,2% sobre la cantidad presupuestada. En 2023 este porcentaje fue del 102,3%.
- ICIO: reconocidos derechos por un importe de 22,8 millones de euros, que suponen un 128,3% sobre la cantidad presupuestada. En 2023 este porcentaje fue del 99,9%.
- Tasas de alcantarillado: reconocidos derechos por un importe de 16,7 millones de euros, que suponen un 126,7% sobre la cantidad presupuestada. En 2023 este porcentaje fue del 114,8%.
- Multas de tráfico: reconocidos derechos por un importe de 25,9 millones de euros, que suponen un 235,7% sobre la cantidad presupuestada. En 2023 este porcentaje fue del 290,1%.
- ORA: reconocidos derechos por un importe de 8,1 millones de euros, que suponen un 108,2% sobre la cantidad presupuestada. En 2023 este porcentaje fue del 108,3%.

En cuanto a conceptos que destacan por su desviación positiva en relación al presupuesto, nos encontramos con las citadas Multas por infracciones de tráfico (235,7%), las Tasas por licencias urbanísticas (137,6%) y el Impuesto sobre bienes de características especiales (134,9%). Con menor peso en el presupuesto de ingresos, destacan las Multas por infracciones urbanísticas (1.607,2%) y las Licencias urbanísticas para la seguridad de las personas en obras paradas (28.053,7%).

En 2024 no se detectan desviaciones negativas relevantes.

Es destacable que la suma de los 15 primeros conceptos (incluyendo las participaciones en los tributos del estado incluidas en estos capítulos) en orden de mayor a menor importe de derechos reconocidos netos, suponen un 88,6% (439,0 millones de euros) del total de los derechos reconocidos netos de los capítulos 1 al 3 del presupuesto de ingresos (495,3 millones de euros).

Subconceptos	Definitivas	Der. Rec. Netos	% DRN/Def	% s/ DRN Total
IBI NATURALEZA URBANA	195.627.000,00 €	192.824.453,50 €	98,6%	38,9%
IMUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	31.500.000,00 €	35.024.620,30 €	111,2%	7,1%
I. S/RENTA PERSONAS FÍSICAS	28.160.851,38 €	32.155.423,52 €	114,2%	6,5%
IMUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	28.800.000,00 €	27.139.746,75 €	94,2%	5,5%
MULTAS POR INFRACCIONES ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	11.000.000,00 €	25.922.701,90 €	235,7%	5,2%
IMUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT. URBANA	22.300.000,00 €	24.169.618,93 €	108,4%	4,9%
IMUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	17.755.000,00 €	22.782.180,12 €	128,3%	4,6%
ALCANTARILLADO	13.200.000,00 €	16.718.813,58 €	126,7%	3,4%
IMUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	17.193.887,76 €	16.434.360,52 €	95,6%	3,3%
IMUESTO S/BIENES INMUEBLES CARACTER. ESPECIALES	7.300.000,00 €	9.845.546,91 €	134,9%	2,0%
PARTICIPACIÓN INGRESOS BRUTOS	10.500.000,00 €	9.396.109,48 €	89,5%	1,9%
ORDENANZA REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS (ORA)	7.500.000,00 €	8.113.093,28 €	108,2%	1,6%
LICENCIAS URBANÍSTICAS	5.500.000,00 €	7.565.273,07 €	137,6%	1,5%
ENTRADA DE VEHÍCULOS	5.500.000,00 €	5.698.860,05 €	103,6%	1,2%
VENTA PRODUCTOS RECOGIDA SELECTIVA	5.564.500,00 €	5.229.177,06 €	94,0%	1,1%

En relación a los capítulos 5 y 6, el primero ofrece un porcentaje de reconocimiento de derechos sobre el presupuesto del 113,4%, una desviación positiva aunque muy por debajo del 207,4% que se obtuvo en 2023 y, para el capítulo 6, el porcentaje ha sido del 40,76% muy por debajo del 92,3% que se produjo en 2023 y del 95,9% que se produjo en 2022.

3.1.2. Recaudación

Previamente a abordar la recaudación, es conveniente acudir a las anulaciones/bajas sobre los derechos reconocidos brutos.

A continuación se exponen los subconceptos que mayores importes de anulaciones presentan (superiores a 0,5 millones de euros)

SUBCONCEPTOS	PPTO DEF	DER. REC. BRUTOS	DER ANULADOS	DER ANUL / DER REC BR	DER CANCEL.	DER. REC. NETOS
IBI NATURALEZA URBANA	195.627.000,00 €	207.571.233,48 €	14.746.353,27 €	7,1%	426,71 €	192.824.453,50 €
ALCANTARILLADO	13.200.000,00 €	25.615.287,14 €	8.896.473,56 €	34,7%	- €	16.718.813,58 €
IMUESTO SOBRE ACTIV. ECON.	28.800.000,00 €	28.648.487,05 €	1.508.740,30 €	5,3%	- €	27.139.746,75 €
IMP. INCR. VALOR TERR. NAT. URB.	22.300.000,00 €	25.586.084,40 €	1.416.457,57 €	5,5%	7,90 €	24.169.618,93 €
INTERESES DE DEMORA	1.500.000,00 €	1.966.453,82 €	1.402.848,53 €	71,3%	- €	563.605,29 €
RECURSOS EVENTUALES	200.000,00 €	876.205,89 €	713.665,74 €	81,4%	- €	162.540,15 €
IMP. SOBRE VEHÍC. DE TRACC. MEC.	31.500.000,00 €	35.647.860,92 €	623.019,16 €	1,7%	221,46 €	35.024.620,30 €
IMP. CONSTR., INST. Y OBRAS	17.755.000,00 €	23.405.065,22 €	622.885,10 €	2,7%	- €	22.782.180,12 €
OTRAS MULTAS Y SANCIONES	700.000,00 €	5.078.447,45 €	526.575,07 €	10,4%	717,69 €	4.551.154,69 €

Observamos que, sobre unos derechos reconocidos brutos de 25,6 millones de euros en concepto de tasas de Alcantarillado, se hacen constar anulaciones por un importe de 8,9 millones de euros. La explicación está en el sistema de liquidación de la tasa con EMIVASA, que hace que los ajustes de los pagos a cuenta con los importes finales se contabilicen como anulaciones. Este hecho se rectificó a partir de septiembre de 2024.

Con esta salvedad, el concepto de ingresos más significativo en términos absolutos ha sido el del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del que se han anulado 14,7 millones de euros (el 7,1% de los derechos reconocidos brutos).

El resto de anulaciones relevantes porcentualmente se producen en: intereses de demora, recursos eventuales, con una casuística muy diversa, y otras multas y sanciones.

El total de los derechos anulados en los capítulos 1 al 3 asciende a 32,7 millones, que representan el 6,2% de los derechos reconocidos brutos.

Tras estas consideraciones, la recaudación correspondiente a los capítulos 1 al 3 en 2024 fue:

	Der. Rec. Netos	Recaudación Neta	Rec. Neta / DRN
CAPÍTULO 1	325.880.333,58 €	298.265.166,43 €	91,5%
IBI NATURALEZA URBANA	192.824.453,50 €	183.637.355,78 €	95,2%
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA	35.024.620,30 €	26.397.651,58 €	75,4%
I. S/RENTA PERSONAS FÍSICAS	32.155.423,52 €	28.959.472,97 €	90,1%
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	27.139.746,75 €	24.823.916,24 €	91,5%
IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NAT. URBANA	24.169.618,93 €	23.506.471,83 €	97,3%
IMPUESTO S/BIENES INMUEBLES CARACTER. ESPECIALES	9.845.546,91 €	6.244.412,27 €	63,4%
IRPF LIQUID. EJERC. ANTER.	4.600.072,17 €	4.600.072,17 €	100,0%
IBI NATURALEZA RÚSTICA	120.851,50 €	95.813,59 €	79,3%
CAPÍTULO 2	46.909.189,85 €	44.960.866,78 €	95,8%
IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	22.782.180,12 €	22.393.094,06 €	98,3%
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	16.434.360,52 €	15.144.006,69 €	92,1%
IVA LIQ. EJERC. ANTERIOR.	3.643.448,92 €	3.643.448,92 €	100,0%
I. S/HIDROCARBUROS	2.293.698,36 €	2.154.695,91 €	93,9%
I. S/LABORES DE TABACO	1.482.060,88 €	1.358.846,96 €	91,7%
I. S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	152.930,12 €	152.930,12 €	100,0%
I.S/ALCOHOL Y BEB.DERIV. LIQ.EJERC.ANT.	111.472,85 €	111.472,85 €	100,0%
I. S/CERVEZA	75.207,76 €	68.629,06 €	91,3%
I.S/HIDROCARBUROS LIQ.EJ.ANT.	55.798,43 €	55.798,43 €	100,0%
I. S/PRODUCTOS INTERMEDIOS	4.491,64 €	4.403,53 €	98,0%
I.S/CERVEZA LIQ.EJERC.ANT.	4.390,66 €	4.390,66 €	100,0%
I.S/P.INTERMED.LIQ.EJ.ANT.	1.658,77 €	1.658,77 €	100,0%
I.S/LABORES TABACO LIQ.EJ.ANT.	- 132.509,18 €	- 132.509,18 €	100,0%
CAPÍTULO 3	122.502.281,26 €	98.211.796,02 €	80,2%
MULTAS POR INFRACCIONES ORDENANZA DE CIRCULACIÓN	25.922.701,90 €	11.586.586,85 €	44,7%
ALCANTARILLADO	16.718.813,58 €	16.685.975,14 €	99,8%
PARTICIPACIÓN INGRESOS BRUTOS	9.396.109,48 €	9.396.109,48 €	100,0%
ORDENANZA REGULACIÓN DE APARCAMIENTOS (ORA)	8.113.093,28 €	8.113.093,28 €	100,0%
LICENCIAS URBANÍSTICAS	7.565.273,07 €	7.558.853,41 €	99,9%
ENTRADA DE VEHÍCULOS	5.698.860,05 €	5.419.458,67 €	95,1%
VENTA PRODUCTOS RECOGIDA SELECTIVA	5.229.177,06 €	5.229.177,06 €	100,0%
TARIFA ESP.AGUAS INVERS.	4.559.987,27 €	4.176.568,88 €	91,6%
OTRAS MULTAS Y SANCIONES	4.551.154,69 €	1.616.700,51 €	35,5%
RECARGO APREMIO	4.510.117,45 €	4.510.117,45 €	100,0%
CONTRIBUCIONES ESPECIALES SERV. BOMBEROS	4.053.590,92 €	- €	0,0%
CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNEBRES	3.028.368,48 €	3.028.368,48 €	100,0%
MESAS Y SILLAS	2.921.894,44 €	2.475.856,18 €	84,7%
RETIRADA DE VEHÍCULOS (GRUA)	2.279.393,56 €	2.279.393,56 €	100,0%
TARIFA APORTACIÓN	1.568.838,14 €	1.514.695,02 €	96,5%
ENTRADAS MUSEOS Y EVENTOS	1.354.081,36 €	1.354.081,36 €	100,0%
COMPENSACIÓN TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.	1.331.966,94 €	1.331.966,94 €	100,0%
PART.1,5%INGR.E.M.AGUAS	1.309.203,76 €	1.201.574,06 €	91,8%
MERCADOS	1.153.207,67 €	817.568,49 €	70,9%
COMEDORES COLEGIOS Y E.INFANTILES MPALES	1.008.126,24 €	1.008.126,24 €	100,0%
DEPÓSITOS Y FIANZAS ABANDONADOS	888.829,97 €	888.829,97 €	100,0%
CENTROS SOCIALES	885.084,10 €	449.321,44 €	50,8%
MERCANCIAS, ESCOMBROS Y MATERIALES	848.555,59 €	848.555,59 €	100,0%
SERVICIO ASISTENCIA DISMINUIDOS FÍSICOS	792.159,71 €	792.159,71 €	100,0%
OTROS INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS	736.540,96 €	736.540,96 €	100,0%
VALLAS, ANDAMIOS, ETC.	644.445,00 €	436.202,28 €	67,7%
INTERESES DE DEMORA	563.605,29 €	563.346,70 €	100,0%
COSTAS PROCEDIM. APREMIO POR MULTAS TRÁFICO Y ORA	496.602,14 €	496.602,14 €	100,0%
MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	433.935,12 €	224.982,65 €	51,8%
PUESTOS NO SEDENTARIOS	414.242,02 €	221.126,49 €	53,4%
RESTO CAPÍTULO 3	3.524.322,02 €	3.249.857,03 €	92,2%
Total CAPÍTULOS 1, 2 y 3	495.291.804,69 €	441.437.829,23 €	89,1%

La recaudación de los derechos reconocidos en 2024 para el resto de capítulos fue la siguiente:

	Derechos Reconocidos Netos	Recaudación Neta	Recaud. / Der. Recon.
FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	371.851.026,08 €	337.839.278,48 €	90,9%
RESTO CAPÍTULO 4	197.083.822,66 €	192.999.658,03 €	97,9%
CAPÍTULO 5	16.656.582,89 €	15.900.576,53 €	95,5%
CAPÍTULO 6	9.326.084,41 €	6.749.514,49 €	72,4%
CAPÍTULO 7	56.503.458,19 €	52.958.796,45 €	93,7%
CAPÍTULO 8	131.253,15 €	131.253,15 €	100,0%
CAPÍTULO 9	- €	- €	

En cuanto a la recaudación en los capítulos 1 al 3, se reincide un año más en el caso de las multas de tráfico, que en 2020 ofreció un porcentaje bajo de recaudación sobre los derechos reconocidos netos, el 37,1%, en 2021 se mantuvo en un escaso 40,5% y en 2022 subió hasta el 51,5%, manteniéndose en un 48,8% en 2023 y en 2024 vuelve a caer al 44,7%.

Es un dato importante dado que se trata de un concepto de muy escasa recaudación posterior en ejercicios cerrados, tal y como ya se recoge en la base 64.6 de ejecución del presupuesto, que prevé unos porcentajes mayores de imposible o difícil recaudación para los saldos pendientes de este concepto que para el resto.

Por importes y porcentajes, no se observan diferencias significativas en relación al ejercicio anterior.

En cuanto al resto de capítulos, no se presentan cambios significativos en relación al ejercicio anterior.

3.2. Evolución de los saldos pendientes de recaudación del ejercicio corriente a 31 de diciembre con relación al Presupuesto Definitivo de Ingresos (capítulos 1 al 7) y los Derechos líquidos del presupuesto de Ingresos (capítulos 1 al 7).

En los informes de ejercicios anteriores ya se indicó que podemos observar distintos comportamientos en la serie de datos que abarca desde 1991 hasta, en este caso, el ejercicio actual 2024.

En los primeros años noventa la ratio “Pendiente del ejercicio Corriente / Presupuesto Definitivo” presentaba porcentajes muy por encima del 20% pero con una clara tendencia a la baja hasta el año 2001.

Desde ese último ejercicio y hasta 2014, la tendencia es prácticamente horizontal dentro del intervalo entre el 11% y el 16%.

Desde 2015 la ratio se reduce y presenta valores claramente por debajo del 10%.

En 2021 el porcentaje es, por primera vez, inferior al 7% y en los años posteriores ha ido marcando mínimos, llegando en 2024 el 4,98%, el nivel más bajo de toda la serie histórica.

En cuanto a la relación entre el Pendiente de Ejercicios Corrientes y los Derechos Líquidos (capítulos 1 al 7), observamos que tiene un comportamiento muy similar al descrito para la ratio anterior en el periodo considerado, siendo el valor de 2024 el 5,41% aunque, en este caso, es ligeramente superior a 2023.

Estas bajadas son más significativas si consideramos que tanto el Presupuesto Definitivo como el total de los Derechos Liquidados de los capítulos 1 al 7 han ido aumentando, especialmente desde 2020, y superando desde 2022 los mil millones de euros.

Se trata, en definitiva, de una evolución positiva en la gestión de los derechos liquidados en el ejercicio corriente.

Todo esto lo podemos observar en el siguiente cuadro:

CUADRO: EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

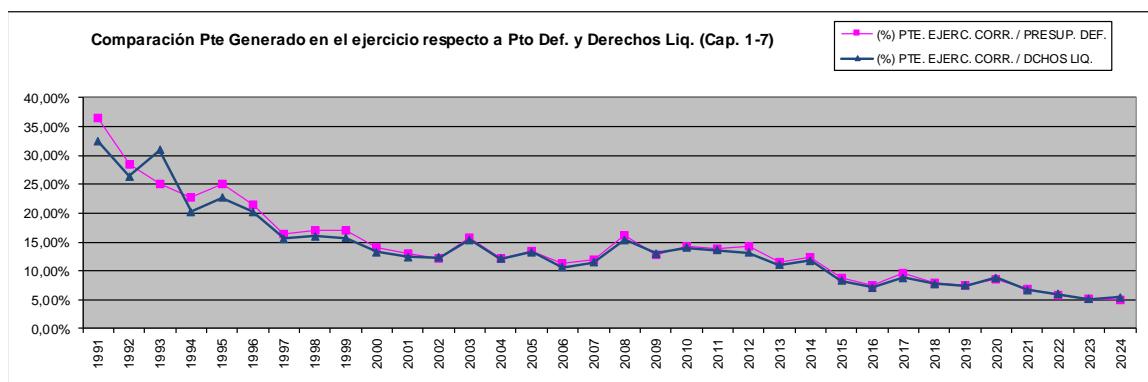
EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DEL PRESUPUESTO CORRIENTE
Comparación Pendiente generado en el ejercicio respecto Derechos liquidados y Presupuesto Definitivo

AÑO	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 1-7)	PRESUPUESTO DEFINITIVO (Cap. 1-7)	RECAUDACIÓN NETA (Cap 1-7)	(%) PTE EJERC. CORR. / PRESUP. DEF.	(%) PTE. EJERC. CORR. / DCHOS LIQ.
1991	97.958.409,83 €	268.210.628,66 €	302.624.310,49 €	36,52%	32,37%
1992	84.213.817,61 €	297.300.643,77 €	319.388.083,87 €	28,33%	26,37%
1993	81.003.048,37 €	322.089.997,83 €	262.142.682,89 €	25,15%	30,90%
1994	71.305.496,28 €	313.232.448,55 €	351.620.006,24 €	22,76%	20,28%
1995	86.166.262,44 €	345.088.522,11 €	379.620.623,81 €	24,97%	22,70%
1996	80.806.581,44 €	377.768.736,42 €	398.255.817,77 €	21,39%	20,29%
1997	64.481.290,40 €	394.652.093,05 €	412.359.154,87 €	16,34%	15,64%
1998	73.498.214,39 €	430.444.311,76 €	459.325.319,02 €	17,07%	16,00%
1999	74.343.052,05 €	439.085.641,51 €	474.646.367,95 €	16,93%	15,66%
2000	65.048.745,63 €	464.017.221,41 €	489.127.511,61 €	14,02%	13,30%
2001	66.202.616,81 €	510.432.771,12 €	534.835.086,78 €	12,97%	12,38%
2002	64.808.761,28 €	529.471.589,79 €	525.375.518,91 €	12,24%	12,34%
2003	89.504.853,22 €	568.848.689,76 €	580.473.607,27 €	15,73%	15,42%
2004	70.409.408,96 €	576.283.862,25 €	580.178.651,03 €	12,22%	12,14%
2005	84.827.263,68 €	636.178.345,15 €	638.968.818,09 €	13,33%	13,28%
2006	76.292.331,84 €	673.442.960,60 €	715.282.671,17 €	11,33%	10,67%
2007	86.393.919,22 €	728.617.223,77 €	752.881.931,00 €	11,86%	11,48%
2008	124.746.281,43 €	772.153.554,29 €	813.688.738,57 €	16,16%	15,33%
2009	115.161.162,56 €	906.401.023,01 €	884.610.689,02 €	12,71%	13,02%
2010	113.789.152,57 €	799.356.867,12 €	813.030.876,45 €	14,24%	14,00%
2011	99.612.561,65 €	723.685.278,19 €	733.141.261,23 €	13,76%	13,59%
2012	99.324.456,91 €	695.407.177,34 €	752.166.516,87 €	14,28%	13,21%
2013	85.149.840,33 €	739.655.350,78 €	773.070.981,82 €	11,51%	11,01%
2014	91.662.712,28 €	740.366.814,99 €	777.416.662,17 €	12,38%	11,79%
2015	64.939.330,13 €	748.815.446,30 €	781.359.359,62 €	8,67%	8,31%
2016	58.551.403,55 €	774.415.892,48 €	819.635.226,85 €	7,56%	7,14%
2017	77.121.107,26 €	810.982.354,91 €	874.611.107,42 €	9,51%	8,82%
2018	67.278.609,32 €	849.141.632,84 €	865.283.752,50 €	7,92%	7,78%
2019	66.004.612,97 €	877.187.306,88 €	882.188.976,02 €	7,52%	7,48%
2020	80.301.238,88 €	938.373.298,06 €	908.904.816,56 €	8,56%	8,83%
2021	65.550.970,24 €	966.493.045,57 €	977.834.837,91 €	6,78%	6,70%
2022	61.405.106,73 €	1.071.767.383,00 €	1.027.400.465,16 €	5,73%	5,98%
2023	55.306.040,73 €	1.089.333.716,66 €	1.075.950.398,18 €	5,08%	5,14%
2024	56.680.752,92 €	1.138.741.614,51 €	1.047.885.653,21 €	4,98%	5,41%

Nota:
Se excluyen de la columna PTE. EJERCICIO CORRIENTE los importes:

2006: 21.045.030,79 €
2007: 23.101.044,86 €
2012: 21.221.148,82 €
2014: 25.727.553,32 €
2015: 21.627.803,70 €
2019: 27.564.060,46 €
2022: 27.498.778,14 €
€2024: 42.146.372,79 €

Se trata de entregas a cuenta del Mº de Economía y Hacienda por Participación en Tributos del Estado de los citados ejercicios cuyo Reconocimiento del Derecho se ha realizado en diciembre del propio ejercicio y su cobro en enero del posterior.



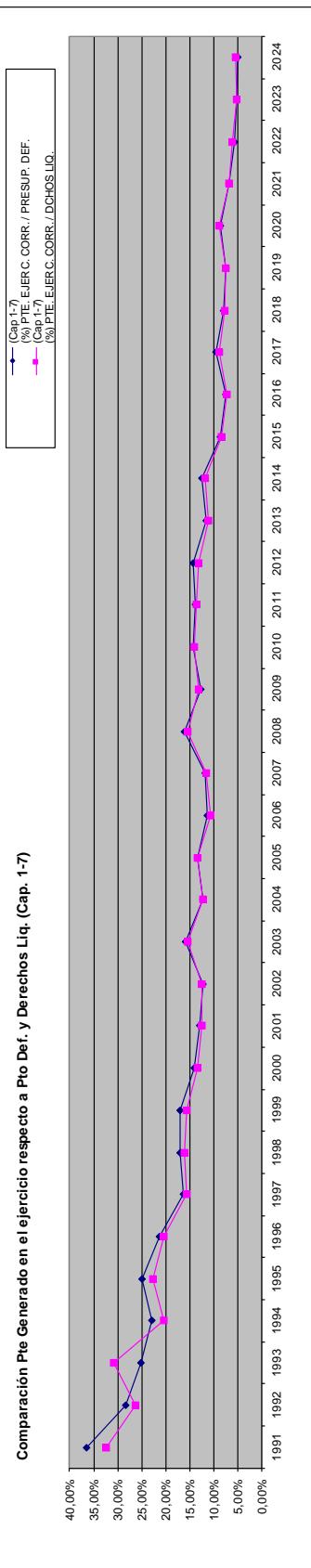
En el próximo cuadro, se desglosa éste que acabamos de ver. Por una parte, se presenta la evolución de los saldos pendientes por grupos de capítulos y, por otra, se desglosa el componente de saldos pendientes entre aquellos saldos que proceden del ejercicio corriente y los que proceden de ejercicios cerrados anteriores. Evidentemente, la suma de estos saldos será el total pendiente de ejercicios cerrados en el ejercicio posterior.

CUADRO: EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DEL PRESUPUESTO CORRIENTE (POR GRUPOS DE CAPÍTULOS)

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DEL PRESUPUESTO CORRIENTE (POR GRUPOS DE CAPÍTULOS)
Comparación Pendiente generado en el ejercicio respecto Derechos liquidados y Presupuesto Definitivo

AÑO	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 1-3)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 4-7)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Suma Cap. 1-7)	TOTAL PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 8-9)	PTE EJERCICIOS CERRADOS ANT.	TOTAL PENDIENTE CORRIENTE POSTERIOR	PRESUPUESTO DEFINITIVO (Cap. 1-7)	RECAUDACIÓN NETA (Cap. 1-7) / PRESUP. DEF.	(Cap 1-7) / CORR. / DCHOS LIQ.	(Cap 1-7) / % PTE EJERC. CORR. / DCHOS LIQ.
1991	67.748.318,82 €	30.210.091,01 €	97.958.409,83 €	16.067.557,00 €	114.025.968,83 €	113.025.582,54 €	227.051.549,37 €	268.210.628,66 €	302.624.310,49 €	36,52% / 32,37%
1992	66.518.203,57 €	17.695.614,04 €	84.213.817,61 €	11.698.595,75 €	95.912.413,36 €	136.001.905,08 €	231.913.918,44 €	297.300.643,77 €	319.388.083,83 €	28,33% / 26,37%
1993	66.754.317,59 €	16.248.730,92 €	81.003.048,28 €	81.628.468,76 €	625.420,35 €	81.628.580,10 €	322.089,88 €	262.142.682,83 €	262.142.682,83 €	15,15% / 30,90%
1994	54.457.493,36 €	16.848.002,92 €	71.003.496,28 €	2.519.952,32 €	73.829.448,66 €	144.560.326,69 €	218.385.775,35 €	313.232.448,55 €	351.620.006,24 €	22,75% / 20,28%
1995	58.456.293,26 €	27.709.969,17 €	86.166.262,44 €	55.894,13 €	86.222.156,56 €	142.216,98 €	230.48,652,72 €	345.088,522,11 €	379.620.623,81 €	24,97% / 22,70%
1996	50.791.785,04 €	30.014.766,40 €	80.806.581,44 €	347.77 €	80.806.929,21 €	149.339,17 €	230.48,652,72 €	377.768.736,42 €	398.255.817,77 €	21,38% / 20,29%
1997	43.523.225,12 €	20.958.065,29 €	64.481,290,40 €	2.992,48 €	64.484.282,88 €	138.329,555,55 €	202.813.541,43 €	394.652.093,05 €	412.359.154,87 €	16,34% / 15,64%
1998	42.446.853,86 €	31.061.380,54 €	73.498.214,39 €	4.324,19 €	73.502.538,58 €	96.397,041,10 €	169.889.579,68 €	430.444.311,76 €	459.325.319,05 €	17,07% / 16,00%
1999	40.699.266,84 €	33.643.785,22 €	74.343.052,05 €	5.729,34 €	74.348.781,39 €	89.003.508,68 €	163.352.290,08 €	439.085,641,51 €	474.646.367,98 €	16,93% / 15,66%
2000	42.255.101,01 €	22.793.644,62 €	65.048,745,63 €	31.325.835,47 €	68.548,745,63 €	85.548,331,14 €	182.922.221,41 €	464.017.221,41 €	489.127,511,61 €	14,02% / 13,30%
2001	38.049.635,04 €	28.152.981,77 €	66.202.261,61 €	9.930,82 €	66.212.547,63 €	73.646,993,30 €	139.859,240,93 €	510.432.771,12 €	534.835.086,75 €	12,97% / 12,38%
2002	41.286.387,22 €	23.521.774,06 €	64.808,761,28 €	14.516,48 €	64.823,277,76 €	70.213.801,44 €	135.037,079,20 €	529,471,589,79 €	525,375,518,91 €	12,24% / 12,34%
2003	43.751.175,32 €	45.753.677,90 €	88.504.853,22 €	15.353,13 €	89.520,206,35 €	163.925,103,03 €	167.098,056,16 €	588.484.689,76 €	580,473,607,27 €	15,73% / 15,42%
2004	43.798.860,49 €	26.610,548,47 €	70.409,408,96 €	17.995,00 €	70.427,404,86 €	96.668,553,30 €	167.563,862,25 €	576,215,862,25 €	580,178,651,05 €	12,22% / 12,14%
2005	54.830.811,10 €	29.986,452,58 €	84.827,263,88 €	20.306,24 €	84.847,589,92 €	87.804.843,02 €	172.652,212,94 €	636,178,345,15 €	638,968,818,09 €	13,33% / 13,28%
2006	53.924.949,07 €	22.367.382,77 €	76.292.331,84 €	20.318,23 €	76.312.650,07 €	84.396,721,17 €	160.709.371,24 €	673.442.960,60 €	715.282.671,17 €	11,33% / 10,67%
2007	62.210.189,33 €	24.183.729,89 €	86.393,919,22 €	30.179,77 €	86.429,808,99 €	85.231.271,76 €	171.655,370,75 €	728,617,223,77 €	752,881,931,00 €	11,88% / 11,48%
2008	90.979.103,58 €	33.767.177,85 €	124.746,281,43 €	31.590,28 €	124.777.871,71 €	96.513,149,29 €	221.291,321,00 €	772,153,584,29 €	813.688,738,57 €	16,16% / 15,33%
2009	90.184.787,20 €	24.976,375,36 €	115.161,162,56 €	30.999,54 €	115.192,162,10 €	120,943,981,13 €	236,15,980,23 €	906,401,023,01 €	884,610,689,02 €	12,71% / 13,02%
2010	83.450.239,77 €	30.338,912,80 €	113.789,152,57 €	36.274,75 €	113.825,427,36 €	144.498,109,76 €	258,324,537,12 €	799,356,867,12 €	813.030,876,46 €	14,24% / 14,00%
2011	77.880.526,62 €	21.752,955,03 €	99.612,561,75 €	31.214,94 €	99.645,776,59 €	163.923,704,96 €	263,567,491,55 €	733,141,281,25 €	747,178,261,12 €	13,76% / 13,55%
2012	83.167.778,59 €	16.166,678,32 €	98.324,456,91 €	34,186,34 €	99.358,643,25 €	187.603,661,01 €	286,962,209,26 €	696,407,177,34 €	752,166,516,87 €	14,28% / 13,21%
2013	71.274.965,20 €	13.874,867,13 €	95.161,949,840,33 €	37,716,37 €	95.187,556,70 €	196,780,113,63 €	281,967,670,33 €	739,655,350,78 €	773,070,981,82 €	11,51% / 11,01%
2014	78.699.764,08 €	12.962,948,20 €	91.662,712,28 €	43,213,50 €	91.705,925,78 €	201,757,407,61 €	283,483,333,39 €	740,386,814,99 €	777,416,662,17 €	12,38% / 11,79%
2015	60.715,133,89 €	4.224,196,24 €	64.939,330,13 €	1,760,777,80 €	66,700,107,93 €	204,316,885,02 €	271,016,792,95 €	748,815,446,30 €	781,359,359,62 €	8,67% / 8,31%
2016	51.889,735,89 €	6.682,667,66 €	58,551,403,35 €	36,839,97 €	58,588,243,52 €	202,099,306,60 €	260,687,550,12 €	774,415,882,48 €	819,635,226,83 €	7,56% / 7,14%
2017	64.510,148,41 €	12,610,958,85 €	77,121,107,26 €	43,700,17 €	77,184,807,43 €	201,698,092,66 €	278,862,900,09 €	810,982,354,91 €	874,611,107,42 €	8,82% / 8,22%
2018	49,290,549,12 €	17,981,060,20 €	67,278,609,32 €	42,784,13 €	67,321,373,45 €	201,168,435,21 €	268,489,808,66 €	849,141,632,84 €	865,283,752,56 €	7,92% / 7,78%
2019	54.036,097,88 €	11,969,515,09 €	66,004,612,97 €	39,368,46 €	66,043,981,42 €	193,417,285,84 €	259,461,267,26 €	877,187,306,88 €	882,188,976,02 €	7,52% / 7,48%
2020	61.401,016,58 €	18,900,222,30 €	80,301,238,88 €	33,778,42 €	80,335,017,30 €	206,252,015,33 €	286,587,032,63 €	938,373,298,06 €	908,904,816,56 €	8,56% / 8,83%
2021	51,239,527,95 €	14,311,442,24 €	65,550,970,24 €	40,349,36 €	65,591,370,24 €	202,003,317,63 €	266,442,411,33 €	966,493,045,57 €	977,834,837,91 €	6,78% / 6,70%
2022	51,125,199,02 €	10,279,907,71 €	61,405,106,73 €	25,486,97 €	61,430,593,70 €	205,003,317,63 €	266,442,411,33 €	1,027,440,465,16 €	5,73% / 5,73%	
2023	43.835,033,15 €	11,471,007,58 €	55,306,040,73 €	3,687,25 €	55,309,727,98 €	216,382,69,12 €	271,691,987,10 €	1,075,950,398,15 €	5,08% / 5,14%	
2024	49.098,787,90 €	7.581,956,02 €	56,680,752,92 €	0,00 €	56,680,752,92 €	228,461,225,33 €	286,141,978,25 €	1,138,741,614,51 €	1,047,885,653,21 €	4,98% / 5,41%

Comparación Pte Generado en el ejercicio respecto a Pto Def. y Derechos Liq. (Cap. 1-7)



3.3. Evolución del Pendiente de Recaudación del Presupuesto Corriente. Composición en porcentaje entre los capítulos 1 al 3 y los capítulos 4 al 7

En el apartado anterior, se dividió el presupuesto de ingresos en dos grandes grupos, de un lado los capítulos 1 al 7 y de otro los capítulos 8 y 9. En relación al primer grupo, ya se apuntaba una subdivisión:

- la suma de los ingresos correspondientes a los capítulos 1 al 3 (impuestos, tasas y precios públicos y otros ingresos), y
- la de los ingresos que forman parte de los capítulos 4 al 7 (transferencias corrientes y de capital e ingresos relacionados con el patrimonio del Ayuntamiento de Valencia).

En el periodo considerado, desde 1991 hasta 2024, la mayor parte de los saldos pendientes de recaudación se corresponde claramente con el primer grupo, representando en los últimos diez años un porcentaje entre el 70% y el 90% (se supera este porcentaje en 2015). Es importante hacer constar que este grupo incluye las multas, que presentan un alto nivel de morosidad, como veremos en el apartado dedicado a los saldos de difícil o imposible recaudación.

Si analizamos la evolución en la serie temporal considerada, observamos que, en lo que respecta al porcentaje correspondiente a los capítulos 1 al 3, podemos diferenciar tres periodos:

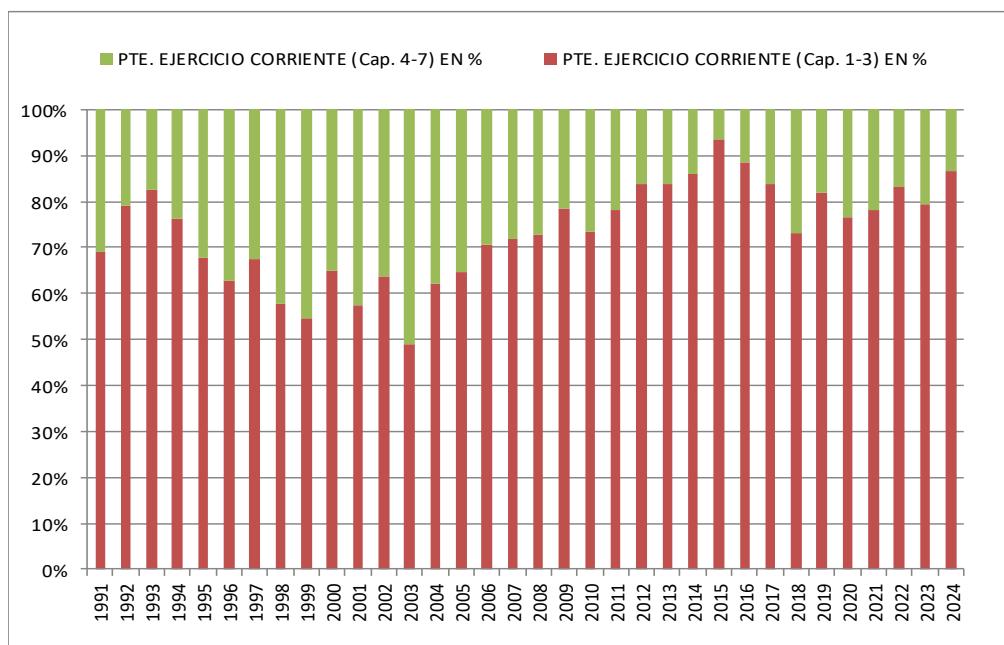
- entre 1991 y 1994 los valores están por encima del 70%,
- desde 1995 hasta 2005 se observa una tendencia a la baja con valores entre el 50% y el 65%
- desde 2006, el peso de los capítulos 1 al 3 vuelve a estar por encima del 70% con un máximo de toda la serie en 2015 (93,50%).

En el ejercicio 2024 el porcentaje del saldo pendiente de recaudación del presupuesto corriente de los capítulos 1 al 3 sobre el total de los capítulos 1 al 7 fue del 86,62%, el valor más alto desde 2016.

CUADRO: EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. COMPOSICIÓN

EVOLUCIÓN DEL PENDIENTE DEL PRESUPUESTO CORRIENTE. COMPOSICIÓN					
Composición de saldos pendientes del ejercicio corriente entre los impuestos y tasas (capítulos 1 al 3) y los ingresos por transferencias y operaciones patrimoniales y de enajenación de inversiones reales (capítulos 4 al 7)					

AÑO	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 1-3)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 4-7)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Suma Cap. 1-7)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 1-3) EN %	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 4-7) EN %
1991	67.748.318,82 €	30.210.091,01 €	97.958.409,83 €	69,16%	30,84%
1992	66.518.203,57 €	17.695.614,04 €	84.213.817,61 €	78,99%	21,01%
1993	66.754.317,59 €	14.248.730,78 €	81.003.048,37 €	82,41%	17,59%
1994	54.457.493,36 €	16.848.002,92 €	71.305.496,28 €	76,37%	23,63%
1995	58.456.293,26 €	27.709.969,17 €	86.166.262,44 €	67,84%	32,16%
1996	50.791.785,04 €	30.014.796,40 €	80.806.581,44 €	62,86%	37,14%
1997	43.523.225,12 €	20.958.065,29 €	64.481.290,40 €	67,50%	32,50%
1998	42.446.853,86 €	31.051.360,54 €	73.498.214,39 €	57,75%	42,25%
1999	40.699.266,84 €	33.643.785,22 €	74.343.052,05 €	54,75%	45,25%
2000	42.255.101,01 €	22.793.644,62 €	65.048.745,63 €	64,96%	35,04%
2001	38.049.635,04 €	28.152.981,77 €	66.202.616,81 €	57,47%	42,53%
2002	41.286.987,22 €	23.521.774,06 €	64.808.761,28 €	63,71%	36,29%
2003	43.751.175,32 €	45.753.677,90 €	89.504.853,22 €	48,88%	51,12%
2004	43.798.860,49 €	26.610.548,47 €	70.409.408,96 €	62,21%	37,79%
2005	54.830.811,10 €	29.996.452,58 €	84.827.263,68 €	64,64%	35,36%
2006	53.924.949,07 €	22.367.382,77 €	76.292.331,84 €	70,68%	29,32%
2007	62.210.189,33 €	24.183.729,89 €	86.393.919,22 €	72,01%	27,99%
2008	90.979.103,58 €	33.767.177,85 €	124.746.281,43 €	72,93%	27,07%
2009	90.184.787,20 €	24.976.375,36 €	115.161.162,56 €	78,31%	21,69%
2010	83.450.239,77 €	30.338.912,80 €	113.789.152,57 €	73,34%	26,66%
2011	77.880.526,62 €	21.732.035,03 €	99.612.561,65 €	78,18%	21,82%
2012	83.167.778,59 €	16.156.678,32 €	99.324.456,91 €	83,73%	16,27%
2013	71.274.953,20 €	13.874.887,13 €	85.149.840,33 €	83,71%	16,29%
2014	78.699.764,08 €	12.962.948,20 €	91.662.712,28 €	85,86%	14,14%
2015	60.715.133,89 €	4.224.196,24 €	64.939.330,13 €	93,50%	6,50%
2016	51.898.735,89 €	6.652.667,66 €	58.551.403,55 €	88,64%	11,36%
2017	64.510.148,41 €	12.610.958,85 €	77.121.107,26 €	83,65%	16,35%
2018	49.290.549,12 €	17.988.060,20 €	67.278.609,32 €	73,26%	26,74%
2019	54.035.097,88 €	11.969.515,09 €	66.004.612,97 €	81,87%	18,13%
2020	61.401.016,58 €	18.900.222,30 €	80.301.238,88 €	76,46%	23,54%
2021	51.239.527,95 €	14.311.442,29 €	65.550.970,24 €	78,17%	21,83%
2022	51.125.199,02 €	10.279.907,71 €	61.405.106,73 €	83,26%	16,74%
2023	43.835.033,15 €	11.471.007,58 €	55.306.040,73 €	79,26%	20,74%
2024	49.098.787,90 €	7.581.965,02 €	56.680.752,92 €	86,62%	13,38%



3.4. Evolución del Pendiente del Presupuesto Corriente y de Ejercicios Cerrados.
Composición en porcentaje entre los saldos pendientes de los capítulos 1 al 3, los capítulos 4 al 7, los capítulos 8 y 9 y los ejercicios cerrados.

Los importes de saldos pendientes de recaudar se van a analizar incorporando los capítulos 8 y 9, de forma que se consideran 3 grupos:

- capítulos 1 al 3 (impuestos, tasas y precios públicos y otros ingresos),
- capítulos 4 al 7 (transferencias corrientes y de capital e ingresos relacionados con el patrimonio del Ayuntamiento de Valencia),
- capítulos 8 y 9 (ingresos procedentes de activos y pasivos financieros)

A su vez, se han determinado los porcentajes que representan sobre el total de saldos pendientes de recaudar:

- aquellos imputables al ejercicio corriente (que pasarán a ser saldos pendientes de ejercicios cerrados en el ejercicio posterior)
- y aquellos saldos pendientes de ejercicios cerrados anteriores

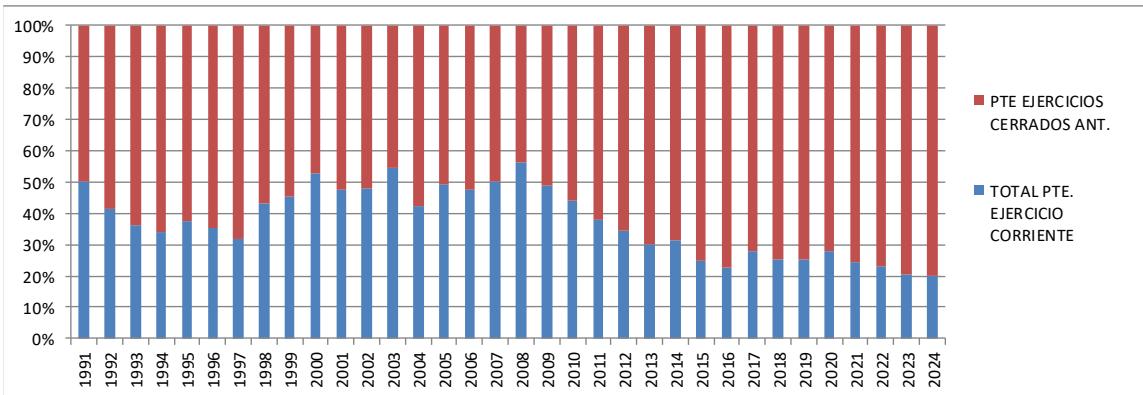
En el periodo considerado, observamos como desde 1991 hasta 2012 el peso sobre el total del pendiente del ejercicio corriente y el pendiente de ejercicios cerrados representaban un porcentaje similar, variando según años en una horquilla aproximada del 40% al 60% cada uno de ellos, aunque con mayor presencia del pendiente de ejercicios cerrados en general, como queda reflejado en el gráfico. Sin embargo, desde 2013, el peso específico del total pendiente del ejercicio corriente sobre el total se ha reducido considerablemente, oscilando entre el 25% y el 30%. En 2023, el porcentaje bajó hasta el 20,36% y, en 2024 el valor es inferior al 20% por primera vez: el 19,81%el valor más bajo de toda la serie histórica.

En cuanto a la composición del pendiente del ejercicio corriente, se constata que el generado por los capítulos 8 y 9 es prácticamente nulo. Como se ha tratado en el punto anterior, el pendiente generado por los capítulos 1 a 3 es el que mayor peso representa, reduciéndose, no obstante, desde 2006 hasta la actualidad. En 2023, del porcentaje que supone el pendiente del ejercicio corriente sobre el pendiente total (19,81%), un 17,16% se genera en los capítulos 1 al 3 y el 2,65% restante corresponde a los capítulos 4 al 7.

CUADRO: COMPOSICIÓN DE LOS SALDOS PENDIENTES DEL EJERCICIO CORRIENTE Y EJERCICIOS CERRADOS.

COMPOSICIÓN DE LOS SALDOS PENDIENTES DEL EJERCICIO CORRIENTE Y EJERCICIOS CERRADOS
Composición del Pendiente generado en el ejercicio y acumulación a ejercicios cerrados

AÑO	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 1-3)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 4-7)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Suma Cap. 1-7)	PTE. EJERCICIO CORRIENTE (Cap. 8-9)	TOTAL PTE. EJERCICIO CORRIENTE	PTE EJERCICIOS CERRADOS ANT.	TOTAL PENDIENTE CERRADOS EJ. POSTERIOR
1991	29,84%	13,31%	43,14%	7,08%	50,22%	49,78%	100,00%
1992	28,68%	7,63%	36,31%	5,04%	41,36%	58,64%	100,00%
1993	29,50%	6,30%	35,80%	0,28%	36,08%	63,92%	100,00%
1994	24,94%	7,71%	32,65%	1,15%	33,81%	66,19%	100,00%
1995	25,37%	12,02%	37,39%	0,02%	37,42%	62,58%	100,00%
1996	22,07%	13,04%	35,11%	0,00%	35,11%	64,89%	100,00%
1997	21,46%	10,33%	31,79%	0,00%	31,79%	68,21%	100,00%
1998	24,98%	18,28%	43,26%	0,00%	43,26%	56,74%	100,00%
1999	24,92%	20,60%	45,51%	0,00%	45,51%	54,49%	100,00%
2000	23,10%	12,46%	35,56%	17,13%	52,69%	47,31%	100,00%
2001	27,21%	20,13%	47,34%	0,01%	47,34%	52,66%	100,00%
2002	30,57%	17,42%	47,99%	0,01%	48,00%	52,00%	100,00%
2003	26,69%	27,91%	54,60%	0,01%	54,61%	45,39%	100,00%
2004	26,21%	15,93%	42,14%	0,01%	42,15%	57,85%	100,00%
2005	31,76%	17,37%	49,13%	0,01%	49,14%	50,86%	100,00%
2006	33,55%	13,92%	47,47%	0,01%	47,48%	52,52%	100,00%
2007	36,24%	14,09%	50,33%	0,02%	50,35%	49,65%	100,00%
2008	41,11%	15,26%	56,37%	0,01%	56,39%	43,61%	100,00%
2009	38,19%	10,58%	48,77%	0,01%	48,78%	51,22%	100,00%
2010	32,30%	11,74%	44,05%	0,01%	44,06%	55,94%	100,00%
2011	29,55%	8,25%	37,79%	0,01%	37,81%	62,19%	100,00%
2012	28,98%	5,63%	34,61%	0,01%	34,62%	65,38%	100,00%
2013	25,28%	4,92%	30,20%	0,01%	30,21%	69,79%	100,00%
2014	26,82%	4,42%	31,23%	0,01%	31,25%	68,75%	100,00%
2015	22,40%	1,56%	23,96%	0,65%	24,61%	75,39%	100,00%
2016	19,91%	2,55%	22,46%	0,01%	22,47%	77,53%	100,00%
2017	23,13%	4,52%	27,66%	0,02%	27,67%	72,33%	100,00%
2018	18,36%	6,70%	25,06%	0,02%	25,07%	74,93%	100,00%
2019	20,83%	4,61%	25,44%	0,02%	25,45%	74,55%	100,00%
2020	21,42%	6,59%	28,02%	0,01%	28,03%	71,97%	100,00%
2021	19,10%	5,33%	24,43%	0,02%	24,45%	75,55%	100,00%
2022	19,19%	3,86%	23,05%	0,01%	23,06%	76,94%	100,00%
2023	16,13%	4,22%	20,36%	0,00%	20,36%	79,64%	100,00%
2024	17,16%	2,65%	19,81%	0,00%	19,81%	80,19%	100,00%



3.5. Pendiente de cobro de Ejercicios Cerrados

El pendiente de cobro de ejercicios cerrados presenta un saldo final en 2024 de 229,5 millones de euros (216,4 millones de euros en 2023).

Se trata de la cifra más elevada de la serie histórica. Este saldo final es consecuencia de una recaudación en 2024 de 32,9 millones de euros y unas anulaciones/bajas de 9,3 millones de euros sobre un saldo pendiente inicial definitivo de 271,7 millones de euros.

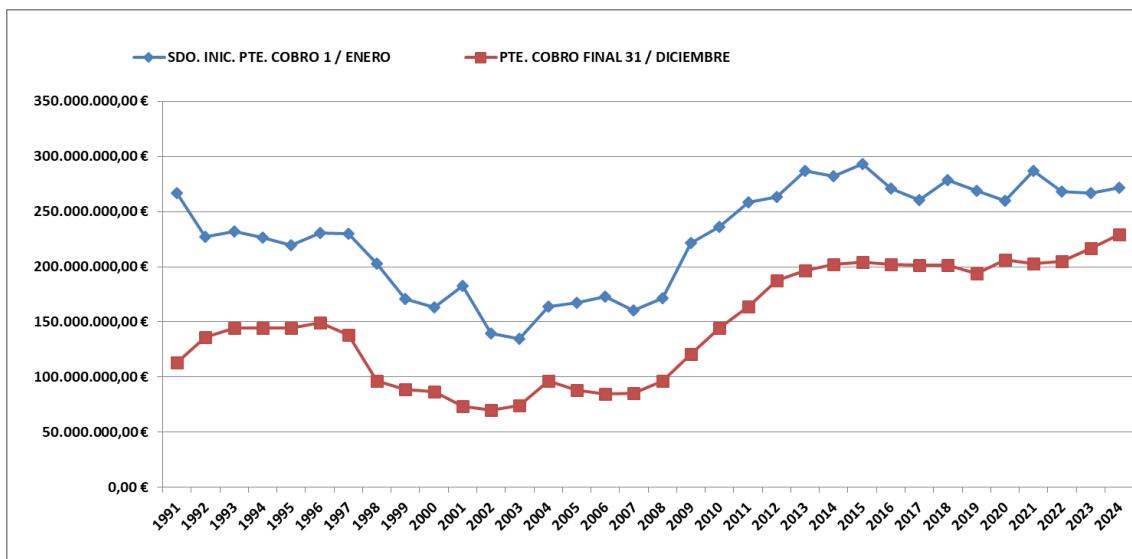
El saldo pendiente de cobro final es de trece millones de euros por encima del anterior máximo.

El saldo inicial pendiente de cobro es similar al de los ejercicios anteriores, desde 2015.

Se debe considerar que:

- El volumen de anulaciones/bajas ha sido el tercero más bajo de la serie histórica, aunque cercano a 2022 y 2020.
- La recaudación, en términos absolutos, ha sido la más baja de toda la serie histórica.

Se puede observar en el gráfico siguiente cómo la diferencia entre las curvas del pendiente inicial y el pendiente final, alcanzan su distancia más corta en 2024.

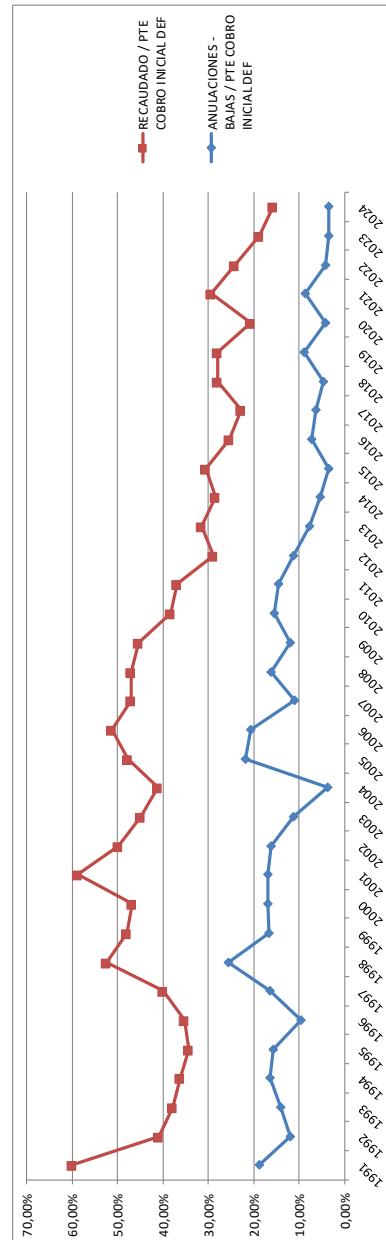


En el siguiente cuadro, se observa claramente la tendencia a la baja de la recaudación, tanto en términos absolutos como en relación al pendiente de cobro inicial.

CUADRO: LIQUIDACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

Liquidación de ejercicios cerrados (Importes en euros)

FECHA	SDO. INIC. PTE. COBRO / ENERO	% VAR ANUAL	MODIFICACIÓN	SDO. DEF. PTE. COBRO	ANULACIONES - BAJAS	RECAUDADO	% VAR ANUAL	PTE. COBRO FINAL 31/ DICIEMBRE	ANULACIONES - BAJAS/ PTE COBRO INICIAL DEF.		RECAUDADO / PTE COBRO INICIAL DIF.	NOTAS: Se excluyen de las columnas "SDO. INIC. PTE. COBRO 1/ ENERO" y "RECAUDACIÓN" Los importes:		
									ANULACIONES - BAJAS	RECAUDADO				
1991	266,685.744,85€	-14,86%	2,375.611,63€	15.080.150.89€	281.765.725.74€	52.794.763.74€	-115.945.170.46€	-115.945.170.46€	-113.025.582.54€	-113.025.582.54€	18.74%	41.15%		
1992	227.051.497,76€	-14,86%	232.237.601,96€	229.427.611,63€	66.367.545.73€	-42,76%	136.001.565.08€	136.001.565.08€	117,79%	117,79%	285,93%	2007-23.10.2014.86€		
1993	231.913.188,44€	+2,43%	320.786.48€	232.238.749,92€	32.694.593.40€	-44,78%	144.640.229,38€	144.640.229,38€	144.640.229,38€	144.640.229,38€	33,64%	2012-21.12.148,82€		
1994	219.149.085,65€	-3,15%	219.149.085,65€	0,00€	219.149.405,65€	-18,47%	54.778.394,05€	54.778.394,05€	54.778.394,05€	54.778.394,05€	19,78%	2012-25.77.55,32€		
1995	230.438.557,75€	-0,13%	230.438.557,75€	-0,13%	230.438.583,31€	-0,13%	54.243.908,84€	54.243.908,84€	54.243.908,84€	54.243.908,84€	18,09%	2015-21.12.80,70€		
1996	230.100.446,96€	-0,13%	384.282.85€	230.100.446,96€	37.195.214.93€	-1,00%	58.963.465,13€	44,64%	44,339,171,25€	44,339,171,25€	15,59%	2015-27.5,66,46€		
1997	230.100.446,96€	-0,13%	-375.412,00€	202.381.749,48€	51.455.830,88€	-51.455.830,88€	51.455.830,88€	51.455.830,88€	51.455.830,88€	51.455.830,88€	25,53%	2022-27.98,77,46€		
1998	170.703.996,33€	-11,90%	228.885.22,6€	170.703.996,33€	52.470.013,66€	-1,78%	89.000.568,68€	89.000.568,68€	89.000.568,68€	89.000.568,68€	26,00%	2024-42.146,37,72€		
1999	163.352.209,08€	-4,31%	-1.235.108,50€	162.116,581,58€	27.208.768,20€	-48,35%	48.358,482,5€	48.358,482,5€	48.358,482,5€	48.358,482,5€	31,28%	2008-31.11.14€		
2000	182.100,22,56€	+1,98%	-4.418.506,50€	182.100,22,56€	30.031.93,93€	-74,827,184,46€	54,73%	73.646,693,30€	73.646,693,30€	73.646,693,30€	73.646,693,30€	29,83%	2008-11.11.14€	
2001	139.859.240,78€	-2,35%	101.542,42€	139.966.395,69€	22.700.321,96€	-47.407.728,20€	-37,13%	20.712.310,44€	20.712.310,44€	20.712.310,44€	20.712.310,44€	16,82%	2019-9.9.2020-11.11.14€	
2002	135.037,079,79€	-3,45%	16.782,46€	155.035,862,26€	15.103,734,14€	-45,535,474,84€	-3,21%	74.415,01,03€	74.415,01,03€	74.415,01,03€	74.415,01,03€	11,18%	2019-33,72% del Estadío los citados ejercicios cuyo	
2003	163.316,37€	+1,40%	384.446,13€	164.319,37€	60.688.745,63€	-61.581.966,19€	-35,24%	96.668.363,30€	96.668.363,30€	96.668.363,30€	96.668.363,30€	37,48%	2019-33,72% del Estadío los citados ejercicios cuyo	
2004	167.096.686,58€	+1,93%	924.724,16€	168.028.733,35€	36.674.739,38€	-43.541,747,02€	-29,29%	87.804.64,02€	87.804.64,02€	87.804.64,02€	87.804.64,02€	25,91%	Reconocimiento del ejercicio los CORRIENTES.	
2005	172.652.129,49€	-3,33%	172.655.192,67€	172.655.192,67€	35.482.054,69€	-52.776.416,81€	-21,21%	84.396.721,17€	84.396.721,17€	84.396.721,17€	84.396.721,17€	30,57%	Se ha realizado el pago	
2006	160.709,383,05€	+6,92%	-5.947,34€	160.709,383,05€	17.693.355,25€	-55.935,867€	-31,98%	85.231,77,66€	85.231,77,66€	85.231,77,66€	85.231,77,66€	11,01%	diciembre del año	
2007	161.655,75,75€	+6,81%	10.330.444,66€	181.988,34,66€	29.299.333,24€	-56.172.642,15€	-2,78%	95.613,449,29€	95.613,449,29€	95.613,449,29€	95.613,449,29€	16,10%	10,10% Participación en Tributos	
2008	221.329,121,00€	+28,92%	10,750,00€	221.303,07,01€	26.375.051,10€	-10,750,00€	-21,21%	120.983,78€	120.983,78€	120.983,78€	120.983,78€	11,92%	enero o del posterior que se han producido o los saldos pendientes finales de los	
2009	236.135,62,26€	+28,71%	-1.831.659,65€	234.302,294,96€	35.866,51,88€	-53.917,17,68€	-27,12%	144.499,197,66€	144.499,197,66€	144.499,197,66€	144.499,197,66€	23,01%	2019-33,72% del Estadío los citados ejercicios cuyo	
2010	6.171,00€	-9,40%	1.339,74,47€	6.171,00€	37.530,443,75€	-58,199,56,26€	-58,199,56,26€	163.923,70,96€	163.923,70,96€	163.923,70,96€	163.923,70,96€	14,45%	2019-33,72% del Estadío los citados ejercicios cuyo	
2011	258.324,53,72€	-0,00%	263.653,731,59€	259.425,789,33€	66.245,789,33€	-66.245,789,33€	-100,00%	187.603,566,01€	187.603,566,01€	187.603,566,01€	187.603,566,01€	17,73%	17,73% como de la RECAUDACIÓN.	
2012	286.811,58,51€	+2,03%	9.013,26€	268.863,59,81€	28.654,854,15,17€	-21.739,187,13€	-68.334,99,62€	46,24,84%	196.760,11,63€	196.760,11,63€	196.760,11,63€	196.760,11,63€	23,82%	2019-33,72% del Estadío los citados ejercicios cuyo
2013	286.962,26€	+8,88%	-107.026,88€	286.962,26€	28.654,854,92,38€	-21.739,187,13€	-68.334,99,62€	46,24,84%	196.760,11,63€	196.760,11,63€	196.760,11,63€	196.760,11,63€	5,34%	2019-33,72% del Estadío los citados ejercicios cuyo
2014	281.967,07,13,61€	+1,74%	-21.615,56,50€	281.751,03,85€	15.046,963,61€	-64,946,66,61€	-4,46%	201.757,40,761,61€	201.757,40,761,61€	201.757,40,761,61€	201.757,40,761,61€	3,45%	2019-33,72% del Estadío los citados ejercicios cuyo	
2015	293.463,33,39€	+4,08%	12.34,78€	293.463,33,39€	10,250,00€	-10,250,00€	-92.023,47,54€	-21,67%	204,316,688,02€	204,316,688,02€	204,316,688,02€	204,316,688,02€	18,74%	2019-33,72% del Estadío los citados ejercicios cuyo
2016	271.016,92,95€	-6,76%	-42,42,78€	270.740,05,10€	19.647,87,95€	-49.226,86,62€	-32,71%	202.039,30,60€	202.039,30,60€	202.039,30,60€	202.039,30,60€	12,21%	2019-33,72% del Estadío los citados ejercicios cuyo	
2017	260.687,50,12€	-3,81%	0,00€	260.687,00,48€	16.193,73,55€	-42,795,73,27€	-13,96%	201.698,09,66€	201.698,09,66€	201.698,09,66€	201.698,09,66€	6,21%	2019-33,72% del Estadío los citados ejercicios cuyo	
2018	278.863,09,09€	-6,57%	0,00€	278.863,09,09€	13.025,89,33€	-42,640,57,88€	-51,04%	201.188,43,21€	201.188,43,21€	201.188,43,21€	201.188,43,21€	23,18%	2019-33,72% del Estadío los citados ejercicios cuyo	
2019	268.489,08,66€	-3,72%	0,00€	268.489,08,66€	10,65,51€	-25,834,67,00€	-51,218,73,38€	193.417,28,84€	193.417,28,84€	193.417,28,84€	193.417,28,84€	8,88%	2019-33,72% del Estadío los citados ejercicios cuyo	
2020	259.461,26,26€	-3,36%	0,00€	259.461,26,26€	20,854,126,30€	-40,789,11,07€	-17,39%	206.221,01,53,33€	206.221,01,53,33€	206.221,01,53,33€	206.221,01,53,33€	16,38%	2019-33,72% del Estadío los citados ejercicios cuyo	
2021	286.597,03,63€	+10,45%	0,00€	286.597,03,63€	20,854,126,30€	-40,789,11,07€	-17,39%	201.724,81,93€	201.724,81,93€	201.724,81,93€	201.724,81,93€	8,52%	2019-33,72% del Estadío los citados ejercicios cuyo	
2022	268.316,33,29€	-6,38%	0,00€	268.316,33,29€	1.820,80,27,7€	-270.149,58,38€	-53,87,61,74€	10,06%	205.003,81,763,3€	205.003,81,763,3€	205.003,81,763,3€	205.003,81,763,3€	19,94%	2019-33,72% del Estadío los citados ejercicios cuyo
2023	260.211,44,11,33€	-1,97%	0,00€	271.691,99,10€	1.324,34,41,33€	-9.023,68,86€	-9.023,68,86€	-10,06%	201.382,26,12€	201.382,26,12€	201.382,26,12€	201.382,26,12€	3,39%	2019-33,72% del Estadío los citados ejercicios cuyo
2024	271.691,99,10€	1,97%	0,00€	271.691,99,10€	1.324,34,41,33€	-9.023,68,86€	-9.023,68,86€	-10,06%	201.382,26,12€	201.382,26,12€	201.382,26,12€	201.382,26,12€	15,09%	2019-33,72% del Estadío los citados ejercicios cuyo



3.6. Evolución de la recaudación de ejercicios cerrados

En relación a la evolución de la recaudación de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, resulta evidente que es fundamental la gestión en el primer ejercicio siguiente y, en menor medida, del segundo, dado que a partir de este punto los porcentajes de recaudación bajan drásticamente. El hecho de que no se hayan podido recaudar estos saldos en el ejercicio corriente ni en el posterior indica la dificultad en su cobro, en algunos casos debido a la falta de solvencia del deudor y en otros a errores en la información, falta de la misma o causas similares.

Poniendo el foco en la recaudación en el ejercicio cerrado +1 (el siguiente al corriente), observamos que se había producido desde el año 2006 hasta el año 2011 una tendencia a la baja en la recaudación desde niveles en torno al 60% hasta porcentajes cercanos al 35%. Sin embargo, en los años posteriores se observa que los porcentajes de recaudación en n+1 siguen una evolución horizontal en el rango entre el 50% y el 60% con alguna excepción (el año 2016). No obstante, en 2024 se produce una importante caída en la recaudación del primer ejercicio cerrado, cayendo el porcentaje hasta el 39,3%. Se trata del porcentaje más bajo desde 2013.

La columna TOTAL del siguiente cuadro nos indica que, pese al transcurso de los años, y en consonancia con lo apuntado en el párrafo anterior, no se recauda en ningún caso más allá del 70-80% del saldo que queda pendiente tras el cierre del ejercicio corriente. Incluso hay ejercicios en los que el porcentaje de recaudación total apenas supera el 60%. Estos últimos son, muchas veces, ejercicios en los que la recaudación en n+1 es especialmente baja, lo que laстра las posibilidades de recaudación totales.

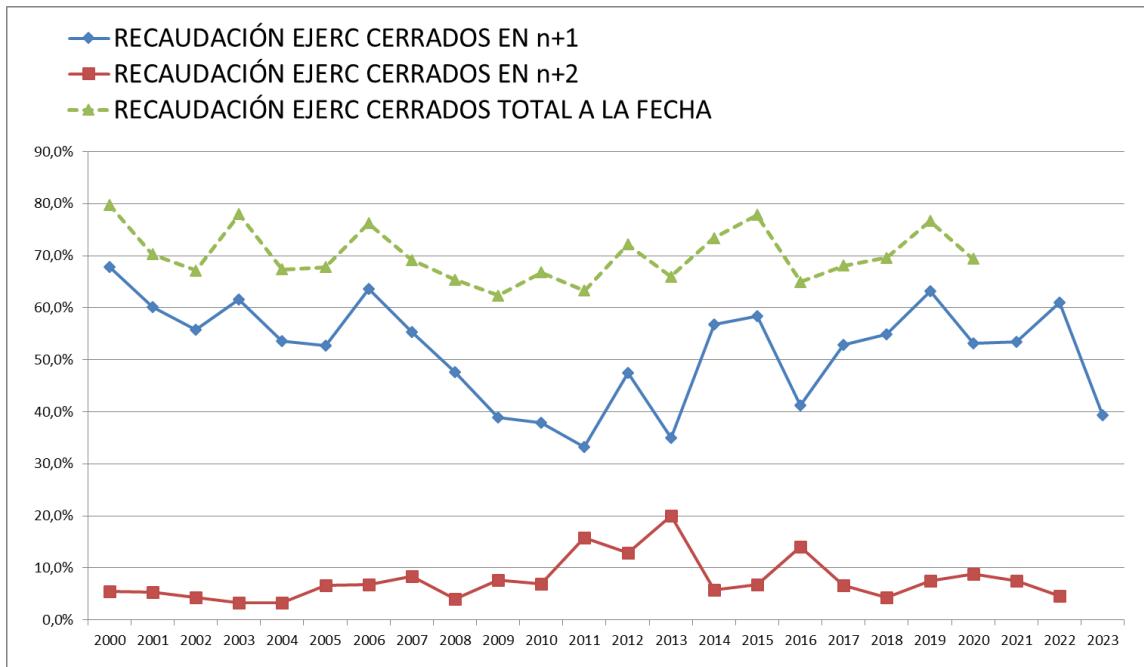
CUADRO: RECAUDACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS EN N+1

RECAUDACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS EN n+1								
	n+1	n+2	n+3	n+4	n+5	n+6	RESTO	TOTAL
2000	67,8%	5,4%	4,4%	0,6%	0,3%	1,1%	0,3%	79,8%
2001	60,2%	5,3%	1,4%	1,3%	0,8%	0,5%	0,8%	70,3%
2002	55,7%	4,3%	2,4%	1,5%	1,2%	0,6%	1,4%	67,1%
2003	61,6%	3,2%	2,2%	7,0%	2,3%	0,3%	1,2%	77,9%
2004	53,6%	3,4%	5,0%	3,0%	0,9%	0,4%	1,0%	67,4%
2005	52,7%	6,6%	4,9%	1,4%	1,1%	0,2%	0,8%	67,8%
2006	63,7%	6,8%	2,4%	1,2%	0,7%	0,2%	1,3%	76,2%
2007	55,4%	8,4%	1,3%	1,3%	0,5%	0,9%	1,2%	69,2%
2008	47,7%	4,0%	3,1%	1,4%	2,0%	3,9%	3,4%	65,4%
2009	38,9%	7,6%	2,4%	3,8%	2,9%	3,6%	3,2%	62,3%
2010	37,8%	7,0%	6,5%	5,3%	3,1%	2,9%	4,2%	66,8%
2011	33,2%	15,8%	4,0%	4,6%	1,9%	1,0%	2,8%	63,3%
2012	47,5%	12,8%	5,4%	2,0%	1,0%	1,1%	2,2%	72,1%
2013	35,0%	20,1%	3,6%	2,7%	1,5%	0,8%	2,3%	66,0%
2014	56,8%	5,8%	5,5%	2,0%	0,7%	0,5%	2,1%	73,4%
2015	58,4%	6,8%	6,7%	2,4%	1,4%	0,7%	1,5%	77,8%
2016	41,3%	14,1%	4,5%	1,5%	1,3%	1,1%	1,2%	65,0%
2017	52,8%	6,7%	2,8%	2,0%	2,4%	0,7%	0,6%	68,1%
2018	54,9%	4,3%	5,2%	3,4%	1,0%	0,7%		69,6%
2019	63,2%	7,5%	4,1%	1,0%	0,8%			76,7%
2020	53,1%	8,8%	5,6%	1,8%				
2021	53,5%	7,5%	3,3%					69,4%
2022	61,1%							
2023	39,3%		4,6%					

RECAUDACIÓN EJERCICIOS CERRADOS EN n+1	
80,0%	
70,0%	
60,0%	
50,0%	
40,0%	
30,0%	
20,0%	
10,0%	
0,0%	
2000	68%
2001	60%
2002	55%
2003	62%
2004	53%
2005	52%
2006	64%
2007	56%
2008	48%
2009	39%
2010	37%
2011	33%
2012	48%
2013	36%
2014	56%
2015	58%
2016	41%
2017	53%
2018	55%
2019	63%
2020	53%
2021	53%
2022	61%
2023	39%

En consonancia con los comentarios realizados en este apartado, observamos cómo existe un comportamiento inverso de las curvas de recaudación de los saldos iniciales pendientes de ejercicios cerrados para n+1 y n+2, de forma que los años en los que la recaudación en n+1 es baja la recaudación en n+2 aumenta. Esto tiene sentido, dado que hay mayores saldos pendientes de recaudar pero, no obstante, no llega a compensar la bajada de n+1 tal y como vemos en la curva de la recaudación total. Es decir, los saldos pendientes de ejercicios cerrados con una recaudación baja en n+1 suponen un ejercicio cerrado con una recaudación total menor, a pesar de que en n+2 se suele atenuar la falta de recaudación en n+1. Esto dota de especial importancia al nivel de recaudación en n+1.

Evidentemente, el gráfico siguiente finaliza en 2022 para n+2, dado que es el último año cerrado con dos ejercicios posteriores. Los datos de la curva TOTALES, no resultan significativos más allá de 2021, por eso se cortan en este ejercicio.



4. ANÁLISIS DE LA COBRABILIDAD: REVISIÓN DE LOS CRITERIOS DE CÁLCULO DE LA PROVISIÓN POR DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN

Atendiendo al artículo 193 bis del TRLRHL, las Entidades Locales deberán informar del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación. Son estos criterios los que vamos a someter a análisis con el fin de verificar si resultan ajustados a su fin, que es determinar de forma coherente el importe de los citados derechos.

A tal fin, a continuación se comparan los resultados de la aplicación directa del artículo 193 bis del TRLRHL con otros criterios alternativos. En primer lugar se considera la aplicación realizada por la ICP de la Base 64.6 del Presupuesto de 2024. Posteriormente, se presentan dos métodos alternativos de cálculo de la provisión, ambos en función de la experiencia de años anteriores.

4.1. El criterio del Artículo 193 bis del TRLRHL

Tal y como se ha explicado en el apartado del marco jurídico, el artículo 193 bis del TRLRHL establece unos límites mínimos a efectos del cálculo del importe de la provisión a

realizar por los derechos de difícil o imposible realización. Dichos porcentajes son del 25 por ciento para los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación; del 50 por ciento para los liquidados en el ejercicio tercero anterior; del 75 por ciento para los liquidados en los ejercicios cuarto a quinto anteriores; y del 100 por ciento para los derechos liquidados en los presupuestos de los ejercicios anteriores.

En el Cuadro siguiente se detalla el cálculo de la provisión de acuerdo con este criterio.

CRITERIO LHL 193 bis

PEND. DE COBRO EJ. CERRADOS A 31/12/2024	% art. 193 bis TRLHL	Provisión Liquid. Presupuesto 2024
2023	31.636.213,05	7.909.053,26
2022	25.263.842,57	6.315.960,64
2021	21.227.524,99	10.613.762,50
2020	17.062.052,58	12.796.539,44
2019	13.543.524,92	10.157.643,69
2018	13.300.113,23	13.300.113,23
2017	13.855.727,25	13.855.727,25
2016	11.065.348,31	11.065.348,31
2015	10.972.950,48	10.972.950,48
2014	12.148.547,44	12.148.547,44
2013	13.529.045,54	13.529.045,54
2012	14.185.832,40	14.185.832,40
2011	11.559.260,10	11.559.260,10
2010	8.299.826,92	8.299.826,92
2009	6.593.445,13	6.593.445,13
2008	2.139.510,11	2.139.510,11
2007	1.135.023,75	1.135.023,75
2006	705.650,52	705.650,52
2005	480.434,99	480.434,99
2004	48.557,79	48.557,79
2003	248.522,90	248.522,90
2002	263.270,13	263.270,13
2001	197.000,23	197.000,23
TOTAL	229.461.225,33	168.521.026,75

A partir de la cifra de derechos pendientes de cobro que asciende a 229.461.225,33 euros, la provisión mínima se estima en 168.521.026,75 euros, lo que

equivale a considerar el 73,4% de los derechos pendientes de cobro como de difícil o imposible recaudación, en línea con el 73,0% del ejercicio anterior.

4.2. El criterio según las Bases de Ejecución del Presupuesto: La interpretación de la Base 64.6 en el Informe sobre dudoso cobro de la Liquidación del Presupuesto 2024

La Base 64ª Liquidación y cierre del presupuesto, en su apartado 6, establece literalmente lo siguiente:

"A los efectos de determinar el Remanente de Tesorería se considerará "ingresos pendientes de cobro de imposible o difícil recaudación" el resultado de aplicar sobre los derechos liquidados pendientes de cobro los coeficientes previstos en el art 193.bis del TRLHL. (...)

Excepcionalmente, en el caso de las multas por infracciones de tráfico (Concepto presupuestario 39120) se considerará "ingresos pendientes de cobro de imposible o difícil recaudación" el resultado de aplicar sobre los derechos liquidados pendientes de cobro los siguientes coeficientes:

- Los liquidados en el ejercicio anterior, se minorarán en un 50 %.
- Los liquidados en el segundo ejercicio anterior, se minorarán en un 75 %.
- Los liquidados en los restantes ejercicios anteriores, se minorarán en un 100 %.

No se considerarán de imposible o difícil recaudación a los efectos del cálculo:

- Derechos que provienen de los capítulos 4 y 7 derivados de subvenciones de otras Administraciones Públicas y/o transferencias de empresas públicas.

- Deudas cuyo fraccionamiento ha sido aprobado por acuerdo del órgano competente, aquellas otras que están garantizadas y finalmente aquellas cuyo cobro ha sido suspendido por diversos motivos recogidos en el acuerdo de suspensión.

- Derechos que se encuentren pendientes de un procedimiento judicial cuyo desenlace no altere la probabilidad de su recaudación.

- Derechos pendientes de recaudación de los conceptos presupuestarios 301 por tasas de la alcantarillado,399, tarifa afectas a la inversión en redes de abastecimiento de aguas, así como los derechos previstos en el concepto 53400 por participación en beneficios de empresas municipales.

A esta cuantificación que, con carácter general se realice, se le podrá añadir, en su caso, determinaciones concretas referidas a algún ingreso o figura tributaria determinada, de acuerdo con los datos conocidos en cada momento.

A partir de esta definición, su aplicación concreta para el cálculo de la provisión en el Informe elaborado por la ICP que se incorpora a la Liquidación del Presupuesto, es la siguiente:

Año	Pend. de cobro TOTAL	LH.LART.193 BIS	MULTAS	Capítulo 4	Capítulo 7	301,399 y 53.400	Fraccionamien-	Suspendidos con garantía	Total pdte	PROVISION sin multas	PROVISION ADICIONAL MULTAS	TOTAL PROVISION BASE 64
2000	0	197.000,23							197.000,23	197.000,23		
2001	197.000,23	263.270,13							132,07	263.138,06	263.138,06	
2002	263.270,13	248.522,90							248.522,90	248.522,90	248.522,90	
2003	248.522,90	48.557,79							48.557,79	48.557,79	48.557,79	
2004	48.557,79	480.434,99							150,97	623,79	383.751,96	383.751,96
2005	480.434,99	-326.787,29							147,09	153.437,60	153.437,60	
2006	705.650,52	-321.123,80							897,12	2.024.694,37	2.024.694,37	
2007	1.135.023,75	705.650,52							8.182,55	6.556.154,10	6.556.154,10	
2008	2.139.510,11	1.135.023,75							120.117,92	18.162,67	8.161.487,33	8.161.487,33
2009	6.593.445,13	2.139.510,11							0,00	1.051,27	26.880,42	11.476.456,78
2010	8.299.826,92	6.593.445,13							0,00	-54.871,63	23.971,50	14.138.867,02
2011	11.559.260,10	8.299.826,92							54.278,31	22.333,32	13.254.110,23	13.254.110,23
2012	14.185.832,40	11.559.260,10							49.298,33	25.643,11	12.073.129,94	12.073.129,94
2013	13.529.045,54	14.185.832,40							5.431,72	28.661,27	10.938.857,49	10.938.857,49
2014	12.148.547,44	13.529.045,54							9.080,46	29.680,69	11.026.587,16	11.026.587,16
2015	10.972.950,48	12.148.547,44							0,00	34.522,82	13.821.204,43	13.821.204,43
2016	11.065.348,31	10.972.950,48							0,00	43.026,83	13.257.086,40	13.257.086,40
2017	13.855.727,25	11.065.348,31							88.528,91	42.913,09	9.087.564,14	4.324.518,78
2018	13.300.113,23	13.855.727,25							0,00	118.059,81	11.181.118,83	8.385.839,12
2019	13.543.524,92	13.300.113,23							157.526,02	77.446,23	14.656.814,71	7.328.407,36
2020	17.062.052,58	13.543.524,92							433.421,36	427.198,52	42.050,32	13.601.342,85
2021	21.227.524,99	17.062.052,58							80.356,34	388.593,37	20.076.255,61	6.257.886,40
2022	6.315.960,64 €	21.227.524,99							1.315.493,76	1.023.121,14	5.019.063,90	10.555.503,87
2023	7.909.053,26 €	6.315.960,64 €							105.968,82	189.894.977,10	150.429.214,42	10.554.567,77
TOTAL	229.461.225,33	168.521.026,75 €	-35.793.384,47	-1.252.679,21	-75.600,83	1.023.121,14	1.315.493,76	105.968,82	105.968,82	189.894.977,10	150.429.214,42	28.161.918,47
												178.591.132,89

De acuerdo con este cuadro, el criterio fijado por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos y plasmado en las Bases de Ejecución del presupuesto, dan como resultado una propuesta de provisión por un importe de 178.591.132,89 euros, lo que implica un **incremento** de 10.070.106,14 euros en relación al mínimo establecido por el artículo 193 bis de del TRLRHL.

En el informe emitido por la ICP se consideran las recomendaciones de la Intervención General, en concreto las relativas a considerar el límite inferior del artículo 193 bis de la LHL, así como las provisiones a aplicar en relación a los saldos pendientes de cobro correspondientes a Administraciones Públicas.

Con todo ello, sigue sin contemplarse a nivel práctico la deducción de los *Derechos que se encuentren pendientes de un procedimiento judicial cuyo desenlace no altere la probabilidad de su recaudación*

4.3. Criterios alternativos: Proyección del comportamiento real del pendiente de cobro de un ejercicio anterior, segmentado por años

A continuación, de acuerdo con el artículo 193 bis del TRLRHL, se aborda una propuesta alternativa de los “criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación”, para su consideración.

Con el fin de establecer de forma consistente para 2024 unos porcentajes de recaudación esperada sobre los derechos liquidados en períodos anteriores, se ha planteado la técnica de retroceder al pasado un periodo razonable: seis ejercicios.

Una vez nos situamos en 2018, procederemos a constatar lo que sucedió realmente “en el futuro”, es decir en los años siguientes, con la recaudación de los saldos pendientes de ejercicios cerrados en ese ejercicio. Posteriormente, conocida y cuantificada a través de porcentajes de recaudación la realidad de lo que pasó con saldos pendientes de los ejercicios cerrados en 2018, proyectaremos estos porcentajes de recaudación a los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados en 2024, y esas serán nuestras expectativas. Es decir, lo que pasó en realidad con la recaudación de los saldos pendientes de ejercicios cerrados en 2018, lo convertiremos en las expectativas de recaudación de los saldos pendientes de ejercicios cerrados en 2024.

Es importante destacar que en los informes realizados en los años anteriores se ha constatado que los porcentajes obtenidos de acuerdo con esta técnica tienen una cierta estabilidad, de forma que se puede afirmar que reflejan un componente estructural de la recaudación aunque siempre hay que tener presente, evidentemente, que se aplican porcentajes reales pero con un desfase de seis ejercicios.

Del análisis realizado de años anteriores se concluye que en general, los datos son coherentes:

- Verticalmente: dado que se constata que generalmente los porcentajes de saldos pendientes de recaudación aumentan con su antigüedad
- Horizontalmente: en cuanto a la evolución histórica, los datos de cada año muestran un cierto comportamiento estable (estructural) en la recaudación.

Podemos concluir que, ante la imposibilidad de predecir el futuro con exactitud, tomar unas estimaciones basadas en los datos reales de recaudación desde el ejercicio más próximo posible es una técnica ajustada, sin perjuicio de otras que se puedan proponer.

Veamos por pasos como se ha desarrollado la metodología:

1) Retroceder al pasado un periodo razonable

Tal y como hemos comentado en los párrafos anteriores, para establecer los porcentajes aplicables en 2024 retrocederemos hasta 2018, ya que es necesario contar con un número suficiente de ejercicios futuros de recaudación y consideramos inicialmente que seis ejercicios podrían darnos la información necesaria.

En el cuadro “RECAUDACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS EN N+1 del apartado 3.6-Evolución de la recaudación de ejercicios cerrados se constata, tomando la información histórica desde el ejercicio 2000, que la suma de todas las recaudaciones a partir del sexto ejercicio apenas algunos años alcanza el 3% o 4% del saldo inicial pendiente (columna “Resto”). Esto indicaría que la selección de un ejercicio que tenga por delante seis años de recaudación que podamos cuantificar parece la más indicada para obtener resultados consistentes: aplicar un periodo más amplio implicaría trasladar el análisis más lejos de la realidad a cambio de datos que pueden ser despreciados sin afectar a las conclusiones, pero aplicar un periodo más corto significaría perder datos que pueden ser significativos.

Es cierto que, en los últimos ejercicios, los resultados de las recaudaciones pendientes para n+5 y n+6 están siendo muy bajas (la suma de las dos suele estar por debajo del 3%), lo que nos podría llevar a considerar simplificar el modelo, en el futuro, a los 4 últimos ejercicios cerrados.

A pesar de esta última apreciación, se puede concluir que es oportuno aplicar un horizonte temporal de 6 ejercicios.

2) Obtener los porcentajes de recaudación de los saldos pendientes en el ejercicio “actual” de ejercicios cerrados.

Una vez seleccionado el ejercicio, en este caso 2018, al que llamaremos “actual”, se procede a calcular los porcentajes recaudados efectivamente hasta 2024 (los seis años posteriores). En este punto surgen dos posibilidades:

a) La **primera opción** consiste en tomar los saldos contables pendientes de recaudar de ejercicios cerrados en 2018 y sobre los mismos cuantificar el total recaudado correspondiente a cada uno de ellos.

En el cierre de 2018 los saldos pendientes contables de ejercicios cerrados eran:

31/12/2018	PTE COBRO 31/12/2018
2017	31.845.973,96
2016	23.083.035,28
2015	18.636.202,18
2014	25.135.740,72
2013	20.135.471,88

Recordemos que estos saldos contables pendientes de cobro son el resultado de realizar las siguientes operaciones año tras año desde su origen:

PENDIENTE DE COBRO DEL EJERCICIO CERRADO Z EN EL EJERCICIO ACTUAL =

+ SALDO INICIAL LÍQUIDO DE DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIO CERRADO Z

- DERECHOS ANULADOS

- RECAUDACIÓN

Los porcentajes no cobrados son:

$$\% \text{ NO COBRADO EJ Z} = \frac{\text{TOTAL NO COBRADO FINAL}}{\text{PTE DE COBRO DEL EJ CERRADO Z EN EL EJ ACTUAL}}$$

Siendo Z el año correspondiente a cada uno de los ejercicios cerrados.

Si a los saldos contables pendientes a 31 de diciembre de 2018 (cuadro anterior) les aplicamos las cantidades efectivamente recaudadas hasta 2024 (sin incluir anulaciones ni bajas), obtenemos los siguientes porcentajes:

31/12/2018	PTE COBRO 31/12/2018	COBR DESDE 01/01/2019	NO COBRADO FINAL	% NO COBRADO
2017	31.845.973,96	11.775.277,57	20.070.696,39	63%
2016	23.083.035,28	5.622.067,77	17.460.967,51	76%
2015	18.636.202,18	5.313.845,07	13.322.357,11	71%
2014	25.135.740,72	3.946.508,89	21.189.231,83	84%
2013	20.135.471,88	2.668.708,08	17.466.763,80	87%

Es decir,

- tomamos los saldos contables de los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, a 31 de diciembre del año 2018, y los reflejamos en la primera columna.
- En la segunda columna, incluimos la suma de las recaudaciones realizadas sobre los mismos en los ejercicios siguientes, hasta 2024. Como hemos visto anteriormente, estos seis ejercicios siguientes representarían prácticamente la totalidad recaudada con un margen de error no significativo.
- Si restamos a los saldos iniciales pendientes los importes cobrados obtenemos los saldos pendientes finales, o no cobrados, que son los que aparecen en la tercera columna.
- Y para finalizar, obtenemos los porcentajes de saldos no cobrados de acuerdo con la expresión anterior: dividiendo los saldos no cobrados entre los saldos iniciales pendientes de cobro.

Es importante reseñar, una vez más, que no se consideran como recaudación los **derechos anulados**, por lo que estos **forman**, evidentemente, **parte de los saldos no cobrados finales**.

Dado que se ha observado que algunos ejercicios se producen saltos en los porcentajes por circunstancias específicas y, además, se trata de proyecciones sobre la cobrabilidad de los saldos pendientes, se ha considerado conveniente obtener la media aritmética de los tres últimos ejercicios calculados con este criterio y aplicar la misma, con el fin de dotar de mayor estabilidad a este criterio, que tiene en su base la realidad de la evolución de la recaudación.

	2016	2017	2018	MEDIA 3 AÑOS
n-1	50%	57%	63%	57%
n-2	66%	56%	76%	66%
n-3	81%	79%	71%	77%
n-4	83%	85%	84%	84%
n-5	83%	81%	87%	84%
<=n-6	100%	100%	100%	100%

Con ese criterio, en el cuadro siguiente se resume la estimación de la provisión a realizar, que se estima en 197.431.780,15 euros, superior en 28,9 millones de euros a la que resulta de la aplicación del artículo 193 bis de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que implica una diferencia del 17,16%, por encima del 16,31% de 2023. Dicha cifra es también superior en 18,8 millones de euros a la provisión estimada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos.

PEND. DE COBRO EJ. CERRADOS A 31/12/2024	CRITERIO LHL 193 bis		CRITERIO % desde 31/12/2018	
	% art. 193 bis TRLHL	Provisión Liquid. Presupuesto 2024	% s/ históricos recaudación	Provisión Liquid. Presupuesto 2024
2023	31.636.213,05	25%	7.909.053,26	57%
2022	25.263.842,57	25%	6.315.960,64	66%
2021	21.227.524,99	50%	10.613.762,50	77%
2020	17.062.052,58	75%	12.796.539,44	84%
2019	13.543.524,92	75%	10.157.643,69	84%
2018	13.300.113,23	100%	13.300.113,23	100%
2017	13.855.727,25	100%	13.855.727,25	100%
2016	11.065.348,31	100%	11.065.348,31	100%
2015	10.972.950,48	100%	10.972.950,48	100%
2014	12.148.547,44	100%	12.148.547,44	100%
2013	13.529.045,54	100%	13.529.045,54	100%
2012	14.185.832,40	100%	14.185.832,40	100%
2011	11.559.260,10	100%	11.559.260,10	100%
2010	8.299.826,92	100%	8.299.826,92	100%
2009	6.593.445,13	100%	6.593.445,13	100%
2008	2.139.510,11	100%	2.139.510,11	100%
2007	1.135.023,75	100%	1.135.023,75	100%
2006	705.650,52	100%	705.650,52	100%
2005	480.434,99	100%	480.434,99	100%
2004	48.557,79	100%	48.557,79	100%
2003	248.522,90	100%	248.522,90	100%
2002	263.270,13	100%	263.270,13	100%
2001	197.000,23	100%	197.000,23	100%
TOTAL	229.461.225,33		168.521.026,75	197.431.780,15

DIFERENCIA	28.910.753,41
DIF SOBRE LHL %	17,16%

b) Una segunda opción consistiría en tomar los saldos que quedaron pendientes a finales de cada ejercicio corriente y se convirtieron en saldos de ejercicios cerrados, descontando sus recaudaciones efectivas (sin incluir anulaciones ni bajas) hasta el ejercicio “actual”, año 2018, y sobre los mismos cuantificar el total recaudado efectivo correspondiente a cada uno de ellos a partir del ejercicio “actual”.

La diferencia con la opción anterior es que al considerar los saldos de cada ejercicio cerrado desde su origen y descontar sus recaudaciones hasta el ejercicio “actual” no se consideran las minoraciones sufridas cada año en concepto de Derechos Anulados. En cuanto a la obtención de los porcentajes se operaría del mismo modo que se ha expuesto anteriormente.

De acuerdo con esta segunda opción los resultados obtenidos no se ven alterados por los derechos anulados, que en ocasiones lo son por razones que escapan a la eficacia en la recaudación. De esta forma, si nos atenemos a los saldos que quedaron pendientes a la finalización de los ejercicios corrientes y pasaron a ser saldos de ejercicios cerrados, que son el objeto de la aplicación del artículo 193 bis de la Ley de Haciendas Locales, y

única y exclusivamente contemplamos su evolución de acuerdo con la recaudación efectiva, se podría considerar que los porcentajes esperados de cobro se corresponden exclusivamente y de forma ajustada a la eficacia en la recaudación en el Ayuntamiento de Valencia.

No obstante, los porcentajes obtenidos de acuerdo con este método no tienen una aplicación práctica directa sobre los saldos de derechos pendientes de cobro contables, dado que estos contemplan las anulaciones y aquellos no. Es decir, deberían aplicarse los porcentajes obtenidos sobre los saldos obtenidos de forma extracontable (saldos iniciales menos recaudaciones efectivas desde su origen) y, una vez obtenido el resultado, verificar que éste respeta el límite mínimo establecido en el artículo 193 bis del TRLRHL.

Esta metodología, que se consideraría más precisa, presenta mayor dificultad en su aplicación práctica, por lo que finalmente se opta por utilizar tan solo la primera alternativa. Esta opción tiene la ventaja de que la obtención de los porcentajes se atiene a la evolución de los saldos contables, y los derechos anulados no se deben contemplar para ser minorados por difícil o imposible recaudación porque, como tales, ya se han considerado totalmente incobrables.

4.4 Recapitulación

En el cuadro siguiente se recogen los resultados obtenidos de acuerdo con los métodos que establecen la Ley, las Bases de Ejecución del presupuesto y el propuesto anteriormente en este informe. En resumen, las dos metodologías proporcionan resultados superiores al mínimo legal, si bien se produce una mayor diferencia con la metodología derivada de la proyección de los resultados observados en el pasado.

	Provisión	Diferencia a ICP	229.461.225,33 €		286.141.978,25 €
			% s/ pendiente ejercicios cerrados	Diferencia % en relación a Bases (ICP)	% s/ total pendiente (incl. Corriente)
Bases según ICP	178.591.132,89 €		77,83%		62,41%
Art. 193 bis = mínimo	168.521.026,75 €	- 10.070.106,15 €	73,44%	-4,39%	58,89%
Proyección anual +6	197.431.780,15 €	18.840.647,26 €	86,04%	8,21%	69,00%

Con los niveles actuales de dotación, la provisión por incobrabilidad aplicada se sitúa en el 62,41 % del total de saldos pendientes a final de ejercicio y en el 77,83 % si lo comparamos solo con los ejercicios cerrados. Esta cifra supone una mejora sustancial de la tasa de cobertura sobre la situación de partida, por cuanto en el ejercicio 2015, esta última tasa se situaba tan solo en el 43,86%. En el cuadro siguiente se refleja la evolución experimentada en los últimos años.

	Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados	Previsión por saldos de dudoso cobro	Tasa de cobertura
2015	204.316.625,02 €	89.614.029,82 €	43,86%
2016	202.099.306,60 €	111.075.842,07 €	54,96%
2017	201.698.092,66 €	133.295.910,39 €	66,09%
2018	201.168.435,21 €	139.335.774,04 €	69,26%
2019	193.417.285,84 €	134.455.277,38 €	69,52%
2020	206.252.015,33 €	148.113.766,46 €	71,81%
2021	202.724.815,93 €	148.469.194,43 €	73,24%
2022	205.003.817,63 €	152.501.525,01 €	74,39%
2023	216.382.269,12 €	167.495.602,24 €	77,41%
2024	229.461.225,33 €	178.591.132,89 €	77,83%

En el cuadro anterior, se observa que la tasa de cobertura de los saldos pendientes de cobro de ejercicios cerrados ha subido hasta el 77,83%. Se trata de una evolución incluso con las metodologías más conservadoras. De hecho, la propia tasa mínima legal, derivada de la aplicación del artículo 193 bis de la propia Ley de haciendas Locales ya se sitúa también en el 73,44 %. De aplicarse el criterio obtenido de retroceder 6 ejercicios y observar los saldos pendientes de cobro reales, la tasa de cobertura ascendería a 86,04%. Se constata además que en los últimos ejercicios, los porcentajes de diferencia entre la aplicación del criterio definido en Bases de ejecución, y el método alternativo propuesto por esta Intervención, se mantiene en niveles cercanos al 8% - 9%, con una diferencia absoluta en 2024 de 18,8 millones de euros.

A la vista de dicha tendencia observada, sería interesante en primer lugar que se analicen las causas que están llevando al mantenimiento de tasas tan elevadas de incobrabilidad, dado que la capacidad de recaudación parece agotarse más rápidamente que en otras etapas, alcanzando tasa de incobrabilidad cercanas al 80 % prácticamente a partir del tercer ejercicio. Y en segundo lugar, se recomienda que se aumenten los porcentajes mínimos aplicados en las bases de ejecución, de forma que la tasa de cobertura promedio final resultante, se acerque al 80 %.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A partir del estudio realizado se formulan las siguientes **Conclusiones**:

- El artículo 193 bis del TRLRHL establece unos límites mínimos a efectos del cálculo del importe de la provisión a realizar por los derechos de difícil o imposible

- realización. A partir de la cifra de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que asciende a 229.461.225,33 euros, la provisión mínima legal se estima en 168.521.026,75 euros, y la provisión a aplicar calculada por la Intervención de Contabilidad y Presupuestos conforme a las bases de ejecución del Presupuesto, es de 178.591.132,89 euros lo que equivale a considerar el 77,83 % de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, como de difícil o imposible recaudación.
- La utilización de métodos alternativos de cálculo en base a la experiencia de años anteriores, continúa proporcionando resultados superiores a los mínimos legales y a los utilizados por el Ayuntamiento conforme a sus Bases de ejecución. Para el ejercicio 2024 esta Intervención estima que hubiera sido recomendable una provisión en torno a 197,4 millones de euros, cifra superior en 28,9 millones de euros a la mínima legal y en 18,8 millones de euros a la finalmente aplicada, con una tasa de cobertura del 86,04%.

A partir de dichas conclusiones se recomienda:

- Que se analicen las causas que están llevando al mantenimiento de tasas elevadas de incobrabilidad, dado que la capacidad de recaudación en n+1 parece incapaz de superar el límite del 60% y, en especial a la caída drástica de la recaudación en n+1 (ejercicio cerrado 2023) que se ha producido en 2024 (39,3%).
- Que se aumenten los porcentajes mínimos de dotación aplicados en las bases de ejecución para los tres primeros ejercicios, de forma que la tasa de cobertura promedio final resultante, se acerque al 80%.

**7. INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE EL GASTO TRAMITADO
MEDIANTE CRÉDITOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS. PROGRAMA
NEXT GENERATION.**

INFORME DE CONTROL FINANCIERO SOBRE GASTOS FINANCIADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA NEXT GENERATION (NGEU)

1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General del Ayuntamiento de Valencia, dando cumplimiento al artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, elaboró el Plan Anual de Control Financiero correspondiente al ejercicio 2025, el cual fue remitido, a efectos informativos, al Pleno municipal en sesión ordinaria el 20 de diciembre de 2024.

Las actuaciones incluidas en el Plan se han seleccionado sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

En el citado Plan se establece, entre otras actuaciones, que en caso de disponer de recursos suficientes, se analizará el gasto tramitado mediante créditos financiados con fondos europeos, en particular los correspondientes al Programa Next Generation.

Estos fondos representan un instrumento de financiación creado por la Unión Europea con el propósito de impulsar la recuperación económica tras la crisis provocada por la pandemia del Covid-19.

Así mismo, el Reglamento 2021/241, considerando 54 establece que “*...los estados miembros deben garantizar el funcionamiento de un sistema de control interno eficaz y eficiente.*”

Por tanto, el objeto del presente informe de control financiero es analizar los gastos tramitados mediante créditos financiados con los Fondos Europeos *Next Generation EU*, de proyectos y acciones implementados como consecuencia de la aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

2. ANTECEDENTES

La Unión Europea, con el fin de contribuir a paliar los efectos de la crisis originada por la pandemia de la COVID-19 e impulsar la recuperación económica en el conjunto de los países de la Unión, aprobó el programa *Next Generation EU* (NGEU), cuya financiación procede, fundamentalmente, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE, fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los estados miembros, mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19 y apoyar las transiciones ecológica y digital.

Para poder acceder a los fondos del Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, principal instrumento de Next Generation es necesario acordar un Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia. Por ello, cada Estado debió diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia (PRTR) que incluyese las reformas y proyectos de inversión necesarios para alcanzar dichos objetivos.

El PRTR de España, acordado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, fue aprobado por el Consejo de la Unión Europea de 13 de julio de 2021. Este Plan se estructura en cuatro ejes transversales, dedicados a la transición ecológica, transformación digital, cohesión social e igualdad de género, y que, a su vez, orientan diez políticas palanca. Los cuatro ejes del plan se vertebran en las siguientes diez políticas palanca:

- I. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura.
- II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes.
- III. Transición energética justa e inclusiva.
- IV. Una administración para el siglo XXI.
- V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora.
- VI. Pacto por la ciencia y la innovación, refuerzo del Sistema Nacional de Salud.
- VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
- VIII. Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.
- IX. Impulso de la industria de la cultura y el deporte.
- X. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

A su vez, el PRTR se estructura en 30 componentes que detallan las reformas e inversiones específicas a implementar dentro de las diez políticas palanca. Estos componentes abarcan una amplia gama de áreas estratégicas, desde la transición ecológica y la digitalización hasta la cohesión social y territorial. La adenda al PRTR, aprobada el 17 de octubre de 2023, amplió los componentes a 31.

Además, el PRTR debe ejecutarse bajo los siguientes siete principios de gestión:

1. Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
2. Etiquetado verde y etiquetado digital.
3. Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
4. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

5. Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
6. Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
7. Comunicación.

La ejecución de las medidas del PRTR por parte de las administraciones públicas se lleva a cabo a través de proyectos, alineados en torno a un objetivo, bajo la dirección de un único responsable que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las medidas del PRTR. Estos proyectos, por su parte, pueden descomponerse en sub proyectos, cuando para su ejecución interviene más de una entidad.

Para implementar los proyectos del PRTR con fondos *Next Generation EU* fue necesario poner en marcha una serie de medidas con objeto de facilitar la gestión de los mismos.

Las medidas más importantes fueron la aprobación del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la administración y para la ejecución del PRTR (RDL 36/2020) y la creación de plataformas informáticas para la gestión de los fondos, que son de uso obligatorio por las Administraciones Públicas.

La justificación de la ejecución de dichas medidas se hará mediante el cumplimiento de hitos y objetivos, sistema novedoso frente al tradicional de la justificación del gasto.

3. MARCO JURÍDICO

3.1 Normativa comunitaria

- Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo de 17 de diciembre de 2020 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027.
- Reglamento (UE) del Consejo 2020/2094, de 4 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) del Parlamento y del Consejo 2021/241, de 12 de febrero, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2023/435 del parlamento europeo y del consejo de 27 de febrero de 2023 por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) núm 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE.
- Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de junio de 2022, sobre la aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/2251(INI)).

- Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (desde junio 2021 y sucesivos).
- Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (desde junio 2021 y sucesivos).
- Disposiciones Operativas (OA) del Plan de Recuperación acordadas por el Gobierno de España y la Comisión Europea (desde noviembre 2021 y sucesivos).
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los Pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.2 Normativa estatal

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una normativa fundamental en la regulación de las subvenciones financiadas con los fondos Next Generation.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.
- Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, adopta medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.
- Real Decreto-Ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Medio, así como para paliar los efectos de la sequía.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR.
- Orden HFP/168/2022, de 7 de marzo, por la que se regula el funcionamiento y estructura del Registro Estatal de las entidades interesadas en los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondo Europeos, por la que establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. Disposición adicional centésima décima segunda. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Adenda segunda fase del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España (06-06-2023).
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales. El PRTR fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y por el Consejo de la Unión Europea el 13 de junio de 2021.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los Pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.3 Normativa autonómica

- Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, establece medidas "que puedan contribuir a aligerar y acelerar la tramitación de los procedimientos de competencia de la Generalitat".

3.4 Normativa Local

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021, para establecer un órgano de dirección política y un Comité Técnico para la gestión de los fondos europeos Next Generation EU (Circular de 27 de julio de 2021 sobre la gobernanza de los Fondos Europeos Next Generation EU).
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de febrero de 2022 por el que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas para contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Circular de 7 de febrero de 2022 sobre la Instrucción en materia de procedimientos de licitación de contratos con cargo a los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation), y modelos de pliegos).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de marzo de 2022 y modificado el 26 de mayo de 2023 y el 1 de marzo de 2024, por el que se aprobó el Plan de medidas antifraude y anticorrupción. Incluye un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes, que se encuentra publicado en el Perfil de Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. (Circular de 14 de marzo de 2022).
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2022, en relación con los contratos menores que celebre el Ayuntamiento de València, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de abril de 2022 por la que aprueba una Guía para la igualdad de mujeres y hombres en proyectos financiados con fondos Next Generation, que incluye la creación de una 'Etiqueta violeta' con la que cada Servicio podrá evaluar el grado de cumplimiento del eje transversal de igualdad de género. (Circular de 12 de mayo de 2022).
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Circular de la Vicesecretaría General que contiene Instrucciones para incluir en los expedientes que se financien con cargo a fondos europeos Next Generation EU la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses -Daci- (Circular de 6 de mayo de 2022).
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024, por la que se habilita el rol de responsable de operación a efectos de análisis de riesgos de conflicto de interés a través de la aplicación MINERVA.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de febrero de 2024 sobre los objetivos de actuación de la Estrategia de la Contratación Pública Municipal 2024-2026.
- Instrucciones para solicitar el análisis de conflicto de interés MINERVA en Proyectos PRTR- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Directrices de contratación e instrucciones de contratación modelos y plantillas.

4. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA DEL TRABAJO

El presente informe tiene como objeto dar cumplimiento lo previsto en el Plan Anual de Control Financiero 2025, esto es, analizar los gastos tramitados mediante créditos financiados con los Fondos Europeos *Next Generation EU*, de proyectos y acciones implementados como consecuencia de la aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

El ámbito subjetivo de la actuación del control financiero es el Ayuntamiento de Valencia.

El ámbito objetivo está constituido por el cumplimiento de las medidas normativas y presupuestarias para la gestión de los fondos europeos del NGEU.

El ámbito temporal del control se extiende desde la implantación de los Fondos Next Generation hasta el 31 de diciembre de 2024.

La metodología utilizada ha sido, en primer lugar, definir y analizar la población de todos los expedientes tramitados desde el Ayuntamiento de Valencia, cuyos gastos han sido financiados en todo o en parte con cargo a los fondos de los Planes Next Generation UE, realizando un examen por diferentes criterios: centros gestores, aplicaciones presupuestarias y beneficiarios. En segundo lugar, se ha revisado un grupo de expedientes a través de la extracción de una muestra aleatoria.

5. FUENTES DE INFORMACIÓN

Para obtener información sobre los expedientes que han tramitado gastos que fueron financiados con fondos europeos Next Generation EU, se ha dispuesto de las siguientes fuentes:

- El Sistema de Gestión Económico Financiero (SEDA) por el que se han extraído todas las obligaciones y derechos que fueron reconocidos en los ejercicios 2022 a 2024, correspondientes a expedientes de contratación.
- Expedientes PIAE del Servicio de Proyectos Europeos, anteriormente denominado Oficina de Proyectos Europeos.
- Expedientes PIAE de los Servicios Gestores que han tramitado gastos financiados con cargo a fondos europeos Next Generation EU.
- Plataforma de Contratación del Sector Público que contiene información pública disponible sobre las licitaciones publicadas en la misma a partir de datos que introducen los órganos de contratación como responsables de sus perfiles del contratante.
- Base de Datos o aplicación de Contratos Menores cuyo uso tiene carácter obligatorio y por tanto recoge toda la información de la gestión municipal referida a los contratos menores, entre los que se financian con fondos Next Generation EU.
- Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se trata de una herramienta que permite que se detecte la concurrencia de ayudas o de doble financiación.

6. ESTRUCTURAS DE GOBERNANZA

El Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, requiere la adopción de un modelo de gobernanza para el seguimiento, evaluación, coordinación y control de los subproyecto del PRTR.

En el diseño de gobernanza del PRTR, las Corporaciones Locales tienen el papel de entidades ejecutoras, es decir, asumen la ejecución de proyectos y actuaciones orientados a la consecución de los hitos y objetivos que tienen asignados.

La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, distingue entre Autoridad Responsable, Entidad decisora, Entidad ejecutora, Órgano responsable y Órgano gestor.

El Ayuntamiento de Valencia ha adecuado sus normativas, procedimiento y organización tras la implantación de los Fondos *Next Generation EU*. Respecto a la organización, se han creado órganos de dirección y coordinación políticos y técnicos para la gestión y ejecución de los proyectos.

El esquema de organización interna municipal responde a los siguientes órganos:

- **Órgano de dirección política** para la toma de decisiones de alto nivel y el impulso a la recuperación, la transformación y la resiliencia de la ciudad con el apoyo de los fondos europeos *Next Generation EU*. Este órgano será la propia Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las competencias del Pleno y de la Alcaldía.

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 23 de julio de 2021, se acordó “Establecer el órgano de dirección política para la gestión de los fondos europeos *Next Generation EU*, así como el Comité Técnico para la gestión técnica de los mismos (...)"

- **Comité técnico para la gestión técnica** de los fondos europeos *Next Generation EU*, tiene un triple cometido:

-Un sistema de seguimiento y evaluación que permita conocer los avances de la cartera de proyectos y los logros en términos de recuperación, transformación y resiliencia.

-La garantía respecto a la adecuada gestión conforme a los principios normativos y a las mejores prácticas y,

-La provisión de facilidades de tipo operativo y técnico vinculadas a los proyectos financiados con las ayudas de *Next Generation EU*.

Las funciones del Comité Técnico se encuentran descritas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2021, al que nos remitimos.

- **Comisión Antifraude** en Proyectos financiados con el PRTR. Su cometido es velar por la aplicación y cumplimiento de las medidas previstas en el Plan de Medidas Antifraude, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 11 de marzo de 2022 y modificado el 26 de mayo de 2023 y el 1 de marzo de 2024.

No se han recibido denuncias de posibles casos de fraude o corrupción, ni tampoco se ha identificado ningún indicio de fraude, corrupción, conflicto de interés o doble financiación. Por tanto, no se han aplicado hasta la fecha medidas de corrección y persecución previstas en el Plan de Medidas Antifraude.

No obstante, en la web municipal existen diferentes enlaces que permiten realizar denuncias de una situación de fraude a través de las siguientes vías:

- A nivel europeo la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)
- A nivel estatal: Buzón Antifraude del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- A nivel autonómico: Canal externo de información de la Agencia Antifraude. Se trata de un canal de denuncias externo en virtud del protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento y la Agencia Valenciana Antifraude (AVAF).
- A nivel municipal: Canal interno de información. Se trata de un canal seguro y confidencial que permite comunicar hechos o conductas que puedan constituir infracciones legales o administrativas en el ámbito municipal, garantizando la protección de la identidad de la persona informante. Las comunicaciones serán gestionadas por el órgano colegiado responsable, conforme a lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, y al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 4 de abril de 2025.

Por último, es de destacar que el Ayuntamiento de Valencia ha creado **la Etiqueta Violeta** que se otorgará a aquellos proyectos que contribuyen significativamente a la igualdad. Para ello, se ha elaborado la Guía de Igualdad Etiqueta Violeta Next Generation Valencia.

7. EL CONTROL EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS

El PRTR tiene un plan de control claramente definido que se desarrolla en el Real Decreto 36/2020, y que es ampliado en el capítulo 4.6 del Plan de Recuperación y Resiliencia. Este sistema busca asegurar la prevención, detección y corrección del fraude y la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación.

El sistema se articula en tres niveles. Control interno del órgano gestor, control interno del órgano independiente y control posterior.

1. El control interno constituye el control básico de cualquier actividad administrativa, que debe dar seguridad sobre el cumplimiento de los requerimientos legales.

En el Ayuntamiento de València la gestión de los fondos europeos NG se encuentra sometida a un control interno que respeta el principio de segregación de funciones a que se refiere la Orden HFP/1030/2021. Este control se realiza por diferentes agentes y en diferentes fases.

Por un lado, se puede destacar el control interno que procede del Servicio Gestor que gestiona y ejecuta el proyecto y, por otro, el del Servicio de Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Valencia (SEPUE), anteriormente Oficina de Ayuda Técnica para Proyectos Europeos, que, además de captar los fondos europeos para las iniciativas de su competencia e interés, también optimiza la gestión de estos proyectos maximizando los impactos positivos de sus proyectos en la organización y en la ciudadanía. Las solicitudes de la financiación de los proyectos suelen tramitarse a través del SEPUE, sin embargo, en algunos casos se ha solicitado desde el Servicio Gestor.

Dentro de este nivel de control se enmarca la Comisión Antifraude a la que ya se ha hecho referencia en el anterior apartado de este informe.

2. Dentro del control interno del órgano independiente actúan diversas unidades administrativas adscritas a la Intervención General Municipal, tales como el Servicio Fiscal de Gastos, el Servicio Fiscal de Ingresos y el Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria. También tiene especial relevancia el Servicio Económico Presupuestario adscrito a la Intervención de Contabilidad y Presupuestos

3 -Por último, el órgano interventor selecciona sobre la base de un análisis de riesgos actuaciones de control financiero que recoge anualmente el Plan de Control Financiero, regulado en el artículo 31 del RD 424/2017.

También el órgano interventor, a través del Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria, realiza un seguimiento y control de los proyectos de gasto a través del sistema de información contable. Este seguimiento y control alcanzará, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su período de ejecución, se extienda éste a uno o a varios ejercicios, correlacionando debidamente la realización de los gastos con los ingresos específicos que los financien, en cumplimiento de lo previsto en la Regla 21 y siguientes de la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

8. HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DE LOS FONDOS

Para implementar los proyectos del PRTR con fondos *Next Generation EU* ha sido necesario poner en marcha una serie de medidas con objeto de facilitar la gestión de los mismos.

Las medidas más importantes han sido, además de la aprobación del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la administración y para la ejecución del PRTR (RDL 36/2020), la creación de plataformas informáticas para la gestión de los fondos, que son de uso obligatorio por las Administraciones Públicas, tales como, CoFFEE, o MINERVA. Estas herramientas se aplican para facilitar la coordinación, el seguimiento y el control de las inversiones.

A continuación se describe brevemente el cometido de cada una de estas plataformas informáticas y herramientas.

CoFFEE: Fue diseñada para el seguimiento y evaluación de hitos y objetivos relacionados con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), si bien se trata de una aplicación cuyo uso es complejo y es poco homogéneo en cuanto a los criterios de información solicitada. Esto ha generado incertidumbre y ha ralentizado el trabajo, ya que los usuarios deben adaptarse a actualizaciones frecuentes y a la duplicación de tareas.

A esta plataforma se suben la DACIS de los decisores y también se sube el resultado de la evaluación de conflicto de intereses realizada en MINERVA.

DACI (Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés). Esta herramienta facilita la identificación y prevención de conflictos de interés en la gestión de fondos europeos. Permite a las entidades declarar y documentar la ausencia de conflictos, asegurando decisiones imparciales.

Todas los DACIS se incorporan a la plataforma de tramitación de expedientes (PIAE), pero además las DACIS de los decisores se suben a la plataforma CoFFEE.

MINERVA: Funciona a través de un cruce de datos fiscales y personales. Es una aplicación informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que analiza “ex ante” el riesgo de conflicto de interés personal o económico entre los integrantes de los órganos y los concurrentes y participantes de los procedimientos de concesiones de subvenciones o en la adjudicación de contratos y licitaciones. Su utilización es obligatoria en la gestión de todos los contratos y subvenciones con fondos procedentes del PRTR.

En el Ayuntamiento existen Instrucciones que indican como solicitar el análisis de conflicto de interés MINERVA en proyectos PRTR, elaboradas por el Servicio de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones.

El análisis de riesgos de conflictos de interés de las posibles parejas decisor-potencial beneficiario puede dar lugar a los siguientes resultados:

- La no detección de existencia de riesgo de conflicto de interés, se designa como bandera verde
- La detección de existencia de riesgo de conflicto de interés, se califica como bandera roja.

- Si no consta información de titularidades o constan como fallecidos, por tanto no habría potenciales beneficiarios, catalogándose como bandera negra.

8.1. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN LOS QUE SE SOLICITAN FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

La solicitud del Ayuntamiento de Valencia se inicia con la publicación de la convocatoria de ayudas a entidades públicas. Posteriormente se aprueba por la Junta de Gobierno Local su participación en la citada convocatoria, aceptando expresamente el procedimiento regulado en la misma. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases y la correspondiente convocatoria de las ayudas, así como la declaración de la veracidad de toda la información que se presente.

Entre otros, se deberán aportar los siguientes documentos:

- Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (Daci)
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia (PRTR).
- Memoria resumen del anteproyecto.
- Memoria descriptiva de análisis de gestión.
- Informe o declaración responsable de ayudas percibidas o solicitadas.
- Declaración responsable acerca de deudas por reintegro de ayudas y otros.

Además, el artículo 8 apartado 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que “Las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).

f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

8.2. SERVICIO COMPETENTE EN LA CAPTACIÓN DE FONDOS

El Servicio de Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Valencia (SEPUE), tiene como misión potenciar la captación de fondos europeos para las iniciativas de su competencia e interés, así como optimizar la gestión de estos proyectos maximizando los impactos positivos de sus proyectos en la organización y en la ciudadanía.

Este Servicio realiza sus funciones de forma transversal coordinando los intereses de los diferentes Servicios implicados en cada proyecto. Entre otras funciones realiza las siguientes:

- Asesoramiento estratégico en el ámbito de los proyectos europeos.
- Asesoramiento a los servicios municipales en la captación de fondos, gestión y justificación de proyectos europeos con financiación europea.
- Formación relacionada con la Unión Europea: sus instituciones, normativa, fuentes de financiación.

El Servicio de Proyectos Europeos proporciona a los Servicios responsables asesoramiento en todas las fases del proyecto, incluyéndose el análisis y captación, gestión administrativa y coordinación y la justificación.

8.3. PROYECTOS TRAMITADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.

El Ayuntamiento de Valencia ha solicitado, desde 2022, la financiación a través de los fondos NGEU, en una totalidad de 33 proyectos con un coste total de 270.641.870,52 €. De estos proyectos solicitados, a fecha 31 de diciembre de 2024, han sido concedidos un total de 22 proyectos cuyo coste total asciende a 208.757.669,67 € (Cuadro 1).

Proyectos solicitados	Coste total de los Proyectos solicitados	Proyectos concedidos	Coste total de los Proyectos
33	270.641.870,52	22	208.757.669,67

Fuente: Datos SEDA. Elaboración propia

Cuadro 1

En el cuadro 2 se detalla que a 31 de diciembre de 2024, del total de los proyectos concedidos, 16 proyectos (72,73%) se encuentran en ejecución, 5 proyectos (22,73%) han finalizado y en un proyecto (4,55%) se ha renunciado a su ejecución.

Situación del proyecto	Número de proyectos	% Situación sobre el total de proyectos
En ejecución	16	72,73%
Finalizado y Justificado	5	22,73%
Renuncia	1	4,55%
Total general	22	100,00%

Fuente: Datos SEDA. Elaboración propia

Cuadro 2

El desglose a nivel de política palanca se recoge en el cuadro 3. Del total del coste de los proyectos concedidos, el 78,81 % se enmarca dentro de la política palanca I “Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura”, le siguen la política palanca V “Modernización y digitalización del ecosistema de nuestras empresas” y la II “Infraestructuras y ecosistemas resilientes” con un 11,39 % y un 5,46 %, respectivamente. Estas tres políticas aglutinan el 95,66 % del coste total de los proyectos concedidos.

En cuanto al número de proyectos por política palanca, siete (31,82 %) se corresponden con la política palanca I, seis (27,27 %) con la política palanca V y tres (13,64 %) con la política palanca IX. El resto de políticas palanca, es decir, la II, III, IV y VIII contienen entre uno y dos proyectos.

En el cuadro 3 se observa que, en lo que respecta a los ingresos, del total de la ayuda procedente de fondos NGEU, esto es 126.638.543,09 €, un 78,47 % se percibe para la financiación del coste de la política palanca I, un 11,93 % para financiar el coste de la política palanca V y un 5,22 % para financiar el coste de la política palanca II. Entre estas tres políticas palanca se reparte el 95,62 % de los fondos NGEU.

Política Palanca	DISTRIBUCIÓN PROYECTOS POR POLÍTICAS PALANCA					
	Número de Proyectos por Política Palanca	% Proyectos por política sobre total	Coste total de los proyectos por Política Palanca	% Coste política sobre total	Ayuda NGEU por Política Palanca	% Ayuda NGEU en la Política Palanca sobre total
I. Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura	7	31,82%	164.512.279,40	78,81%	99.376.671,32	78,47%
II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes	2	9,09%	11.397.542,53	5,46%	6.615.416,78	5,22%
III. Transición energética justa e inclusiva	1	4,55%	212.867,96	0,10%	74.250,00	0,06%
IV. Una Administración para el siglo XXI	2	9,09%	3.487.584,20	1,67%	2.925.534,26	2,31%
V. Modernización y digitalización del ecosistema de nuestras empresas	6	27,27%	23.770.832,71	11,39%	15.104.932,23	11,93%
VIII. Nueva economía de los ciudadanos y políticas de empleo	1	4,55%	606.989,60	0,29%	305.165,75	0,24%
IX. Impulso de la industria de la cultura y el deporte	3	13,64%	4.769.573,27	2,28%	2.236.572,75	1,77%
Total general	22	100,00%	208.757.669,67	100,00%	126.638.543,09	100,00%

Fuente: Datos SEDA. Elaboración propia

Cuadro 3

El desglose a nivel de componente se detalla en el cuadro 4. Si analizamos el coste por componente destacan el componente 1 “*Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos*” con un coste de 108,08 millones de euros que suponen un 51,77 % del total y el componente 2 “*Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana*” con un coste de 56,43 millones de euros que representan un 27,03 % del total. Les sigue el componente 14 “*Plan de modernización y competitividad del sector turístico*” con un coste de 20,00 millones de euros, representando el 9,58 % sobre el total.

En lo que respecta al número de proyectos por componente, destacan el componente 1 “*Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos*” y el componente 14 “*Plan de modernización y competitividad del sector turístico*” con cuatro proyectos cada uno de ellos.

En lo que se refiere a los ingresos, los componentes con mayores ingresos procedentes de fondos NGEU son el componente 1 “*Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos*” con 70,67 millones de euros, seguido del componente 2 “*Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana*” con 28,71 millones de euros y el componente 14 “*Plan de modernización y competitividad del sector turístico*” 13,90 millones de euros. Tal y como se ha comentado anteriormente, estos componentes son también los componentes con mayor coste.

Componente	DISTRIBUCIÓN PROYECTOS POR COMPONENTE					
	Número de Proyectos por	% Proyectos por	Coste total de los proyectos	% Coste	Ayuda NGEU por	% Ayuda NGEU en
1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos y metropolitanos	4	18,18%	108.079.857,74	51,77%	70.668.614,44	55,80%
2. Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana	3	13,64%	56.432.421,66	27,03%	28.708.056,88	22,67%
4. Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad	1	4,55%	5.702.111,73	2,73%	3.665.661,74	2,89%
5. Preservación del litoral y recursos hídricos	1	4,55%	5.695.430,80	2,73%	2.949.755,04	2,33%
7. Despliegue e integración de energías renovables	1	4,55%	212.867,96	0,10%	74.250,00	0,06%
11. Modernización de las Administraciones públicas	2	9,09%	3.487.584,20	1,67%	2.925.534,26	2,31%
12. Política Industrial España 2030	2	9,09%	3.779.800,01	1,81%	1.208.878,03	0,95%
14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico	4	18,18%	19.991.032,70	9,58%	13.896.054,20	10,97%
23. Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo	1	4,55%	606.989,60	0,29%	305.165,75	0,24%
26. Plan de fomento del sector del deporte	3	13,64%	4.769.573,27	2,28%	2.236.572,75	1,77%
Total general	22	100,00%	208.757.669,67	100,00%	126.638.543,09	100,00%

Fuente: Datos SEDA. Elaboración propia

Cuadro 4

Como se ha comentado anteriormente, las políticas palanca se despliegan en componentes que agrupan las reformas e inversiones específicas a desarrollar. En el cuadro 5, se muestra de forma agregada la información de los cuadros 3 y 4, mostrando para cada política palanca el componente o componentes que especifica las reformas e inversiones específicas a desarrollar. Concretamente, los proyectos concedidos al Ayuntamiento de Valencia, se encuadran en 7 políticas palanca que se despliegan a través de 10 componentes.

Política Palanca / Componente	Proyectos por Política Palanca / Componente	DISTRIBUCIÓN PROYECTOS POR POLÍTICA PALANCA Y COMPONENTE	
		Coste total de los proyectos por Política Palanca / Componente	Ayuda NGEU por Política Palanca / Componente
I. Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura	7	164.512.279,40	99.376.671,32
1. Plan de choque de movilidad sostenible, segura y conectada en entornos urbanos	4	108.079.857,74	70.668.614,44
2. Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana	3	56.432.421,66	28.708.056,88
II. Infraestructuras y ecosistemas resilientes	2	11.397.542,53	6.615.416,78
4. Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad	1	5.702.111,73	3.665.661,74
5. Preservación del litoral y recursos hidrícos	1	5.695.430,80	2.949.755,04
III. Transición energética justa e inclusiva	1	212.867,96	74.250,00
7. Despliegue e integración de energías renovables	1	212.867,96	74.250,00
IV. Una Administración para el siglo XXI	2	3.487.584,20	2.925.534,26
11. Modernización de las Administraciones públicas	2	3.487.584,20	2.925.534,26
V. Modernización y digitalización del ecosistema de nuestras empresas	6	23.770.832,71	15.104.932,23
12. Política Industrial España 2030	2	3.779.800,01	1.208.878,03
14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico	4	19.991.032,70	13.896.054,20
VIII. Nueva economía de los ciudadanos y políticas de empleo	1	606.989,60	305.165,75
23. Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo	1	606.989,60	305.165,75
IX. Impulso de la industria de la cultura y el deporte	3	4.769.573,27	2.236.572,75
26. Plan de fomento del sector del deporte	3	4.769.573,27	2.236.572,75
Total general	22	208.757.669,67	126.638.543,09

Fuente: Datos SEDA. Elaboración propia

Cuadro 5

En el cuadro 6 se muestra la diversidad de actores intervenientes en los proyectos concedidos al Ayuntamiento de Valencia. Una de las características de los fondos NGEU es su carácter cohesionador y por ello, como participantes en los proyectos nos encontramos una variedad de actores tales como Servicios gestores, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, empresas municipales, empresas mixtas, otras administraciones, fundaciones y sociedades.

Como responsables de los proyectos se encuentran una totalidad de 16 Servicios municipales. De entre estos Servicios, destacan el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, Servicio de Deportes y Servicio de Movilidad Sostenible, participando cada uno de ellos en 4 proyectos. Les siguen el Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos y el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación que participan, cada uno de ellos, en tres proyectos. Para el resto de Servicios responsables de proyectos financiados con fondos NGEU su participación se encuentra entre uno y dos proyectos.

Intervinientes en el Proyecto	Proyectos en los que participa
Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos	4
Servicio de Deportes	4
Servicio de Movilidad Sostenible	4
Servicio de Ciudad Inteligente y Gestión de Datos	3
Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación	3
Servicio de Empleo y Formación	2
Servicio de Gestión Sostenible de Residuos Urbanos y Limpieza del Entorno Público	2
Servicio del Ciclo Integral del Agua	2
Servicio Obras de infraestructuras	2
Servicio Obras y Mantenimiento de Infraestructuras	2
Servicio de Comercios y Mercados	1
Servicio de Emprendimiento	1
Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico	1
Servicio de Turismo e Internalización	1
Servicio de Vivienda	1
Servicio de Parques y Jardines	1
Organismo Autónomo Municipal Fundación Deportiva Municipal	1
Organismo Autónomo Municipal Parques y Jardines	1
Entidad Pública Empresarial Local Palacio de Congresos Valencia	1
Empresa Municipal de Transportes, SAU	3
Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA	1
Actuaciones Urbanas de Valencia, S.A.	1
Universidad de Valencia	1
Sociedad Española de Ornitología (SEO)	1
Fundación Global Nature	1
Total general	45

Fuente: Datos SEDA. Elaboración propia

Cuadro 6

8.4. GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS NGEU.

Los gastos financiados con fondos NGEU se consideran gastos con financiación afectada según la normativa española. El concepto de gasto con financiación afectada se recoge en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL 2013) que lo define como “*cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos contratos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron*”. A su vez, la ICAL 2013 define al proyecto de gasto como “*una unidad de gasto presupuestario perfectamente identificable, en términos genéricos o específicos, cuya ejecución, se efectúe con cargo a créditos de una o varias aplicaciones presupuestarias y se extienda a uno o más ejercicios, requiere un seguimiento y control individualizado*”.

Esto conlleva consecuencias importantes para su gestión contable y presupuestaria, incluyendo la necesidad de un seguimiento diferenciado mediante códigos contables específicos, la posibilidad de incorporar remanentes de crédito a ejercicios posteriores y la obligación de reintegro en caso de incumplimiento de los objetivos previstos.

Además de lo anterior, la base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto establece que: Tendrán la consideración de proyectos de gasto:

- a) Los proyectos de inversión incluidos en el Anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto.
- b) Los gastos con financiación afectada.
- c) Cualesquiera otras unidades de gasto presupuestario sobre las que la entidad quiera efectuar un seguimiento y control individualizado.

En este sentido, la normativa de los fondos NGEU establece un marco regulador exhaustivo para los gastos con financiación afectada, caracterizado por:

- Un claro reconocimiento de su carácter finalista, con la obligación de referencia expresa a la procedencia de los fondos.
- La prohibición de doble financiación para un mismo coste.
- Requisitos específicos de documentación y seguimiento contable.
- Mecanismos de gestión presupuestaria adaptados a su naturaleza.
- Una vinculación estrecha a resultados, materializados en hitos y objetivos concretos.
- La obligación de reintegro en caso de incumplimiento.
- Una tramitación administrativa preferente y urgente.

El cuadro 7, muestra los proyectos de gasto, que a fecha 31 de diciembre de 2024, han sido creados para el seguimiento y control de los gastos financiados con fondos NG

Dicha información se ha realizado a partir de la Liquidación de Proyectos de Gastos 2024 obtenida del sistema integrado de contabilidad SEDA.

No obstante, al contrastar los datos obrantes en cada una de las fuentes de datos no se incluyen algunos proyectos de gasto que están financiados con fondos NGEU y que si aparecen en SEDA. Estos proyectos son, el PG 2022/00135 Next Generation Agenda Urbana VLC 2030 y el PG 2024/00061 CECADI Centro Capacitación Digital 2024. Ambos proyectos, presentan ejecución, tanto en gastos como en ingresos, por lo que se recomienda su revisión al objeto de asociarlos a su correspondiente proyecto financiado con fondos NGEU.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos 2022, 2023 y 2024, establecían que la creación de los proyectos de gasto deberá someterse, entre otros, a informe de la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia. Se ha comprobado que en todos los proyectos de gasto financiados con fondos NGEU se ha emitido el correspondiente informe de la IGAV.

Se observa que, en virtud de los datos disponibles en la IGAV y de la información obrante en SEDA, a 31 de diciembre de 2024, existen tres proyectos financiados con fondos NGEU que no tienen proyecto de gasto asignado. Estos son, “Autoconsumo 2022”, “Plataforma Inteligente de Destinos (PID) Red de destinos Turísticos Inteligentes” y “Perte del Agua”. No obstante, a fecha del presente informe y según datos obrantes en SEDA, durante el

ejercicio 2025 se han creado los proyectos de gasto 2025/00112 y 2025/00124, correspondientes al proyecto “Perte del Agua” y “Plataforma Inteligente de Destinos (PID) Red de destinos Turísticos Inteligentes”, respectivamente. Sin embargo, no consta que se haya creado ningún proyecto de gasto perteneciente al restante proyecto. Se recomienda se revisen los proyectos financiados con fondos NGEU en particular, el anteriormente citado y se le asigne el proyecto de gasto correspondiente, o en su caso, se creen los proyectos de gasto necesarios al objeto de cumplir lo exigido por la normativa.

Los proyectos subvencionados se incluyen en el Estado de Gastos con Financiación Afectada, como exige la normativa.

PROYECTO	Nº DE PROYECTOS DE GASTO
AUTOCONSUMO 2022	
BARRIOS	4
BIORRESIDUOS LÍNEA A - Complemento smart contenedores orgánica	1
BIORRESIDUOS LÍNEA B - Compostadoras orgánico	1
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO Y CENTROS CT	5
COMERCIO TURÍSTICO COMTUR VLC	3
COMERCIO URBANO 2022	12
DIGIT. AAPP SOL.1 CIBERSEGURIDAD	1
DIGIT. AAPP SOL.2 INFR. DIGITALES	
EFICIENCIA ENERGÉTICA CAMPO DE HOCKEY	1
ORIENTACIÓ 2022	1
PERTE DEL AGUA	
PIREP "Nave 1 Parque Central"	1
PIREP "Palau de la Música"	1
PLATAFORMA INTELIGENTE DE DESTINOS (PID) Red de destinos Turísticos Inteligentes	
RENATURALIZACIÓN 2022	1
SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSDT)	1
TURISMO DEPORTIVO SOSTENIBLE: Mejora de la eficiencia energética iluminación deportiva campo hockey Tarongers	1
ZBE 2022	14
ZBE AGRUPACIÓN MUNICIPAL "CIUDADES CONECTADAS CÓDIGO MULTI-CIUDAD"	1
ZBE SOLICITUD 1	12
ZBE SOLICITUD 2	3
Total general	64

Fuente: Datos SEDA. Elaboración propia

Cuadro 7

El cuadro 8 y el gráfico nº 1, muestran el coste estimado de los proyectos financiados con fondos NGEU y así como su ejecución presupuestaria a 31 de diciembre de 2024.

Dicha ejecución se refleja a través del saldo de las disposiciones, equivalente al saldo de los contratos adjudicados, y el saldo de las obligaciones de todos los proyectos concedidos al Ayuntamiento de Valencia, con la única excepción del proyecto al que se ha renunciado.

La fase de Disposición de un gasto es el acto por el que la autoridad competente acuerda, tras los trámites legales establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe determinado. Este acto tiene relevancia jurídica para con terceros.

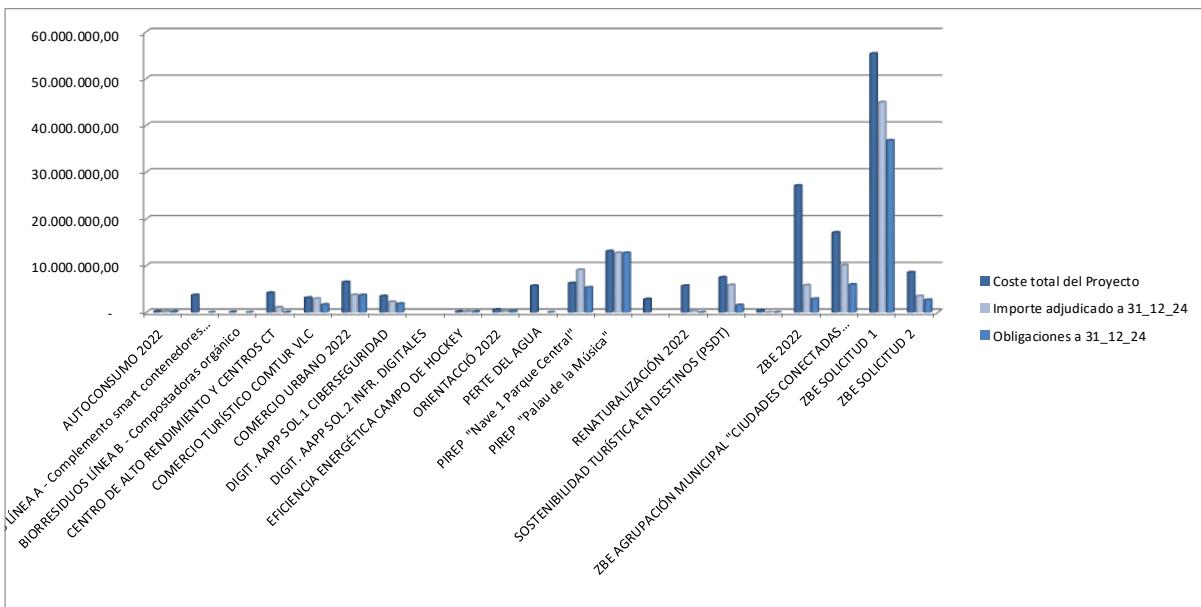
A 31 de diciembre de 2024, el saldo total de las disposiciones de dichos proyectos era de 103,16 millones de euros, lo que supone que se han formalizado contratos por un 50,95 % del coste estimado de los mismos. Sobre este saldo dispuesto se han reconocido

obligaciones por importe de 75,93 millones de euros, lo que representa un 73,61 % de dicho saldo.

Proyecto	Coste total del Proyecto	Importe adjudicado a 31_12_24	Obligaciones a 31_12_24	% Disposiciones sobre coste proyecto	% Obligaciones sobre Disposición
AUTOCONSUMO 2022	212.867,96	172.527,85	160.436,95	81,05%	92,99%
BIORRESIDUOS LÍNEA A - Complemento smart contenedores orgánica	3.705.000,00		-	0,00%	0,00%
BIORRESIDUOS LÍNEA B - Compostadoras orgánico	74.800,01		-	0,00%	0,00%
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO Y CENTROS CT	4.188.748,67	1.084.299,47	48.914,25	25,89%	4,51%
COMERCIO TURÍSTICO COMTUR VLC	3.147.492,82	2.924.524,36	1.697.462,74	92,92%	58,04%
COMERCIO URBANO 2022	6.500.862,88	3.731.521,16	3.692.426,81	57,40%	98,95%
DIGIT. AAPP SOL.1 CIBERSEGURIDAD	3.487.584,20	2.256.445,38	1.863.420,24	64,70%	82,58%
DIGIT. AAPP SOL.2 INFR. DIGITALES					
EFICIENCIA ENERGÉTICA CAMPO DE HOCKEY	159.998,34	150.155,47	150.155,46	93,85%	100,00%
ORIENTACCIÓ 2022	606.989,60	336.273,03	320.555,91	55,40%	95,33%
PERTE DEL AGUA	5.695.430,80		-	0,00%	0,00%
PIREP "Nave 1 Parque Central"	6.258.161,68	9.121.131,43	5.341.787,17	145,75%	58,56%
PIREP "Palau de la Música"	13.108.791,08	12.732.971,17	12.720.111,57	97,13%	99,90%
PLATAFORMA INTELIGENTE DE DESTINOS (PID) Red de destinos Turísticos Inteligentes	2.842.677,00			0,00%	0,00%
RENATURALIZACIÓN 2022	5.702.111,73	464.581,67	-	8,15%	0,00%
SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSDT)	7.500.000,00	5.855.390,13	1.592.111,98	78,07%	27,19%
TURISMO DEPORTIVO SOSTENIBLE: Mejora de la eficiencia energética iluminación deportiva campo hockey Tarongers	420.826,26	9.196,00	9.196,00	2,19%	100,00%
ZBE 2022	27.107.724,13	5.794.369,64	2.914.224,13	21,38%	50,29%
ZBE AGRUPACIÓN MUNICIPAL "CIUDADES CONECTADAS CÓDIGO MULTI-CIUDAD"	17.082.085,46	10.102.620,32	5.957.211,06	59,14%	58,97%
ZBE SOLICITUD 1	55.334.869,55	44.927.199,42	36.782.923,93	81,19%	81,87%
ZBE SOLICITUD 2	8.555.178,60	3.500.020,00	2.682.420,16	40,91%	76,64%
Total general	171.692.200,77	103.163.226,50	75.933.358,36	60,09%	73,61%

Fuente: Datos SEDA. Elaboración propia

Cuadro 8



Fuente: Datos SEDA. Elaboración propia

Gráfico 1

En cuanto a las obligaciones reconocidas, el cuadro 9 muestra dichas obligaciones, agrupadas por capítulos y reconocidas en los proyectos de gasto financiados con fondos NGEU. Destacan el capítulo 6 “Inversiones Reales” y el capítulo 7 “Transferencias de Capital” que conjuntamente representan, aproximadamente, el 98 % del total de dichas obligaciones.

Dentro del capítulo 6, tenemos que el 51,81 % de las obligaciones reconocidas se corresponden con inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios, el 28,16 % a inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general, el 18,00 % a inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios y el 2,03 % a gastos en inversiones de carácter inmaterial.

En lo que respecta al capítulo 7, el 98,33 % de las obligaciones reconocidas corresponden a transferencias realizadas a entes públicos y sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Valencia y el 1,67 % a transferencias realizadas a Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Valencia.

Cabe destacar, que este elevado porcentaje de obligaciones reconocidas realizadas en operaciones de capital (capítulos 6 y 7) es coherente con el destino de los fondos NGEU que están mayoritariamente destinados a financiar gastos en inversiones, cumpliendo así su objetivo fundamental de promover una transformación estructural y sostenible de la economía.

Capítulo	Obligaciones reconocidas	% sobre total de obligaciones
1	256.189,37	0,34%
2	1.269.343,78	1,67%
4	32.409,69	0,04%
6	40.764.364,02	53,68%
7	33.611.051,50	44,26%
Total general	75.933.358,36	100,00%

Fuente: SEDA

Cuadro 9

En cuanto a la distribución de las obligaciones reconocidas por servicios, cuadro 10, destaca el Servicio de Movilidad que ha reconocido 38,89 millones de euros, un 51,21 % del total de obligaciones reconocidas, el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos con 15,58 millones de euros reconocidos, lo que representa un 20,52 % del total de obligaciones reconocidas y el Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras con 8,47 millones de euros, un 11,15 % sobre el total.

Servicio	Obligaciones reconocidas	% Obligaciones Servicio sobre total
Oficina Estadística	1.863.420,24	2,45%
Servicio Ciudad Inteligente	1.015.778,85	1,34%
Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos	15.582.396,52	20,52%
Servicio de Comercio y Mercados	1.259.376,31	1,66%
Servicio de Deportes	5.550.052,88	7,31%
Servicio de Empleo y Formación	355.286,35	0,47%
Servicio de Emprendimiento	1.104.208,91	1,45%
Servicio de Limpieza y Recogida de Residuos	-	0,00%
Servicio de Movilidad	38.888.176,71	51,21%
Servicio de Obras y Mantenimiento de Infraestructuras	8.466.360,24	11,15%
Servicio de Parques y Jardines	-	0,00%
Servicio de Personal	256.189,37	0,34%
Servicio de Turismo	1.592.111,98	2,10%
Total general	75.933.358,36	100,00%

Fuente: SEDA

Cuadro 10

El cuadro 11 muestra el total de derechos reconocidos en los proyectos de gasto que a fecha 31 de diciembre de 2024, incluidos en los proyectos financiados con fondos NGEU. Como se observa en dicho cuadro en primer lugar, la mayor parte de los ingresos se han reconocido en el capítulo 7 “Transferencias de Capital” que ascienden a 84,14 millones de euros, lo que representa un 87,02 % del total de derechos reconocidos. En segundo lugar, el capítulo 9 “Pasivos Financieros” dispone de 8,00 millones de euros, lo que supone un 8,27 % del total de derechos reconocidos. En tercer y cuarto lugar, se encuentran el capítulo 6 “Enajenación de Inversiones” y el capítulo 4 “Transferencias Corrientes” con 2,82 y 1,73 millones de euros reconocidos, que corresponden a un 2,91 % y un 1,79 % sobre el total de derechos reconocidos, respectivamente.

Capítulo	Derechos reconocidos	% sobre total
4	1.733.733,75	1,79%
6	2.817.891,78	2,91%
7	84.137.560,23	87,02%
9	8.000.000,00	8,27%
Total general	96.689.185,76	100,00%

Fuente: SEDA

Cuadro 11

En contabilidad presupuestaria, los ingresos procedentes de subvenciones se registran en los capítulos de ingresos 4 y 7. Si analizamos, en los proyectos de gasto financiados con fondos NGEU, los derechos registrados en dichos capítulos tenemos que de 85,87 millones de euros reconocidos, 84,92 millones de euros corresponden a fondos NGEU.

Capítulo	Derechos procedentes de fondos NGEU	Derechos no procedentes de fondos NGEU	Total derechos reconocidos en el Capítulo
4	1.733.733,75	-	1.733.733,75
7	83.184.633,98	952.926,25	84.137.560,23
Total general	84.918.367,73	952.926,25	85.871.293,98

Fuente: SEDA

Cuadro 12

De entre los proyectos con mayor importe de derechos reconocidos destacan los relacionados con actuaciones en zonas de bajas emisiones “ZBE”. De este modo, el proyecto con mayores derechos reconocidos a 31 de diciembre de 2024, es “ZBE Solicitud 1” con 32,22 millones de euros, le sigue “ZBE 2022” con 19,56 millones de euros y “ZBE Agrupación Municipal “Ciudades Conectadas Código Multi-Ciudad”” con 12,71 millones de euros. Como es lógico, estos proyectos también son los de mayor coste.

De entre los proyectos en los que no constan derechos reconocidos destacan “DIGIT. AAPP SOL.1 CIBERSEGURIDAD” y “DIGIT. AAPP SOL.2 INFR.DIGITALES” ya que constan finalizados y en su proyecto de gasto asociado únicamente constan registrados los compromisos de ingreso.

Asimismo, como se ha comentado anteriormente, los proyectos denominados “AUTOCONSUMO 2022”, “PERTE DEL AGUA” y “PLATAFORMA INTELIGENTE DE DESTINOS (PID)” no tienen proyecto de gasto asignado, con anterioridad a 31 de diciembre de 2024, y en consecuencia, no consta que se hayan reconocido derechos relacionados con dichos proyectos.

Del mismo modo, en los proyectos “BIORRESIDUOS LÍNEA A”, “BIORRESIDUOS LÍNEA B” y “RENATURALIZACIÓN 2022” no constan derechos reconocidos a fecha 31 de diciembre de 2024. No obstante, en los dos primeros proyectos se han reconocido derechos en 2025 y para el restante, consta registrado un compromiso de ingreso futuro en el ejercicio 2026.

Proyecto	Derechos Reconocidos
AUTOCONSUMO 2022	
BIORRESIDUOS LÍNEA A - Complemento smart contenedores orgánica	
BIORRESIDUOS LÍNEA B - Compostadoras orgánico	
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO Y CENTROS CT	1.000.000,00
COMERCIO TURÍSTICO COMTUR VLC	1.560.740,40
COMERCIO URBANO 2022	1.992.636,80
DIGIT. AAPP SOL.1 CIBERSEGURIDAD	
DIGIT. AAPP SOL.2 INFR. DIGITALES	
EFICIENCIA ENERGÉTICA CAMPO DE HOCKEY	55.999,42
ORIENTACCIÓ 2022	305.165,75
PERTE DEL AGUA	
PIREP "Nave 1 Parque Central"	3.000.000,00
PIREP "Palau de la Música"	3.000.000,00
PLATAFORMA INTELIGENTE DE DESTINOS (PID) Red de destinos Turísticos Inteligentes	
RENATURALIZACIÓN 2022	
SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSDT)	7.500.000,00
TURISMO DEPORTIVO SOSTENIBLE: Mejora de la eficiencia energética iluminación deportiva campo hockey Tarongers	205.524,52
ZBE 2022	19.556.987,86
ZBE AGRUPACIÓN MUNICIPAL "CIUDADES CONECTADAS CÓDIGO MULTI-CIUDAD"	12.705.683,40
ZBE SOLICITUD 1	32.215.440,44
ZBE SOLICITUD 2	1.820.189,14
Total general	84.918.367,73

Fuente: SEDA

Cuadro 13

El cuadro 14, muestra todos aquellos proyectos que a 31 de diciembre de 2024, se encontraban en ejecución y para cada uno de ellos informa de la fecha de finalización del proyecto y su ejecución presupuestaria.

Si únicamente tenemos en cuenta aquellos proyectos que deben finalizar a lo largo del año 2025, cuadro 15, tenemos que en 8 de los 14 proyectos se han adjudicado contratos por un importe total inferior al 50 % del coste previsto del proyecto, en dos el importe adjudicado se encuentra entre el 50 % y el 60 % del coste previsto del proyecto, en tres el importe adjudicado está entre el 60 % y el 93 % del coste previsto, y en un proyecto el importe adjudicado supera el 100 % del coste previsto del proyecto. Cabe señalar, que este último caso es debido a que en el 2024 se produjo una modificación del proyecto de obras que supuso un incremento del coste de la misma.

Probablemente, para todos aquellos proyectos cuya ejecución presupuestaria es tan baja sea necesario solicitar una prórroga del plazo de finalización de los mismos.

La prórroga de los proyectos financiados con fondos Next Generation es posible bajo condiciones específicas establecidas en la normativa aplicable, si bien existe un horizonte temporal máximo hasta el 31 de diciembre de 2026 para la ejecución de los gastos comprometidos.

Proyecto / Fecha finalización	Coste total del Proyecto	Importe contratos formalizados a 31_12_24	Obligaciones reconocidas a 31_12_24	% Importe formalizado sobre coste total	% Obligaciones sobre importe formalizado
AUTOCONSUMO 2022	212.867,96	172.527,85	160.436,95	81,05%	92,99%
25/07/2025	212.867,96	172.527,85	160.436,95	81,05%	92,99%
BIORRESIDUOS LÍNEA A - Complemento smart contenedores orgánica	3.705.000,00	-	-	0,00%	0,00%
30/06/2025	3.705.000,00	-	-	0,00%	0,00%
BIORRESIDUOS LÍNEA B - Compostadoras orgánico	74.800,01	-	-	0,00%	0,00%
30/06/2025	74.800,01	-	-	0,00%	0,00%
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO Y CENTROS CT	4.188.748,67	1.084.299,47	48.914,25	25,89%	4,51%
30/10/2025	4.188.748,67	1.084.299,47	48.914,25	25,89%	4,51%
COMERCIO TURÍSTICO COMTUR VLC	3.147.492,82	2.924.524,36	1.697.462,74	92,92%	58,04%
31/03/2025	3.147.492,82	2.924.524,36	1.697.462,74	92,92%	58,04%
COMERCIO URBANO 2022	6.500.862,88	3.731.521,16	3.692.426,81	57,40%	98,95%
31/03/2025	6.500.862,88	3.731.521,16	3.692.426,81	57,40%	98,95%
PERTE DEL AGUA	5.695.430,80	-	-	0,00%	0,00%
31/12/2025	5.695.430,80	-	-	0,00%	0,00%
PIREP "Nave 1 Parque Central"	6.258.161,68	9.121.131,43	5.341.787,17	145,75%	58,56%
31/05/2025	6.258.161,68	9.121.131,43	5.341.787,17	145,75%	58,56%
PLATAFORMA INTELIGENTE DE DESTINOS (PID) Red de destinos Turísticos Inteligentes	2.842.677,00	-	-	0,00%	0,00%
-	2.842.677,00	-	-	0,00%	0,00%
RENATURALIZACIÓN 2022	5.702.111,73	464.581,67	-	8,15%	0,00%
31/12/2025	5.702.111,73	464.581,67	-	8,15%	0,00%
SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINOS (PSDT)	7.500.000,00	5.855.390,13	1.592.111,98	78,07%	27,19%
30/05/2026	7.500.000,00	5.855.390,13	1.592.111,98	78,07%	27,19%
TURISMO DEPORTIVO SOSTENIBLE: Mejora de la eficiencia energética iluminación deportiva campo hockey					
Tarongers	420.826,26	9.196,00	9.196,00	2,19%	100,00%
30/09/2025	420.826,26	9.196,00	9.196,00	2,19%	100,00%
ZBE 2022	27.107.724,13	5.794.369,64	2.914.224,13	21,38%	50,29%
31/12/2025	27.107.724,13	5.794.369,64	2.914.224,13	21,38%	50,29%
ZBE AGRUPACIÓN MUNICIPAL "CIUDADES CONECTADAS CÓDIGO MULTI-CIUDAD"	17.082.085,46	10.102.620,32	5.957.211,06	59,14%	58,97%
31/12/2025	17.082.085,46	10.102.620,32	5.957.211,06	59,14%	58,97%
ZBE SOLICITUD 1	55.334.869,55	44.927.199,42	36.782.923,93	81,19%	81,87%
31/12/2025	55.334.869,55	44.927.199,42	36.782.923,93	81,19%	81,87%
ZBE SOLICITUD 2	8.555.178,60	3.500.020,00	2.682.420,16	40,91%	76,64%
31/12/2025	8.555.178,60	3.500.020,00	2.682.420,16	40,91%	76,64%
Total general	150.318.770,40	87.687.381,45	60.879.115,18	58,33%	69,43%

Fuente: Datos SEDA. Elaboración propia

Cuadro 14

Proyecto	Coste total del Proyecto	Importe contratos formalizados a 31_12_24	Obligaciones reconocidas a 31_12_24	% Importe formalizado sobre coste total	% Obligaciones sobre importe formalizado
BIORRESIDUOS LÍNEA A - Complemento smart contenedores orgánica	3.705.000,00	-	-	0,00%	0,00%
BIORRESIDUOS LÍNEA B - Compostadoras orgánico	74.800,01	-	-	0,00%	0,00%
PERTE DEL AGUA	5.695.430,80	-	-	0,00%	0,00%
TURISMO DEPORTIVO SOSTENIBLE: Mejora de la eficiencia energética iluminación deportiva campo hockey					
Tarongers	420.826,26	9.196,00	9.196,00	2,19%	100,00%
RENATURALIZACIÓN 2022	5.702.111,73	464.581,67	-	8,15%	0,00%
ZBE 2022	27.107.724,13	5.794.369,64	2.914.224,13	21,38%	50,29%
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO Y CENTROS CT	4.188.748,67	1.084.299,47	48.914,25	25,89%	4,51%
ZBE SOLICITUD 2	8.555.178,60	3.500.020,00	2.682.420,16	40,91%	76,64%
COMERCIO URBANO 2022	6.500.862,88	3.731.521,16	3.692.426,81	57,40%	98,95%
ZBE AGRUPACIÓN MUNICIPAL "CIUDADES CONECTADAS CÓDIGO MULTI-CIUDAD"	17.082.085,46	10.102.620,32	5.957.211,06	59,14%	58,97%
AUTOCONSUMO 2022	212.867,96	172.527,85	160.436,95	81,05%	92,99%
ZBE SOLICITUD 1	55.334.869,55	44.927.199,42	36.782.923,93	81,19%	81,87%
COMERCIO TURÍSTICO COMTUR VLC	3.147.492,82	2.924.524,36	1.697.462,74	92,92%	58,04%
PIREP "Nave 1 Parque Central"	6.258.161,68	9.121.131,43	5.341.787,17	145,75%	58,56%
Total general	143.986.160,55	81.831.991,32	59.287.003,20	56,83%	72,45%

Fuente: Datos SEDA. Elaboración propia

Cuadro 15

9. DATOS DE LA POBLACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA

9.1. DATOS GLOBALES

La población está formada por los 22 proyectos financiados con Fondos Next Generation, que han sido concedidos al Ayuntamiento de València durante el periodo 2022 a 2024.

9.2. DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA

La elección de la muestra es sustancial para que los resultados que se extraigan de ella se puedan generalizar a toda la población.

Los 22 proyectos financiados con Fondos Next Generation, fueron concedidos al Ayuntamiento de València durante el periodo 2022 a 2024.

El procedimiento de determinación de la selección muestral necesaria para la realización del análisis de los expedientes cuyos gastos se han financiado con Fondos Europeos Next Generation EU (NGUE) se ha realizado de la siguiente forma:

En primer lugar, como ya se ha manifestado, los Proyectos concedidos al Ayuntamiento desde 2022 a 2024 fueron un total de 22.

En segundo lugar, de todos los Proyectos que se concedieron, se han excluido aquellos sobre los que se han tramitado expedientes cuya financiación afecta a entidades dependientes del Ayuntamiento.

En tercer lugar, al objeto de obtener una muestra lo más representativa posible, se han seleccionado aquellos proyectos que se encuentran incluidos en Políticas Palanca diferentes. De este modo, la muestra a seleccionar ha de representar cinco de las siete Políticas Palanca en las que se enmarcan los proyectos de la población.

En cuarto lugar, se han identificado líneas de subvención y dentro de éstas, existen actividades que se materializan a través de diferentes modalidades contractuales (obras, servicios y suministro) y otras mediante la concesión de subvenciones.

En quinto lugar, se han seleccionado cinco expedientes administrativos que forman parte de líneas de subvención y actividades diferentes, de tal forma, que cada expediente se encuentra incluido en una Política Palanca y Componente diferente al resto.

De los cinco expedientes seleccionados, cuatro son de tipo contractual y uno es concesión de una ayuda.

Finalmente, de los cuatro expedientes contractuales, dos de ellos son de obras, uno de suministros y uno de servicios.

En base a lo anterior, la selección muestral queda de la siguiente forma:

ELEMENTO	TITULO PROYECTO	SERVICIO GESTOR	TIPO	EXPEDIENTES ANALIZADOS
1	Palau de la Música. Programa de ayudas a entidades locales para la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)	Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos	OBRAS	E 00212 2022 000017 00 E 01201 2021 000477 00
2	Mejora eficiencia energética del campo de Hockey en Polideportivo Virgen del Carmen Beteró.	Servicio de Deportes	OBRAS	E 00212 2023 000026 00 E 01903 2022 000437 00 E 04101 2023 000112 00 E 01903 2023 000182 00 E 01903 2023 000255 00 E 01903 2024 000054 00
3	Línea de Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas 2021. "COMTUR VLC": Actuación IV Digitalización comercio.	Servicio de Innovación Económica y Emprendimiento.	SERVICIOS	E 00212 2021 000023 00 E 04101 2022 000108 00 E 01911 2022 001961 00
4	Línea 4 "Infraestructuras digitales del Ayuntamiento de Valencia"	Servicio de Tecnologías de la información y la comunicación - SerTIC.	SUMINISTROS	E 00212 2021 000031 00 E 00801 2022 000244 00 E 00801 2021 000247 00 E 00801 2020 000167 00 E 00805 2021 000010 00 E 00801 2021 000020 00
5	Orientación 2022 Itinerarios empleo personas desempleadas mayores de 45 años.	Servicio de Empleo y Formación.	SUBVENCIÓN	E 00212 2025 000002 00 E 02902 2022 000055 00

10. RESULTADO DEL TRABAJO MUESTRAL

El análisis y, en consecuencia, la evaluación de los expedientes seleccionados en la muestra ha resultado difícil debido a la complejidad de la gestión de los fondos Next Generation, al serles de aplicación múltiples normas, tanto nacionales como europeas, en las que se incluyen leyes específicas, reglamentos y órdenes que regulan desde la concesión de subvenciones hasta el seguimiento y control de los fondos. La dificultad también se ha debido al volumen de documentación y requisitos exigidos en este tipo de proyectos financiados con fondos europeos, al igual que por la complejidad técnica y las necesidades derivadas de la tramitación de las actuaciones que se incardinan en el PRTR.

Por este motivo, se han elaborado unos check list con el fin de revisar los aspectos más relevantes de cada expediente y poder comprobar el cumplimiento de algunos requisitos exigidos en los procedimientos y normativa que los regulan.

En este sentido, hay que destacar que la normativa de los fondos NGEU establece un marco regulador exhaustivo para los gastos con financiación afectada, caracterizado fundamentalmente por:

- Un claro reconocimiento de su carácter finalista, con la obligación de referencia expresa a la procedencia de los fondos.
- La prohibición de doble financiación para un mismo coste.
- Requisitos específicos de documentación y seguimiento contable.
- Mecanismos de gestión presupuestaria adaptados a su naturaleza.
- Una vinculación estrecha a resultados, materializados en hitos y objetivos concretos.
- La obligación de reintegro en caso de incumplimiento.
- Una tramitación administrativa preferente y urgente.

10.1. RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN LA MUESTRA

Respecto al resultado definitivo de cada elemento de la muestra, se ha incorporado a este informe un Anexo en el que se detalla el resultado de control financiero definitivo de los cinco elementos analizados.

Los citados elementos se presentan agrupados por Servicios gestores a los que se les comunicó el informe provisional. Además, cada informe fue también comunicado al Servicio de Proyectos Europeos por formar parte en la tramitación de este tipo de expediente.

Para cada elemento se incluye el Resultado definitivo del informe. En caso de que hayan presentado alegaciones se añade un Resumen de éstas, así como un análisis de las mismas y el efecto sobre el Informe provisional. Los escritos de alegaciones fueron presentados dentro del plazo establecido.

En ese sentido, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición decimotercera, apartado 4, de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan Instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, modificada por la Resolución de 1 de febrero de 2022, no se incorporan como anexo en el informe las alegaciones remitidas por los órganos gestores, quedando debidamente archivadas junto con el resto de documentación soporte del control realizado.

De acuerdo a dicha Resolución, cuando del contenido de las alegaciones se haya derivado la necesidad de modificar el informe provisional, dichas modificaciones se han incluido ya en el informe definitivo. Por el contrario, cuando no se han derivado modificaciones de lo expuesto en el informe provisional, se hace constar en el informe la opinión del órgano gestor, resumiendo la alegación presentada y analizando los motivos por los que no se aceptan las alegaciones. Igualmente, si no se han recibido alegaciones se hace constar dicha circunstancia, elevando a definitivo el informe provisional.

Respecto al elemento número 1, en fecha 3 de diciembre de 2025, tuvo entrada informe de alegaciones del Servicio de Proyectos Europeos.

En cuanto al elemento número 3, en fecha 2 de diciembre de 2025, tuvo entrada informe de alegaciones del Servicio de Innovación Económica y Emprendimiento y en fecha 3 de diciembre de 2025 alegaciones del Servicio de Proyectos Europeos.

Del elemento número 4, en fecha 3 de diciembre de 2025 se presentaron alegaciones el Servicio de Proyectos Europeos.

A la vista del análisis efectuado de todas las alegaciones y, teniendo en cuenta únicamente los extremos comprobados, el resultado definitivo consta en el Anexo de este Informe.

11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El análisis de la muestra de expedientes de los proyectos examinados revela el cumplimiento general de los requisitos documentales y procedimentales exigidos por la normativa, si bien se han detectado carencias puntuales en la tramitación de algunos expedientes, especialmente en lo relativo a la ausencia de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) o Informes MINERVA en determinadas fases de los contratos.

El Ayuntamiento de Valencia ha realizado un esfuerzo significativo en la adaptación de su estructura organizativa, normativa y procedimientos internos para la gestión de los fondos Next Generation EU, estableciendo órganos de dirección política, comités técnicos y comisiones antifraude.

La gestión de los fondos NGEU se encuentra sometida a un marco normativo exhaustivo, tanto a nivel comunitario, estatal, autonómico como local, que exige un control riguroso en la prevención de conflictos de interés, en la prohibición de doble financiación y en la obligación de reintegro en caso de incumplimiento de los objetivos.

Es de destacar que en algún proyecto analizado, la justificación documental ante los órganos concedentes ha sido objeto de requerimientos reiterados por deficiencias o ausencia de documentación, lo que podría poner en riesgo la percepción definitiva de las ayudas y, en casos extremos, derivar en procedimientos de reintegro. Esto obliga a que sería necesario se incrementase el personal especializado en esta materia para la tramitación de expedientes que conlleven gastos financiados con este tipo de fondos.

La coordinación entre los diferentes servicios municipales y la utilización de plataformas como CoFFEE, y MINERVA han contribuido a mejorar el control y la trazabilidad de los fondos, aunque se identifican áreas de mejora en la homogeneidad y actualización de la información registrada.

En el sistema informático SAP no se recoge ningún elemento que permita identificar los expedientes financiados con los fondos *Next Generation EU*. Esto dificulta enormemente la tarea propia de la Intervención en este tipo de expedientes, dependiendo de la identificación que pueda realizar el órgano gestor del tipo de expediente.

En los expedientes por los que se tramitan contratos cuyo gasto se financia con fondos *Next Generation EU*, no se observa ningún tipo de identificación.

No obstante, procede efectuar las siguientes **recomendaciones**:

- Incrementar los recursos humanos especializados en la gestión, control y seguimiento de los fondos Next Generation EU, dada la complejidad y el volumen de trabajo que implican.
- Mejorar el sistema de identificación de los expedientes financiados con fondos Next Generation EU en el sistema informático SAP y en la documentación administrativa, para facilitar el control y seguimiento por parte de la Intervención y otros órganos de control.
- Asignar proyecto de gasto a todos los proyectos financiados con fondos NGEU que carecen de él, o crear los proyectos de gasto necesarios para cumplir con la normativa vigente.
- Agilizar los trámites para la finalización de los proyectos, especialmente aquellos en los que apenas ha habido ejecución presupuestaria, a fin de evitar la pérdida de financiación y cumplir con los plazos máximos establecidos
- Reforzar los sistemas de seguimiento y control de los proyectos para evitar la pérdida total o parcial de la financiación procedente de las subvenciones.

ANEXO I

RESULTADO DEFINITIVO DE LOS ELEMENTOS DE LA MUESTRA

SERVICIO DE ARQUITECTURA Y SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS

Elemento muestra nº 1

Presenta escrito de alegaciones el Servicio de Proyectos Europeos el 3 de diciembre de 2025

Resultado Definitivo:

Para poder evaluar los expedientes seleccionados en la muestra, dado el volumen de documentación y requisitos exigidos en este tipo de proyectos financiados con fondos de la Unión Europea, así como la complejidad técnica y las necesidades derivadas de la tramitación de las actuaciones que se incardinan en el PRTR, se ha elaborado un check list con el fin de revisar los aspectos más relevantes de cada expediente para comprobar el cumplimiento de los procedimientos y de la normativa exigible.

En el procedimiento de control financiero, en la muestra obtenida al efecto, ha sido seleccionado el proyecto y expedientes arriba referenciados.

A continuación se muestra la comprobación realizada de aquellos aspectos más relevantes del procedimiento:

CHECK LIST CONTRATO DE OBRAS

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE CONSTAR EN LOS EXPEDIENTES NEXT GENERATION CON LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE:

- Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (Daci).
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia (PRTR).
- Declaración responsable de haber percibido o no otras ayudas.

DOCUMENTACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

- Memoria justificativa del contrato.
- Proyecto de obras y Resolución de aprobación del mismo.
- Informe de supervisión del proyecto.
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo del proyecto.
- Pliegos y prescripciones técnicas y administrativas.
- Resolución o acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del expediente y del gasto.
- Evidencia de divulgación y publicidad de la licitación.
- Resolución/acuerdo de adjudicación del contrato.
- Notificación de la adjudicación a todos los licitadores.
- Anuncios publicados en el perfil del contratante y/o DOUE de la adjudicación del contrato.
- Contrato firmado por el adjudicatario.
- Nombramiento de la Dirección de obra.
- Acta de comprobación del replanteo
- Anuncios publicados en el perfil del contratante y/o DOUE de la formalización del contrato.
- Evidencias de la efectiva entrega del producto o ejecución de la actividad.
- Acta de recepción.

DOCUMENTACIÓN POR LA SE CUMPLEN LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA:

- La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en las diferentes fases del contrato:
 - Los que participen en la elaboración de los pliegos: funcionarios del servicio gestor, del servicio de contratación, de la asesoría jurídica y de la intervención que firmen pliegos, anexos e informes.
 - Los que participen en la valoración de las ofertas: funcionarios del servicio gestor y del servicio de contratación que firmen los informes de valoración, así como los miembros de la mesa (en este último caso debe figurar como un punto del acta de la sesión de la mesa de contratación).

- Del titular o titulares del órgano de contratación (si es el concejal delegado de contratación firma de la DACI, si es la Junta de Gobierno Local formará parte del acta de la sesión).
- Del contratista y, en su caso, del subcontratista.

- Mención de la disponibilidad de PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.
- Informes de MINERVA de aquellos funcionarios y concejales que participen en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación (mesa de contratación y funcionarios que firmen los informes de valoración) y adjudicación del contrato (concejal delegado de contratación o la Junta de Gobierno Local).
- Verificación (declaración) por parte del órgano gestor de la AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN del contrato. (Declaración responsable de haber recibido o no otras ayudas).
- Declaración de no incumplir el principio DNSH por parte del adjudicatario y posibles subcontratistas.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales por parte del adjudicatario y por parte de posibles subcontratistas.
- Se ha publicado la adjudicación haciendo referencia a la cofinanciación europea.

A la vista del análisis efectuado y, teniendo en cuenta únicamente los extremos comprobados, se pone de manifiesto que no consta en los expedientes analizados, los siguientes documentos:

- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)
- Mención de la disponibilidad de PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.

Se observa que, en el anuncio de adjudicación publicado el 4 de febrero de 2022 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el apartado Condiciones de licitación-Programas de financiación consta que no hay financiación con fondos europeos.

Sin embargo, se comprueba que respecto al contrato de obras de adecuación del OAM Palau de la Música, acogido al programa de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública - Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP), el día 8 de mayo de 2024 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público una Declaración de financiación a cargo del PRTR y Next Generation EU.

Constan en el expediente cinco requerimientos del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en los que se manifiesta la falta de presentación de documentación justificativa. Tales requerimientos son los que a continuación se describen:

- Requerimiento de fecha 1 de junio de 2023, en el que se comunica que no se ha presentado la documentación prevista en el artículo 15 de la Orden TMA/178/2022 relativa a la documentación acreditativa a entregar tras la resolución definitiva.
- Requerimiento de 21 de septiembre de 2023, por el que se comunica que la documentación justificativa no ha sido presentada de forma completa y respecto a la documentación presentada se han detectado una serie de deficiencias que se detallan en el Anexo I y en el Anexo II.

Anexo I Documentación incorrecta: Proyecto de ejecución, Aprobación técnica proyecto de ejecución, Resolución de adjudicación de la obra, Certificaciones mensuales (abril a diciembre de 2022; enero a mayo de 2023).

Anexo II Documentación obligatoria no presentada: Certificado eficiencia energética del proyecto, Formulario FS6.05.2 DACI contratista, Formulario FS6.05.3 creación empleo, Fotografía cartel de obra, comprobante bancario del pago y fotografía (a fecha de certificación).

El 16 de octubre de 2023 se presenta en el registro electrónico del Ministerio la documentación indicada junto con un escrito aclaratorio del requerimiento y se introduce en el Portal de Gestión de Subvenciones (TAYS) los datos de la fase en que se encuentra la actuación. Dicho escrito no se encuentra ni fechado ni firmado por algún responsable del Servicio Gestor.

- Requerimiento de 24 de noviembre de 2023, en el que se comunica que la documentación justificativa no ha sido presentada de forma completa y respecto a la documentación presentada se han detectado una serie de deficiencias que se detallan en el Anexo I y en el Anexo II.

Anexo I Documentación incorrecta: resolución adjudicación de la obra.

Anexo II Documentación obligatoria no presentada: Certificado eficiencia energética del proyecto, Formulario FS6.05.2 DACI contratista, Formulario FS6.05.3 creación empleo, Fotografía cartel de obra, comprobante bancario del pago, fotografía (a fecha de certificación), Formulario declaración otras ayudas y formulario declaración cofinanciación.

- Requerimiento de 23 de enero de 2023, en el que se indica que de la revisión y seguimiento del expediente, se constata que la ejecución de las obras ha concluido y que se establece un plazo máximo de 3 meses desde la firma del acta de recepción de la obra (sin observaciones ni reparaciones) para la justificación documental final.

En dicho requerimiento, desde el Ministerio se hace constar que respecto a la documentación presentada se han detectado una serie de deficiencias que deben ser subsanadas.

- Requerimiento de 8 de mayo de 2024, por el que se informa que la Subdirección General de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, es conocedora de que la actuación de Obras de adecuación del OAM Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València se encuentra acabada y en funcionamiento. Los fondos, por importe de 3.000.000,00 € se transfirieron el 30 de diciembre de 2022. En dicho requerimiento se les advierte que han ignorado sistemáticamente los cuatro requerimientos anteriores y que si transcurría el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de dicho requerimiento sin remitir la documentación exigida, se podría acordar el inicio de un procedimiento de reintegro de la ayuda recibida.

Consta en el expediente que en las fechas 16 y 20 de mayo y 6 y 25 de junio de 2024, respectivamente, se presentó en el registro electrónico del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, documentación justificativa.

Por todo lo anterior, esta Intervención no tiene constancia de si se ha aceptado o no la justificación por parte del órgano concedente.

Resumen de las alegaciones:

En el informe de alegaciones se establece que, con respecto a que no consta en los expedientes analizados, los documentos de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Daci) en las diferentes fases del contrato, Informes MINERVA y mención de la disponibilidad de PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE, se hace constar lo siguiente:

El modelo Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Daci)-Anexo I aprobado con la orden HFP 55/2023 debe utilizarse por las personas que con carácter de decisoras intervengan en las fases de contratación (órganos de contratación, miembros de órganos colegiados de asistencia al órgano de contratación), en los procedimientos de contratación que se desarrollen a partir de su entrada en vigor (26 de enero de 2023).

El modelo Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Daci) cuyo contenido mínimo está previsto en el Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021 puede ser firmada por todos aquellos participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente que hayan tenido poder de decisión sobre el procedimiento, teniendo en cuenta que no se recomienda, por no ser necesario, que un decisor firme una Daci de la Orden 1030 y una Daci de la Orden 55 para el mismo procedimiento, como tampoco es necesario que un participante en el proceso tenga que firmar la Daci de la 55 si sus datos no van a ser introducidos en la aplicación informática MINERVA por no ser decisor de operación.

Respecto a los informes MINERVA, son exigibles desde la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, por tanto, en relación a los contratos incluidos en la muestra, tampoco son de aplicación, ya que tanto las fases de valoración de ofertas,

propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato son anteriores a la fecha de entrada en vigor de la referida Orden Ministerial.

En cuanto al PLAN de Medidas Antifraude es exigible desde la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, no obstante se estaba elaborando por este Ayuntamiento en esos momentos, aprobándose en Junta de Gobierno Local, el 11 de marzo de 2022.

Además de lo anterior, señala que "...en los diferentes requerimientos del Ministerio, no se ha requerido a este Ayuntamiento la presentación de los documentos referidos en este informe de control"

Análisis:

Respecto a que el Ministerio no ha requerido al Ayuntamiento la presentación de los documentos referidos en el informe provisional de control financiero, no significa que no fueran exigibles en virtud de lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cuanto a los documentos que no constan en el expediente, hay que hacer constar lo siguiente:

-Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (Daci) en las diferentes fases del contrato:

Según la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, "Resulta imprescindible que el contratista presente la declaración, la cual en su caso debe aportarse en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después. Igualmente habrá de presentarse por todos los subcontratistas.

La formalización de contrato se realizó en fecha 10 de marzo de 2022 y la participación del Ayuntamiento en la convocatoria de la Ayuda se hizo con posterioridad, esto es, el 8 de abril de 2022, por lo que a partir de esta fecha pudo el contratista aportar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

En la alegación se hace referencia a un extracto sobre la normativa aplicable, mencionando la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que establece que resulta imprescindible que el contratista presente la declaración (la cumplimentación de la Daci.). En su nota al pie remite al modelo de declaración de Ausencia de conflicto de intereses Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A mayor abundamiento, se hace referencia al Expediente: 41/22. Efectos de la concesión de una subvención posterior con cargo a fondos del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia sobre un contrato público ya adjudicado, que en sus

Conclusiones establece que: “En los contratos públicos ya adjudicados en que se obtenga posteriormente la financiación del PRTR se deberá solicitar durante su ejecución la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), la declaración de aceptación por el contratista de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea y al compromiso de ejecución conforme a los principios transversales del PRTR. Esta conclusión alcanza al resto de declaraciones obligatorias que resultan imprescindibles para que el órgano de contratación pueda cumplir con las condiciones impuestas por la normativa comunitaria.”

Dicho modelo no consta en el expediente PIAE, tal como se ratifica en el informe de alegaciones.

- Informes MINERVA:

En el informe de alegaciones se hace constar que los Informes Minerva son exigibles desde la entrada en vigor de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y que en lo que respecta a este contrato no son de aplicación ya que las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato son anteriores a la fecha de entrada en vigor de la referida Orden Ministerial.

Efectivamente, el contrato se formalizó el 10 de marzo de 2022 y, la convocatoria de la ayuda (Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.) fue publicada en el BOE 11 de marzo de 2022, por tanto, no pudo realizarse el análisis “ex ante” en Minerva.

Dado que la Disposición Transitoria única de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, establece que *“Lo establecido en la presente orden resultará de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones o de contratación cuya convocatoria se publique a partir de la entrada en vigor de la misma”*, esto es 26 de enero de 2023, la consulta en Minerva no sería obligatoria en el caso que nos ocupa.

Por tanto, se acepta la alegación en cuanto a que no se exigía el informe Minerva y por tanto no debía constar en el expediente PIAE.

No obstante lo anterior, si la convocatoria se hubiera publicado con posterioridad a la Orden HFP/55/2023 y no se hubiera analizado ex ante en Minerva, según la IGAE el análisis Minerva debería hacerse ex post, esto es, debería realizarse tan pronto como se disponga de toda la información necesaria para su introducción en la herramienta Minerva, aunque por causas ajenas a la Entidad el momento de análisis no pueda ser anterior al momento de valoración de las solicitudes u ofertas recibidas, tal como dispone el artículo 4.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de

Recuperación, Transformación y Resiliencia. De todo lo actuado debe dejarse constancia en el expediente, tanto del resultado de la consulta y eventuales efectos de esta, como de las causas que motivaron el retraso en esa consulta, así como la acreditación documental de esas causas, además de las eventuales medidas mitigadoras de riesgos que se hayan podido tomar, para conocimiento y consideración por parte de los auditores.

-Mención de la disponibilidad de PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

La convocatoria de ayudas para la rehabilitación de edificios cuya titularidad corresponda a las Entidades Locales y que estén o vayan a estar destinados a un uso público, como ya se ha dicho anteriormente, fue publicada en el BOE de fecha 11 de marzo de 2022. En esta misma fecha, la Junta de Gobierno Local aprobó el Plan de Medidas Antifraude. La resolución definitiva de la concesión de la ayuda referida se notificó en fecha 7 de diciembre de 2022 por lo que desde el inicio del procedimiento de la ayuda pudo incluirse la mención de la disponibilidad del citado Plan.

Tal como se dice en la alegación presentada por el Servicio de Proyectos Europeos este documento no se ha localizado en el expediente PIAE

A este respecto hay que hacer referencia a la Instrucción de 23 diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que establece que *“... en lo que se refiere a la acreditación de la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses y fraudes que comprendan las medidas de prevención, detección, corrección y persecución aprobadas, será suficiente una mención a tal disponibilidad”.*

Efecto:

Se acepta parcialmente la alegación en lo que se refiere a la no obligatoriedad de la emisión del Informe MINERVA, no alterando el resto del informe de control.

SERVICIO DE DEPORTES

Elemento muestra nº 2

Resultado Definitivo:

Para poder evaluar los expedientes seleccionados en la muestra, dado el volumen de documentación y requisitos exigidos en este tipo de proyectos financiados con fondos de la Unión Europea, así como la complejidad técnica y las necesidades derivadas de la tramitación de las actuaciones que se incardinan en el PRTR, se ha elaborado un check list

con el fin de revisar los aspectos más relevantes de cada expediente para comprobar el cumplimiento de los procedimientos y de la normativa exigible.

En el procedimiento de control financiero, en la muestra obtenida al efecto, ha sido seleccionado el proyecto y expedientes arriba referenciados.

A continuación se muestra la comprobación realizada de aquellos aspectos más relevantes del procedimiento:

CHECK LIST CONTRATO DE SUMINISTRO Y DE OBRA

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE CONSTAR EN LOS EXPEDIENTES NEXT GENERATION CON LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE:

- Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (Daci).
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia (PRTR).
- Declaración responsable de haber percibido o no otras ayudas.

DOCUMENTACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

- Memoria justificativa del contrato.
- Proyecto de obras y Resolución de aprobación del mismo.
- Informe de supervisión del proyecto.
- Resolución de aprobación del proyecto.
- Acta de replanteo previo del proyecto.
- Pliegos y prescripciones técnicas y administrativas.
- Resolución o acuerdo de la JGL de aprobación del expediente y del gasto.
- Evidencia de divulgación y publicidad de la licitación.
- Resolución/acuerdo de adjudicación del contrato.

- Notificación de la adjudicación a todos los licitadores.
- Anuncios publicados en el perfil del contratante y/o DOUE de la adjudicación del contrato.
- Contrato firmado por el adjudicatario.
- Nombramiento de la Dirección de obra.
- Acta de comprobación del replanteo.
- Anuncios publicados en el perfil del contratante y/o DOUE de la formalización del contrato.
- Evidencias de la efectiva entrega del producto o ejecución de la actividad.
- Acta de recepción.

DOCUMENTACIÓN POR LA QUE SE CUMPLEN LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA:

- La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en las diferentes fases del contrato:
 - Los que participen en la elaboración de los pliegos: funcionarios del servicio gestor del servicio de contratación, de la asesoría jurídica y de la intervención que firmen pliegos, anexos e informes.
 - Los que participen en la valoración de las ofertas: funcionarios del servicio gestor y del servicio de contratación que firmen los informes de valoración, así como los miembros de la mesa (en este último caso debe figurar como un punto del acta de la sesión de la mesa de contratación).
 - Del titular o titulares del órgano de contratación (si es el concejal delegado de contratación firma de la DACI, si es la Junta de Gobierno Local formará parte del acta de la sesión).
 - Del contratista y en su caso del subcontratista.
- Informes de MINERVA de aquellos funcionarios y concejales que participen en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación (mesa de contratación y funcionarios que firmen los informes de valoración) y adjudicación del contrato (concejal delegado de contratación o la Junta de Gobierno Local).
- Mención de la disponibilidad de PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.
- Verificación (declaración) por parte del órgano gestor de la AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN del contrato. (Declaración responsable de haber recibido o no otras ayudas).
- Declaración de no incumplir el principio DNSH por parte del adjudicatario y posibles subcontratistas.

- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales por parte del adjudicatario y por parte de posibles subcontratistas.
- Se ha publicado la adjudicación haciendo referencia a la cofinanciación europea.

A la vista del análisis efectuado y, teniendo en cuenta, únicamente, los extremos comprobados, se pone de manifiesto que se han cumplido, por parte del Servicio de Deportes, los requisitos relativos a la concesión de la subvención del contrato mixto, financiado con fondos europeos, del suministro e instalación para la sustitución de la iluminación deportiva por luminarias led, en el campo de hockey del polideportivo de Verge del Carme Beteró.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.

SERVICIO DE INNOVACIÓN ECONÓMICA Y EMPRENDIMIENTO

Elemento muestra nº 3

Presentan escrito de alegaciones el Servicio de Innovación Económica y Emprendimiento, que tiene entrada el 2 de diciembre de 2025 y el Servicio de Proyectos Europeos en fecha 3 de diciembre de 2025.

Resumen de las alegaciones del Servicio de Innovación Económica y Emprendimiento:

En el informe de alegaciones el Servicio manifiesta que:

En relación a la documentación que no consta en los expedientes analizados, concretamente la declaración de no cumplir con el principio DNSH por parte del adjudicatario y posibles subcontratistas y, la declaración de compromiso del cumplimiento de principios transversales por parte del adjudicatario y por parte de posibles subcontratistas, tras consultar con el Servicio de Proyectos Europeos en relación a la documentación de referencia, dicho Servicio ha manifestado que esta documentación no se encuentra entre las que ha sido requerida por el Ministerio.

Análisis:

Con independencia de lo que haya o no requerido el Ministerio, estas declaraciones debieron ser cumplimentadas por el contratista y, en su caso, por el subcontratista, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre,

por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, el artículo 6 apartado 5 de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que. “*En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».*”

Como consecuencia de lo anterior, la Cláusula 22.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, relativa a las Condiciones Especiales de Ejecución derivadas de la financiación con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que:

“*Al encontrarse financiado el presente contrato con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDLey 36/2020), las personas y/o empresas contratistas y subcontratistas, quedarán sujetas a las siguientes condiciones especiales de ejecución:*

(...)

El compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. A estos efectos, el responsable del contrato deberá solicitar a la contratista o subcontratista, una vez formalizado el contrato, su acreditación a través de las siguientes declaraciones:

(...)

-La declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al modelo de declaración del Anexo IV.C.de la cita Orden.”

Dicho modelo incluye la Declaración de no incumplir el principio DNSH por parte del adjudicatario y posibles subcontratistas, así como la declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales por parte del adjudicatario y por parte de posibles subcontratistas.

Efecto:

No se acepta la alegación.

Resumen de las alegaciones del Servicio de Proyectos Europeos:

En el informe de alegaciones el Servicio manifiesta que:

La Declaración de no cumplir el principio DNSH por parte del adjudicatario y posibles subcontratistas y la Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales por parte del adjudicatario y por parte de posibles subcontratistas, son preceptivos y este Servicio no ha localizado en PIAE las referidas declaraciones.

Cabe indicar que en los pliegos y en el contrato firmado por el Ayuntamiento con el adjudicatario, se indica que corresponde al responsable del contrato solicitar al contratista, una vez finalizado el contrato, su acreditación, mediante la presentación de las declaraciones correspondientes. Por tanto, el Servicio gestor de la ayuda como el Servicio de Contratación están habilitados para solicitar a los contratistas las declaraciones a posteriori.

También se alega que "... *La documentación referida en el informe provisional no ha sido requerida por el Ministerio que financia los contratos, así como tampoco ha sido requerida en COFFEE...*"

Análisis

Con independencia de lo que haya o no requerido el Ministerio, estas declaraciones debieron ser cumplimentadas por el contratista y, en su caso, por el subcontratista, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, el artículo 6 apartado 5 de la Orden ICT/951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que. "*En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto de esta subvención, habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».*

Como consecuencia de lo anterior, la Cláusula 22.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, relativa a las Condiciones Especiales de Ejecución derivadas de la financiación con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que:

"Al encontrarse financiado el presente contrato con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (RDLey 36/2020), las personas y/o empresas contratistas y subcontratistas, quedarán sujetas a las siguientes condiciones especiales de ejecución:

(...)

El compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de

gestión. A estos efectos, el responsable del contrato deberá solicitar a la contratista o subcontratista, una vez formalizado el contrato, su acreditación a través de las siguientes declaraciones:

(...)

-La declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia conforme al modelo de declaración del Anexo IV.C.de la cita Orden."

Dicho modelo incluye la Declaración de no incumplir el principio DNSH por parte del adjudicatario y posibles subcontratistas, así como la declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales por parte del adjudicatario y por parte de posibles subcontratistas.

Efecto:

No se acepta la alegación.

Resultado definitivo

Para poder evaluar los expedientes seleccionados en la muestra, dado el volumen de documentación y requisitos exigidos en este tipo de proyectos financiados con fondos de la Unión Europea, así como la complejidad técnica y las necesidades derivadas de la tramitación de las actuaciones que se incardinan en el PRTR, se ha elaborado un check list con el fin de revisar los aspectos más relevantes de cada expediente para comprobar el cumplimiento de los procedimientos y de la normativa exigible.

En el procedimiento de control financiero, en la muestra obtenida al efecto, ha sido seleccionado el proyecto y expedientes arriba referenciados.

A continuación se muestra la comprobación realizada de aquellos aspectos más relevantes del procedimiento:

CHECK LIST CONTRATO DE SERVICIOS

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE CONSTAR EN LOS EXPEDIENTES NEXT GENERATION EN LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE:

- Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (Daci).

- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia (PRTR).
- Declaración responsable de haber percibido o no otras ayudas.

DOCUMENTACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

- Memoria justificativa del contrato.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Pliegos y prescripciones técnicas y administrativas.
- Resolución o acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del expediente y del gasto.
- Evidencia de divulgación y publicidad de la licitación.
- Resolución/acuerdo de adjudicación del contrato.
- Notificación de la adjudicación a todos los licitadores.
- Anuncios publicados en el perfil del contratante y/o DOUE de la adjudicación del contrato.
- Contrato firmado por el adjudicatario.
- Anuncios publicados en el perfil del contratante y/o DOUE de la formalización del contrato.
- Evidencias de la efectiva entrega del producto o ejecución de la actividad.

DOCUMENTACIÓN POR LA QUE SE CUMPLEN LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA:

- La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en las diferentes fases del contrato:
 - Los que participen en la elaboración de los pliegos: funcionarios del servicio gestor, del servicio de contratación, de la asesoría jurídica y de la intervención que firmen pliegos, anexos e informes.
 - Los que participen en la valoración de las ofertas: funcionarios del servicio gestor y del servicio de contratación que firmen los informes de valoración, así como los miembros de la mesa (en este último caso debe figurar como un punto del acta de la sesión de la mesa de contratación).

- Del titular o titulares del órgano de contratación (si es el concejal delegado de contratación firma de la DACI, si es la Junta de Gobierno Local formará parte del acta de la sesión).
- Del contratista y, en su caso, del subcontratista.

- Informes de MINERVA, de aquellos funcionarios y concejales que participen en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación (mesa de contratación y funcionarios que firmen los informes de valoración) y adjudicación del contrato (concejal delegado de contratación o la Junta de Gobierno Local).
- Mención de la disponibilidad de PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.
- Verificación (declaración) por parte del órgano gestor de la AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN del contrato. (Declaración responsable de haber recibido o no otras ayudas).
- Declaración de no incumplir el principio DNSH por parte del adjudicatario y posibles subcontratistas.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales por parte del adjudicatario y por parte de posibles subcontratistas.
- Se ha publicado la adjudicación haciendo referencia a la cofinanciación europea.

A la vista del análisis efectuado y, teniendo en cuenta únicamente los extremos comprobados se pone de manifiesto que no consta en los expedientes analizados, los siguientes documentos:

- Declaración de no cumplir el principio DNSH por parte del adjudicatario y posibles subcontratistas.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales por parte del adjudicatario y por parte de posibles subcontratistas.

No obstante lo anterior, se ha de hacer constar lo siguiente:

El Ayuntamiento solicitó la subvención convocada a través de la Orden ICT/1307/2021, de 24 de noviembre (BOE 27/11/2021), por la que se acordó la tramitación de urgencia de las convocatorias de concesión de subvenciones correspondientes a la línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, la línea de ayudas para el apoyo de la actividad comercial en zonas rurales y la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Resolución de fecha 8 de agosto de 2022 de la Dirección General de Política Comercial se adjudicó al Ayuntamiento de Valencia la subvención por un importe de

1.560.740,40 €, de los cuales 1.203.023,40 € correspondían a actuaciones con impacto en la digitalización del sector comercial, objeto del presente informe de control financiero.

Tras la presentación de la documentación justificativa, por parte del Ayuntamiento, se ha recibido informe técnico provisional de la Dirección General de Política Comercial de fecha 7 de octubre de 2025 en el que se concluye que “al no acercarse de forma significativa al cumplimiento total, se establecerá el reintegro total con independencia de la cantidad validada económico”, señalándose, además, que el importe de la subvención a reintegrar, por incumplimiento del objetivo del proyecto, es de 1.560.740,40 €. No obstante lo anterior, se concede un plazo de diez días para presentar alegaciones. En fecha 29 de octubre de 2025 se presentaron dichas alegaciones, sin que hasta la fecha se tenga conocimiento de la decisión del Ministerio.

Por todo lo anterior, esta Intervención no tiene constancia de si el órgano concedente ha aceptado o no las alegaciones presentadas.

SERVICIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN - SERTIC

Elemento muestra nº 4

Presenta escrito de alegaciones el Servicio de Proyectos Europeos en fecha 3 de diciembre de 2025.

Resultado Definitivo:

Para poder evaluar los expedientes seleccionados en la muestra, dado el volumen de documentación y requisitos exigidos en este tipo de proyectos financiados con fondos de la Unión Europea, así como la complejidad técnica y las necesidades derivadas de la tramitación de las actuaciones que se incardinan en el PRTR, se han elaborado un check list con el fin de revisar los aspectos más relevantes de cada expediente para comprobar el cumplimiento de los procedimientos y de la normativa exigible.

En el procedimiento de control financiero, en la muestra obtenida al efecto, ha sido seleccionado el proyecto y expedientes arriba referenciados.

A continuación se muestra la comprobación realizada de aquellos aspectos más relevantes del procedimiento:

CHECK LIST CONTRATO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE CONSTAR EN LOS EXPEDIENTES NEXT GENERATION CON LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE:

- Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (Daci).
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia (PRTR).
- Declaración responsable de haber percibido o no otras ayudas.

DOCUMENTACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

- Memoria justificativa del contrato.
- Pliegos y prescripciones técnicas y administrativas. Consta proyecto de características técnicas)
- Resolución o acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación del expediente y del gasto.
- Evidencia de divulgación y publicidad de la licitación.
- Resolución de adjudicación del contrato.
- Notificación de la adjudicación a todos los licitadores.
- Anuncios publicados en el perfil del contratante y/o DOUE de la adjudicación del contrato.
- Contrato firmado por el adjudicatario.
- Anuncios publicados en el perfil del contratante y/o DOUE de la formalización del contrato.
- Evidencias de la efectiva entrega del producto o ejecución de la actividad.

DOCUMENTACIÓN POR LA QUE SE CUMPLEN LOS PRINCIPIOS DE GESTIÓN ESPECÍFICOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA:

- La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Daci) en las diferentes fases del contrato:
 - Los que participen en la elaboración de los pliegos: funcionarios del servicio gestor, del servicio de contratación, de la asesoría jurídica y de la intervención que firmen pliegos, anexos e informes.
 - Los que participen en la valoración de las ofertas: funcionarios del servicio gestor y del servicio de contratación que firmen los informes de valoración, así como los miembros de la mesa (en este último caso debe figurar como un punto del acta de la sesión de la mesa de contratación).
 - Del titular o titulares del órgano de contratación (si es el concejal delegado de contratación firma de la Daci, si es la Junta de Gobierno Local formará parte del acta de la sesión).

- Del contratista y, en su caso, del subcontratista.
- Informes de MINERVA de aquellos funcionarios y concejales que participen en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación (mesa de contratación y funcionarios que firmen los informes de valoración) y adjudicación del contrato (concejal delegado de contratación o la Junta de Gobierno Local).
- Mención de la disponibilidad de PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE.
- Verificación (declaración) por parte del órgano gestor de la AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN del contrato. (Declaración responsable de haber recibido o no otras ayudas).
- Declaración de no incumplir el principio DNSH por parte del adjudicatario y posibles subcontratistas.
- Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales por parte del adjudicatario y por parte de posibles subcontratistas.
- Se ha publicado la adjudicación haciendo referencia a la cofinanciación europea.

A la vista del análisis efectuado y, teniendo en cuenta únicamente los extremos comprobados se pone de manifiesto que se han cumplido, por parte del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, los requisitos relativos a la concesión de la subvención del proyecto financiado con fondos europeos de adecuación de la infraestructura del Centro de proceso de datos (CPD), mejora de la cobertura y robustez de la red wifi y adquisición de dispositivos de movilidad para el Ayuntamiento.

Respecto a los contratos adjudicados por procedimiento de emergencia, mediante contratos menores o contratos basados en acuerdos marco, la ausencia de DACIs y de los informes de MINERVA se encuentra justificada, en el documento de fecha 27 de junio de 2024, que fue admitido, junto con el resto de la justificación de la subvención, por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de 13 de mayo de 2025, aprobando la liquidación final de la ayuda.

Resumen de las alegaciones:

En el informe de alegaciones, el Servicio de Proyectos Europeos manifiesta que respecto a la ausencia en el expediente de los documentos Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) e Informes MINERVA en las diferentes fases del contrato, se remite en todo a lo informado para el elemento 1, en relación con la exigencia de los DACI y los informes MINERVA.

Análisis

El informe provisional de fecha 19 de noviembre de 2025, respecto a este elemento se estableció que “...A la vista del análisis efectuado y, teniendo en cuenta únicamente los extremos comprobados se pone de manifiesto que se han cumplido, por parte del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación, los requisitos relativos a la concesión de

la subvención del proyecto financiado con fondos europeos de adecuación de la infraestructura del Centro de proceso de datos (CPD), mejora de la cobertura y robustez de la red wifi y adquisición de dispositivos de movilidad para el Ayuntamiento.

Respecto a los contratos adjudicados por procedimiento de emergencia, mediante contratos menores o contratos basados en acuerdos marco, la ausencia de DACIs y de los informes de MINERVA se encuentra justificada, en el documento de fecha 27 de junio de 2024, que fue admitido, junto con el resto de la justificación de la subvención, por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de 13 de mayo de 2025, aprobando la liquidación final de la ayuda..."

Por lo que el Servicio de Tecnologías de la información y la Comunicación- SERTIC, cumplió los requisitos.

Efecto:

No altera el contenido del informe

SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Elemento muestra nº 5

Resultado Definitivo:

Para poder evaluar los expedientes seleccionados en la muestra, dado el volumen de documentación y requisitos exigidos en este tipo de proyectos financiados con fondos de la Unión Europea, así como la complejidad técnica y las necesidades derivadas de la tramitación de las actuaciones que se incardinan en el PRTR, se ha elaborado un check list con el fin de revisar los aspectos más relevantes de cada expediente para comprobar el cumplimiento de los procedimientos y de la normativa exigible.

En el procedimiento de control financiero, en la muestra obtenida al efecto, ha sido seleccionado el proyecto y expedientes arriba referenciados.

A continuación se muestra la comprobación realizada de aquellos aspectos más relevantes del procedimiento:

CHECK LIST SUBVENCIÓN Y CONTRATOS

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE CONSTAR EN LOS EXPEDIENTES NEXT GENERATION CON LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE:

- Declaración responsable del cumplimiento de todas las condiciones de acceso a la ayuda.
- Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.
- Compromiso escrito de los beneficiarios y perceptores finales de reconocimiento del derecho de acceso y derechos que garanticen a la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades otorgantes del ejercicio de sus respectivas competencias de control y fiscalización.
- Certificado del órgano competente (JGL) o un documento equivalente, sobre la intención de participar en las ayudas y asumir los compromisos de efectuar las actividades objeto de las mismas, y, si es el caso, una habilitación a la persona representando de la entidad para hacer la solicitud. También deberá quedar acreditada la capacidad o los poderes.
- Declaración responsable de no incurrir en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 13.2 y 3 LGS.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Proyecto memoria de las acciones correspondientes al proyecto de subvención solicitado.
- Declaración responsable del cumplimiento del principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (Daci)
- Declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones para el mismo objeto.
- Póliza de seguros de accidente y responsabilidad civil para todas las personas participantes.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- Memoria económica.

Subvenciones:

- Becas y ayudas al transporte y la conciliación familiar;

Contratos:

- Contratos laborales del personal de orientación, docente y de apoyo;
 - Contratos menores de servicios (formación);
 - Contrato menor de servicios (impresión);
 - Contrato menor privado (seguro del alumnado);
 - Contratos basados en el Acuerdo marco de suministro (material didáctico);
 - Encargos a la contrata de suministros (material de oficina);
-
- Memoria técnica, incluyendo evidencias de publicidad Next Generation.
 - Documentos de gasto y pago (de las subvenciones, contratos laborales y administrativos)
 - Evidencias de la ejecución de la actividad, tanto de la orientación como de la formación.
 - Menciones acerca de la financiación y visualización de las leyendas sobre la financiación por la UE en los términos formalmente requeridos.
 - Resolución de aprobación de los gastos justificados por el Ayuntamiento de València y de liquidación final de la ayuda.
 - Detalle del cumplimiento de los Objetivos planteados con el correspondiente soporte (base de datos COFFEE).
 - Evidencias del pago al Ayuntamiento de València (anticipo o pago final).
 - Análisis de riesgo de MINERVA EX POST de los siguientes contratos:
 - Contratos menores de servicios (formación);
 - Contrato menor de servicios (impresión);
 - Contrato menor privado (seguro del alumnado);
 - Contratos basados en el Acuerdo marco de suministro (material didáctico);
 - Encargos a la contrata de suministros (material de oficina);

A la vista del análisis efectuado y, teniendo en cuenta, únicamente, los extremos comprobados se pone de manifiesto lo siguiente:

La presente subvención, concedida por LABORA adscrita a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, se canalizó, por un lado, a través de becas y ayudas al transporte y la conciliación familiar, por otro lado, a través de contratos laborales con el personal orientador, docente y de apoyo, y, finalmente, mediante contratos administrativos tales como contratos menores de servicios de formación y de impresión, contrato menor privado de seguro y con contratos basados en el acuerdo marco de suministros didácticos y encargos a la contrata de suministros de material de oficina.

Se han cumplido, por parte del Servicio de Empleo y Formación, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la obtención y justificación de la subvención concedida en el marco de la Resolución de 22 de diciembre de 2021, del Conseller de

Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan, mediante tramitación anticipada, las subvenciones destinadas a la financiación de las inversiones del componente 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo), inversión 4 «Nuevos Proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad», línea de inversión «Colectivos Vulnerables», dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia para personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años (CID 346).

La documentación justificativa requerida fue presentada, incluyendo el relativo al despliegue y progreso de los indicadores, en soporte COFFEE.

Resumen de las alegaciones:

No presentan alegaciones.

Efecto:

No altera el contenido del informe.